CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC

CONTROL CONCURRENTE A LA AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA JESÚS MARÍA, LIMA, LIMA

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO" (CUI:2386533)

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, AL MES DE JUNIO DE 2026

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 2 AL 22 DE JUNIO DE 2026

TOMO I DE I

LIMA, 30 DE JUNIO DE 2026

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia.

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO"

HITO DE CONTROL N° 9:
AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, AL MES DE JUNIO DE 2026

ÍNDICE

N° Pág.

I. ORIGEN 1
II. OBJETIVOS 1
III. ALCANCE 2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL 2
V. SITUACIONES ADVERSAS 22

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CLAVE DEL PROYECTO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NEC, ENTRE ELLAS EL TRASLADO DEL HOSPITAL AL USUARIO FINAL, ASÍ COMO, LA NO EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AFECTA DIRECTAMENTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA, PONIENDO EN RIESGO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.
2. EL CONTRATISTA NO HA REALIZADO LA COMPATIBILIZACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE ACUERDO A LA GESTIÓN BIM, RESPECTO AL REFORZAMIENTO DE LAS LOSAS DE PISO EN EL BLOQUE A, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA TOMA DE DECISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIALIDADES Y EQUIPAMIENTO MÉDICO EN EL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1.
3. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC, LO CUAL CONFIGURA UN RIESGO CRÍTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PUDIENDO GENERAR UNA DEFICIENTE GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, MÁS AÚN CUANDO SE VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL EDIFICIO PRINCIPAL.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL 50
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS 50
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES 50
IX. CONCLUSIONES 51
X. RECOMENDACIONES 52
APÉNDICES

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC

"IMPLEMENTACIÓN DEL PAQUETE 2 DE LA CARTERA SALUD QUE SE EJECUTA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO"

HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, AL MES DE JUNIO DE 2026

I. ORIGEN

El presente Informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República, mediante el Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio N° 02-L334-2026-234, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias, y la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias[1] .

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 "Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", mediante Resolución Ministerial N° 266-2023-PCM de 24 de noviembre de 2023 y Resolución Ministerial N° 305-2023-PCM de 20 de diciembre de 2023, se autorizó la transferencia financiera a favor del Pliego de la Contraloría General de la República, con la finalidad de financiar las acciones de control concurrente a diversos proyectos de inversión, entre ellos, el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si, en el marco del Contrato de Estado a Estado, la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) viene implementando el Paquete 2 de la Cartera de Salud de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y los términos del Contrato NEC3 ECC opción F suscrito.

2.2 Objetivos Específicos

Los objetivos específicos correspondiente al "Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026", son los siguientes:

1. Determinar selectivamente si la gestión del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y sus anexos.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

[1] **Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, que aprueba la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"**

"(…)

6.1 La Contraloría define los alcances de sus intervenciones a través del Servicio de Control Simultáneo, con base en su autonomía funcional y los criterios que estime pertinentes; en ningún caso conlleva a la injerencia en los procesos de gestión, no supone la conformidad de los actos a cargo de la administración de la entidad o dependencia, ni limita el ejercicio de otros servicios de control gubernamental por parte de los órganos conformantes del Sistema.

El Servicio de Control Simultáneo no paraliza la continuidad del proceso en curso objeto de control; tampoco se requiere de pronunciamiento previo o validación por parte de la Contraloría o de cualquier otro órgano del Sistema, para adoptar decisiones o efectuar acciones de gestión, las cuales son de exclusiva competencia de la entidad o dependencia. (…)".

2. Determinar selectivamente si las especialidades consideradas para el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 se realiza de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato NEC3 ECC Opción F suscrito y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Simultáneo en su modalidad de Control Concurrente se desarrolló al "Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026", ejecutado del 2 al 22 de junio de 2026, dicho Proyecto está ubicado en el distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Áncash.

Asimismo, el alcance del servicio de Control Concurrente comprendió la revisión selectiva de la información vinculada al avance en la ejecución del establecimiento de salud, lo cual incluyó la revisión de la documentación técnica aceptada, procedimientos, protocolos; y, demás condiciones señaladas en el Contrato NEC3 opción F suscrito.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en Curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde al proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba `Antonio Caldas Domínguez, Barrio de Huajtachacra, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" (en adelante Hospital de Apoyo Pomabamba II-1) con CUI: 2386533 que forma parte del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado, se encuentra a cargo de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN).

Con la finalidad de poner en contexto el alcance del proceso en curso, corresponde indicar que la Cartera de Salud se encuentra conformada por quince (15) intervenciones que son ejecutadas en el marco del Contrato del Estado a Estado, las cuales se agruparon en siete (7) paquetes que se vienen ejecutando a través de siete (7) contratos NEC3 ECC opción F, los cuales abarcan la gestión para el diseño, construcción del hospital, adaptación temporal de hospital de contingencia, equipamiento médico y cierre comercial.

Es de precisar que, mediante la Orden de Cambio N° 024-2022-ARCC-UGMCEE, de 14 de julio de 2022 y sus anexos, se actualizó el Anexo N° 01 del Contrato Operativo incorporando a tres (3) Centros de Salud: Máncora, Sechura y Talara II.

Los datos principales de los Paquetes que conforman la Cartera Salud, detallando el avance financiero por paquete, se muestran en el **Apéndice N° 1.**

4.2 Estado Situacional del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 (Paquete 2)

Como resultado del proceso de procura llevada por el Consorcio UKDT[2], el 2 de febrero de 2021, la ARCC y el Consorcio Perú Health, conformado por las empresas IBT, LLC Sucursal del Perú y la empresa PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura S.A.C. (en adelante, el Contratista), suscribieron el contrato *"Entrega del Hospital de Pomabamba II-1 y Hospital de Apoyo Yungay II-1 (Paquete 2-Salud)"* (en adelante, Contrato NEC), cuyo alcance comprende la gestión para la optimización del diseño, construcción, equipamiento de obra y equipamiento médico, mobiliario

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

[2] Equipo de Entrega del Reino Unido (UKDT, por sus siglas en inglés) a cargo de la asistencia técnica para la implementación de las intervenciones en el marco del Contrato de Estado a Estado, conformado por las empresas Mace Limited, Arup Limited, Gleeds International Limited y sus compañías subsidiarias peruanas, Mace Consultancy (Perú) S.A.C. y Gleeds del Perú S.A.C.

del establecimiento de salud, Hospital de Contingencia Temporal y obras dentro de los límites del sitio para dos (2) establecimientos de salud ubicados en dos (2) provincias del departamento de Áncash, entre ellos, el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

Cabe señalar que el 28 de diciembre de 2023, se suscribió la "Adenda" mediante el cual la **ARCC cedió a la ANIN su posición de Contratante en el Contrato NEC suscrito**. En virtud de dicho documento y a partir del 1 de enero de 2024, todas las obligaciones y derechos inherentes al mencionado Contrato resultaron exigibles entre la ANIN y el Contratista, sin que ello implicara modificación alguna a los alcances de este.

En este contexto, corresponde precisar que el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 es un establecimiento de segundo nivel (categoría II-1) y se encuentra ubicado en el distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Áncash. La construcción de la obra principal comprende una infraestructura hospitalaria principal compuesta de cuatro (4) niveles en los cuales se agrupan funcionalmente las diversas Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) y Unidades Productoras de Servicios (UPS) que conforman el referido establecimiento de salud. A continuación, se muestra la distribución del hospital bajo comentario:

Cuadro N° 1
Distribución de bloques del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

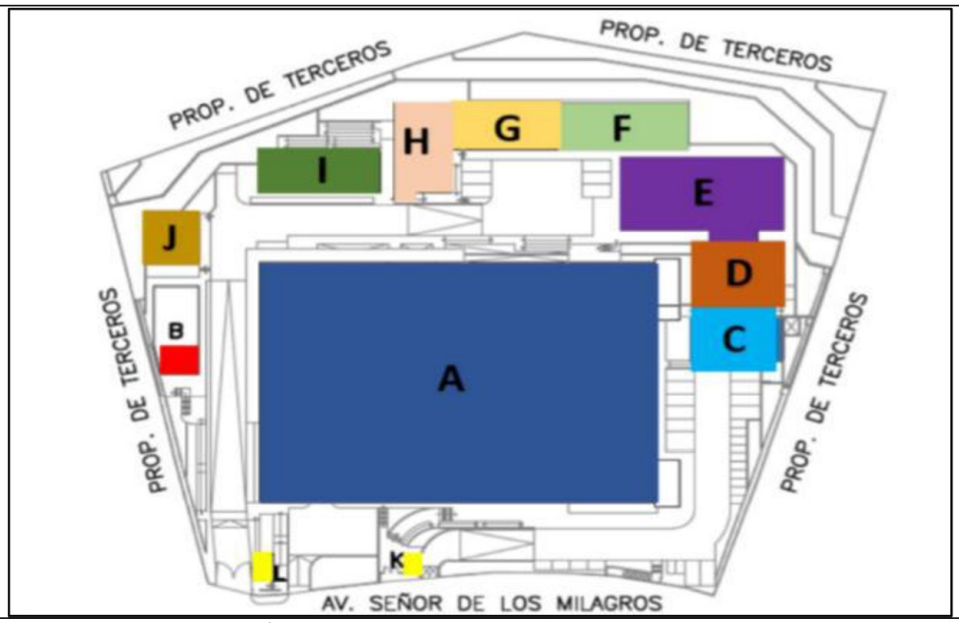

Imagen N ° 1: Esquema de distribución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.
Fuente: Narrativa del Cronograma (Código Aconex: 100015-ARC001-000-XX-RP-ZZ-000004).
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se detalla la agrupación funcional por nivel en el edificio principal, de las diversas UPSS y UPS:

- **Bloque A:**
  - Sótano: Piso Técnico con aisladores sísmicos.
  - Nivel 1: UPSS Emergencia, UPSS Medicina Física y Rehabilitación, UPSS Consulta Externa, UPSS Farmacia, UPSS Diagnóstico por Imágenes, UPS Transporte.
  - Nivel 2: UPSS Anatomía Patológica, UPSS Consulta Externa, UPSS Patología Clínica, UPSS Hemoterapia y Banco de Sangre, UPS Administración, UPS Gestión de la Información, UPS Servicios Generales, UPS de Almacén UPS, Cadena de Frío.
  - Nivel 3: UPSS Centro Obstétrico, UPSS Centro Quirúrgico, UPSS Central de Esterilización, UPSS Hospitalización.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

  - Nivel 4: UPSS Nutrición y Dietética y la UPS Lavandería.
- **Bloque B:** Módulo TBC.
- **Bloque C:**
  - Nivel 1: UPS Casa Materna
  - Nivel 2: UPS Residencia para personal.
- **Bloque D:** UPS Lavandería.
- **Bloque E:** UPSS Nutrición y Dietética.
- **Bloque F:** UPS Sala de bombas y Cisterna.
- **Bloque G:** UPS Casa de Fuerza.
- **Bloque H:** UPS Central de Gases, UPS Talleres de Mantenimiento.
- **Bloque I:** UPS Central de Gases, UPS Salud Ambiental.
- **Bloque J:** GLP Petróleo.
- **Bloque K:** Control de Ingreso Principal.
- **Bloque L:** Control de Ingreso Secundario.

Respecto al Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA

El 17 de marzo de 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-ARCC/GG/OA con el Consorcio Supervisor Áncash (conformado por la empresa Mendoza & Tapia S.A.C. y el señor César Fernando Tapia Julca), para la prestación del servicio de supervisión de calidad, seguridad, salud ocupacional y medio ambiente durante la ejecución de las intervenciones que conforman el Paquete 2 de la Cartera de Salud (en adelante, Contrato de supervisión de calidad y SSOMA), por un monto total que asciende a S/ 4 129 189,33.

Al respecto, de acuerdo a los términos de referencia del Contrato, el alcance del servicio se realiza en dos (2) fases: (i) de acompañamiento en la ejecución de la obra, la cual se encuentra orientado principalmente al control y aseguramiento de la calidad durante todo el periodo de ejecución de los trabajos de obra, (ii) de detección y subsanación de defectos, la cual se inicia una vez producida la culminación de obras y consiste en un acompañamiento no permanente para la detección y subsanación de defectos a través de visitas mensuales o a solicitud del Gerente de Proyecto y/o Contratante.

Sin embargo, con relación a la prestación del servicio de supervisión, mediante Carta Notarial N° 022-2024-RL-CSA/ARCC de 21 de febrero de 2024 dirigida a la ANIN, el Consorcio Supervisor Áncash resolvió el contrato por incumplimiento legal y contractual, indicando que la Entidad no emitió pronunciamiento sobre la conformidad o no de la prestación y pago del servicio realizado en el Hospital de Apoyo Yungay II-1 y Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 correspondiente a los meses de octubre a diciembre del 2023.

Sobre el particular, al término de la elaboración del presente informe, de acuerdo a lo manifestado por el Gerente de Proyecto en la visita de inspección, las funciones de supervisión de Calidad y SSOMA se vienen realizando a través del mismo, toda vez que está en proceso el requerimiento de ingenieros a la oficina de la Unidad Funcional de Salud de la ANIN.

Respecto a Eventos Compensables y Sumisiones Formales

De acuerdo a lo señalado en las Notas Orientativas del Contrato de Ingeniería y Construcción NEC3, Eventos Compensables son circunstancias que, cuando no sean atribuibles al Contratista, le da derecho a éste de ser compensado por cualquier impacto que tenga el evento sobre los Precios y la Fecha de Culminación o Fecha Clave. Asimismo, el Contrato NEC suscrito prevé que, de ocurrir eventos no atribuibles al Contratista las Fechas Clave podrían ser modificadas, al igual que el costo del Contrato. Adicionalmente cabe señalar que, las Fechas Clave también pueden ser modificadas en mérito a una instrucción del Gerente de Proyecto, la emisión de una conclusión

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

del *Dispute Adjudication Board* (en adelante, DAB) o inclusive al arribo de un acuerdo entre las partes en el marco de una asistencia informal.

En ese sentido, de la revisión a la información contenida en la plataforma Aconex, realizada al 30 de junio de 2026, se tienen registrados sesenta y seis (68) Eventos Compensables referidos al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, de los cuales, trece (13) fueron aceptados por el Gerente de Proyecto. Al respecto, corresponde precisar que diez (10) generaron el reconocimiento a favor del Contratista de impactos en costo y/o plazo, dos (2) se encuentran en evaluación de la cotización por parte del Gerente de Proyecto y uno (1) pendiente de la cotización respectiva por parte del Contratista.

A continuación, se muestran el resumen del estado de los eventos aceptados por el Gerente de Proyecto:

Cuadro N° 2
Eventos Compensables Aceptados – Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Comunicación Aconex
1	CNPH-EC-NCE-000001 (17/03/2021)	**EC 1:** Problema del Terreno del Hospital de Contingencia	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-000343 (29/12/2022)** Se aceptó 21 días de impacto en plazo (SC-1, SC-2, SC-3, C, y CCO) y S/ 1 259 226,23 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
2	CNPH-EC-NCE-000006 (14/04/2021)	**EC 4:** Imposibilidad para transitar cuyo impacto es: (i) a la partida de estructuras metálicas en el Hospital Temporal de Contingencia (HTC) a cargo de la empresa FUSION	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-001311 (18/12/2023)** Se aceptó 2 días de impacto en plazo (SC-1, KD-4, SC-2, SC-3, KD-5, C, CCF) y S/ 81 620,22 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
3	CNPH-EC-NCE-000008 (30/04/2021)	**EC 6: I**nstrucción de la Gerencia de Proyecto de ARCC para el traslado de los 4 Módulos COVID existentes en el Hospital de Apoyo al HTC	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-001310 (18/12/2023)** Se aceptó 2 días de impacto en plazo (SC-1, KD-4, SC-2, SC-3, KD-5, C, CCF) y S/ 81 620,22 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
4	CNPH-EC-NCE-000010 (21/05/2021)	**EC 7:** Demora en traslado de pacientes COVID	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-001312 (18/12/2023)** Se aceptó 6 días de impacto en el plazo (KD-4, SC-2, SC-3, KD-5) y S/ 244 860,66 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto
5	CNPH-EC-NCE-000011 (10/06/2021)	**EC 8:** Existencia de residuos bio contaminados hospitalarios en el Hospital existente	**Aceptado / ARCC1-ECC-PMA-000043 (28/6/2023)** Se aceptó 9 días de impacto en plazo (KD -04, KD-05, SC-02, SC-03, C y CCO) y S/ 431 573,64 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
6	CNPH-EC-NCE-000012 (16/07/2021)	**EC 9:** Implementación de espacio adicional para instalación de nueva área de atención para pacientes afectados por el virus del COVID-19.	**Aceptado / ARCC1-ECC-RNCE-000230 (3/12/2021)** Se aceptó S/ 1 250 377,64 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto, sin considerar impacto en el plazo.
7	CNPH-EC-NCE-000021 (26/11/2021)	**EC 10:** Consecuencias de la inestabilidad del terreno sobre el cual se ejecuta el proyecto del Hospital principal.	**Aceptado por decisión del DAB/ ARCC1-EC-PCom-150999 (30/10/2023)** Se aceptó 488 días calendario de impacto en plazo y S/ 37 985 274,79 (Inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
8	CNPH-EC-NCE-000047 (19/02/2023)	**EC 15:** Pomabamba - Notificación de evento Compensable N° 15, por impacto en costo y plazo, debido a la demora en la revisión de fichas técnicas de equipos de importación HVAC	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-000681 (28/5/2023)** Se aceptó la suma de S/ 451 888,58 (Inc. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto, sin considerar impacto en el plazo.
9	CNPH-EC-NCE-000065 (13 /05/2023)	**EC 29:** Impacto en costo y plazo, debido a las lluvias y sus efectos en el mes de abril 2023, que retrasan la ejecución los	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-003357 (5/12/2024)** El impacto en costo y plazo del Evento Compensable se encontraría pendiente de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

N°	Comunicación Aconex	Descripción	Estado/ Comunicación Aconex
		trabajos en la construcción del Hospital de Pomabamba.	evaluación por parte de la Gerencia de Proyecto, a la espera de que el contratista remita la información adicional o documentación complementaria que sustente su cotización.
10	CNPH-EC-NCE-000066 (17/05/2023)	**EC 30:** Impacto en costo y plazo, debido al mayor volumen de movimiento de tierras en el subcontrato de "estabilización de taludes con micropilotes".	**Aceptado / ARCC1-ECC-PMA-000064 (8/9/2023)** Se aceptó 6 días de impacto en plazo (SC-2, SC-3, KD-5, CF y CCO) y S/ 320 600,24 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
11	CNPH-EC-NCE-000069 (06/06/2023)	**EC 32:** Impacto en costo y plazo, debido a la instrucción de Gerente de Proyecto para el uso adicional de pintura bituminosa en la impermeabilización con geomembrana – bloque H.	**Aceptado / ARCC1-ECC-RCQ-000946 (29/8/2023)** Se aceptó la suma de S/ 30 931,08 (Incl. IGV), de incremento en el presupuesto del proyecto, sin considerar impacto en el plazo.
12	CNPH-EC-NCE-000135 (28/05/2024)	**EC 48:** Impacto en Costo al Paquete de "Suministro e Instalación del Sistema Eléctrico en Baja Tensión", por el Rechazo de la ANIN a la Actualización N°C05 de la LOR-SUB-HP-0027	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RCQ-002934 (27/9/2024)** Mediante comunicación ANIN1-ECC-RCQ-003682, de 1 de febrero de 2025, el Gerente de Proyecto solicitó precisiones adicionales al contratista, por lo que el impacto en costo y plazo aún se encuentra en evaluación.
13	CNPH-EC-NCE-000150 (2/07/2024)	**EC 56:** Impacto en el flujo de caja del proyecto por falta de respuesta a la actualización N°C10 de la LOR-SUB-HP-0019, "Estructura de Concreto, Albañilería y Acabados Húmedos".	**Causal aceptada / ANIN1-ECC-RNCE-008467 (10/7/2024)** Pendiente la presentación de la cotización del Contratista para evaluación del Gerente de Proyecto.

Fuente: Plataforma Aconex al 30 de junio del 2026, correo electrónico del Gerente del Proyecto del 11 de junio de 2026 en respuesta al requerimiento de Información N° 002-2026, remitido por la Comisión de Control mediante correo electrónico de 3 de junio de 2026

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionalmente, la cláusula "*ZW. Dispute Adjudication Board*" del Contrato NEC opción F suscrito, establece la conformación del DAB como procedimiento de solución y prevención de controversias previo al arbitraje, el cual estará compuesto de tres (3) miembros quienes tendrán conocimiento de todo desacuerdo o desavenencia derivada del mencionado contrato, siendo su decisión, vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación. En atención a ello, el 25 de agosto de 2021, la ARCC y el Contratista suscribieron un Contrato Tripartito con cada uno de los miembros que integran el DAB constituido para las intervenciones que conforman el Paquete 2 de la Cartera Salud, dentro de estas, **el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1**.

En ese contexto, según se desprende de la información remitida por el Gerente de Proyecto como respuesta al Requerimiento de Información efectuado por la Comisión de Control[3], a través de correo institucional de 13 de noviembre de 2024, de 8 de mayo de 2025 y de 14 de agosto de 2025 y 3 de junio de 2026, el Contratista presentó al DAB cinco (5) Sumisiones Formales referidas al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, las cuales se presentan de manera resumida en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Sumisiones Formales relacionadas con el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

N°	Materia/Pretensiones	Estado
1	**Sumisión Formal N° 1 (9/5/2022)** Reconocimiento de los plazos y pago de mayores gastos generales, correspondientes al evento compensable N° 1; no aplicación de penalidades por los retrasos producidos en lo que respecta a las Fechas de Culminación	Desestimado por el Contratista. (16/05/2022)

[3] Requerimiento de información N° 002-2026 remitido al Gerente de Proyecto mediante correo electrónico de 11 de junio de 2026.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

N°	Materia/Pretensiones	Estado
	Seccional (SC) N°s 1, 2 y 3; y, reconocimiento de impacto en plazo 1 día y pago del importe de S/ 43 758,25.	
2	**Sumisión Formal N° 2 (23/4/2023)** Reconocimiento del Evento Compensable N° 10, así como el impacto en plazo de 488 días y costo de S/ 37 985 274,79.	Concluido con decisión del DAB de 29 de octubre de 2023 que resolvió: – Aprobar 488 días de impacto en plazo (KD-1, KD-2, KD-3, SC-1, KD-4, SC-2, SC-3, KD-5 y CCO) – Reconocer S/ 37 985 274,79 (Incl. IGV) de incremento en el presupuesto del proyecto.
3	**Sumisión Formal N° 3** Por la desavenencia respecto del Evento Compensable 22 del Hospital de Apoyo de Pomabamba "Rechazo al impacto en costo y plazo invocado a consecuencia de oposición de los propietarios que generó la falta de libre disponibilidad de terrenos". **Primera Pretensión:** El Contratista solicita al DAB el reconocimiento del Evento Compensable N° 22 relacionado con la ejecución del Hospital de Pomabamba, conforme al contrato de Mejoramiento y Ampliación de Servicios de Salud. Se pide que ANIN reconozca un impacto en el plazo de hasta 635 días calendario y un impacto en costos por S/ 25,914,419.89, calculados al 30 de noviembre de 2024. Estos impactos se deben mantener hasta que se solucione la falta de disponibilidad de los terrenos que impide la ejecución de los trabajos. **Pretensión Accesoria a la Primera Pretensión** Se solicita al DAB que ordene a la ANIN modificar las fechas de culminación seccional SC-02, SC-03, KD-5, la fecha de culminación del proyecto y el cierre comercial (CCO), conforme a los plazos calculados en la presente sumisión relacionada con el Evento Compensable N° 22, correspondiente al contrato de mejoramiento y ampliación de los hospitales de Pomabamba y Yungay. Estos plazos se mantienen vigentes debido a que aún no se dispone de los terrenos para la ejecución de los trabajos, situación que dio origen al referido evento compensable, con fecha de corte al 30/11/2024. **Segunda Pretensión:** Se solicita al DAB que declare que no corresponde aplicar penalidades ni resolver el contrato por los retrasos causados por el Evento Compensable N° 22 en la ejecución del Hospital de Pomabamba, afectando las fechas de culminación seccional SC-02, SC-03, KD-5, la culminación del proyecto y el cierre comercial.	Concluido con decisión del DAB de 28 de junio de 2025 que resolvió: **Primera Pretensión:** – FUNDADA EN PARTE: EL DAB concluye: Sobre el Plazo 825 días calendario. Sobre los Gastos Generales S/ 15,615,686.10 **Pretensión Accesoria a la Primera Pretensión** – FUNDADA: EL DAB concluye que las siguientes son las fechas claves impactadas: Fecha clave / Fecha Vigente / Fecha Impactada / Variación SC-2 / 25/9/23 / 28/12/25 / 825 SC-3 / 24/10/23 / 26/1/26 / 825 KD-5 / 29/10/23 / 21/1/26 / 825 CC / 23/11/23 / 25/2/26 / 825 **Segunda Pretensión:** – FUNDADA sobre la aplicación de penalidad y resolución del CONTRATO por los retrasos producidos y vinculados al Evento Compensable N°22
4	**Sumisión Formal N° 4** Por la desavenencia respecto del Evento Compensable N°47: Impacto en costo y en plazo por la demora en la implementación oportuna de medidas que permitan adaptar el contrato a la actual realidad financiera del Proyecto. **Primera Pretensión Principal:**[4] Que el DAB declare que el proyecto de la sede Pomabamba se encontraba en situación de desfinanciamiento desde julio de 2023 hasta junio de 2025, por causas que no son imputables al CONSORCIO, lo cual generó que el CONSORCIO no cuente con recursos económicos suficientes para ejecutar con normalidad el proyecto, ni para efectuar con celeridad los trabajos de reforzamiento del Bloque "A" del Hospital de Pomabamba. **Segunda Pretensión Principal:** Que el DAB otorgue el Evento Compensable N° 47 de la sede Pomabamba y reconozca el impacto en precio por la suma de S/. 4'465,254.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro	Concluido con decisión del DAB de 3 de diciembre de 2025 que resolvió: **Respecto a la Primera Pretensión Principal** Declarar INFUNDADA la Pretensión del CONTRATISTA. **Respecto a la Segunda Pretensión Principal** Declarar que CARECE DE OBJETO pronunciarse sobre la Segunda Pretensión Principal, pues la Primera Pretensión Principal carece de mérito.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

[4] Pretensiones del Contratista actualizadas con fecha de 1 de agosto de 2025. Las primeras pretensiones solicitadas fueron de 12 de marzo de 2025 y se mencionaron en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC

N°	Materia/Pretensiones	Estado
	con 27/100 Soles), el cual constituye el costo financiero en el que tuvo que incurrir el CONSORCIO para mitigar la situación de desfinanciamiento por la que atravesó el proyecto desde julio de 2023 hasta junio de 2025. **Pretensión Subordinada a la Segunda Pretensión Principal:** En el supuesto negado de que el DAB resuelva que no corresponde otorgar el Evento Compensable N° 47, solicitamos al DAB que ordene a la ANIN pagar al CONSORCIO el importe de S/. 4'465,254.27 (Cuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 27/100 Soles), a título de indemnización por los daños y perjuicios generados ante la necesidad de incurrir en costos financieros para mitigar la situación de desfinanciamiento por la que atravesó el proyecto desde julio de 2023 hasta junio de 2025.	**Respecto a la Pretensión Subordinada a la Segunda Pretensión Principal** Declarar que CARECE DE OBJETO que el DAB se pronuncie sobre la Pretensión Subordinada a la Segunda Pretensión Principal, por las razones expuestas en la Sección 1.6[C]
5	**Sumisión Formal N° 5** Por la desavenencia respecto de los Eventos Compensables N°63 y N° 68, sobre desavenencias vinculadas a la estabilización del talud. **Primera Pretensión Principal:** Solicitamos al DAB que DECLARE que se configuró el Evento Compensable N° 63, correspondiente a la ejecución del Hospital de Pomabamba y, en consecuencia, OTORGUE al Consorcio el impacto en plazo generado de hasta Doscientos Noventa y Un (291) días calendario y el impacto en precio generado de hasta por S/. 25´029,155.28 (Veinticinco Millones Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 28/100 Soles). Asimismo, solicitamos al DAB que, en atención al mismo reconocimiento y otorgamiento que se realice por el Evento Compensable N° 63, ORDENE la modificación de las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Pomabamba: SC- 02; SC-03; KD-5; C; Cierre Comercial (CCO) y Fecha de Culminación del Proyecto, por hasta las fechas indicadas a continuación: **SC-02: 15/10/2026, SC-03: 13/11/2026, KD-05: 18/11/2026, C: 28/11/2026, CCO: 13/12/2026** **Segunda Pretensión Principal:** Solicitamos al DAB que DECLARE que se configuró el Evento Compensable N° 68, correspondiente a la ejecución del Hospital de Pomabamba y, en consecuencia, OTORGUE al Consorcio el impacto en plazo generado de hasta Veintidós (22) días calendario y el impacto en precio generado de hasta por S/ 952,167.25 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 25/100 Soles). Asimismo, solicitamos al DAB que, en atención al mismo reconocimiento y otorgamiento que se realice por el Evento Compensable N° 68, ORDENE la modificación de las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Pomabamba: SC- 02; SC-03; KD-5; C; Cierre Comercial (CCO) y Fecha de Culminación del Proyecto, por hasta las fechas indicadas a continuación: **SC-02: 6/11/2026, SC-03: 13/11/2026, KD-05: 18/11/2026, C: 28/11/2026, CCO: 13/12/2026** **Tercera Pretensión Principal:** Solicitamos al DAB que DECLARE que no corresponde la aplicación de penalidades, ni resolución del Contrato, por los retrasos del Proyecto producidos y vinculados a los Eventos Compensables N° 63 y 68, en la ejecución del Hospital de Pomabamba conforme al Contrato, respecto de las siguientes Fechas de Culminación Seccional: (i) SC-02; (i) SC-03; (iii) KD-5; (iv) Fecha de Culminación del Proyecto; y, (v) Cierre Comercial CCO.	Concluido con decisión del DAB el 20 de junio de 2026 que resolvió: **A. Sobre la Primera Pretensión** Declarar fundada en parte la Primera Pretensión del Contratista y, en consecuencia, declarar que se configuró el Evento Compensable N°63 bajo la causal prevista en la cláusula 60.1(8) del Contrato. Declarar que no corresponde otorgar en esta Decisión los doscientos noventa y un (291) días calendario solicitados por el Contratista respecto del Evento Compensable N°63, ni modificar las Fechas de Culminación Seccional, Fechas Clave, Fecha de Culminación del Proyecto o Cierre Comercial en los términos solicitados. **B. Sobre la Segunda Pretensión** Declarar fundada en parte la Segunda Pretensión del Contratista y, en consecuencia, declarar que se configuró el Evento Compensable N°68 bajo la causal prevista en la Cláusula 60.1(14), en relación con las cláusulas Z.80.1 y 33.1 del Contrato. Declarar que no corresponde otorgar en esta Decisión los veintitrés (23) días calendario solicitados por el Contratista respecto del Evento Compensable N° 68, ni modificar las Fechas de Culminación Seccional, Fechas Clave, Fecha de Culminación del Proyecto o Cierre Comercial en los términos solicitados. Declarar que no corresponde otorgar en esta Decisión los montos reclamados por Mayores Gastos Generales y Costo Determinado derivado de la falta de entrega de los terrenos correspondiente al Evento Compensable N°68, por no encontrarse acreditada la cuantificación presentada; sin perjuicio del criterio de cálculo de los Mayores Gastos Generales fijado en el numeral 1.7.9. Disponer que, una vez implementados los Eventos Compensables N°63 y N°68, las Fechas de Culminación y Fechas Clave resultantes constituyan la base para

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

N°	Materia/Pretensiones	Estado
		determinar cualquier retraso residual imputable al Contratista. Los días finalmente reconocidos no podrán generar penalidades, ejecución de garantías ni consecuencias resolutorias. **C. Sobre la Tercera Pretensión** Declarar fundada en parte la Tercera Pretensión del Contratista y disponer que no corresponde que ANIN y el Gerente del Proyecto apliquen penalidades o sustenten una resolución contractual por los retrasos vinculados a los Eventos Compensables N°63 y N°68 hasta que los impactos correspondientes sean evaluados e implementados conforme a la Sección 6, únicamente en la medida en que tales medidas dependan de días cuya atribución se encuentre pendiente de determinar por efecto de dichos eventos. Precisar que lo dispuesto en el numeral precedente no impide mantener registros o cálculos provisionales ni ejercer remedios contractuales por retrasos, incumplimientos o causales independientes de los Eventos Compensables N°63 y N°68.

Fuente: Correo electrónico del Gerente del Proyecto del 11 de junio de 2026 en respuesta al requerimiento de Información N° 002-2026, remitido por la Comisión de Control mediante correo institucional del 3 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a las Fechas Clave y Penalidades

Las Fechas Clave son hitos propuestos para asegurar que el Contratista culmine una actividad determinada o parte de las obras en un plazo preciso programado, para así llegar a una condición establecida. En ese sentido, el Anexo N° 2 de la Ficha de Datos del Contrato NEC suscrito, describe las condiciones que deben cumplirse a fin de aceptar la Fecha Clave y si el incumplimiento de estas se encuentra sujeto a la aplicación de penalidades, según se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro N° 4
Descripción de Fechas Clave y penalidades

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
KD1 – Optimización de diseño a nivel arquitectónico	Plantas y flujos.	Ninguna
KD2 – PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	Planos de cimentaciones y arquitectura; y, plan de traslado de la estructura temporal de contingencia al hospital definitivo.	Ninguna
KD3 – Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	Metrados, EE.TT., plantas, costo estimado actualizado.	Ninguna
KD4 – Aisladores Sísmicos	Instalación de deslizadores y aisladores sísmicos con sus respectivos protocolos.	Ninguna

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Fecha Clave	Descripción	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
SC-01 – Traslado al Hospital de Contingencia	Infraestructura y servicios de acuerdo a la propuesta aprobada por la dirección del hospital (incluido mobiliario y equipamiento) con dicha conformidad del GP. Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras, S410 Definición de Culminación Seccional.	S/ 40 000,00 por día de retraso.
SC-02 - Infraestructura del Hospital	Verificación de culminación seccional de la infraestructura (cuartos técnicos, almacenes, depósitos, sistemas, sub-estación, UPSS, UPS con el respectivo equipamiento e instalaciones por cada especialidad de obra). Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras, S410 Definición de Culminación Seccional.	S/ 120 000,00 por día de retraso.
SC-03 – Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	Verificación de la culminación seccional de la infraestructura, equipamiento médico, hospitalario. Cumplimiento de lo indicado en la información de las obras, S410 Definición de Culminación Seccional.	S/ 240 000,00 por día de retraso.
KD5 – Traslado del Hospital al usuario final	Documento de aceptación del director del Hospital (verificación de cumplimiento del PMF y PMA – Flujos y otros).	Ninguna
C - Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud indique	Cumplimiento de los indicado en la información de las obras, S410 Definición de culminación seccional.	Ninguna
CCO -Entrega del Cierre Comercial y documentaria	Incluye la declaratoria de fábrica y el inventario general de equipamiento hospitalario. El informe, formatos, sustento y cierre comercial final incluye especificaciones técnicas, planos as built, memoria de cálculo, presupuesto actualizado, inventario de bienes del proyecto, propuesta de declaratoria de fábrica, PMA resultante actualizado de corresponder y otros señalados en la información de las obras.	S/ 40 000,00 por día de retraso, en caso el Contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final.

Fuente: Contrato NEC suscrito.
Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, la Ficha de Datos del Contrato NEC, contempla las "Fechas Clave"; no obstante, durante la ejecución contractual surgieron Eventos Compensables y Conclusiones emitidas por el DAB que modificaron algunas de estas fechas. En ese contexto, a continuación, se presenta un cuadro que contiene: (i) Fechas Clave establecidas en el Contrato; (ii) Fechas Clave actualizadas; (iii) Fechas de cumplimiento y/o aceptación por el Gerente de Proyecto; y, (iv) penalidades asociadas al incumplimiento.

Cuadro N° 5
Fechas Clave del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 y Penalidades asociadas

Denominación Fecha Clave	Fecha Contractual	Fecha Clave actualizada (*)	Fecha Cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
KD1 – Optimización de diseño a nivel arquitectónico	22.02.2021	30.06.2022	20.07.2021 (ARCC1-WTRAN-051458)	Ninguna
KD2 – PMA resultante, planos de distribución aprobados por DIRESA/Otros	14.03.2021	04.07.2022	20.08.2021 (ARCC1-EC-PCom-005838)	Ninguna
KD3 – Diseño final a nivel de todas las especialidades del proyecto	13.05.2021	18.09.2022	07.11.2022 (ARCC1-WTRAN-252419)	Ninguna
KD4 – Aisladores Sísmicos	01.06.2021	19.02.2022	18.02.2022 (ARCC1-WTRAN-161665)	Ninguna
SC-01 – Traslado al Hospital de Contingencia	28.03.2021	06.05.2021	05.05.2021 (ARCC1-EC-PCom-002128)	S/ 40 000,00 por día de retraso.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Denominación Fecha Clave	Fecha Contractual	Fecha Clave actualizada (*)	Fecha Cumplimiento	Penalidad asociada al incumplimiento según contrato
SC 02 - Infraestructura del Hospital	08.04.2022	28.10.2025	Pendiente	S/ 120 000,00 por día de retraso.
SC 03 – Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	08.05.2022	26.01.2026	Pendiente	S/ 240 000,00 por día de retraso.
KD5 – Traslado del Hospital al usuario final	13.05.2022	31.01.2026	Pendiente	Ninguna
C - Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud indique	21.05.2022	10.02.2026	Pendiente	Ninguna
CCO -Entrega del Cierre Comercial y documentaria	07.06.2022	25.02.2026	Pendiente	S/ 40 000,00 por día de retraso, en caso el Contratista no cumpla con sus obligaciones de cierre comercial final.

Notas (*): - Las Fechas Clave actualizadas responden a los impactos reconocidos en la conclusión emitida para la Sumisión Formal N° 03 relacionada al Evento Compensable N° 22, así como a lo precisado en el Punto 1.7 Decisión del DAB de 28 de junio de 2025. La decisión del DAB emite pronunciamiento sobre la modificación de la Fechas Clave SC-2, SC-3, KD-5 y CC.

- En el contrato NEC 3 suscrito se advierte una penalidad diaria (por día de retraso) de S/ 40 000,00 para la fecha clave CF-CULMINACIÓN FINAL (de acuerdo a la Ficha de Datos del Contrato NEC – Declaraciones opcionales); sin embargo, de las fechas clave correspondientes al proyecto Hospital de Apoyo Pomabamba (Anexo 02) no se evidencia la fecha clave CF - CULMINACIÓN FINAL.

Fuente: Correo electrónico del Gerente del Proyecto del 11 de junio de 2026 en respuesta al requerimiento de Información N° 002-2026, remitido por la Comisión de Control mediante correo institucional del 3 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como es de verse en el cuadro previo, el incumplimiento de la Fecha Clave SC-01, SC-02, SC-03 y CCO se encuentran sujeto a la aplicación de penalidades; al respecto, la "Opción X7: Penalidades" de las Cláusulas Generales del Contrato NEC suscrito, señala que el Contratista pagará indemnizaciones por retrasos desde la Fecha de Culminación, por cada día de retraso hasta lo que ocurra primero: (i) culminación; o, (ii) la fecha en que el Contratante asume las obras; sin embargo, la Cláusula Z.X7.2 permite la deducción de la penalidad correspondiente de cualquier orden de pago o, en su defecto, de cualquier garantía que obra en poder del contratante.

En ese sentido, el Contrato NEC3 suscrito otorga discrecionalidad al Gerente de Proyecto a efectos de evaluar la oportunidad para la aplicación de las penalidades.

De otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 010133-2024-ANIN-JEF de 25 de noviembre de 2024 se aprobó la Directiva N° 005-2024-ANIN/JEF/OGP, "Directiva para el Control de Cambios que afectan a la Línea Base de los Proyectos de la cartera de infraestructura de la Autoridad Nacional de Infraestructura", en la cual se estableció que el Gerente de Proyecto es el responsable de mantener una Línea Base actualizada del proyecto, el cual permitirá contar con fechas clave actualizadas para la determinar la correspondencia de la aplicación de penalidades por incumplimiento de las fechas clave establecidas en el Contrato NEC.

Respecto al avance físico y financiero

De la revisión a la plataforma Aconex, se ha tomado conocimiento que el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 se encuentra en ejecución y de acuerdo con la última Narrativa del Cronograma presentada[5] por el Contratista correspondiente al mes de febrero de 2026 (código Aconex 100015-CNPH001-000-XX-PR-ZZ-000052), se presenta un avance físico aproximado de 66% y se estima que la fecha de entrega al Usuario Final sería el 18 de mayo de 2027.

Ahora bien, según la información registrada en el Formato Único de la Reconstrucción (FUR), registrado en el aplicativo informático del MEF: Banco de Inversiones, el monto inicial de inversión del proyecto era de **S/ 140 532 084,34**; sin embargo, se realizaron modificaciones, por lo que el

[5] Remitida mediante correo aconex ANIN1-WTRAN-862449 de 17 de marzo de 2026

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

monto actualizado al mes de junio de 2024 es de **S/ 599 896 764,91**. A continuación, se detalla la variación según componentes:

Cuadro N° 6
Variación del monto FUR por componentes

Componente	Monto por componente (S/)	
	Inicial	Final
Infraestructura	93 480 978,40	449 133 952,19
Infraestructura (Contingencia)	15 297 149,93	19 277 673,03
Equipamiento	23 933 692,98	31 390 345,25
Supervisión	6 162 723,69	24 653 823,47
Expediente Técnico	1 657 539,34	1 657 539,34
Terreno	-	3 762 025,86
Gestión y otros NEC3-G2G ARCC	-	66 081 087,77
Control Concurrente	-	3 940 318,00
Total S/	**140 532 084,34**	**599 896 764,91**

Fuente: Consulta invierte.pe al 30 de junio de 2026
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, según se desprende de los informes de sustento dispuestos en la web del Banco de Inversiones, la variación del presupuesto respondería principalmente a la incorporación de los costos asociados a variaciones en el alcance de los proyectos (Eventos Compensables), costos de Supervisión, gastos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT, según se describe a continuación:

- Actualización de costos del componente infraestructura, el cual sería en base al diseño final KD3 – aceptado y procuras adjudicadas aceptadas (considerando los cálculos, los montos del porcentaje Tarifa Fee, Paquete Fijo y Póliza CAR).
- Habilitación del componente de Terreno e incorporación del costo estimado para la continuación de trabajos de estabilidad de talud que incluiría la eventual adquisición de terrenos colindantes al Proyecto.
- Actualización del costo del componente equipamiento (suministro e instalación de equipamiento médico).
- Actualización de los costos en el servicio de la Supervisión de la Calidad y de la Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA) en la ejecución de la obra; así como, el costo asociado al DAB. Igualmente, actualización de costos asociados a la supervisión de la elaboración del diseño, ejecución de la obra, comisionamiento, cierre comercial y su aprobación.
- Actualización de costos asociados a la "Gestión y otros NEC3-G2G ARCC" de las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) en Salud, que incluye el incremento asociado a la quinta Adenda del Contrato Operativo del UKDT. Incorporación de costos asociados a la Asistencia Técnica Especializada de UKDT.

Por otro lado, con relación a las solicitudes de pago del Contratista, la Comisión de Control a través de la plataforma Aconex se tomó conocimiento que, el Gerente de Proyecto aceptó un total de sesenta y cuatro (64) solicitudes de pago presentadas por el Contratista durante la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 entre el mes de febrero de 2021 y mayo del 2026; las cuales ascendieron a **S/. 318 502 454,12.**

Por su parte, respecto de las valorizaciones emitidas por el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA, de acuerdo a la información proporcionada por el Gerente del Proyecto mediante correo de 13 de noviembre de 2024, mediante Carta Notarial N° 022-2024-RL-CSA/ARCC de 21 de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

febrero de 2024, el Consorcio Supervisor Áncash resolvió el contrato. Cabe precisar que, al mes de agosto de 2023 se aceptaron valorizaciones por el monto de **S/ 2 036 873,36**[6].

El detalle de las valorizaciones presentadas se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 7
Solicitudes de Pago aprobadas del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

N° Val.	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) / (S/)	N° de correo Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
1	Feb-21	0,00	ARCC1-EC-PCom-001242	-
2	Mar-21	3 277 994,17	ARCC1-EC-PCom-001694	-
3	Abr-21	7 466 450,15	ARCC1-EC-PayC-000054	75 488,52
4	May-21	1 001 492,89	ARCC1-EC-PayC-000076	67 043,69
5	Jun-21	966 348,73	ARCC1-EC-PayC-000109	90 130,76
6	Jul-21	1 774 624,18	ARCC1-EC-PayC-000160	87 611,46
7	Ago-21	3 717 207,92	ARCC1-EC-PayC-000210	92 021,39
8	Set-21	1 416 132,84	ARCC1-EC-PayC-000259	103 451,78
9	Oct-21	1 099 903,48	ARCC1-EC-PayC-000295	102 931,40
10	Nov-21	339 490,92	ARCC1-EC-PayC-000348	98 204,32
11	Dic-21	4 193 837,94	ARCC1-EC-PayC-000398	101 601,88
12	Ene-22	5 114 286,20	ARCC1-EC-PayC-000450	101 995,66
13	Feb-22	5 625 979,94	ARCC1-EC-PayC-000507	103 221,68
14	Mar-22	8 477 184,20	ARCC1-EC-PayC-000545	27 728,16
15	Abr-22	15 139 727,34	ARCC1-EC-PayC-000596	(*)
16	May-22	7 703 762,50	ARCC1-EC-PayC-000643	(*)
17	Jun-22	4 844 065,00	ARCC1-EC-PayC-000689	(*)
18	Jul-22	15 567 049,02	ARCC1-EC-PayC-000734	(*)
19	Ago-22	8 230 990,04	ARCC1-EC-PayC-000784	(*)
20	Set-22	10 017 171,95	ARCC1-EC-PayC-000831	(*)
21	Oct-22	8 296 770,32	ARCC1-EC-PayC-000894	(*)
22	Nov-22	17 822 184,26	ARCC1-EC-PayC-000957	67 017,51
23	Dic-22	12 462 665,75	ARCC1-EC-PayC-001032	102 667,67
24	Ene-23	7 954 342,26	ARCC1-EC-PayC-001121	102 648,20
25	Feb-23	6 958 747,79	ARCC1-EC-PayC-001171	102 565,60
26	Mar-23	15 757 315,62	ARCC1-EC-PayC-001229	95 288,86
27	Abr-23	10 442 114,81	ARCC1-EC-PayC-001294	106 296,76
28	May-23	11 462 117,29	ARCC1-EC-PayC-001377	102 485,36
29	Jun-23	15 240 319,24	ARCC1-EC-PayC-001423	102 485,36
30	Jul-23	10 546 903,65	ARCC1-EC-PayC-001500	102 182,47
31	Ago-23	8 000 308,57	ARCC1-EC-PayC-001560	101 804,87
32	Set-23	6 458 444,48	ARCC1-EC-PayC-001620	Detalle no remitido por ANIN
33	Oct-23	1 133 589,87	ARCC1-EC-PayC-001695	Detalle no remitido por ANIN
34	Nov-23	2 086 824,89	ARCC1-EC-PayC-001754	-
35	Dic-23	6 509 398,58	ARCC1-EC-PayC-001835	-
36	Ene-24	24 474 101,82	ARCC1-EC-PayC-001894	-
37	Feb-24	6 137 138,64	ANIN1-EC-PayC-001927	(*)
38	Mar-24	6 086 491,05	ANIN1-EC-PayC-002028	(*)
39	Abr-24	6 126 812,35	ANIN1-EC-PayC-002125	(*)

[6] Correo electrónico de 5 de junio de 2024, remitido por el Gerente de Proyecto.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

N° Val.	Valorización del Mes	Contratista		Supervisor de Calidad y SSOMA
		Monto Valorizado (con IGV) / (S/)	N° de correo Aconex Aceptación	Monto Valorizado (S/)
40	May-24	4,929,728.26	ANIN1-EC-PayC-002190	(*)
41	Jun-24	1,731,984.45	ANIN1-EC-PayC-002240	(*)
42	Jul-24	4,031,129.62	ANIN1-EC-PayC-002304	(*)
43	Ago-24	2,038,361.42	ANIN1-EC-PayC-002368	(*)
44	Set-24	834,753.29	ANIN1-EC-PayC-002407	(*)
45	Oct-24	1 022 485,72	ANIN1-EC-PayC-002457	(*)
46	Nov-24	244 866,47	ANIN1-EC-PayC-002535	(*)
47	Dic-24	0,00	ANIN1-EC-PayC-002599	(*)
48	Ene-25	0,00	ANIN1-EC-PayC-002648	(*)
49	Feb-25	0,00	ANIN1-EC-PayC-002702	(*)
50	Mar-25	0,00	ANIN1-EC-PayC-002742	(*)
51	Abr-2025	0,00	ANIN1-EC-PayC-002779	(*)
52	May-2025	0,00	ANIN1-EC-PayC-002803	(*)
53	Jun-2025	9 112 744,59	ANIN1-EC-PayC-002877	(*)
54	Jul-2025	623 387,33	ANIN1-EC-PayC-002904	(*)
55	Ago-2025	655 137,31	ANIN1-EC-PayC-002958	(*)
56	Set-2025	626 936,55	ANIN1-EC-PayC-002994	(*)
57	Oct-2025	685 313,26	ANIN1-EC-PayC-003047	(*)
58	Nov-2025	718 964,77	ANIN1-EC-PayC-003067	(*)
59	Dic-2025	674 803,82	ANIN1-EC-PayC-003116	(*)
60	Ene-2026	641 566,61	ANIN1-EC-PayC-003152	(*)
61	Feb-2026	0,00	ANIN1-EC-PayC-003182	(*)
62	Mar-2026	0,00	ANIN1-EC-PayC-003201	(*)
63	Abr-2026	0,00	ANIN1-EC-PayC-003229	(*)
64	May-2026	0,00	CNPH-EC-App-000153	(*)
Total S/		**318 502 454,12**		**2 036 873,36**

Nota: (*) Entre los meses de marzo y noviembre de 2022, el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA a cargo del Consorcio Supervisor Áncash se encontraba suspendido. Asimismo, desde el mes de febrero a marzo de 2024 el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA fue ejecutado por un especialista de la Gerencia de Proyecto, desde el mes de abril 2024 a enero 2026 el Servicio de Supervisión de Calidad y SSOMA fue ejecutado por profesionales contratados por la Entidad.

Fuente: Correo electrónico del Gerente del Proyecto del 11 de junio de 2026 en respuesta al requerimiento de Información N° 002-2026, remitido por la Comisión de Control mediante correo institucional del 3 de junio de 2026

Elaborado por: Comisión de Control.

Los datos generales del proyecto bajo comentario se presentan en la Ficha Técnica que se muestra en el **Apéndice N° 2**.

4.3 Respecto a la visita realizada al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 y Hospital de Contingencia de Pomabamba

Durante la inspección al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 llevada a cabo entre el 10 y 11 de junio de 2026, en compañía de los representantes de la Entidad, la Comisión de Control tomó conocimiento que en el edifico principal, el Contratista está realizado el reforzamiento estructural a la losa de piso incrementando su espesor en 7.5cm aproximadamente, además de trabajos de corte de vigas para ensanche y corte en muros de concreto para reforzamiento, en el nivel 3.

Adicionalmente, se ha tomado conocimiento que se han presentado grietas entre los ejes 1-2 y ejes C-D de la losa del tercer nivel. Además de ello, se ha observado que el Contratista cuenta con un (1) obrero realizando actividades de retiro de contrapiso, en la cual el Gerente de Proyecto ha indicado que se debe a que el Contratista ha manifestado su desfinanciamiento.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Asimismo, se ha tomado conocimiento de que no se está ejecutando trabajos en los Bloques B, C, D, E, F, G, y H siendo estos ambientes utilizados como almacenamiento del material retirado del Bloque A; además, no se evidenció trabajos de relleno entre los micropilotes y muro pantalla.

Por otra parte, se ha tomado conocimiento de que, en el Hospital de Contingencia, los pisos de los ambientes de sala de operación, sala de recuperación, zona de hospitalización, descontaminación, lavado y desinfección presenta hundimientos y desprendimiento. Además, el ambiente destinado para residuos sólidos biocontaminados, no cuenta con punto de agua, desagüe ni de drenaje.

A continuación, se muestran algunas imágenes de la visita realizada a las instalaciones del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 y Contingencia:

Cuadro N° 8
Vistas recopiladas durante la inspección física al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

<table>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Imagen N° 2: Vista principal del Hospital de Apoyo Pomabamba</td><td>Imagen N° 3: Trabajos de reforzamiento para ensanche de vigas</td></tr>
<tr><td> </td><td> 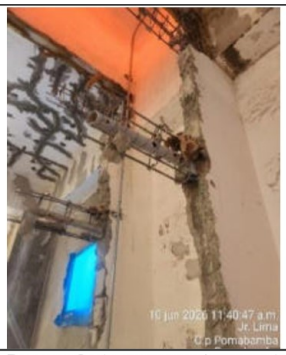 </td></tr>
<tr><td>Imagen N° 4: Reforzamiento estructural a la losa de piso incrementando su espesor en 7.5cm aproximadamente</td><td>Imagen N° 5: Proceso Corte en muros de concreto para trabajos de reforzamiento, Piso 3 del Bloque A, ejes 6 y 7, con ejes D y F.</td></tr>
<tr><td> </td><td> </td></tr>
<tr><td>Imagen N° 6: En el Piso 3 del Bloque A, se verifica sellado de grietas entre los ejes 1 al 2 con ejes C y D.</td><td>Imagen N° 7: Almacenamiento de las instalaciones retiradas del Bloque A</td></tr>
</table>

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

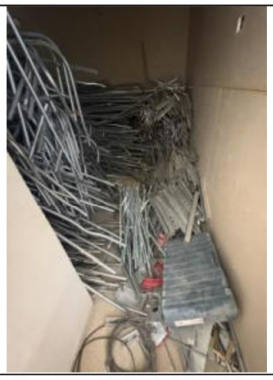	
Imagen N° 8: Almacenamiento de las instalaciones retiradas del Bloque A.	**Imagen N° 9:** Almacenamiento de las instalaciones retiradas del Bloque A.
Imagen N° 10: Piso en zona de pasillo, de sala de recuperación y de operaciones, presenta hundimientos y desprendimiento"	**Imagen N° 11:** Piso en zona de sala de recuperación presenta hundimientos y desprendimiento.
Imagen N° 12: Piso en zona de descontaminación, lavado y desinfección, presenta hundimientos y desprendimiento	**Imagen N° 13:**. Piso en pasillos de zona de hospitalización, presenta hundimientos y desprendimiento.
Imagen N° 14: Piso en zona de hospitalización Medicina 2, presenta hundimientos y desprendimiento.	**Imagen N° 15:** Ambiente destinado a residuos sólidos biocontaminados, no cuenta con punto de agua, desagüe ni drenaje.

Fuente: Registro fotográfico de la Comisión de Control.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

El detalle de la visita se encuentra en el Acta de Inspección Física N° 2-2026 Cartera de Salud – Paquete 2 – Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, suscrita el 11 de junio del 2026 (**Apéndice N° 3**).

4.4 Unidades Orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forma parte del Hito de Control N° 9

Las unidades orgánicas de la ANIN que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026, son las siguientes:

- **Jefatura:** Es el órgano de la Alta Dirección de la ANIN, responsable del funcionamiento institucional. Está a cargo del/de la Jefe/a del ANIN, quien es el titular del pliego presupuestal y ejerce la representación de la entidad.

- **Oficina de Administración:** Es el órgano de apoyo responsable de gestionar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería, y endeudamiento público; así como de la gestión documental y archivo.

- **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (Unidad de Presupuesto):** La Unidad de Presupuesto, la cual es la unidad orgánica de asesoramiento encargada de gestionar el proceso presupuestario de la ANIN en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de conformidad con la normatividad vigente. Depende de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

- **Oficina de Gestión de Proyectos:** Es el órgano de asesoramiento responsable de proponer la gobernanza de los proyectos o programas de inversión, así como de realizar la evaluación de los proyectos o programas de inversión para que formen parte de la Cartera de infraestructura de la ANIN. Depende de la Jefatura.

- **Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia:** Es el órgano de línea responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y alto impacto económico o social dentro de un determinado ámbito geográfico, o de intervenciones multisectoriales conjuntas en zonas que hayan sido declaradas, por la autoridad competente, en estado de emergencia por desastres, o aquellas que se asignen por ley.

- **Dirección de Estudios y Obras:** Es el órgano de línea dependiente de la Jefatura, responsable de planificar, organizar y dirigir la formulación y evaluación, ejecución y mantenimiento, según corresponda, de los proyectos o programas de inversión que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a doscientos millones de soles que formen parte de la Cartera de Infraestructura, o que le encarguen.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

4.5 Actividad que forman parte del Hito de Control N° 9

La actividad que forma parte del "Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026" y que se evaluó es la siguiente:

- **Actividad N°1:** Gestión de Proyectos.
- **Actividad N°2:** Ejecución de las especialidades en el proyecto.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

4.6 Respecto al estado crítico de pisos de Hospital de Contingencia Pomabamba II-1

Producto la visita realizada por la Comisión de Control al Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 entre el 10 al 11 de junio de 2026, se suscribió el Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1 de 11 de junio de 2026[7], donde se dejó constancia que, producto del recorrido al Hospital de Contingencia, la Comisión de Control evidenció lo siguiente:

"(…)

4.1. Piso en zona de pasillo, de sala de recuperación y de operaciones, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.2. Piso en zona de sala de recuperación presenta hundimientos y desprendimiento.
4.3. Piso en zona de descontaminación, lavado y desinfección, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.4. Piso en pasillos de zona de hospitalización, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.5. Piso en zona de hospitalización Medicina 1, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.6. Piso en zona de hospitalización Medicina 2, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.7. Piso en zona de hospitalización Cirugía, presenta hundimientos y desprendimiento. (…)"

Estos aspectos se pueden apreciar en las siguientes fotografías:

Cuadro N° 9
Fotografías que reflejan el estado del piso del Hospital de Contingencia

Imagen N° 16	Imagen N° 17
Piso en zona de pasillo, de sala de recuperación y de operaciones, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en zona de sala de recuperación presenta hundimientos y desprendimiento.
Imagen N° 18	**Imagen N° 19**
Piso en zona de descontaminación, lavado y desinfección, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en pasillos de zona de hospitalización, presenta hundimientos y desprendimiento.

[7] Suscrito por el Gerente de Proyecto y la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Imagen N° 20	Imagen N° 21
Piso en zona de hospitalización Medicina 1, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en zona de hospitalización Medicina 2, presenta hundimientos y desprendimiento.

Fuente: Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1 de 11 de junio de 2026.

Elaborado por: Comisión de Control.

En relación a ello, mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-017950 de 29 de mayo de 2026, el Contratista remitió al Gerente de Proyecto el documento LOI-SUB-HP-051 - Adjudicación del servicio de "Mantenimiento correctivo de pisos en Hospital de Contingencia - C01"; de la revisión Anexo 2 – Alcances "Mantenimiento correctivo de pisos en Hospital de Contingencia", señala que el alcance contempla la ejecución de trabajos de mantenimiento correctivo del sistema de pisos existentes en ambientes del Hospital de Contingencia, considerando una intervención integral aproximada de 600,00 m², de piso existente conformado por estructura de listones de madera, base de triplay fenólico y acabado superficial de piso vinílico flexible conductivo, garantizando condiciones de transitabilidad y continuidad operativa para ambientes hospitalarios de alto tránsito; asimismo de la revisión al Formato 10 "Propuesta Económica Detallada", el costo total asciende a S/ 119 462,75 (ciento diecinueve mil cuatrocientos sesenta y dos con 75/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 10

Propuesta económica detallada para el "Mantenimiento (600 m2) de los pisos del Hospital de Contingencia"

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01.01	**Mantenimiento de pisos (m2)**				**101,239.62**
01.01	Mano de obra para mantenimiento de pisos	M2	600.00	18.96	11,374.02
01.02	**Suministro de materiales para mantenimiento de pisos**				
01.02.01	Triplay fenólico 2films 18 mm - estándar	UND	235.00	69.00	16,215.00
01.02.02	Madera pino radiata de 2" x 3" x 10.5'	PZA	800.00	21.00	16,800.00
01.02.03	Piso vinílico flexible conductivo - topflor, antiestática, para zonas de alto transito (reforzado con poliuretano). en formatos de 20ml x 2m x 2mm /40 m2 por rollo.	M2	160.00	118.64	18,982.40
01.02.04	Cordón de soldadura	ML	315.00	4.24	1,335.60
01.02.05	Zócalo sanitario (cover forme) negro 38 x 38 x 2.5ml/pieza	ML	0.00	11.86	0.00
01.02.06	Ultrabond eco v4 evolution x 14kg	UND	5.00	406.78	2,033.89
01.02.07	Pegamento de contacto x 4.5gl - terochap	UND	10.00	305.08	3,050.81
01.02.08	Filamento de cobre	KG	10.00	120.00	1,200.00
01.02.09	Zócalo semiflexible 4" o 10cm (caja x 30ml) - negro	ML	30.00	10.17	305.10
01.02.10	Ladrillo king kong 18 huecos	UND	600.00	1.10	661.02
01.02.11	Clavos de 3"	KG	50.00	6.50	325.00
01.03	**Servicios y subcontratos**				
01.03.01	Disposición de residuos no peligrosos	TN	20.00	120.00	2,400.00

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/)	Parcial (S/)
01.03.02	Transporte residuos no peligrosos 33m3	VIAJE	1.00	5,200.00	5,200.00
01.03.03	Disposición de residuos peligrosos	TN	1.00	450.00	450.00
01.03.04	Transporte residuos peligrosos 30m3	VIAJE	1.00	6,500.00	6,500.00
01.03.05	Servicio de transporte de materiales Lima-Pomabamba 15tn	VJE	2.00	7,203.39	14,406.78
		Costo directo			**101,239.62**
		Gastos Generales %		0.00	
		Utilidades %		0.00	
		IGV			18,223.13
		Costo Total			**119,462.75**

Fuente: Formato 10 "Propuesta Económica Detallada" de LOI-SUB-HP-051 - Adjudicación del servicio de "Mantenimiento correctivo de pisos en Hospital de Contingencia - C01".
Elaborado por: Comisión de Control.

Posterior a ello, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-375654 de 2 de junio de 2026, el Gerente de Proyecto comunica al Contratista lo siguiente:

> *"De acuerdo con el Plan de Subcontratación aplicable a Licitaciones Menores a S/ 150,000.00, el proceso contempla como requisitos la notificación al ganador mediante correo o LOA, la emisión de la Orden de Servicio/Compra y el envío de la Carta de Información (LOI) a la ANIN, detallando los criterios de evaluación correspondientes. Asimismo, conforme a lo establecido en la Sección G1205.3 del Volumen 2A del Contrato, la aceptación del Gerente de Proyecto únicamente resulta obligatoria para subcontrataciones cuyos montos sean iguales o superiores a S/150,000.00. En consecuencia, al no superar el presente proceso dicho umbral, corresponde al Contratista proceder bajo su exclusiva responsabilidad, observando estrictamente lo dispuesto en el Plan de Gestión de Subcontratistas. (…) En consecuencia, el Contratista deberá asegurar que la ejecución del servicio "Mantenimiento Correctivo de Pisos en Hospital de Contingencia" se desarrolle conforme a los términos de referencia, disposiciones contractuales aplicables y estándares técnicos del Proyecto, manteniendo la trazabilidad documentaria correspondiente y poniendo a disposición de la ANIN todos los entregables derivados de la ejecución del servicio."*

Ahora bien, durante la inspección física, se ha observado que el Contratista dio inicio a las actividades de mantenimiento correctivo de la LOI-SUB-HP-051 - Adjudicación del servicio de "Mantenimiento correctivo de pisos en Hospital de Contingencia - C01", que tendría como finalidad garantizar las condiciones de transitabilidad y continuidad operativa para ambientes hospitalarios de alto tránsito, dejando constancia en el Acta de Inspección Física N° 2, tal como se indica a continuación:

> *"(…) 4.11 Se verificó 3 trabajadores del Contratista que vienen realizando trabajos de sellado con brea de 13 listones de madera de 2"x3"x10.5´ para mantenimiento de piso, se evidencia 2 listones que no están cubiertos con brea, donde se advierte que la madera utilizada corresponde a "Madera Pino Radiata". (…)".*

Por otra parte, en la documentación adjunta a la LOI-SUB-HP-051 - Adjudicación del servicio de "Mantenimiento correctivo de pisos en Hospital de Contingencia - C01", en la carpeta "Anexo 03_ANTECEDENTES", sub carpeta "B. INF MANTENIMIENTO", se advierte que mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-017882 de 12 de mayo de 2026, el Contratista remitió al Gerente de Proyecto el Informe N° 100015-CNPH001-ZZ-INF-9007 – "Mantenimiento Correctivo de Pisos en el Hospital de Contingencia", en la que advirtió la presencia de humedad y exudación en el piso flotante de madera, indicando que ello ha venido deteriorando el piso, situación que puede ser reflejada en las siguiente imágenes:

Cuadro N° 11
Estado del piso flotante de madera del Hospital de Contingencia

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Fuente: Informe N° 100015-CNPH001-ZZ-INF-9007 – "Mantenimiento Correctivo de Pisos en el Hospital de Contingencia".
Elaborado por: Comisión de Control.

De las imágenes precedentes, se advierte que dichas condiciones de humedad y exudación constituyen un riesgo alto para el piso del Hospital de Contingencia afectando la seguridad de los usuarios y personal del Hospital.

Cabe resaltar que, de la revisión al Contrato NEC suscrito, la Comisión de Control advierte que el "Anexo 2 - Alcances en el diseño y ejecución del Hospital Temporal de Contingencia" del Volumen 2b especifico, considero la ejecución de una loza de concreto, tal como se muestra a continuación:

> *"El Contratista debe inspeccionar el terreno e identificar las intervenciones para dar inicio a la ejecución de todas las partidas que involucre la construcción del Hospital Temporal Contingencia; como parte de los alcances deberá realizar trabajos de corte relleno, nivelación y conformación de la subrasante en la superficie donde se desplanta el hospital, como las áreas de acceso vehicular y peatonal a proyectar. (…)*
> ***El Contratista deberá considerar un relleno con material granular compactado en toda la superficie del Hospital Temporal de Contingencia, que recibirá una losa de concreto con acabado semipulido para recibir un piso vinílico de alto tránsito.*** *La losa de piso y el relleno granular quedara confinado en el perímetro del hospital con un sobrecimiento o sardinel de concreto. (…)"*

Sin embargo, tal como ha sido observado, el Contratista no habría realizado dicha loza de concreto con acabado semipulido, indicado en el Contrato NEC suscrito, para recibir el piso vinílico de alto tránsito, sino más bien una estructura de listones de madera, base de triplay fenólico y acabado superficial de piso vinílico; por lo que corresponde a la Entidad evaluar si continuar con las estructuras de madera o realizar las losas de concreto indicadas en el Contrato, considerando el estado de avance de las actividades del Hospital principal, a fin de garantizar que el área usuaria brinde una adecuada prestación del servicio en el Hospital de Contingencia.

V. SITUACIONES ADVERSAS

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

De la revisión selectiva a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026; se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la implementación del proyecto, que forma parte del Paquete 2 de la cartera Salud a cargo de la ANIN; los cuales se exponen a continuación:

1. **INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CLAVE DEL PROYECTO ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO NEC, ENTRE ELLAS EL TRASLADO DEL HOSPITAL AL USUARIO FINAL, ASÍ COMO, LA NO EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, AFECTA DIRECTAMENTE LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA, PONIENDO EN RIESGO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

a) Mediante correo electrónico de 11 de junio de 2026, el Gerente de Proyecto remitió a la Comisión de Control su respuesta al Requerimiento de Información N° 002-2026-CGR/SGCMPROY/SCC- HAPII1[8]; adjuntando entre otros documentos, el archivo "Anexo N°1 Req. Inf. HA POMABAMBA H9.docx", del cual, en el ítem II Seguimiento del plazo y fechas clave, numeral 2.1 Número de Comunicación en la plataforma Aconex del último cronograma vigente presentado por el Contratista Gestor y aceptado por el Gerente de Proyecto; señala que, mediante correo Aconex CNPH-WTRAN-008614 de 20 de febrero de 2026 el Contratista Gestor presentó el cronograma actualizado correspondiente al mes de enero de 2026, y mediante correo Aconex CNPH-WTRAN-008614 de 3 de marzo de 2026 se realizó su aceptación.

Sobre el particular, de la revisión a la plataforma Aconex, se advierte los mencionados correos corresponden al último cronograma aceptado por el Gerente de Proyecto de la ejecución del Contrato NEC denominado "Cronograma actualizado al mes de enero de 2026"; de la revisión a su contenido se advierte que el Contratista ha considerado las siguientes fechas de culminación seccional, fecha clave, fecha de culminación del proyecto y fecha de cierre comercial:

Cuadro N° 12
Fechas de culminación seccional, clave, culminación del proyecto y de cierre comercial contractual y aceptadas del Proyecto

Denominación	Fecha Contractual	Fecha indicada por el Contratista según último Cronograma Aceptado por el Gerente de Proyecto
SC 02 - Infraestructura del Hospital	08.04.2022	**28.12.2025**
SC 03 – Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario	08.05.2022	**26.01.2026**
KD5 – Traslado del Hospital al usuario final	13.05.2022	**31.01.2026**
C - Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud	21.05.2022	**10.02.2026**
CCO -Entrega del Cierre Comercial y documentaria	07.06.2022	**25.02.2026**

Fuente: Contrato NEC suscrito, correo electrónico del Gerente del Proyecto del 11 de junio de 2026 de en respuesta al requerimiento de Información N° 002-2026-CGR/SGCMPROY/SCC-HAPII1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, las fechas de culminación de: SC 02 - Infraestructura del Hospital, SC 03 – Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario, KD5 – Traslado del Hospital al usuario final, C - Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud indique y CCO - Entrega del Cierre Comercial y documentaria,

[8] Solicitado mediante carta N° 008-2026-CG/SGCMPROY – JLJ de 3 de junio de 2026

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

debieron haber sido culminadas; sin embargo hasta la fecha de emisión del presente informe existiría un incumplimiento a las fechas clave indicadas por el Contratista en el cronograma aceptado por el Gerente de Proyecto.

Ahora bien, respecto al estado situacional del Proyecto, mediante informe N° 000168-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 8 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto, dentro del ítem 2.2 Estado económico y avance del proyecto, señaló que el **avance físico acumulado es de 57,97% y un avance financiero acumulado de 80.07%**; asimismo, en el ítem 2.3 Estado de Notificaciones de Obras Defectuosas (NODs), indica que cuenta con 629 NODs de las cuales 230 NODs se encuentran pendientes de cierre, de estas últimas:

- 67 NODs están vinculadas al reforzamiento estructural del Bloque A (fisuras, deflexiones, observaciones estructurales y elementos asociados) siendo necesario un presupuesto estimado de S/ 36 510 000 (Treinta y seis millones quinientos diez y 00/100 soles) para su eventual subsanación.
- 30 NODs están asociadas al sistema de estabilización de taludes mediante micropilotes siendo necesario un presupuesto estimado de S/ 500 000 (Quinientos mil con 00/100 soles) para su eventual subsanación.
- 45 NODs correspondientes a arquitectura siendo necesario un presupuesto estimado de S/ 1 283 027,76 (Un millón doscientos ochenta y tres veintisiete con 76/100 soles) para su eventual subsanación.
- 59 NODs correspondientes a instalaciones (sanitarias, eléctricas, mecánicas, telecomunicaciones) como consecuencia del reforzamiento del reforzamiento del bloque A siendo necesario un presupuesto estimado de S/ 2 163 000,00 (Dos millones ciento sesenta y tres mil y 00/100 soles) para su eventual subsanación.
- 18 NODs correspondientes a SSOMA y TIC siendo necesario un presupuesto estimado de S/ 554,000.00 (Quinientos cincuenta y cuatro mil y 00/100 soles) para su eventual subsanación.

Sobre el particular, en el informe N° 000168-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 8 de mayo de 2026, el Gerente de Proyecto, en el ítem 2.6 Alertas Tempranas, señala: *"Resulta sumamente alarmante la identificación de 164 alertas tempranas de alta criticidad, las cuales constituyen apenas una selección representativa de un volumen significativamente mayor de incidencias registradas. Este conjunto de alertas evidencia un riesgo potencial sistémico, derivado de una conducta por parte del contratista CPH que denota una ausencia absoluta de voluntad para la culminación de la obra. Lejos de gestionar la ruta crítica para mitigar retrasos, se observa una estrategia de dilación deliberada, donde la paralización fáctica parece ser utilizada como un mecanismo de ventaja indebida, contraviniendo el espíritu de colaboración mutua que rige el contrato NEC 3."*, asimismo, mencionó los siguientes aspectos:

> *"(:..)*
> *Se tiene un monto de 240.48 millones de penalidad, calculado con respecto a la fecha pronóstico de termino el 26 de agosto del 2027. La fecha contractual de término del CCO fue el 25 de febrero del 2026.*
> *Solo se cobraría 51.58 millones por que sobrepasa el 10% del presupuesto actualizado (penalidad máxima).*
> *Se tiene 22.91 millones que falta cobertura la garantía de cumplimiento del proyecto de Pomabamba*
> *Se tiene 115.17 millones que se tendría que cobrar a la fecha si se resuelve el contrato.*
> *El monto de 71.43 es el total de la deuda a la fecha por parte de la contratista descontando las garantías.*
> *El monto para la culminación de la Obra es la suma del saldo por pagar (122 millones) + la reparación del Bloque "A" (40.5 millones) + el adelanto con el fideicomiso (76.15 millones) (…)"*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

De lo informado por el Gerente de Proyecto se advierte una situación crítica en la ejecución del Proyecto que afectaría el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En tal sentido, a fin de verificar los trabajos que viene realizado en el Contratista respecto al "Hospital Principal", la Comisión de Control ha analizado las valorizaciones de obra N^{os}: 61 del mes de febrero, 62 del mes de marzo, 63 del mes de abril, y 64 del mes de mayo correspondientes al año 2026, relacionados con los ítems 01.01.01 Ejecución Hospital Principal, 01.01.02 Optimización de Diseño y 01.01.03 Equipamiento y Mobiliario, advirtiéndose lo siguiente:

Cuadro N° 13

Análisis de las valorizaciones respecto al trabajos en el Hospital Principal correspondientes al periodo de febrero a mayo de 2026

Valorización	Comunicación Contratista	Comunicación Gerente de Proyecto	Comentarios de la Comisión de Control
Valorización N° 61 - Mes de Febrero de 2026	CNPH-EC-App-000146	ANIN1-EC-PayC-003182	Respecto a la partida 01.01.01 Ejecución Hospital Principal, el Contratista únicamente consideró: – S/ 40 666,92 por concepto de valorización de la empresa Grupo L&S Servicio de Vigilancia. – S/ 4 250,00 por concepto de auditoría al sistema de gestión de seguridad y salud correspondiente a la empresa ABSP Consultoría y Capacitación E.I.R.L. – S/ 2 416,27 por concepto de consumo de energía a la empresa Hidrandina. – **El Contratista no consideró ningún concepto por trabajos o actividades relacionadas a la infraestructura del Hospital**. Respecto a la partida 01.01.02 Optimización de Diseño, el Contratista no consideró ningún monto. Respecto a la partida 01.01.03 Equipamiento y Mobiliario, el Contratista no consideró ningún monto.
Valorización N° 62 - Mes de Marzo de 2026	CNPH-EC-App-000148	ANIN1-EC-PayC-003201	Respecto a la partida 01.01.01 Ejecución Hospital Principal, el Contratista únicamente consideró: – S/ 45 024,09 por concepto de valorización de la empresa Grupo L&S Servicio de Vigilancia. – S/ 1 728,39 por concepto de consumo de energía a la empresa Hidrandina. – **El Contratista no consideró ningún concepto por trabajos o actividades relacionadas a la Infraestructura del Hospital**. Respecto a la partida 01.01.02 Optimización de Diseño, el Contratista no consideró ningún monto. Respecto a la partida 01.01.03 Equipamiento y Mobiliario, el Contratista no consideró ningún monto.
Valorización N° 63 - Mes de Abril de 2026	CNPH-EC-App-000150	ANIN1-EC-PayC-003229	Respecto a la partida 01.01.01 Ejecución Hospital Principal, el Contratista únicamente consideró: – S/ 43 571,70 por concepto de valorización de la empresa Grupo L&S Servicio de Vigilancia. – S/ 1 728,39 y S/ 2 416,27 por concepto de consumo de energía a la empresa Hidrandina. – **El Contratista no consideró ningún concepto por trabajos o actividades relacionadas a la Infraestructura del Hospital**. Respecto a la partida 01.01.02 Optimización de Diseño, el Contratista no consideró ningún monto. Respecto a la partida 01.01.03 Equipamiento y Mobiliario, el Contratista no consideró ningún monto.
Valorización N° 64 - Mes de Mayo de 2026	CNPH-EC-App-000153	ANIN1-EC-PayC-003271	Respecto a la partida 01.01.01 Ejecución Hospital Principal, el Contratista consideró: – S/ 45 024,08 por concepto de valorización de la empresa Grupo L&S Servicio de Vigilancia. – S/ 5,68 y S/ 1 904,58 por concepto de consumo de energía a la empresa Hidrandina. – S/ 644 075,14 por concepto de la Valorización N° 01 mes de Mayo de 2026 por el Relleno entre Micropilotes y Muros de Contención, Zonas del 2 al 8 Respecto a la partida 01.01.02 Optimización de Diseño, el Contratista no consideró ningún monto.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Valorización	Comunicación Contratista	Comunicación Gerente de Proyecto	Comentarios de la Comisión de Control
			Respecto a la partida 01.01.03 Equipamiento y Mobiliario, el Contratista no consideró ningún monto.

Fuente: Plataforma Aconex.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se advierte que durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026, el Contratista **no reportó la ejecución de ningún tipo de trabajos relacionados con la construcción del Hospital Principal Bloques A, B, C, D, E, F, G, H, I y J**; en ese sentido, en este periodo **no hubo ningún avance físico de obra.** Por otra parte, para el mes mayo de 2026, el Contratista reportó la ejecución de "Relleno entre Micropilotes y Muros de Contención"; sin embargo, **tampoco registró avances en el Hospital Principal Bloques A, B, C, D, E, F, G, H, I y J**. Cabe resaltar, que los mencionados trabajos de relleno reportados por el Contratista tienen que ser ejecutados debido a un mal proceso constructivo del propio Contratista[9] al inestabilizar el talud existente del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 cuando se realizó el movimiento de tierras.

Al respecto, la Comisión de Control, ha realizado una verificación física a la ejecución del Proyecto los días 10 y 11 de junio de 2026; producto del cual, se suscribió el Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1 de 11 de junio de 2026[10], donde se dejó constancia que producto del recorrido a la ejecución de la obra: *"2.2. Durante el recorrido, no se evidenciaron trabajos de relleno en muros de contención."*; en ese sentido, de la verificación realizada **no se evidencia que el Contratista se encuentre realizando trabajos de relleno muro de contención.**

Aunado a ello, en relación a los trabajos de reforzamiento estructural del Bloque A (fisuras, deflexiones, observaciones estructurales y elementos asociados) comunicadas mediante Notificaciones de Obra Defectuosa – NODs, mediante correo Aconex ANIN1-EC-EWN-009321 de 7 de abril de 2026, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista la **Alerta Temprana N° 026 - 2026 – "Riesgo debido a que el Reforzamiento está Paralizado sin Justificación y se Incumple el Cronograma Aprobado"**, de la revisión a su contenido, el Gerente de Proyecto señala lo siguiente:

> ***"2. Descripción del Evento que genera el problema identificado***
> *2.1. Se Alerta sobre el inminente impacto en costo y plazo al proyecto debido al **retraso injustificado en la ejecución del reforzamiento estructural del bloque A, que a esta fecha 07 de abril de 2026 cuenta con solo 5 personas**, no teniendo restricciones para ejecutar el reforzamiento dado que el recalculo por los cambios hechos por el mismo contratista que considero en el reforzamiento vigas metálicas pero en la ejecución del reforzamiento en octubre de 2025 se da cuenta que no resultaría el uso de estas vigas proponiendo el cambio a vigas chatas de concreto. Esto dio como consecuencia que se haga un recalculo dado que además las losas se consideró pases para el HVAC no contemplados en el primer diseño del reforzamiento.*
> *2.2. Cabe indicar que con fecha **24 de marzo de 2026 se reinició el reforzamiento estructural en la losa del piso 3 tuvo una duración hasta el 01 de abril de 2026, para el día 02 de abril de 2026 se redujo el personal de 24 a 05 personas** que solo hacen trabajos de limpieza y otras actividades que no son para el reforzamiento. (…)*
> *2.4. Desde el 02 de abril de 2026, el Contratista ha cesado los trabajos sin autorización del Gerente de Proyecto ni causa de fuerza mayor que lo justifique, lo cual contraviene la Cláusula 30.1. (…)*
> *2.6. Esta situación ha forzado el almacenamiento de dichos activos **por un periodo de dos años, generando costos de custodia, seguros y mantenimiento que la Entidad está asumiendo indebidamente**. Bajo la Cláusula 25.1 (Obligación de Cooperación) y el principio de Gestión de Costos de la Opción F, se comunica al Contratista que estos gastos de almacenaje se derivan directamente de su falta de cumplimiento en la corrección de Defectos (Cláusula 43.2). Por lo tanto,*

[9] Lo mencionado fue abordado en el Informe de Auditoría N° 28530-2024-CG/MPROY-AC de 11 de diciembre de 2024
[10] Suscrito por el Gerente de Proyecto y la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

la Entidad se reserva el derecho de trasladar dichos costos a CPH o deducirlos de sus honorarios de gestión, al ser un gasto que no existiría si el Bloque A se hubiera ejecutado correctamente en el plazo original.
2.8. Cabe indicar que los costos de almacenamiento ***son un gasto innecesario derivado de la negligencia del contratista al no seguir los procedimientos de trabajo o no corregir defectos a tiempo*** *(Clausula 11.2 (25).*
2.9. "Es de extrema preocupación para la Entidad que, a la fecha, el Contratista CPH ***no cuente con el staff de especialistas necesario para realizar la compatibilización de planos de todas las especialidades*** *(Estructuras, Instalaciones Eléctricas, Sanitarias, Mecánicas, etc.). Bajo un contrato NEC3 Opción F, la función principal del Contratista es la gestión y coordinación; la ausencia de esta revisión técnica integral es la causa raíz de las constantes reprogramaciones y de la mala ejecución original del Bloque A. Sin planos compatibilizados, cualquier intento de reinicio es improvisado y garantiza la aparición de nuevos Defectos (Cláusula 41.1)."*

En respuesta a ello, con correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001365 de 9 de abril de 2026, el Contratista señalo lo siguiente: *"(…) se* ***reconoce que la ejecución y continuidad de dichas actividades se encuentran bajo responsabilidad del CPH****. En ese contexto, se informa que, debido a la configuración de actividades asociadas a solicitudes externas vinculadas al calendario de elecciones presidenciales próximas, se realizó un reordenamiento temporal de recursos, lo cual incidió en el frente de reforzamiento. Esta condición viene siendo corregida mediante la reasignación progresiva de recursos para restablecer la continuidad de los trabajos (:..)"*; asimismo, mediante correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001408 de 27 de abril de 2026, el Contratista señalo: *"(…)* ***CPH reconoce y acepta el riesgo comunicado respecto al avance de actividades del reforzamiento del Bloque A. Esta aceptación se realiza con pleno conocimiento de las implicancias contractuales*** *y con el compromiso de gestionar proactivamente las acciones necesarias para su mitigación. (…)".*

También, mediante correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001423 de 18 de mayo de 2026, el Contratista señalo: *"(…) CPH ratifica su posición de que las actividades de reforzamiento estructural del Bloque A* ***se están gestionando bajo el mecanismo de corrección de defectos*** *conforme a la Cláusula G430 del Contrato NEC3 Opción F, y no como una paralización de obras. Las intervenciones actuales responden a la* ***subsanación de observaciones técnicas identificadas durante la ejecución****. (:..) Informamos que, a la fecha, CPH se encuentra ejecutando actividades de* ***reforzamiento estructural de manera continua****, específicamente: (:..) Reforzamiento de vigas, Bloque A - 3er Piso, En ejecución (…)".*

De lo anteriormente expuesto, la Comisión de Control advierte que el Contratista reconoce la Alerta Temprana N° 026 - 2026 – "Riesgo debido a que el Reforzamiento está Paralizado sin Justificación y se Incumple el Cronograma Aprobado" comunicada por el Gerente de Proyecto; por tanto, existe un retraso en la ejecución del reforzamiento estructural del Bloque A, la cual hasta la fecha no fue culminado.

Adicional a ello, durante la verificación física se dejó constancia lo siguiente:

"2.1. Se observó personal del Contratista en el Piso 3 del Bloque A, realizando trabajos de corte en vigas para su reforzamiento. (…)
2.12. Se verifica que en todo el Piso 2 del Bloque A, se realizaron trabajos de picado de losa para reforzamiento, este frente no tiene personal realizando actividades, asimismo, falta la eliminación de material que fue picado, preparación de zona para trabajos de losa de reforzamiento, y relleno de concreto en su totalidad. (…)
2.16. En el Piso Técnico falta realizar trabajos de sellado de fisuras, ensanchamiento de vigas, reforzamiento de losa con perfil metálico y cambio de aisladores sísmicos, no se advierte personal que realice trabajos en este frente.
2.17. Frente al Bloque E y F se almacena acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido.
2.18. Frente al Bloque G se almacena acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido. (...)"

En ese sentido, de la verificación realizada se advierte que el Contratista solamente viene realizando trabajos de vigas de reforzamiento en el Piso 3 del Bloque A; en el Piso 2 no se

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

tiene a ningún personal realizando actividades, de igual manera en Piso Técnico, estando pendiente la ejecución de trabajos de reforzamiento; asimismo, se evidencia almacenamiento de acero de refuerzo expuesto con presencia de óxidos ante la falta de ejecución de los trabajos.

De otro lado, producto de la verificación física, el Gerente de Proyecto en el Acta de Inspección Física señaló lo siguiente:

> *"(…) 1.2 El Gerente de Proyecto manifestó que se efectuó el reconocimiento del EC N°22 de acuerdo al pronunciamiento del DAB (Sumisión formal N°4), mediante el cual se dispuso el pago de aproximadamente S/ 15 millones por concepto de Gastos Generales, el cual pagado en su totalidad al Contratista. Asimismo, producto de dicha sumisión, el Gerente de Proyecto manifiesta que se tiene como nueva fecha de culminación del 25/02/2026, y posterior a dicha fecha, al Contratista le correspondería la aplicación de penalidad.*
> *1.3 El Gerente de Proyecto manifestó que el* ***20/06/2026 el DAB emitirá pronunciamiento sobre la Sumisión Formal N°5, el cual considera los EC-63 y EC-68, lo cual implicaría la ratificación de la fecha de culminación relacionada con la Sumisión N°4 o en su defecto una nueva ampliación****. (…)"*

Al respecto, mediante "Sumisión formal N° 5: Devanencia[11] por eventos compensables N° 63 y 68 - Sede Pomabamba" de 23 de diciembre de 2025 presentado por el Contratista ante Presidente del Dispute Adjudication Board (DAB), se realizaron las siguientes pretensiones:

> *"**II. PRETENSIONES PLANTEADAS AL DAB:***
> *5. Las pretensiones que el Contratista somete a consideración del DAB, y que solicita sean acogidas en su integridad, son las siguientes:*
> ***(i) Primera Pretensión:***
> *Solicitamos al DAB que **DECLARE** que se configuró el Evento Compensable N° 63, correspondiente a la ejecución del Hospital de Pomabamba y, en consecuencia, **OTORGUE** al Consorcio el impacto en plazo generado de hasta **Doscientos Noventa y Un (291) días calendario** y el impacto en precio generado de hasta por **S/. 25´029,155.28 (Veinticinco Millones Veintinueve Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 28/100 Soles)**.*
> *Asimismo, solicitamos al DAB que, en atención al mismo reconocimiento y otorgamiento que se realice por el Evento Compensable N° 63, **ORDENE** la modificación de las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Pomabamba: SC- 02; SC-03; KD-5; C; Cierre Comercial (CCO) y Fecha de Culminación del Proyecto, por hasta las fechas indicadas a continuación:*

Evento Compensable 63			
Fecha de culminación seccional	**Fecha anterior al impacto**	**Impacto total en días**	**Nueva fecha solicitada al DAB**
SC-02	28-Dic-2025	291	15-0ct-2025
SC-03	26-Ene-2026	291	13-Nov-2026
KD-05	31-Ene-2026	291	18-Nov-2026
C	10-Feb-2026	291	28-Nov-2026
CCO	25-Feb-2026	291	13-Dic-2026

> ***(ii) Segunda Pretensión:***
> *Solicitamos al DAB que **DECLARE** que se configuró el Evento Compensable N° 68, correspondiente a la ejecución del Hospital de Pomabamba y, en consecuencia, **OTORGUE** al Consorcio el impacto en plazo generado de hasta **Veintidós (22) días calendario** y el impacto en precio generado de hasta por **S/ 952,167.25 (Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 25/100 Soles)**.*
> *Asimismo, solicitamos al DAB que, en atención al mismo reconocimiento y otorgamiento que se realice por el Evento Compensable N° 68, **ORDENE** la modificación de las siguientes fechas de culminación seccional, correspondientes a la ejecución del Hospital de Pomabamba: SC- 02; SC-*

[11] Debió decir Desavenencia.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

03; KD-5; C; Cierre Comercial (CCO) y Fecha de Culminación del Proyecto, por hasta las fechas indicadas a continuación:

Evento Compensable 68			
Fecha de culminación seccional	**Fecha anterior al impacto**	**Impacto total en días**	**Nueva fecha solicitada al DAB**
SC-02	15-Oct-2026	22	6-Nov-2026
SC-03	13-Nov-2026	22	5-Dic-2026
KD-05	18-Nov-2026	22	10-Dic-2026
C	28-Nov-2026	22	20-Dic-2026
CCO	13-Dic-2026	22	4-Ene-2027

(iii) Tercera Pretensión:
*Solicitamos al DAB que **DECLARE** que no corresponde la aplicación de penalidades, ni resolución del Contrato, por los retrasos del Proyecto producidos y vinculados a los Eventos Compensables N° 63 y 68, en la ejecución del Hospital de Pomabamba conforme al Contrato, respecto de las siguientes Fechas de Culminación Seccional: **(i)** SC-02; **(i)** SC-03; **(iii)** KD-5; **(iv)** Fecha de Culminación del Proyecto; y, **(v)** Cierre Comercial CCO. (....)"*

Sobre ello, el 20 de junio de 2026, se emitió la decisión del DAB[12] mediante el documento denominado "Conclusión sobre la Sumisión Formal Nº 05 del Contratista referida a la desavenencia – Eventos Compensables Nº 63 Y Nº 68 (Sede Pomabamba)", señalando en el ítem 1.7 Decisión del DAB, lo siguiente:

"Por las consideraciones expuestas, el DAB decide lo siguiente:
A. Sobre la Primera Pretensión
(…)
*1.7.2. Declarar que **no corresponde** otorgar en esta Decisión los doscientos noventa y un (291) días calendario solicitados por el Contratista respecto del Evento Compensable Nº63, **ni modificar las Fechas de Culminación Seccional, Fechas Clave, Fecha de Culminación del Proyecto o Cierre Comercial en los términos solicitados.***
(:..)
B. Sobre la Segunda Pretensión
(…)
*1.7.5. Declarar que **no corresponde** otorgar en esta Decisión los veintitrés (23) días calendario solicitados por el Contratista respecto del Evento Compensable Nº 68, **ni modificar las Fechas de Culminación Seccional, Fechas Clave, Fecha de Culminación del Proyecto o Cierre Comercial en los términos solicitados.***
(…)
1.7.7. Disponer que, una vez implementados los Eventos Compensables Nº63 y Nº68, las Fechas de Culminación y Fechas Clave resultantes constituyan la base para determinar cualquier retraso residual imputable al Contratista. Los días finalmente reconocidos no podrán generar penalidades, ejecución de garantías ni consecuencias resolutorias.
(…)
C. Sobre la Tercera Pretensión
*1.7.13. Declarar **fundada en parte** la Tercera Pretensión del Contratista y disponer que no corresponde que ANIN y el Gerente del Proyecto apliquen penalidades o sustenten una resolución contractual por los retrasos vinculados a los Eventos Compensables Nº63 y Nº68 hasta que los impactos correspondientes sean evaluados e implementados conforme a la Sección 6, únicamente en la medida en que tales medidas dependan de días cuya atribución se encuentre pendiente de determinar por efecto de dichos eventos.*
1.7.14. Precisar que lo dispuesto en el numeral precedente no impide mantener registros o cálculos provisionales ni ejercer remedios contractuales por retrasos, incumplimientos o causales independientes de los Eventos Compensables Nº63 y Nº68. (:..)"

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

[12] Dispute Adjudication Board conformado por: Ignacio Palacios García, Presidente; Luis Ruiz Gonzáles, Miembro y Eric Franco Regjo, Miembro

Conforme a lo establecido en la decisión del DAB, las fechas de culminación seccional, fecha clave, fechas de culminación del Proyecto y fecha de cierre comercial, no corresponde que sean modificadas; en ese sentido, la fecha de culminación de Infraestructura del Hospital (SC 02) corresponde al 28 de diciembre de 2025, de Instalación de Equipamiento Médico y Hospitalario (SC 03) al 26 de enero de 2026, Traslado del Hospital al usuario final (KD5) al 31 de enero de 2026, Retiro de estructura temporal de contingencia y almacenaje en el lugar que el establecimiento de salud indique (c) al 10 de febrero de 2026 y Entrega del Cierre Comercial y documentaria (CCO) al 25 de febrero de 2026, lo cuales a la fecha de comunicación del presente informe no han sido cumplidas.

Asimismo, de la revisión a las valorizaciones del Proyecto, correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2026, el Contratista no realizó avances en la construcción del Hospital Principal Bloques A, B, C, D, E, F, G, H, I y J; y tampoco se ha culminado con los trabajos de reforzamiento estructural que son realizados a costo del Contratista producto de Notificaciones de Obra Defectuosa – NODs.

Por todo lo expuesto, la Comisión de Control advierte que existe un incumplimiento de las fechas clave del proyecto establecidas en el Contrato NEC, entre ellas el traslado del Hospital al Usuario Final, así como, la no ejecución de trabajos de infraestructura y reforzamiento estructural, afecta directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 en beneficio de la población usuaria, poniendo en riesgo el buen uso de los recursos públicos.

b) La situación adversa se relaciona con la siguiente normativa:

- **Contrato NEC 3 ECC Opción F "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba II-2 y Yungay II-1 (Paquete 2)", suscrito el 02 de febrero de 2021.**

Cláusulas Generales

1. ***Generalidades***
   Acciones 10
   10.1 El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deben cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas.
   (…)
2. ***Obligaciones principales de Contratista***
   Realización de las Obras 20
   20.1 El Contratista Ejecuta las Obras de acuerdo con la información de Obras.
   (…)
   20.5 Si el trabajo que el Contratista debe realizar se ve afectado por un evento compensable, el Gerente del Proyecto y el Contratista se comprometen a actualizar el precio de la obra y cualquier cambio a la Fecha de Culminación y Fechas Clave. Si no pueden ponerse de acuerdo, el Gerente del Proyecto toma las decisiones sobre el cambio.
   (…)
   Sub Contratación 26
   26.1 *Si el Contratista subcontrata la obra, el Contratista seguirá siendo responsable de Ejecutar las Obras como si no las hubiera subcontratado. Este contrato asume que los trabajadores y el Equipo de Obra del Subcontratista son del Contratista.*
   (…)
   Otras Obligaciones 27
   (...)
   27.3 El Contratista sigue las instrucciones que se enmarquen dentro del presente contrato y que le sean impartidas por el Gerente de Proyecto o el Supervisor de Calidad.

3. ***Plazos***
   Fechas de Inicio, Culminación y Fechas Claves 30

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

30.1 El Contratista no comienza a trabajar en el Sitio hasta la primera fecha de acceso y realiza el trabajo de tal forma que concluya a más tardar en la Fecha de Culminación.
30.2 El Gerente del Proyecto determina cual es la Fecha de Culminación. El Gerente del Proyecto certifica la Culminación dentro de una semana de la Culminación.
30.3 El Contratista debe ejecuta los trabajos de tal forma que se cumpla la Condición establecida para cada Fecha Clave en la Fecha Clave.

Cronograma de actividades 31
(…)
31.2 Cada uno de los cronogramas que presenta el Contratista para su aceptación debe contener:

- *La fecha de inicio, las fechas de acceso, las Fechas Clave y la Fecha de Culminación,*
- *Culminación prevista,*
- *el orden y las duraciones de las operaciones que el Contratista tiene previsto desarrollar para Ejecutar las Obras,*
- *el orden y el calendario de los trabajos del Contratante y de Terceros, acordado con el Contratista o, de no llegar a un acuerdo entre todos, según lo previsto en la Información de las Obras,*
- *las fechas en que el Contratista tiene previsto cumplir con cada una de las Condiciones indicadas para las Fechas Clave y completar los demás trabajos necesarios para permitir que el Contratante y Terceros realicen su trabajo,*
- *disposiciones relacionadas con*
  - *holguras,*
  - *plazo previsto para riesgos,*
  - *requisitos de salud y seguridad, y*
  - *los procedimientos establecidos en el presente contrato,*
- *las fechas en que, a fin de Ejecutar las Obras de acuerdo con su cronograma, el Contratista necesita*
  - *tener acceso a una parte del Sitio si esta es posterior a su fecha de acceso,*
  - *aceptaciones,*
  - *Equipamiento y Materiales y otras cosas que deben ser proporcionadas por el Contratante, e*
  - *información de Terceros,*
- *para cada una de las operaciones, una declaración de cómo el Contratista planea realizar el trabajo indicando el Equipo de Obra principal y los demás recursos que serán utilizados, y*
- *demás información que la Información de las Obras exige que el Contratista muestre en un cronograma presentado para su aceptación.*

Revisiones al cronograma 32
32.1 En cada cronograma revisado, el Contratista muestra
(...)

- *cómo planea el Contratista hacer frente a cualquier retraso y subsana los Defectos comunicados, y*
- *cualquier otro cambio que el Contratista propone hacer al Cronograma Aceptado.*

(…)

6. Eventos Compensables
(...)
Evaluación de los eventos compensables 63
(…)
64.4 Una demora de la Fecha de Culminación se evalúa como el plazo que, debido a un evento compensable, la Culminación planeada es posterior a la Culminación prevista, según aparece en el Cronograma Aceptado. Un retraso de una Fecha Clave se considera como el tiempo que, debido a un evento compensable, la fecha prevista en la que se cumplirá la Condición señalada como la Fecha Clave es posterior a la fecha que aparece en el Cronograma Aceptado.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Implementación de los eventos compensables 65
65.1 Se implementa un evento compensable cuando
• el Gerente del Proyecto comunica su aceptación de la cotización del Contratista,
• el Gerente del Proyecto comunica al Contratista su propia evaluación, o
• se considera que la cotización de un Contratista ha sido aceptada por el Gerente del Proyecto.
65.2 No se revisa la evaluación de un evento compensable si posteriormente se demuestra que la proyección sobre la cual se basa era errada.
65.3 La comunicación mediante la cual se alega un evento compensable incluye los cambios en el monto proyectado de los Precios, la Fecha de Culminación y las Fechas Clave.

c) Los hechos descritos referidos a que existe un incumplimiento de las fechas clave del proyecto establecidas en el Contrato NEC, entre ellas el traslado del Hospital al Usuario Final, así como, la no ejecución de trabajos de infraestructura y reforzamiento estructural, afecta directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 en beneficio de la población usuaria, poniendo en riesgo el buen uso de los recursos públicos.

2. EL CONTRATISTA NO HA REALIZADO LA COMPATIBILIZACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES DE ACUERDO A LA GESTIÓN BIM, RESPECTO AL REFORZAMIENTO DE LAS LOSAS DE PISO EN EL BLOQUE A, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA TOMA DE DECISIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE IMPLEMENTACIÓN DE ESPECIALIDADES Y EQUIPAMIENTO MÉDICO EN EL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1.

a) Durante la visita realizada por la Comisión de Control durante el 10 y 11 de junio de 2026 al Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1, la Comisión de Control tomó conocimiento que el Contratista no ha presentado la compatibilización de los modelos BIM respecto a todas las especialidades, debido al reforzamiento de los Pisos del Bloque A. asimismo, los planos del reforzamiento no han sido modelados en el BIM, tal como lo establece el Contrato NEC.

De acuerdo a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, modificado por el Decreto Supremo Nº 108-2021-EF, el término "*BIM* (*Building Information Modeling*): *Es una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión, que hace uso de un modelo de información creado por las partes involucradas, para facilitar la programación multianual, formulación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura pública, asegurando una base confiable para la toma de decisiones*".

El citado artículo también establece que el "*Plan BIM Perú tiene como propósito reducir los sobrecostos y atrasos en la ejecución de infraestructura pública, hacer más eficiente su operación y mantenimiento, así como propiciar la transparencia en los procesos de inversión pública*".

Tal es así que, la cláusula S105 del Volumen 2B del Contrato NEC suscrito, señala que el "*Contratista avanzará con el desarrollo del Diseño durante el contrato*", teniendo como disciplinas, entre otras, el Modelado BIM; además, que los entregables de Diseño serán conforme al alcance, estructura y disciplinas de la Guía de Diseño del Anexo 6 del Volumen 2B y del Procedimiento de Compromiso, Gestión y Revisión del Diseño del Anexo 2 del Volumen 2A.

Adicionalmente, el numeral G360 del Volumen 2A del Contrato NEC suscrito, muestra los siguientes documentos a considerar por el Contratista para la realización del modelado de información de construcción (BIM por sus siglas en inglés de Building Information Modeling):

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

- "Procedimiento de revisión, gestión y compromiso del diseño" (Anexo 2 del Volumen 2A)
- "Requerimiento de Intercambio de Información" (Anexo 3 del Volumen 2A)
- "Plantilla del plan de ejecución BIM" (Anexo 4 del Volumen 2A)
- "Requisito de información de activos" (Sub anexo del Volumen 2B)

Ahora bien, de la revisión al Anexo 2 del Volumen 2A *"Procedimiento de Compromiso, Gestión y Revisión del Diseño"*, en el numeral 1.3 indica que el procedimiento de revisión de diseño proporcionará al Contratante, entre otros, evidencia y garantía que el diseño se está desarrollando satisfactoriamente abordando todos los requerimientos de diseño establecidos en los requisitos específicos de la información de las obras, Volumen 2B, que se están resolviendo los problemas de diseño y el Contratista está entregando un diseño conforme.

De igual manera, el Anexo 3 del Volumen 2A "Requerimiento de Intercambio de Información (EIR)" establece los requisitos de gestión de la información y modelamiento de información para la construcción (BIM), los cuales estarán de acuerdo a la norma ISO 19650 y las normas asociadas.

Este documento establece diversas metas de gestión de la información, entre las cuales se tiene como meta promover la colaboración y coordinación continua en todo el Contrato, entregando información útil al finalizar las Obras de construcción. Asimismo, se establece que uno de los objetivos que el Contratante espera alcanzar es tener un diseño totalmente coordinado antes del comienzo en el sitio, apoyándose en la secuenciación de la construcción (4D), estimación de cantidades y gestión de costos (5D), así como, insertar los metadatos de activos en el modelo BIM a fin de cumplir los Requerimientos de Información de Activos (AIR).

Asimismo, el EIR establece en el numeral 2 "Requerimiento de Información" establece diversos requisitos que el Contratista debe cumplir, a saber:

"(…)
2. Requerimiento de Información
(…)
2.5 Requisitos de coordinación espacial
*A lo largo del proyecto, se espera que el Contratista coordine los modelos de información, **para mitigar el potencial re trabajos en obra**. Para garantizar la coordinación satisfactoria, los siguientes Requerimientos de Información se entregarán en las etapas de trabajo/hitos definidos;*

2.6 Modelado de Información del Proyecto (PIM)
*El Modelado de Información de Proyecto (PIM) es la combinación de los Modelos de Información de Construcción (BIM) individuales para proporcionar el modelo de diseño general. **Cada disciplina debe proporcionar un modelo BIM 3D como parte de los entregables**. El PIM debe cumplir con los requisitos de Vol. 2A 'Requisitos Generales de la Información de las Obras' y Vol 2B 'Requisitos Específicos de la Información de las Obras'.*

2.7 Directrices del modelo de información del proyecto
*El contenido de modelos individuales debe construirse para habilitar los usos establecidos en este EIR, **incluyendo el modelamiento de costos 5D, el modelado/programación de tiempo 4D, la coordinación y la información de activos en el formato de Intercambio de Información de Operaciones de Construcción (COBie).** Para habilitar esto, y proporcionar las mejores prácticas, una guía de mejores prácticas para el modelado y la configuración se proporcionará en el momento de la adjudicación del contrato.*

2.8 Modelado de Información de Activos (AIM)
*La información relativa a los activos mantenibles se puede utilizar para apoyar mejor el Mantenimiento Preventivo Planificado (PPM). La comprensión coherente de la información relativa a los activos permite a los equipos de gestión de infraestructuras aprovechar los procesos estandarizados. **Por lo tanto, es un requisito que el Intercambio de Información de Operaciones de Construcción (COBie) se desarrolle y se proporcione a través de "gotas de datos" en el***

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

transcurso de las fases de diseño, construcción y traspaso. *Esta información podría utilizarse y ser introducida en un sistema de Gestión de Infraestructuras Asistida por Computadora (CAFM).*

El Contratista debe describir cómo el equipo de diseño y los equipos de construcción garantizarán la captura, validación y entrega de información COBie precisa, incluso de los SubContratistas de la cadena de suministro. *Esta información debe proporcionarse como un Modelado de Información de Activos (AIM), que es capaz de ser utilizado dentro de un sistema CAFM. El Modelado de Información de Activos (AIM) debe ser cotejado desde el Modelado de Información del Proyecto (PIM) para cumplir con los Requerimiento de Información de Activos (AIR).*

Puede encontrarse más información sobre los Requerimiento de Información y la información necesaria de cada hito en el documento Requerimiento de Información de Activos (AIR).

El AIR describe la información requerida por los equipos de tareas, junto con una lista de activos que necesitará la información necesaria. Se proporcionará una lista detallada completa después de la adjudicación de la oferta.
(…)" (Énfasis y subrayado agregados)

De acuerdo con el numeral 3.1.2.1 "Nivel de Detalle (LOD) y Nivel de Información (LOI)" él nivel de detalle LOD y el nivel de información LOI aumentarán a lo largo del ciclo de vida del proyecto, tomando como marco de referencia la especificación del BIMForum LOD 2019. En tal sentido, el Contrato ha determinado la escala del LOD mínimo previsto para las diferentes fases del proyecto, teniendo que para la Fase 5 (Procura y Ejecución) el modelamiento alcanzará un LOD 350, tal como se detalla a continuación.

Cuadro N° 14
Tabla con niveles de LOD para cada ETAPA

Tabla 6 Mínimo Nivel de Detalle requerido en las etapas de trabajo

Workstage de Perú	Fase RIBA del Reino Unido	LOD mínimo previsto
Estudio Previo y de Viabilidad	0 - Definición Estratégica y 1 – Preparación e instrucción	N/A
Diseño Conceptual	2 – Diseño conceptual	100
Proyecto Básico	3 – Coordinación Espacial	200
Proyecto de Ejecución	4 – Diseño técnico	300
Procura	5 – Fabricación y construcción	350
Ejecución	5 – Fabricación y construcción	350
Puesta en Marcha	6 - Entrega	400
Cierre	6 – Entrega	400
Explotación	7 – En uso	400

Fuente: Anexo 3 Requerimiento de Intercambio de Información (EIR), del Volumen 2A.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Sobre lo mencionado, la especificación BIMForum LOD 2019, define el nivel LOD 350 el cual exige que el elemento se represente gráficamente dentro del modelo como un sistema, objeto o conjunto específico en términos de cantidad, tamaño, forma, ubicación, orientación e interfaces con otros sistemas de construcción. En virtud de ello, para el componente B1010.10.10 Floor Structural Frame (Concrete) se requiere el modelado de "Penetrations for ítems such as MEP", es decir la incorporación de pases para instalaciones mecánicas, eléctricas y sanitarias, como se muestra a continuación.

V°B°
Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Cuadro N° 15
Alcance en LOD 350 para Losas

350	Element modeling to include: • Reinforcing Post-tension profiles and strand locations • Reinforcement called out, modeled if required by the BXP, typically only in congested areas • Pour joints and sequences to help identify reinforcing lap splice locations, scheduling, etc. • Expansion Joints • Embeds and anchor rods • Post-tension profile and strands modeled if required by the BXP • Penetrations for items such as MEP • Any permanent forming or shoring components • Shear reinforcing and stud rails • Critical structural zones for coordination, including but not limited to zones that cannot be penetrated, cut, or damaged • Chamfer

Fuente: Level of Development (LOD) specification PART I & Commentary.
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Adicional a ello, el numeral 3.1.4 "Plataformas de software de información", detalla los diferentes softwares a ser utilizados durante la Gestión BIM, indicando que para la detección de conflictos (interferencias entre los modelos de especialidades) se utilizará el *software Navisworks Manage*, a saber:

Cuadro N° 16
Software a utilizar de acuerdo al Plan BIM

Propósito	Software	Versión
Sistema de gestión de datos no gráfico (i.e. una plataforma de datos común del proyecto para archivos PDF y Office no gráficos)	Aconex	N/A
Visores de planos y modelado	Revizto Navisworks	4.16 2020
Visualización/creación/edición de documentos (Construcción)	Revit AutoCAD	2020 2020
Visualización/creación/edición de documentos (Civil)	Civil 3D Otro software por confirmar	2020
Detección de conflictos	Navisworks Manage	2020
Redacción de documentos	Microsoft Word / Excel	Oficina 365

Listado de usos del modelo BIM para la Gestión del Proyecto.

Fuente: Anexo 3 Requerimiento de Intercambio de Información (EIR), del Volumen 2A.
Elaborado por: Comisión de Control

Bajo ese contexto, el Contratista remitió el Plan BIM del proyecto mediante el documento "Plan de Ejecución BIM (BEP) – Fase 05" (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) el cual fue aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-714774 de 11 de abril de 2025[13].

El Plan en mención se enfoca en la fase de ejecución (Fase 5) y dentro de su alcance el Contratista tiene como uno de sus objetivos específicos "*Brindar información integrada, precisa y confiable basada en los modelos BIM a los colaboradores, para garantizar un flujo constante y eficiente durante la ejecución de obra. (…)*" así como el de "*Evitar sobrecostos y retrabajos en las partidas dentro del alcance de la gestión BIM (…)*". Así mismo, dentro de los Objetivos

[13] A la fecha del presente informe, la revisión C09 del Plan de Ejecución BIM (BEP) – BIM, se encuentra Rechazado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-840625 de 20 de enero de 2026.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

y Usos BIM se tenía, entre otros, *"En conjunto con el equipo de Producción, Oficina Técnica y Control de Proyectos, se identifican oportunamente incompatibilidades, se alerta a los principales involucrados y se facilita mediante sesiones ICE la solución a las mismas (…)"* así como el de *"Apoyar al Área de Control de Proyectos integrando herramientas BIM en sus procesos de gestión, potenciando la coordinación multidisciplinaria mediante la simulación virtual 4D de los procesos constructivos y utilizando herramientas tecnológicas para el control del avance de obra. (…)".*

Asimismo, dentro de la **Estrategia de entrega de información**, de este modelo se consideró como una de sus metas el "*Tener acceso a **la información correcta del proyecto en el momento adecuado, para tomar decisiones informadas**. (…)*", para alcanzar como objetivo "*Tener un **diseño totalmente coordinado antes del comienzo en el sitio**. (…)" además de "Asegurarse de que los metadatos de activos adecuados se inserten en el modelo BIM para producir el modelo de información de proyecto (PIM) y que sean adecuado para cumplir los requisitos de información de activos (AIR). (…)".*

Ahora bien, dentro de los alcances de este modelo se considera lo siguiente:

(…)

- <u>Diseño, Control y Planificación 3D</u>

  Donde se corroborará la ubicación y distancias entre elementos en obra según modelos BIM, se evaluará la ubicación de ciertos equipos o elementos para optimizar procesos constructivos o facilitar la instalación u operatividad de los mismos y se representará de manera gráfica los avances del proyecto como elementos por ejecutar según programaciones de obra.

- <u>Planificación y/o Simulación 4D</u>

  - ✓ Se desarrollará y actualizará las simulaciones 4D en base a las programaciones de obra para el análisis de constructabilidad, análisis de restricciones, interferencias de espacio de trabajo, superposición de actividades y optimización de flujo de trabajo.
  - ✓ Comprender el proceso constructivo de las actividades mediante simulaciones y/o vistas que representen fechas de cortes o hitos.
  - ✓ Se incluye información paramétrica de planeamiento para mejorar el nivel de información del modelo (LOI).
  - ✓ Se agrega los elementos del modelo a su máxima unidad posible para asegurar a vinculación correcta con las fases del cronograma.
  - ✓ Desarrollar sesiones ICE de planeamiento para analiza la mejor secuencia constructiva.
  - ✓ Integrar los modelos BIM como soporte a las reuniones de Last Planner System.
  - ✓ Respecto a las simulaciones se realizará para los hitos restantes del proyecto.

- <u>Estimación de mediciones y costos 5D</u>

  - ✓ Se obtendrá las mediciones de los modelos, los cuales se vincularán por la parametrización a partidas del presupuesto, considerando parámetros enviados por el Consorcio Perú Health.
  - ✓ Se ha definido el parámetro compartido por instancia "CPH_Codigo_Partida" como primer ITEM para hacer el filtrado de las diferentes tablas de metrados en el modelo.
  - ✓ "Marca de Tipo", "Marca", "CPH_Level", se emplearán para diferenciar las distintas partidas que llevan un mismo tipo de familia.
  - ✓ Se generarán las tablas de planificación, cada partida estará de acuerdo con las estructuras de las partidas del presupuesto 100015-CNPH001-000-XX-RP-ZZ-000144 (último aprobado).

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

- ✓ Se realizará el 5D, en base a los elementos descritos en el Anexo 03 del presente documento, donde se detalla la matriz de responsabilidades, en este se menciona cuáles son los elementos que se modelarán. Debido a que, en el presupuesto se detallan partidas que no se modelan, estas se ingresarán como datos con las unidades que están consideradas en el presupuesto aprobado. El control de impacto en costos se realizará mediante solicitudes de cambios, posteriormente se modelará para que se proceda con la emisión respectiva del plano contractual, en el que se ha sufrido modificaciones, ambos aprobados por la entidad supervisora.

(…)

En la misma línea, en el punto 16. Flujo de trabajo de entorno de datos comunes - CDE, el Contratista presentó los siguientes diagramas de flujo, donde se muestra la interrelación e intensidad de la colaboración y el Entorno Común de Datos de los involucrados para la atención de la detección de interferencias:

Cuadro N° 17
Flujo de trabajo para el Intercambio de Información

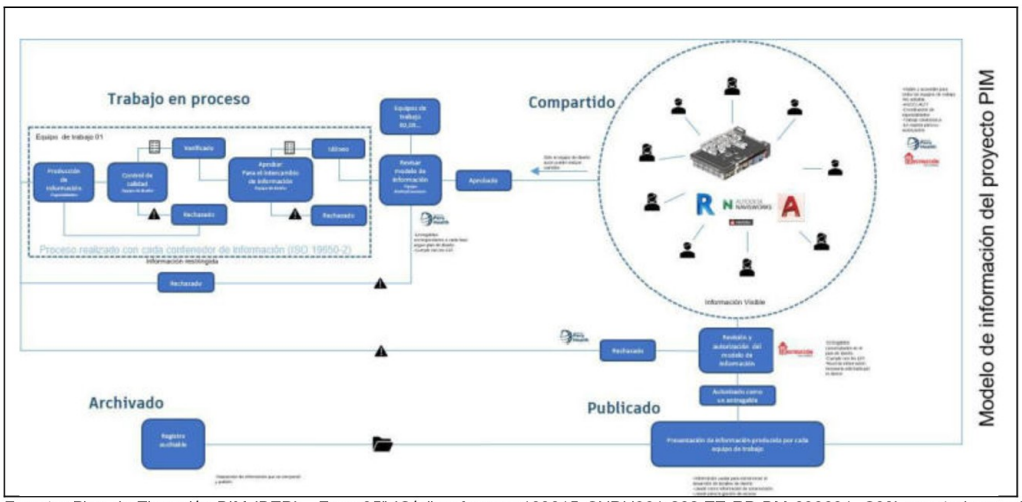

Fuente: Plan de Ejecución BIM (BEP) – Fase 05" (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-714774 de 11 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, en el numeral 5.1 "Detección y resolución de interferencias" las discrepancias encontradas en el modelo durante las revisiones de Detección de Interferencia, Control del Modelo o incluso durante el desarrollo de especialidades con modelos compartidos deberán ser comunicadas y administradas, destacando lo siguiente:

(…)
"La tolerancia de detección de interferencias entre elementos de arquitectura, estructuras y MEP se considerará de 1.5 cm.

Criticidad de una interferencia
Crítico: Consta de una interferencia que imposibilita la construcción.
Superior: Consta de interferencias que no imposibilita la construcción, son interferencias intermedias.
Menor: Estas no imposibilitan el mantenimiento o utilización de los elementos."
(…)

En ese sentido, el Contratista planteó en el numeral 21.5 del Plan, la siguiente "Matriz de Interferencias":

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Cuadro N° 18
Matriz de Interferencias entre Disciplinas del Proyecto

	MATRIZ DE INTERFERENCIAS		AR103	AR104	AR106	AR108	AR110	AR114	AR116	AR120	AR130	AR132	DT1203	DT1204	EE703	EE704	EE705	EE708	LS202	MD1302	ME802	ME804	ME1102	MG903	PL402	PL502	PL603	PL604	PL606	ST303	ST304	TP1402	VT1002
ARQUITECTURA	Arquitectura - Bloque A, Piso Técnico y Piltrín Nivel	AR103	0	12	544	455	46	6	20	13	0	279	732	200	269	0	875	33	28	0	979	0	313	537	14	1389	980	36	1185	7	0	0
	Arquitectura - Bloques B,C,D, E,F,G,H y Cuarto de Vigilancia	AR104	12	160	28	33	6	0	0	0	0	428	257	160	589	0	422	72	14	36	841	139	62	116	62	397	417	22	1174	408	116	0
	Arquitectura - Señalética y Exteriores	AR106		7	39	0	0	1	23	40		0	0	2	1	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	0	0	29	3	7	0
	Arquitectura - Falso Cielo Raso	AR108			685	36	0	68	485	925	103	64	27	72	0	41	0	57	0	912	0	7	25	22	46	31	2	635	0	0	0
	Arquitectura - Estructura de Tabiquería de Drywall	AR110				0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	39	2	0	0	107	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Arquitectura - Carpintería metálica, Fachada ventilada, Protector de	AR114					3	4	48	377	0	2	12	0	0	0	5	44	0	44	0	0	0	5	1	7	0	66	206	1	0
	Arquitectura - Aparatos y accesorios sanitarios	AR116						92	0	14	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	24	43	0	2	0	0	0	0
	Arquitectura - Mobiliario fijo, cabinas de baño y Controles Ingres	AR120							46	70	6	121	4	7	0	161	0	229	0	3	0	0	1	0	2	17	0	42	0	0	0	0
	Arquitectura - Bloque A, Segundo Nivel	AR130								6	339	699	211	327	0	356	0	0	0	1508	0	25	530	3	1113	908	71	1469	0	0	4	
	Arquitectura - Bloque A, Tercer y Cuarto Nivel	AR132									601	1154	648	885	0	569	0	55	42	2592	0	713	656	395	2206	880	40	3430	0	0	27	
DATA	Comunicaciones - Bandejas, Canalizado y Equipos	DT1203										42	23	28	1	24	7	6	0	143	0	2	13	6	31	15	0	421	19	64	0	
	Comunicaciones - Canalizado y Equipos	DT1204											27	36	0	30	0	43	0	117	0	2	6	0	5	12	2	835	0	0	0	
ELECTRICAS	Electricas - Alumbrado y Pararrayos	EE703											58	0	38	114	3	0	330	0	2	2	6	5	20	2	1144	121	75	0	
	Electricas - Alimentadores y Fuerza	EE704												9	58	0	1	4	242	0	8	32	6	24	10	3	698	25	4	1	
	Electricas - Subestación y Red de Media Tensión	EE705													5	17	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	9	11	61	0	
	Electricas - Tomacorrientes y Puesta a Tierra	EE708														14	15	0	228	0	9	2	1	4	13	0	1785	53	65	1	
PA	Paisajismo	LS202															0	0	0	0	0	13	20	19	0	17	851	127	0		
EQ	Equipamiento Medico	MD1302																0	6	0	56	0	0	4	6	0	20	0	0	0	
MECANICAS	Mecanicas - Combustibles	ME802																	3	0	0	0	0	3	0	0	46	5	0	0	
	Mecanicas - Ductos HVAC	ME904																		0	27	35	25	176	118	4	2614	0	0	0	
	Mecanicas - Paneles Solares	ME1102																			0	0	0	0	0	0	39	0	0	0	
GM	Gases Medicinales	MG903																				0	0	2	9	13	262	11	0	0	
SANITARIAS	Sanitarias - Agua Caliente Recirculado	PL402																					9	15	59	1	138	10	22	0	
	Sanitarias - Drenaje Pluvial	PL502																						13	14	6	190	184	97	0	
	Sanitarias - Agua Fria	PL603																							34	1	1692	16	27	0	
	Sanitarias - Desagüe y ventilación	PL604																								0	2164	51	100	0	
	Sanitarias - Condensados	PL606																									60	2	0	0	
ESTR	Estructuras - Bloque A y Bloques Posteriores	ST303																										50	106	29	
	Estructuras - Exteriores y Sostenimiento de Taludes	ST304																											5068	0	
TOP	Topografia	TP1402																												0	
VT	Transporte Vertical - Ascensores	VT1002																													

Leyenda:

Leve	39297
Intermedio	14843
Grave	10134

Fuente: Plan de Ejecución BIM (BEP) – Fase 05" (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000006_C01) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-468315 de 24 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

Finalmente, en la Plataforma Revizto se organiza la información por Proyecto y Modelo Interno y se comparte la información en Progreso, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 19
Información Organizada en Plataforma Revizto

Fuente: Plan de Ejecución BIM (BEP) – Fase 05" (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-714774 de 11 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Por otra parte, el punto 21.7 “Programa General Desarrollo de Información (MIDP)” muestra las Fases de la gestión BIM durante el desarrollo del proyecto y quien es el responsable de su ejecución. Se debe precisar que, para la Fase 5 - Construcción, se debía alcanzar un nivel de detalle LOD 350. Lo mencionado se muestra a continuación:

Cuadro N° 20
Plan Maestro de entrega de información (MIDP)

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DE ARCHIVO						FECHA ENTREGA 01		FECHA ENTREGA 02		FECHA ENTREGA 03		FASE ENTREGA 04		FASE ENTREGA 05	
		PROYECTO	ORIGINADOR	DEPARTAMENTO	NIVEL	TIPO	DISCIPLINA	NÚMERO DE ARCHIVO	CLIENTE	FECHA DE ENTREGA	CLIENTE	FECHA DE ENTREGA	CLIENTE	FECHA DE ENTREGA	CLIENTE	FECHA DE ENTREGA	CLIENTE	FECHA DE ENTREGA
Modelos																		
ARQUITECTURA 1	Modelo Arquitectura con acabados – Bloque A	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	AR	000103	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ARQUITECTURA 2	Modelo Arquitectura con acabados – Bloque B, C, D, E, F, G y H	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	AR	000104	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
PASAJISMO	Modelo de Paisajismo con áreas exteriores	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	LS	000202	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ESTRUCTURAS 1	Modelo Estructuras – Bloque A (excepción aceros)	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	ST	000303	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ESTRUCTURAS 2	Modelo Estructuras – Bloque B,C,D,E,F,G,H (excepción aceros)	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	ST	000304	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ACI	Modelo de Instalaciones Contra Incendios	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	FL	000402	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
DRENAJE PLUVIAL	Modelo de Drenaje Pluvial	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	FL	000502	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
SANITARIAS –AGUA	Modelo de Instalaciones Sanitarias de Agua Potable / Incuarto de bombas	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	FL	000603	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
SANITARIAS – DESAGUE	Modelo de Instalaciones Sanitarias de Desagüe / Incuarto de bombas	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	FL	000604	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
SANITARIAS – CONDENSADOS	Modelo de Instalaciones Sanitarias de Condensados	100016	CNPH001	263	ZZ	MD	FL	000606	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ELECTRICAS - LUMINARIAS	Modelo de Instalaciones Electricas Luminarias y Alimentadores	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	EE	000703	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
ELECTRICAS - TOMACORRIENTES	Modelo de Instalaciones Electricas Sistema de Fuerza alterna / tomacorrientes	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	EE	000704	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
SISTEMA DE COMBUSTIBLES	Modelo de Instalaciones de Sistema de Combustibles	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	ME	000802	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
GASES MEDICINALES	Modelo de Instalaciones de Gases Medicinales	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	MG	000903	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
MM HVAC	Modelo de Instalaciones de HVAC	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	ME	000904	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
CIRCULACION VERTICAL	Modelo de Circulación Vertical	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	VT	001002	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
PANELES SOLARES	Modelo de Paneles Solares	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	ME	001102	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
COMUNICACIONES - DT	Modelo de Comunicaciones - Data	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	DT	001203	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
COMUNICACIONES IT/SYSTEM	Modelo de Comunicaciones - IT Sistemas	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	DT	001204	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
EQUIPAMIENTO	Modelo de Equipamiento Hospitalario	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	MO	001302	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022
TOPOGRAFIA	Modelo de Superficie Topografica	100015	CNPH001	262	ZZ	MD	TP	001402	ARCC	09/06/2021	ARCC	24/06/2021	ARCC	17/07/2021	ARCC	16/02/2022	ARCC	25/09/2022

ETAPA	FASE	Fecha inicio	Fecha fin	Responsables
ETAPA DISEÑO	FASE 1	15/03/2021	29/03/2021	
	Plan de Ejecución BIM (PEB)	15/03/2021	29/03/2021	Especialista BIM
	Plan de Entrega de Información maestra (MIDP)	15/03/2021	29/03/2021	Especialista BIM
	Planes de Entrega de Información de tareas	15/03/2021	29/03/2021	Especialista BIM
	FASE 2	29/03/2021	12/07/2021	
	Plan de Ejecución BIM (PEB)	29/03/2021	12/07/2021	Especialista BIM
	Plan de Entrega de Información maestra (MIDP)	29/03/2021	12/07/2021	
	Planes de Entrega de Información de tareas	29/03/2021	12/07/2021	Especialista BIM
	Modelo de Información de Proyecto (LOD 100)	29/03/2021	12/07/2021	Especialista BIM
	FASE 3	5/07/2021	13/07/2021	
	Plan de Ejecución BIM (PEB)	3/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Plan de Entrega de Información maestra (MIDP)	6/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Planes de Entrega de Información de tareas	7/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Modelo Arquitectura LOD 200	8/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Modelo Estructuras LOD 200	9/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Modelo Instalaciones LOD 200	10/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Modelo de información de Proyecto - LOD 200 (Modelo federado)	11/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	Modelo AIM - Datos COBIE	12/07/2021	13/07/2021	Especialista BIM
	FASE 4	12/07/2022	15/12/2022	
	Plan de Ejecución BIM (PEB)	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
	Modelo Arquitectura LOD 300	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
	Modelo Estructuras LOD 300	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
	Modelo Instalaciones LOD 300	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
	Modelo de Información de Proyecto - LOD 300 (Modelo federado)	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
	Modelo AIM - Datos COBIE	12/07/2022	15/12/2022	Especialista BIM
ETAPA CONSTRUCCION	FASE 5	16/12/2023	5/11/2025	
	Plan de Ejecución BIM (PEB) Fase 5	16/12/2023	30/11/2024	Contratista
	Modelo Arquitectura LOD 350	16/12/2023	31/11/2024	Contratista
	Modelo Estructuras LOD 350	16/12/2023	31/11/2024	Contratista
	Modelo Instalaciones LOD 350	16/12/2023	31/11/2024	Contratista
	Modelo de Información de Proyecto - LOD 350 (Modelo federado)	16/12/2023	31/11/2024	Contratista
	Hoja de datos COBie (Type, Component, System)	16/12/2023	31/12/2024	Contratista
	Modelo 4D	16/12/2023	5/11/2025	Contratista
	Modelo 5D	16/12/2023	5/11/2025	Contratista
	Modelo 6D	1/09/2025	5/11/2025	Contratista
ETAPA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Plan de Ejecución BIM (PEB) Fase 6	1/10/2025	5/11/2025	Contratista
	Modelo Arquitectura LOD 400	6/11/2025	26/12/2025	Contratista
	Modelo Estructuras LOD 400	6/11/2025	26/12/2025	Contratista
	Modelo Instalaciones LOD 400	6/11/2025	26/12/2025	Contratista
	Modelo AIM - Datos COBIE Modelado 7D	6/11/2025	26/12/2025	Contratista
	Modelo 8D	6/11/2025	26/12/2025	Contratista

De acuerdo al Plan de gestión BIM el nivel de detalle para la Fase 5 - Construcción es LOD 350.

Fuente: Plan Maestro de entrega de información (MIDP) – Fase 05 (100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000004_C01) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-301639 de 24 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sumado a ello, el Plan establece una “Matriz de responsabilidad detallada” en el cual define el nivel de información necesaria en el proyecto, teniendo que para la Fase 5 – Construcción cada modelamiento debe contener la información de acuerdo a la matriz COBie, siguiendo el estándar UNICLASS. Lo mencionado se muestra a continuación:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Cuadro N° 21
Matriz de responsabilidad detallada

MATRIZ DE RESPONSABILIDAD DETALLADA DEL CONTRATISTA

ELEMENT	SUB ELEMENTOS		FASES																	
			FASE 2			FASE 3					FASE 4					FASE				
			E.R.	LOD	LOI	E.R.	LOD	LOI	UNICLA	COBi	E.R.	LOD	LOI	UNICLAS	COBie	E.R.	LOD	LOI	UNICL	COBie
	OE.2	ESTRUCTURAS																		
	OE.2.2	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE																		
	OE.2.2.1	Cimientos corridos				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.2	Soleados				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.3	Falso piso				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.4	Gradas				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.5	Sub zapatas o falsa zapata				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.6	Bases de concreto				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.7	Calzaduras				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.8	Sobrecimientos				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.2.9	Rampas				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3	OBRAS DE CONCRETO ARMADO																		
	OE.2.3.1	Vigas de cimentación	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.2	Losas de cimentación	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.3	Sobrecimientos reforzados	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.4	Muros reforzados	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.4.1	Muros de contención	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.4.2	Muros de concreto, tabiques de concreto y placas	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.4.3	Pantallas, barandas y similares	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.5	Columnas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.5.1	Columnetas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.6	Vigas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.6	Vigas de amarre	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7	Losas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.1	Losas macizas	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.2	Losas aligeradas convencionales	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.3	Losas nervadas	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.4	Losas con viguetas prefabricadas	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.5	Losas cascara	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.6	Losa hongo	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.7.7	Losas especiales	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.8	Escaleras	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.9	Camara de recolección de aguas subterraneas																		
	OE.2.3.9.1	Losa de cimentación	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.9.2	Muro de contención	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.9.3	Losa maciza	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.10	Cisternas subterraneas	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.11	Sub estación eléctrica																		
	OE.2.3.11.1	Losa de cimentación	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.11.2	Muro de contención	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.11.3	Ductos	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.11.4	Rampas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.12	Zapatas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.13	Cajas de ascensores y similares	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.14	Cimientos reforzados	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.15	Tanques elevados	ST	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.16	Pilotes	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.17	Caissones	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.18	Estructuras de concreto pretensado o postensado																		
	OE.2.3.18.1	Vigas	ST pretensado	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST pretensado	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.18.2	Losas	ST pretensado	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST pretensado	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.3.19	Estructuras prefabricadas	ST pretensado	200	200	AR	300	300	SI	NO	ST pretensado	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4	ESTRUCTURAS METALICAS																		
	OE.2.4.1	Columnas o pilares	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.2	Vigas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.3	Correas				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.4	Anclajes yunones				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.5	Viguetas				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.6	Tijerales y reticulados				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7	Cobertura																		
	OE.2.4.7.1	Con Planchas Corrugadas Galvanizadas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.2	Con Planchas Corrugadas de Fibro-cemento				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.3	Con Planchas Corrugadas de Aluminio				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.4	Con Planchas Corrugadas Plásticas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.5	Con Tejas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.6	Con Ladrillos de vidrio				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.7.7	Con Vidrio				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.8	Elementos para Aguas Pluviales																		
	OE.2.4.8.1	Para Cumbreras				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.4.8.2	y Canaletas				AR	300	300	SI	NO	PL	300	300	SI	SI	PL	350	350	SI	SI
	OE.2.4.8.3	Para Bajantes				AR	300	300	SI	NO	PL	300	300	SI	SI	PL	350	350	SI	SI
	OE.2.5	ESTRUCTURAS DE MADERA																		
	OE.2.5.1	Columnas o Pilares	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.5.2	Vigas	ST	200	200	ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.5.3	Tijerales y Reticulados				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.5.4	Correas				AR	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6	Cobertura																		
	OE.2.5.6.1	Con Planchas Corrugadas Galvanizadas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.2	Con Planchas Corrugadas de Fibro-cemento				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.3	Con Planchas Corrugadas de Aluminio				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.4	Con Planchas Corrugadas Plásticas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.5	Con Tejas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.6	Con Madera				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.6.7	Con Diversas Planchas Lisas				AR	300	300	SI	NO	AR	300	300	SI	SI	AR	350	350	SI	SI
	OE.2.5.7	Pilotes de Madera				ST	300	300	SI	NO	ST	300	300	SI	SI	ST	350	350	SI	SI

1 ESTRUCTURAS

Fuente: Matriz de Responsabilidad Detallada – Fase 05 (100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000002_C01) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-301639 de 24 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Lo mencionado, hasta este punto, fueron los compromisos asumidos por el Contratista en el Plan BIM (100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) aceptado por el Gerente de Proyecto el 11 de abril de 2025 mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-714774 del 11 de abril de 2025, donde indica que se debe considerar lo siguiente:

- *Este documento es dinámico, durante todo el proceso de ejecución, se pueden plantear mejoraras por el bien del proyecto." Estos cambios se deben actualizar y modificar según los lineamientos del proyecto, como bien lo menciona en la pág. 6 del presente documento presentado.*

En dicho sentido, mediante correo electrónico del 3 de junio de 2026, la Comisión de Control remitió al Gerente de Proyecto el Requerimiento de Información N° 2-2026, en la que se

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

solicitó, entre otros aspectos, la información relacionada a la Gestión BIM del Contratista, por lo que el Gerente de Proyecto respondió el 11 de junio de 2026 indicando que el Contratista no presenta.

Bajo ese contexto, de la revisión a la plataforma Aconex, se tiene que la Entidad mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-364380 de 10 de marzo de 2026, remitió al Contratista el Informe N°014-2026-GFAQ con el asunto "Revisión, seguimiento y control del Plan de Ejecución BIM (BEP) del Hospital de Apoyo de Pomabamba – Fase 5." donde concluye:

(…)
4.1. De la revisión y control del Plan de Ejecución BIM (BEP) para la Fase 5 del Hospital de Apoyo de Pomabamba, se concluye que el ***Contratista presenta un incumplimiento sistemático y generalizado de los lineamientos establecidos, lo cual desvirtúa el propósito de la metodología BIM en la etapa de construcción****.*
4.2. ***Incumplimiento de los Usos y Objetivos BIM****: El Contratista no está aplicando las dimensiones exigidas (4D, 5D y 6D). Esto imposibilita la simulación de procesos constructivos, la extracción precisa de metrados para el control de costos y la futura gestión de activos, generando un riesgo de sobrecostos y retrabajos en obra.*
4.3. ***Deficiencias graves en la coordinación y detección de interferencias****: el modelo federado carece de pruebas de interferencias. Además, la Matriz de Interferencias actual se encuentra rechazada por falta de sustento. Esto representa un riesgo alto para la ejecución del proyecto, especialmente durante procesos críticos como el reforzamiento estructural del Bloque A.*
4.4. ***Se ha incumplido el requisito de calidad*** *que establece que "todos los planos deben derivarse de modelos geométricos para garantizar la precisión y coordinación". Actualmente, se evidencia que la documentación planimétrica no se está extrayendo de forma íntegra de los modelos de información.*
4.5. ***Carencia de parámetros, atributos y deficiencias en Data COBie****: Los modelos enviados "RVT e IFC" se encuentran desactualizados (LOD y LOI insuficientes) y presentan vacíos graves en la información no gráfica. La data COBie está incompleta y carece de los parámetros de construcción estipulados, lo que invalida su uso para el software de mantenimiento (CAFM).*
4.6. ***Incumplimiento del cronograma y flujo de trabajo****: Se presenta un retraso significativo en la entrega de los modelos (RVT e IFC), el modelo federado y la matriz de interferencias. Adicionalmente, el Contratista no está cumpliendo con la frecuencia semanal de actualización e intercambio de información establecida en el Plan de Ejecución BIM (BEP).*
4.7. Bajo las condiciones actuales, ***la gestión BIM del Contratista no garantiza un flujo de trabajo confiable, integrado ni eficiente****. La falta de información estructurada y validada limita severamente la capacidad técnica para tomar decisiones oportunas en hitos críticos, afectando directamente procesos clave como el reforzamiento estructural del Bloque A. Por consiguiente, se recomienda reiterar al Contratista la ejecución inmediata de las acciones correctivas necesarias para dar estricto cumplimiento a sus obligaciones contractuales y a los lineamientos del BEP de la Fase 5. Es imperativo advertir que la falta de información técnica actualizada compromete gravemente la ejecución del proyecto, situación que es de exclusiva responsabilidad del Contratista. En consecuencia, cualquier impacto en los plazos derivado de este incumplimiento recaerá íntegramente sobre el Contratista.*
(…) Énfasis agregado

Además de ello, la Entidad mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-375970 de 4 de junio de 2026, remitió al Contratista el Informe N°033-2026-GFAQ con el asunto "Reiterativo de omisión de subsanación de observaciones notificadas mediante correo Aconex N° ANIN1-EC-PCom-364380 al Plan de Ejecución BIM de Fase 5." donde concluye:

(…)
6.1. ***Del control y seguimiento al Plan de Ejecución BIM (BEP)*** *para la Fase 5 del Hospital de Apoyo de Pomabamba, se ratifica que* ***el Contratista Consorcio Perú Health mantiene un incumplimiento sistemático, generalizado y acumulado de los lineamientos contractuales****, persistiendo a la fecha en la omisión de subsanar las observaciones previamente notificadas.*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

*6.2. Se reitera que el **incumplimiento en la implementación de los Usos BIM 4D, 5D y 6D** continúa impidiendo la gestión eficiente del proyecto, obstaculizando la simulación de procesos constructivos, el control de costos y la gestión de activos. En consecuencia, esta omisión continúa generando riesgos de sobrecostos y retrabajos en la obra.*
*6.3. **La persistente omisión de pruebas de interferencias en el modelo federado** sigue constituyendo un riesgo técnico de alto impacto, especialmente durante el proceso de reforzamiento estructural del Bloque A. Esta falta de información coordinada y actualizada compromete gravemente la toma de decisiones en hitos críticos de la obra.*
*6.4. Se vuelve a reiterar que **la data COBie incompleta e incoherente con los modelos RVT e IFC invalida su uso para el software de mantenimiento CAFM**, comprometiendo la operatividad futura del hospital y contraviniendo los requisitos exigidos en el AIR.*
*6.5. El incumplimiento reiterado en el intercambio de información y la constante omisión de actualizar el BEP evidencian nuevamente la **inexistencia de un flujo de trabajo BIM funcional** por parte del Contratista, desvirtuando por completo el propósito de la metodología establecida contractualmente.*
(…) Énfasis agregado

Ante ello, el Contratista mediante comunicación CNPH-EC-CCom-018027 de 11 de junio de 2026 manifiesta lo siguiente:

(…)
***Mientras las especialidades no tengan sus frentes de trabajo liberados y los diseños de reforzamiento completamente validados y ejecutados, la actualización del Modelo Federado y la extracción de metrados (5D) o secuenciación (4D) reflejarán un estado de "obra en intervención"** que no corresponde a un flujo de construcción lineal estándar. Explicar este contexto es fundamental para que las acciones de mitigación que implementemos sean realistas, técnicamente viables y no generen reprocesos digitales innecesarios.*

*Lejos de permanecer estáticos, informamos que ya **estamos ejecutando las gestiones necesarias para atender las observaciones** del informe punto por punto. Nuestro equipo de Ingeniería y Gestión Documental está trabajando en:*

- *La **actualización progresiva de los modelos RVT/IFC** a medida que se validan las intervenciones en campo.*
- *La **regularización de la Matriz de Interferencias**, una vez que se estabilicen los cambios de diseño en el Bloque A.*
- *El **llenado y depuración de los parámetros COBie pendientes**, en coordinación con los subcontratistas especializados.*

(…) Énfasis agregado

Finalmente, la Entidad mediante comunicación ANIN1-EC-PCom-377730 de 17 de junio de 2026, indicó que el Contratista no cuenta con el Modelo BIM y los parámetros COBie de acuerdo a la situación actual del Proyecto, como es de verse a continuación:

(…)
- ***Los modelos RVT, IFC y NWD mantienen el estatus de "Rechazado"** desde febrero del presente año. Los plazos otorgados para la atención de las observaciones se encuentran ampliamente vencidos, sin que se evidencie la remisión de versiones actualizadas que permitan continuar con el proceso de revisión correspondiente.*
- *Como responsable del diseño, el **Contratista tiene la obligación de emplear el modelo federado para identificar, gestionar y resolver las interferencias entre disciplinas.** El EIR establece la obligatoriedad de documentar los conflictos detectados y las soluciones implementadas, garantizando que el modelo constituya una representación precisa y confiable de las condiciones reales del proyecto. En consecuencia, deberá remitir los procedimientos, registros e informes que sustenten las modificaciones ejecutadas, así como la actualización correspondiente del modelo federado.*
- *A la fecha **no se evidencia la incorporación progresiva de información de activos mediante parámetros COBie, pese a existir equipamiento y sistemas instalados en obra**. Esta situación contraviene lo establecido en el AIR, el cual exige la recopilación, validación y consolidación*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

progresiva de información asociada a fabricantes, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento mediante los correspondientes "data drops", con la finalidad de garantizar la construcción del Gemelo Digital del proyecto.
(…) Énfasis agregado

Al respecto, la Comisión de Control ante la situación actual de los trabajos de Reforzamiento de losas de piso en el Bloque A que se están ejecutando, realizó una revisión selectiva a la plataforma Aconex, correspondiente al documento "Hoja de Datos AIM - CoBie" (código 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000005) **evidenciando que el último reportado por el Contratista fue con el 24 de febrero de 2023**, por lo que se advierte que el Contratista no estaría realizando la actualización de información de la matriz, incumpliendo lo establecido en el Contrato, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro N° 24
Matriz COBie

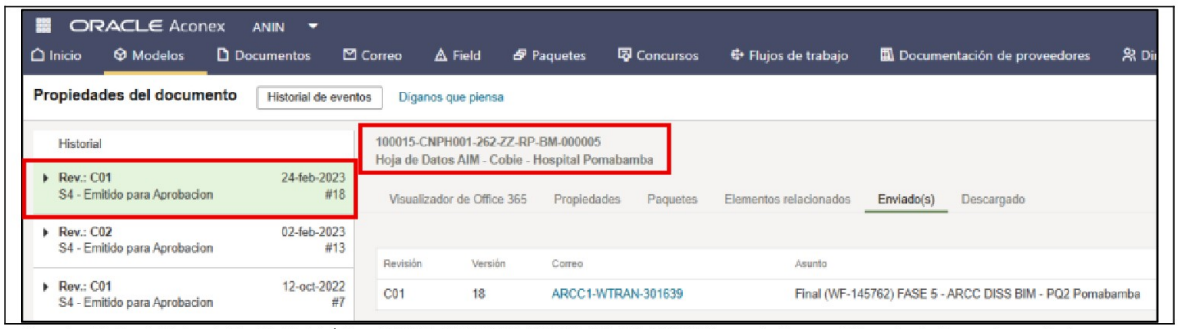

Fuente: "Hoja de Datos AIM - CoBie" (código 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000005), aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ARCC1-WTRAN-301639 de 24 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, de la verificación física a la ejecución del Proyecto los días 10 y 11 de junio de 2026, se suscribió el Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1" de 11 de junio de 2026[14], donde el Gerente de Proyecto dejó constancia que el Contratista no ha realizado la Compatibilización de las especialidades debido a los trabajaos de reforzamiento de pisos que se vienen ejecutando, como es de verse:

(…)
1.7 El Gerente de Proyecto manifestó que el Contratista ***no ha presentado la Compatibilización del BIM respecto a todas las especialidades****, debido al reforzamiento de los Pisos.*
(…) Énfasis agregado

Es de precisar, en este punto que, tal como lo describe el Contrato NEC, el diseño del Hospital se realizará siguiendo la metodología BIM; sin embargo, la Comisión de Control advierte que el Contratista no estaría actualizando las herramientas establecidas en el Plan BIM ni las que proporciona el software del Navisworks para la programación 4D, metrados y costos 5D, la detección de interferencias y el llenado de información de la matriz COBie para los activos mantenibles del Hospital durante la gestión BIM, lo que podría ocasionar mayores retrasos, sobrecostos, problemas de calidad; así como, no contar con la información de activos que se han implementado en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

De lo expuesto, se advierte que el Contratista no ha realizado la compatibilización de las especialidades de acuerdo a la Gestión BIM, respecto al reforzamiento de las losas de piso en el Bloque A, incumpliendo el Contrato NEC, situación que podría poner en riesgo la toma de decisiones durante la ejecución de las actividades de implementación de especialidades y equipamiento médico en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

[14] Suscrito por el Gerente de Proyecto y la Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

b) La situación adversa descrita ha vulnerado lo siguiente:

➢ **Información de las Obras Volumen 2B Especifico del Contrato NEC Contrato NEC 3 Opción F para la Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba, suscrito entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y el Consorcio Perú Health, el 2 de febrero de 2021:**

*"**ANEXO N°3***
Requerimiento de Intercambio de Información (EIR)
(…)
Requerimiento de Información
(…)

2.7 Directrices del modelo de información del proyecto
*El contenido de modelos individuales debe construirse para habilitar los usos establecidos en este EIR, **incluyendo el modelamiento de costos 5D, el modelado/programación de tiempo 4D, la coordinación y la información de activos en el formato de Intercambio de Información de Operaciones de Construcción (COBie).** Para habilitar esto, y proporcionar las mejores prácticas, una guía de mejores prácticas para el modelado y la configuración se proporcionará en el momento de la adjudicación del contrato.*

2.8 Modelado de Información de Activos (AIM)
*La información relativa a los activos mantenibles se puede utilizar para apoyar mejor el Mantenimiento Preventivo Planificado (PPM). La comprensión coherente de la información relativa a los activos permite a los equipos de gestión de infraestructuras aprovechar los procesos estandarizados. **Por lo tanto, es un requisito que el Intercambio de Información de Operaciones de Construcción (COBie) se desarrolle y se proporcione a través de "gotas de datos" en el transcurso de las fases de diseño, construcción y traspaso**. Esta información podría utilizarse y ser introducida en un sistema de Gestión de Infraestructuras Asistida por Computadora (CAFM).*

***El Contratista debe describir cómo el equipo de diseño y los equipos de construcción garantizarán la captura, validación y entrega de información COBie precisa, incluso de los SubContratistas de la cadena de suministro**. Esta información debe proporcionarse como un Modelado de Información de Activos (AIM), que es capaz de ser utilizado dentro de un sistema CAFM. El Modelado de Información de Activos (AIM) debe ser cotejado desde el Modelado de Información del Proyecto (PIM) para cumplir con los Requerimiento de Información de Activos (AIR) (…)*
(…)
3.1.2.1 Nivel de Detalle (LOD) y Nivel de Información (LOI)
(…)

Tabla 6 Mínimo Nivel de Detalle requerido en las etapas de trabajo

Workstage de Perú	Fase RIBA del Reino Unido	LOD mínimo previsto
Estudio Previo y de Viabilidad	0 - Definición Estratégica y 1 – Preparación e instrucción	N/A
Diseño Conceptual	2 – Diseño conceptual	100
Proyecto Básico	3 – Coordinación Espacial	200
Proyecto de Ejecución	4 – Diseño técnico	300
Procura	5 – Fabricación y construcción	350
Ejecución	5 – Fabricación y construcción	350
Puesta en Marcha	6 - Entrega	400
Cierre	6 – Entrega	400
Explotación	7 – En uso	400

(Énfasis y subrayado agregado)

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

- **Plan de Ejecución BIM (BEP) – Fase 05" (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante correo ANIN1-WTRAN-714774 de 11 de abril de 2025.**

"(...)
2 Estrategia de entrega de información
2.1. Objetivos y usos para la producción colaborativa de información
2.1.1. Objetivos y metas de la entidad:

Metas
Los siguientes objetivos de gestión de la información apoyan los objetivos de mejora continua del contratante para la entrega de sus proyectos:

- *Promover la colaboración y coordinación continua en todo el Contrato.*
- ***Tener acceso a la información correcta del proyecto en el momento adecuado, para tomar decisiones informadas.***
- *Utilizar la información precisa disponible del proyecto para diversos usos, beneficiando a las partes interesadas del proyecto.*
- *Utilizar la información para impulsar la firma transparente de los entregables.*
- *Lograr un ahorro de costes medible mediante la implementación de procesos de gestión de la información y la coordinación.*
- *Incrustar los procesos de gestión de la información BIM como una situación normal.*
- *Entregar información válida y suficiente para poder ser leída por un software de CAFM con metodología BIM, para las fases involucradas a lo largo del desarrollo del proyecto.*

Objetivos
Para garantizar un enfoque coherente de la producción, gestión y modificación de la información, los objetivos de modelado de información de construcción (BIM) deben leerse junto con los siguientes objetivos que el contratante desea alcanzar durante el proyecto.

- *Describir los requisitos para producir información del proyecto en un único entorno de datos comunes (CDE) que se compartirá entre todos los paquetes de trabajo del proyecto.*
- *Intercambiar información del proyecto acordada durante intervalos establecidos durante el proyecto.*
- *Colaborar utilizando modelos de información y datos para facilitar la revisión y la toma de decisiones.*
- ***Tener un diseño totalmente coordinado antes del comienzo en el sitio.***
- *Siempre que sea posible, apoyar la secuenciación de la construcción mediante la vinculación con el programa del proyecto (4D).*
- *Extraer cantidades de salida precisas para apoyar la estimación y gestión de costes. (5D)*
- ***Asegurarse de que los metadatos de activos adecuados se inserten en el modelo BIM para producir el modelo de información de proyecto (PIM) y que sean adecuado para cumplir los requisitos de información de activos (AIR).***

Estos metadatos también serán utilizados en la fase de operación y mantenimiento con el fin de gestionar un activo más eficiente, al tener un modelo digital que representa la infraestructura física, con la finalidad que el usuario final pueda acceder a la información detallada sobre cada componente, como sistemas eléctricos, HVAC, entre otros.
(…)"

c) Los hechos descritos referidos a que el Contratista no ha realizado la compatibilización de las especialidades de acuerdo a la Gestión BIM, respecto al reforzamiento de las losas de piso en el Bloque A, incumpliendo el Contrato NEC, situación que podría poner en riesgo la toma de decisiones durante la ejecución de las actividades de implementación de especialidades y equipamiento médico en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

3. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO NEC, LO CUAL CONFIGURA UN RIESGO CRÍTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PUDIENDO GENERAR UNA DEFICIENTE GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, MÁS AUN CUANDO SE VIENEN REALIZANDO ACTIVIDADES DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN EL EDIFICIO PRINCIPAL.

a) Mediante correo Aconex ANIN1-EC-EWN-008521 de 3 de julio de 2025, el Gerente de Proyecto comunicó al Contratista la Alerta Temprana N°152 - Ausencia del Personal Clave, en la que se advierte que el Contratista no cuenta con el personal clave establecido en el Contrato NEC para la ejecución del proyecto, señalando lo siguiente:

*"**1. Antecedentes contractuales***
1.1. Marco contractual: (…)
Sección S800.4 El personal clave del Contratista: De conformidad con la Cláusula ECC 24.1 del Contrato, el Contratista proporcionará personal competente, con experiencia adecuada para realizar las funciones del personal clave (véase más adelante) como se indica en los Datos del Contrato.
Parte dos – Información brindada por el Contratista: Las personas clave son las señalas en el S800.4 del Volumen 2B del contrato.
KP1 - Director del Proyecto
KP2 - Responsable del Sitio (Residente)
KP3 - Responsable de Procura
KP4 - Responsable de Costos y Presupuestos
KP5 - Responsable de Control de Calidad
KP6 - Especialista en Infraestructura Hospitalaria
KP7 – Especialista en Equipamiento Hospitalario
KP8 – Especialista en Planeamiento y Programación
KP9 - Jefe de Producción
KP10 – Responsable de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA)
Asimismo, el personal clave debe contar con título profesional y se encontrará habilitado por el colegio profesional que corresponda durante todo el plazo de la obra.
***2. Descripción del Evento que genera el problema identificado** (…)*
2.2. Con fecha 18 de enero de 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-282111, se comunicó a su representada el Incumplimiento Contractual relacionado con la ausencia de personal clave competente. Se ha solicitado remitir los nombres y currículums (CVs) actualizados del personal clave asignado e Informar el período de trabajo en obra de cada integrante del personal clave. La información requerida no ha sido atendida, encontrándose en status vencido.
*2.3. A la fecha, **evidenciamos asignación incompleta del personal clave estipulado en el contrato.***
3. Comentarios y Medidas de Mitigación (...)
*3.2. Solicitamos al Contratista cumpla con sus obligaciones contractuales la asignación y presencia del Personal Clave establecidas en la Sección S800.4 El personal clave del Contratista: De conformidad con la Cláusula ECC 24.1 del Contrato, **el Contratista proporcionará personal competente, con experiencia adecuada para realizar las funciones del personal clave** como se indica en los Datos del Contrato, con la finalidad de garantizar una adecuada ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.*
3.3. Asimismo, solicitamos al Contratista se nos informe el período de trabajo en obra, de cada integrante del personal clave citados en la Parte dos – Información brindada por el Contratista del Volumen 2B del contrato. (…)"

Al respecto, mediante correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001325 de 23 de febrero de 2026, el Contratista emitió la respuesta señalando:

*"(…) a efectos de mantener información consolidada y actualizada, el CPH adjunta el organigrama vigente del Proyecto y el histograma correspondiente al personal clave actualmente asignado, reflejando la estructura organizacional a la fecha. Adicionalmente, **se informa que el CPH viene***

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

gestionando actualmente el proceso de convocatoria del KP2 conforme al perfil contractual aplicable. *(…)"*

En relación a ello, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034197 de 6 de marzo de 2026, el Gerente de Proyecto indicó lo siguiente al Contratista:

"(…)

1. *De la revisión efectuada, el Contratista ha remitido el Histograma y Organigrama, en los cuales únicamente se observa la relación del personal clave. Sin embargo, de la verificación in situ se ha constatado* ***que no se cuenta con la totalidad del personal clave en obra****. Asimismo, el Contratista no ha informado a la Gerencia de Proyecto sobre la ausencia de dicho personal ni ha presentado los sustentos correspondientes para conocimiento de esta Gerencia.*
2. *De acuerdo con el Contrato NEC3, específicamente la Opción S800.4 – Personal clave del Contratista, y en concordancia con la Cláusula ECC 24.1, el Contratista deberá proporcionar personal competente y con experiencia adecuada para desempeñar las funciones del personal clave establecidas en los Datos del Contrato. Entre las funciones comunes establecidas se encuentra el cumplimiento permanente de las obligaciones contractuales, así como la preparación y remisión de los informes al Gerente del Proyecto, asegurando que toda la documentación necesaria sea presentada dentro de los plazos establecidos. En ese sentido, el plazo de respuesta para las comunicaciones es de siete (7) días, salvo que se haya establecido un plazo distinto en el Volumen 2A y 2B de la Información de las Obras.*
3. *En ese contexto,* ***la ausencia del personal clave*** *constituye un riesgo para la Dirección de Obra, la gestión operativa y la gestión administrativa del proyecto, pudiendo generar impactos negativos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales.*
4. *Por otro lado, de acuerdo con la Sección G255.1 – Productividad del Contrato NEC3 Opción F, el Contratista debe asegurar que los empleadores y los empleados utilicen todas las horas de trabajo disponibles de la manera más eficiente y productiva posible. No obstante, dicha condición no se ve reflejada en la ejecución del Proyecto Hospital de Pomabamba,* ***dado que se evidencia retraso en el avance de las actividades programadas.*** *Asimismo, se ha identificado un número significativo de comunicaciones vencidas, alcanzando a la fecha un total de 382 comunicaciones pendientes de atención dentro del plazo establecido.*
5. *Finalmente, conforme a lo señalado en la Sección G820.1 – Empleo, es responsabilidad del Contratista garantizar que su personal cuente con la competencia y habilidades pertinentes para la adecuada ejecución de las Obras. En particular, el Contratista debe asegurar que todos los trabajadores involucrados en el Contrato posean las capacidades necesarias para desarrollar las actividades de manera segura y productiva, así como realizar la evaluación, gestión e informe del desempeño del personal cuando corresponda.*
   Sobre lo citado líneas precedentes se REITERA el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, para garantizar la correcta ejecución del Proyecto Hospital de Pomabamba y evitar impactos contractuales negativos. (…)"

Adicionalmente, el Gerente de Proyecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034232 de 9 de marzo de 2026, comunicó al Contratista lo siguiente:

"Mediante la presente, se advierte la ***ausencia del KP9 – Jefe de Producción y del KP3 – Responsable de Procura****, respecto de la cual esta Gerencia desconoce los motivos, toda vez que dicha situación no ha sido informada oportunamente por su representada. Asimismo, (:..) su representada* ***no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente del personal propuesto como reemplazo del KP2*** *para la evaluación y aprobación de esta Gerencia, en aplicación a la Sección S800.4 El personal clave del Contratista de Información De Obras – Volumen 2B específico y de conformidad con la Cláusula ECC 24.1 del Contrato NEC3 Opción F.(…)"*

En ese sentido, conforme a lo señalado por el Gerente de Proyecto, durante la ejecución de la Obra, al 9 de marzo de 2026, no se contaba con la participación del KP9 – Jefe de Producción y KP3 – Responsable de Procura, y respecto al KP2 – Responsable del Sitio (Residente) el Proyecto no cuenta con el equivalente a un Residente de Obra a fin dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del Proyecto.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Sobre el particular, mediante correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001409 de 27 de abril de 2026, el Contratista señala lo siguiente:

> *"En atención a la Alerta Temprana N°152, y a la comunicación Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034232, el CPH viene gestionando activamente el riesgo advertido, conforme a la Cláusula 16.1 del Contrato,* ***mediante acciones orientadas a asegurar la incorporación del Personal Clave requerido en la Sección S800.4****. Al respecto,* ***se han ejecutado procesos continuos de convocatoria y evaluación de candidatos, cuya evidencia se muestra en el adjunto****. No obstante, se han identificado restricciones objetivas del mercado, principalmente asociadas a la limitada disponibilidad de profesionales con la experiencia específica requerida, así como a factores de ubicación del proyecto, condiciones de desplazamiento y expectativas laborales, que han incidido en la no aceptación de las propuestas. (…)"*

En dicha comunicación, adjunta el archivo "Evidencia.pdf", del cual se advierte las convocatorias realizadas por el Contratista para la contratación del siguiente personal: KP2 Responsable de Sitio, KP3 Responsable de Procura, KP6 Especialista de Infraestructura Hospitalaria, KP8 Especialista de Planeamiento y Programación, KP9 Jefe de Producción; lo cual corrobora que el Contratista **no cuenta con el personal clave para la ejecución del Proyecto, más aún cuando a la fecha se viene realizando un reforzamiento estructural del edificio principal que es una actividad crítica del proyecto.**

En respuesta a ello, el Gerente de Proyecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-035015 de 7 de mayo de 2026, respondió lo siguiente:

> *"1. El Contratista señala que viene gestionando activamente el riesgo advertido, conforme a la Cláusula 16.1 del Contrato, mediante acciones orientadas a asegurar la incorporación del Personal Clave requerido en la Sección S800.4. Que, las evidencias adjuntas para incorporación del personal clave KP2 Responsable de Sitio, KP3 Responsable de Procura, KP6 Especialista de Infraestructura Hospitalaria, KP8 Especialista de Planeamiento y Programación y KP9 Jefe de Producción.*
> *2. La obligación contractual del Contratista es proporcionar el personal competente desde el inicio de sus funciones. La gestión de contratación es un proceso interno del Contratista y no exime la responsabilidad por la ausencia actual del personal clave. Notamos aquí el incumplimiento de la Cláusula 24.1 "El Contratista contrata a cada una de las personas clave para realizar el trabajo señalada en la Ficha de Datos del Contrato", dicha obligación es sustancial del Contrato.*
> *3. En el marco de un contrato NEC3 Opción F,* ***la ausencia del personal clave no es solo un problema administrativo, sino un riesgo crítico.*** *Al ser un contrato donde el Contratista gestiona subcontratistas, su valor principal es precisamente su capacidad de gestión, supervisión y garantizar una adecuada ejecución de la obra del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1. El contrato exige que el Contratista emplee al personal específico nombrado en los Datos del Contrato.* ***Si las plazas del personal clave KP2, KP3, KP6, KP8 y KP9 están vacantes, el Contratista está en incumplimiento sustancial.*** *Por tanto, los argumentos del Contratista no es contractual. La falta de personal clave, es un riesgo crítico que el Contratista debe mitigar de inmediato.*
> *4. La* ***ausencia del KP2- Responsable del Sitio (Residente) podría generar afectaciones en la adecuada dirección técnica en campo, supervisión de actividades, control de calidad, seguridad y cumplimiento del cronograma del Proyecto****, así como eventuales contingencias contractuales atribuibles al Contratista.*
> *5. La* ***ausencia del KP3 - Responsable de Procura y KP9 - Jefe de Producción, siendo el Contratista un gestor responsable de la gestión de subcontratistas, se pone en riesgo la integridad de la cadena de suministro y la supervisión de los paquetes de trabajo*** *de la obra del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.*
> *6. La* ***ausencia del KP8 – Especialista en Planeamiento y Programación, se tiene el riesgo de pérdida de control del cronograma,*** *lo que impide evaluar correctamente futuros eventos en caso de existir.*
> *7. Y,* ***la ausencia del KP6 - Especialista en Infraestructura Hospitalaria, se tiene el riesgo de defectos técnicos.*** *Al ser un proyecto especializado, puede derivar en trabajos mal ejecutados que luego generen sobrecostos (retrabajos).*
> *8. Finalmente, se solicita al Contratista* ***la presentación inmediata de la propuesta de su personal clave****, el cual deberá cumplir con las calificaciones pertinentes y contar con la experiencia debidamente acreditada, conforme a lo establecido en la Cláusula 24.1, Sección S800.4 (Personal*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

clave del Contratista) y la Parte Dos – Información brindada por el Contratista del Contrato NEC3Opción F. Asimismo, se deja constancia de que ANIN no reconocerá ningún Evento Compensable (EC)en caso de que el Contratista reclame mayores costos que se generen o deriven de la ausencia de su personal clave."

Adicionalmente a lo señalado, el Gerente de Proyecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-035740 de 18 de junio de 2026, señaló lo siguiente:

"(…) actualizamos la presente NAT evidenciándose a la fecha la falta de los siguientes persona clave:
1. La ausencia del KP2- responsable del Sitio (Residente) (...)
2. La ausencia KP3 - Responsable de Procura y KP9 - jefe de Producción (...)
3. La ausencia KP5 - Responsable de Control de Calidad (...)
4. La ausencia del KP6 - Especialista en Infraestructura Hospitalaria (...)
5. La ausencia del KP8 – Especialista en Planeamiento y Programación (…)
Finalmente, reiteramos la remisión inmediata los expedientes del personal propuesto al Gerente del Proyecto para su oportuna revisión y aceptación formal. (...)"

De las comunicaciones realizadas, mediante correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001491 de 19 de junio de 2026, el Contratista señalo:

"De manera respetuosa y transparente, queremos informarle que, a pesar de los esfuerzos continuos, la convocatoria activa y las entrevistas realizadas, al cierre de la presente ***no hemos tenido el éxito esperado en la incorporación definitiva de los profesionales pendientes para cubrir las vacantes del Personal Clave notificadas en la presente Alerta****.(…)"*

En ese sentido, **al 19 de junio de 2026, el Contratista no ha realizado la incorporación del personal clave**; por lo que, el Proyecto no cuenta con la participación del: KP2- Responsable del Sitio (Residente), KP3 - Responsable de Procura, KP5 - Responsable de Control de Calidad, KP6 - Especialista en Infraestructura Hospitalaria, KP8 – Especialista en Planeamiento y Programación y del KP9 - Jefe de Producción, incumplimiento lo establecido en la Ficha de Datos del Contrato NEC, lo cual configura un riesgo crítico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, pudiendo generar una deficiente gestión operativa administrativa, técnica y de calidad durante la ejecución de las actividades del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, más aún cuando se vienen realizando actividades de reforzamiento estructural en el edificio principal.

b) La situación adversa se relaciona con la siguiente normativa:

- **Contrato NEC 3 ECC Opción F "Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo Pomabamba II-2 y Yungay II-1 (Paquete 2)", suscrito el 02 de febrero de 2021.**

Cláusulas Generales
2. Obligaciones principales de Contratista
Personal 24
24.1 El Contratista contrata a cada una de las personas clave para realizar el trabajo señalada en la Ficha de Datos del Contrato o contrata a una persona que la reemplace que ha sido aceptada por el Gerente del Proyecto. El Contratista remite al Gerente del Proyecto el nombre, las calificaciones pertinentes y la experiencia de la persona que reemplazaría al titular para su aceptación. Una razón para no aceptar a la persona es que sus cualificaciones y experiencia relevantes no son tan buenas como las del titular.

Volumen 2B
S800 Dirección de Obra
S800.4 El personal clave del Contratista

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

De conformidad con la Clausula ECC 24.1 del Contrato, el Contratista proporcionara personal competente, con experiencia adecuada para realizar las funciones del personal clave (véase más adelante) como se indica en los Datos del Contrato.
El personal clave debe contar con título profesional y se encontrara habilitado por el colegio profesional que corresponda durante todo el plazo de la obra.
Para promover la colaboración, el Gerente del Proyecto trabajara con el Contratista para fomentar el espíritu de equipo y la cooperación entre el Contratante, el Gerente del Proyecto, Subcontratista, las partes interesadas y Terceros.
El Contratista identificara al personal clave que participara en la realización de las obras. El Gerente del Proyecto colaborara con el Contratista para garantizar que, en la medida de lo posible, el personal clave del Contratista sea adecuado y esté preparado para satisfacer los requisitos del Contrato e implementar un plan de sucesión eficaz.
Cada uno de los siguientes formara parte del personal clave:
KP2- Responsable del Sitio (Residente) - (Experiencia general mínima de 08 años y experiencia especifica mínima de 06 años) Es el miembro de más experiencia del personal profesional del Contratista y se encuentra permanentemente en el Sitio. (:..)
KP3 - Responsable de Procura - (Experiencia general mínima de 06 años y experiencia especifica mínima de 04 años) Tiene la responsabilidad general de los aspectos de adquisición del Contrato, incluidas todas las actividades del paquete de trabajo. (..:)
KP 5 - Responsable de Control de Calidad - (Experiencia general mínima de 06 años y experiencia especifica mínima de 04 años) Es responsable de implementar el plan de calidad del Contratista en el Sitio. La persona designada esta adecuadamente calificada y cuenta con experiencia para asumir esta función. (…)
KP6 - Especialista en Infraestructura Hospitalaria - (Experiencia general mínima de 06 años y experiencia especifica mínima de 04 años) coordina y administra el equipo de la optimización del Diseño, los Subcontratistas y las empresas de servicios públicos diseñando y/o instalando servicios para garantizar la comunicación oportuna de todos los aspectos de la optimización del Diseño dentro de las obras. El Especialista en Infraestructura Hospitalaria estará disponible durante todo el periodo de coordinación de la optimización del Diseño, construcción y puesta en marcha. (…)
KP8 - Especialista en Planeamiento y Programación - (Experiencia general mínima de 05 años y experiencia especifica mínima de 03 años) prepara y mantiene el programa maestro a lo largo de las obras. (…)
KP9 - Jefe de Producción - (Experiencia general mínima de 06 años y experiencia especifica mínima de 04 años) Profesional con experiencia y autonomía para el cumplimiento de los objetivos propuestos de la obra, tanto a nivel de plazos, calidad y costes. (…)

Ficha de Datos del Contrato Parte 2
Parte dos — Información brindada por el Contratista
Declaraciones brindadas en todos los contratos
(…)
"Las personas clave son las señaladas en el S800.4 del Volumen 2B del contrato.

(2) Nombre: Julio Cesar Mendoza Garcia
Empleo: Responsable del Sitio (Residente)
Responsabilidades: Es el miembro de más experiencia del personal profesional del Contratista y se encuentra permanentemente en el Sitio. (…)

(3) Nombre: Jorge Ysaac Vidal Cordero
Empleo: Responsable del Sitio (Residente)
Responsabilidades: Es el miembro de mas experiencia del personal profesional del Contratista y se encuentra permanentemente en el Sitio. (…)

(4) Nombre: Jeniffer Vanessa Angulo Villacrez
Empleo: Responsable de Procura
Responsabilidades: Tiene la responsabilidad general de los aspectos de adquisición del Contrato, incluidas todas las actividades del paquete de trabajo. (…)

(6) Nombre: Janice Tatiana Alva Delgado
Empleo: Responsable de Control de Calidad Responsabilidades: Es responsable de implementar el plan de calidad del Contratista en el Sitio. La persona designada esta adecuadamente calificada y cuenta con experiencia para asumir esta función. (…)

(7) Nombre: Arthur Cristhoper Tandazo Rivera

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Empleo: Especialista en Infraestructura Hospitalaria
Responsabilidades: Coordina y administra el equipo de la optimización del Diserio, los Subcontratistas y las empresas de servicios públicos diseñando y/o instalando servicios para garantizar la comunicación oportuna de todos los aspectos de la optimización del Diseño dentro de las obras. El Especialista en Infraestructura Hospitalaria estará disponible durante todo el periodo de coordinación de la optimización del Diseño, construcción y puesta en marcha

(9) Nombre: Jesús Benigno Salvador Reyes
Empleo: Especialista en Planeamiento y Programación
Responsabilidades: Prepara y mantiene el programa maestro a lo largo de las obras. (…)

(10) Nombre: Diego David Gonzéles Sánchez
Empleo: Jefe de Producción
Responsabilidades: Profesional con experiencia y autonomía para el cumplimiento de los objetivos propuestos de la obra, tanto a nivel de plazos, calidad y costes. (…)"

c) Los hechos descritos, relacionados con la ausencia de personal clave en la ejecución del Proyecto, generaría el riesgo de una deficiente gestión operativa, administrativa, técnica y de control de calidad de las actividades del Hospital de Apoyo Pomabamba II.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026, se encuentra detallada en el **Apéndice N° 4** del presente informe.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores se detallan en el **Apéndice N° 5**.

V°B°
Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

IX. CONCLUSIONES

1. De acuerdo con la revisión selectiva y análisis efectuado a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026; se han evidenciado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la implementación del Proyecto Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, que forma parte del Paquete 2 de la Cartera Salud a cargo de la ANIN, la cual ha sido detallada en el numeral V del presente Informe.

2. La Situación Adversa N° 1, referida al incumplimiento de las fechas clave del proyecto establecidas en el contrato NEC, entre ellas el traslado del hospital al usuario final, así como, la no ejecución de trabajos de infraestructura y reforzamiento estructural, afecta directamente la puesta en servicio del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 en beneficio de la población usuaria, poniendo en riesgo el buen uso de los recursos públicos.

3. La Situación Adversa N° 2, referida a que el Contratista no ha realizado la compatibilización de las especialidades de acuerdo a la gestión BIM, respecto al reforzamiento de las losas de piso en el Bloque A, incumpliendo el Contrato NEC, situación que podría poner en riesgo la toma de decisiones durante la ejecución de las actividades de implementación de especialidades y equipamiento médico en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

4. La Situación Adversa N° 3, referida a la ausencia de personal clave del contratista incumple lo establecido en el contrato NEC, lo cual configura un riesgo crítico para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, pudiendo generar una deficiente gestión operativa, administrativa, técnica y de calidad durante la ejecución de las actividades del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, más aún cuando se vienen realizando actividades de reforzamiento estructural en el edificio principal.

5. Respecto al aspecto relevante expuesto en el numeral 4.6, referido al estado crítico de pisos de Hospital de Contingencia Pomabamba II-1, si bien el Contrato NEC suscrito considera una losa de concreto con acabado semipulido para recibir el piso vinílico de alto tránsito, y no una estructura de listones de madera, base de triplay fenólico y acabado superficial de piso vinílico, corresponde a la Entidad evaluar las acciones que corresponda a fin de garantizar el cumplimiento del contrato suscrito, y de corresponder el deslinde de responsabilidades, para una adecuada prestación del servicio del Hospital de Contingencia..

V°B°

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 9: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2026, que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado; con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la "**Implementación del Paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado**".

2. Hacer de conocimiento al Jefe de la Autoridad Nacional de Infraestructura, que debe comunicar a la Comisión de Control, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe.

Lima, 30 de junio de 2026

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 20:31:04 -05:00

Carlos Curi Davalos
Supervisor
Comisión de Control

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 20:27:19 -05:00

Edwin Medina Alvarez
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 20:22:05 -05:00

Joseph Lastrera Julca
Integrante
Comisión de Control

Firmado digitalmente por HERNÁNDEZ OLIVERA Yulissa Karina FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30-06-2026 20:34:52 -05:00

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente
Subgerencia de Control de Megaproyectos

APÉNDICE N° 1
DATOS GENERALES DE LOS CONTRATOS NEC SUSCRITOS DE LOS PAQUETES DE LA CARTERA SALUD

PAQUETE	INTERVENCIÓN	REGIÓN	DATOS DEL CONTRATO				AVANCE FINANCIERO (*) (S/ millones)				ESTADO DEL PROYECTO	
			Contratista Gestor	Fecha Suscripción	Plazo (dc)	Monto Contractual (S/ millones)	FUR Base	FUR	Devengado	Avance Financiero %	Entrega al Usuario Final (Contractual inicial)	Entrega al Usuario Final (Estimado contratista) (**)
1	H. Chulucanas	Piura	Obrascon Huarte Lain S.A. Sucursal del Perú	28.12.2020	505	136.20	103.45	394.87	370.27	93.77%	22.04.2022	Entregado
2	H. Pomabamba	Ancash	Consorcio Perú Health (IBT LLC Sucursal del Perú y PDCI Peruana de Construcción e Infraestructura SAC)	02.02.2021	531	132.71	140.53	599.90	489.99	81.68%	21.05.2022	05/05/2027
	H. Yungay	Ancash			489	97.59	104.75	377.83	360.60	95.44%	21.05.2022	Entregado
3	CS Castilla	Piura	HV Contratistas S.A.	26.02.2021	447	59.90	62.77	190.32	177.87	93.46%	06.05.2022	Entregado
	CS Limón de Porcuya	Piura			297	13.28	13.92	44.80	41.68	93.05%	01.12.2021	Entregado
	CS El Faique	Piura			390	29.00	30.24	107.26	98.00	91.36%	22.02.2022	Entregado
6	H. Sullana	Piura	Consorcio Hospitalario OHL-HV (OHL y HV Contratistas S.A.)	16.03.2021	691	243.86	34.39	812.17	793.66	97.72%	08.01.2023	Entregado
	CS Posope Alto	Lambayeque			353	29.85	31.28	93.93	91.04	96.92%	03.02.2022	Entregado
7	CS Yungar	Ancash	**Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)**	**25.05.2021**	322	11.43	11.97	43.89	41.92	95.51%	14.03.2022	Entregado
	H. San Ignacio Casma	Ancash			502	110.97	115.89	450.35	314.67	69.87%	10.09.2022	23/03/2027
	H. Recuay	**Ancash**			**532**	**94.56**	**97.40**	**457.00**	**369.87**	**80.93%**	**10.10.2022**	**27/04/2027**
8	CS San Nicolas	Ancash	Consorcio Suyay II (IBT LLC Sucursal del Perú y GCZ Ingenieros SAC)	25.05.2021	322	14.61	15.31	74.15	22.23	29.98%	14.03.2022	31/08/2027
	H. Caraz	Ancash			503	108.12	113.57	544.63	329.93	60.58%	10.09.2022	07/02/2027
	H. Cascas	La Libertad			503	82.51	86.17	511.23	344.79	67.44%	10.09.2022	13/12/2026
9	H. San Juan Matucana	Lima	Consorcio RIPCONCIV - STILER (Stiler SA Sucursal del Perú y Ripconciv Construcciones Civiles Cía Ltda Sucursal del Perú)	20.05.2021	537	91.01	95.04	329.75	317.80	96.38%	10.10.2022	Entregado
11	CS Sechura	Piura	Consorcio GHEMET (GHESA Ingeniería y Tecnología S.A. Sucursal del Peru y META ENGINEERING S.A. Sucuarsal de Perú) (***)	18.12.2024	390 (***)	9.52	133.49	230.51	13.28	5.76%	12.01.2026	11/06/2026
	CS Talara	Piura			390 (***)	9.97	140.24	253.43	13.34	5.26%	12.01.2026	27/07/2026
	CS Máncora	Piura			314 (***)	4.25	72.50	88.08	6.21	7.04%	28.10.2025	15/04/2026

Nota:

(*) Información pública extraída de la página web del MEF (Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión), consultas realizadas al 30 de junio de 2026.

(**) Información extraída de la plataforma Aconex, al 4 de marzo de 2026. Las fechas indicadas corresponden a aquellas indicadas por el contratista en las narrativas del cronograma presentadas.

(***) Contrato NEC Opción A para el Diseño de los establecimientos de Salud de Piura remitido mediante correo Aconex ANIN1-TRANSMIT-010778 de 8 de enero de 2025 y los plazos corresponden solo al diseño.

Fuente: Contratos NEC, Banco de Inversiones del MEF
Plataforma ACONEX.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

APÉNDICE N° 2
FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO – HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1 (PAQUETE 2)

I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD	
Nivel de Gobierno	GOBIERNO NACIONAL
Entidad	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
Unidad ejecutora	AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANIN
Ubicación del Proyecto	Departamento: Áncash
II. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
ALCANCE DEL CONTRATO DE ESTADO A ESTADO	
Nombre del Acuerdo:	**ACUERDO DE GOBIERNO A GOBIERNO** Memorándum de entendimiento entre el Departamento de Comercio Internacional del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios del Gobierno del Perú
Nombre del Contrato:	Contrato Operativo entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Consorcio conformado por Mace Limited , Arup Limited, Gleeds International Limited, Mace Consultancy (Peru) S.A.C . y Gleeds del Peru S.A.C. relativo a la Asesoría y Asistencia Especializada en la Gestión de la Implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios
Monto Contractual Tope (libras esterlinas)	**£ 186 324 115,90**
Monto de Inversión Estimada Total de las intervenciones del Paquete 2 la Cartera de Salud (Hospital de Apoyo Pomabamba - Hospital Yungay)	S/ 599,90 Millones de soles para el Hospital de Apoyo Pomabamba (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)
	S/ 377,83 Millones de soles para el Hospital de Yungay (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)
	S/ 977,73 Millones de soles en total para el Paquete 2 (FUENTE: Banco de Inversiones – Invierte.pe y Consulta Seguimiento de Proyectos de Inversión, consulta al 14 de agosto de 2025)
Plazo del Contrato de Estado a Estado	Vigente desde el 22 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026 (66 meses aprox.). Ampliado con la Adenda N° 7.
Intervenciones del Sistema Nacional de Control	1. Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021. 2. Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023. 3. Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC de 14 de diciembre de 2023. 4. Informe de Hito de Control N° 7978-2024-CG/MPROY-SCC de 03 de abril de 2024. 5. Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de mayo de 2024. 6. Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de mayo de 2024. 7. Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC de 25 de junio de 2024. 8. Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de diciembre de 2024. 9. Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC de 12 de diciembre de 2024. 10. Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC de 19 de marzo de 2025. 11.Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC de 12 de junio de 2025. 12. Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2025. 13. Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC de 2 de octubre de 2025. 14. Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC de 14 de noviembre de 2025. 15. Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC de 5 de marzo de 2026.
III. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO	
1. INTERVENCIONES DEL SECTOR SALUD	
Componentes a ejecutar	Expediente Técnico Plan de Contingencia Mobiliario, Equipamiento y Comisionamiento Obra Supervisión

Contrato			Intervenciones					Inversión Estimada Contractual (en millones de soles)
N° de Paquete	Fecha de Suscripcion del Contrato NEC	Contratista	Proyectos	Tipo de Establecimiento	Departamento	Fecha de Inicio del proyecto	Fecha fin del proyecto	
2	02-Feb-21	Consorcio Perú Health (IBT . LLC Sucursal del Perú)	Hospital de Apoyo Pomabamba	II-1	Ancash	03-Feb-21	30-Jun-22	S/ 132,71
			Hospital Yungay	II-1	Ancash	03-Feb-21	25-Nov-22	S/ 97,59
Número de Contratos suscritos: 1			**Número de Establecimientos de Salud: 2**			**Total Inversión Estimada**		**S/ 230,31**

PAQUETE 2 DEL SECTOR SALUD							
Intervención	Monto de Inversión Actualizado (millones)	Desembolso acumulado (millones)	Fecha de Culminación contractual	Supervisor de Calidad y SSOMA (*)	Fecha de suscripción	Monto Contractual de la Supervisión (millones)
Hospital de Apoyo Pomabamba II-1	S/ 637,861	S/ 482,35	03/07/2026 (*)	Consorcio Supervisor Ancash	17-Mar-21	S/ 4,13
Hospital de Yungay II-1	S/ 377,83	S/ 359,1	12/05/2024 (**)			

Nota:
(*) La fecha de culminación contractual corresponde a la solicitud de cambio ANIN1-RCHR-000009, aceptada en la sesión extraordinario de Junta de Cambios N° 006 de 20 de diciembre de 2024 (ANIN1-RTCR-000512).
(**) La fecha de culminación contractual corresponde a la Línea base aceptada (Rev. 07) documento 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012 de 2 julio de 2025.
Fuente: Contratos NEC suscritos por la ARCC correspondientes a los quince (15) establecimientos de salud de la Cartera Salud, Banco de Inversiones - Invierte.pe del MEF al 30 de junio de 2026, Plataforma Aconex al 30 de junio de 2026.
Elaborador por: Comisión de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

APÉNDICE N° 3

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 2-2026 CARTERA DE SALUD – PAQUETE 2 – HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA DE 11 DE JUNIO DE 2026

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 2 – 2026
CARTERA DE SALUD – PAQUETE 2 – HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1

Conste por la presente Acta, los resultados de la visita de inspección realizada el día 10 de junio de 2026 a las instalaciones del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, distrito y provincia de Pomabamba y departamento de Ancash, correspondiente a la intervención que se viene ejecutando en el marco del Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente a la "Implementación de las 18 intervenciones que conforman la cartera de salud de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) que se ejecutan en el marco del Contrato de Estado a Estado" (Paquete 2 - Cartera Salud).

Durante el recorrido, participaron las siguientes personas:

Representante de la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN)

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
Ing. Magno Paucar Mejía	Gerente de Proyecto	20005081
Ing. Cristian Tarrillo Espinoza	Especialista Estructural	47198897
Arq. Eddy Nilton Napaico Cerrón	Gestor de Proyectos	45915181
Ing. Elizabeth Susana Padilla	Especialista en Obras Civiles	19830623
Leonel Fernando Mauricio Ramirez	Supervisor de Calidad	73578886

Representante de la Contraloría General de la República

Nombre y Apellido	Cargo	DNI
Ing. Edwin Medina Alvares	Jefe de Comisión	41422313
Ing. Joseph Lastrera Julca	Integrante	44306004

La finalidad de la visita fue verificar el estado del Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 y si el Contratista realizó la Gestión y Ejecución de Especialidades del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, según lo establecido en el Contrato NEC3 Opción F, sus anexos y documentos técnicos aplicables, en el marco de la Acción de Control que se viene realizando a la ejecución de las intervenciones del PIRCC bajo el Acuerdo de Estado a Estado (G2G), teniéndose que se registró lo siguiente:

INSPECCIÓN FÍSICA DEL HOSPITAL DE APOYO DE POMABAMBA

El 10 de junio de 2026, se sostuvo una reunión con el Gerente de Proyecto en representación de la Autoridad Nacional de Infraestructura y la Comisión de Control para dar detalles sobre las actividades de Gestión y ejecución de especialidades. Luego de ello, los días 10 y 11 de junio de 2026, se realizó un recorrido al Hospital Principal y Contingencia para ver los avances de la ejecución del Proyecto del cual se detalla lo siguiente:

1. **Respecto a la Gestión del Proyecto**

1.1 El Gerente de Proyecto manifestó que el Proyecto se encuentra en un avance del 59.2% y una Proyección del Costo de S/ 499 millones aceptado.

1.2 El Gerente de Proyecto manifestó que se efectuó el reconocimiento del EC N°22 de acuerdo al pronunciamiento del DAB (Sumisión formal N°4), mediante el cual se dispuso el pago de aproximadamente S/ 15 millones por concepto de Gastos Generales, el cual pagado en su totalidad al Contratista. Asimismo, producto de dicha sumisión, el Gerente de Proyecto manifiesta que se tiene como nueva fecha de

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:02:53-0500

culminación del 25/02/2026, y posterior a dicha fecha, al Contratista le correspondería la aplicación de penalidad.

1.3 El Gerente de Proyecto manifestó que el 20/06/2026 el DAB emitirá pronunciamiento sobre la Sumisión Formal N°5, el cual considera los EC-63 y EC-68, lo cual implicaría la ratificación de la fecha de culminación relacionada con la Sumisión N°4 o en su defecto una nueva ampliación.

1.4 El Gerente de Proyecto manifestó que el Contratista ha presentado la Sumisión Formal N°6 el 8/6/2026 donde el Contratista pide una medida provisional para paralizar la Obra y no se ejecute sus Garantías.

1.5 El Gerente de Proyecto manifestó que el Contratista tiene a ocho (8) trabajadores en el Bloque principal A que vienen realizando actividades de reforzamiento de losa de piso y levantamiento de observaciones, indicando además que dicha cantidad no es insuficiente para los trabajos por ejecutar.

1.6 El Gerente de Proyecto manifestó que el Contratista no está ejecutando actividades en los bloques B al H y Obras exteriores, además, indica que no existe restricción para que el Contratista ejecute las actividades en estos sectores.

1.7 El Gerente de Proyecto manifestó que el Contratista no ha presentado la Compatibilización del BIM respecto a todas las especialidades, debido al reforzamiento de los Pisos del Bloque A. asimismo, indica que los planos del reforzamiento no han sido modelados en el BIM.

2. Respecto a la Infraestructura

La Comisión de Control evidenció lo siguiente:

2.1. Se observó personal del Contratista en el Piso 3 del Bloque A, realizando trabajos de corte en vigas para su reforzamiento.

2.2. Durante el recorrido, no se evidenciaron trabajos de relleno en muros de contención.

2.3. Se verificó en el 5to piso superior del Bloque A, no cuenta con una cobertura.

2.4. En el Piso 4 del Bloque A, se verifica la armadura de acero para trabajos de reforzamiento, asimismo, se verifica que la altura de del reforzamiento tiene una altura aproximada de 7.50 centímetros.

2.5. Se verificó una armadura de acero para ensanche de viga en el Piso 4 eje 2, entre los ejes D y E.

2.6. En el Piso 3 del Bloque A, se verifica armadura de acero para ensanche de viga ubicada al costado de zona de ascensor.

2.7. En el Piso 3 del Bloque A, verifica grietas entre los ejes 1-2 y ejes C-D;

2.8. Resanes de fisuras en el techo del Piso 3 del Bloque A en toda la losa.

2.9. En el Piso 3 del Bloque A, ejes 6 y 7, con ejes D y F, se observa corte en muros de concreto para trabajos de reforzamiento.

2.10. Se verifica armadura de acero para ensanche de viga en el Piso 3 del Bloque A entre los ejes D y E, con ejes 3 y 4.

2.11. Se observa fisuras producto de la prueba de carga en el Piso 3 Bloque A, Sector de Hospitalización.

2.12. Se verifica que en todo el Piso 2 del Bloque A, se realizaron trabajos de picado de losa para reforzamiento, este frente no tiene personal realizando actividades, asimismo, falta la eliminación de material que fue picado, preparación de zona para trabajos de losa de reforzamiento, y relleno de concreto en su totalidad.

2.13. Agregado grueso con mezcla de cemento que habría sido utilizado, ubicado junto a agregado grueso, en zona de estacionamiento de emergencia, en el primer nivel.

2.14. La parte lateral exterior del muro de contención no se encuentra en el límite perimetral del terreno del Hospital, esto debido a la construcción de micropilotes.

2.15. Se observó en el Piso Técnico, el picado de vigas para trabajos de reforzamiento.

2.16. En el Piso Técnico falta realizar trabajos de sellado de fisuras, ensanchamiento de vigas, reforzamiento de losa con perfil metálico y cambio de aisladores sísmicos, no se advierte personal que realice trabajos en este frente.

2.17. Frente al Bloque E y F se almacena acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido.

2.18. Frente al Bloque G se almacena acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido.

2.19. Frente al Bloque C se almacena cemento expuesto a la intemperie.

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:06:28-0500

3. **Respecto a las instalaciones (IIEE, IIMM, ACI, IISS, TIC, DACI)**

3.1. Del recorrido al Bloque Principal A, se ha evidenciado el retiro parcial de las instalaciones adosadas en techo (ductos, tuberías, cableado, soportes, entre otros), debido a las actividades de reforzamiento de la Losa de Piso en los 5 niveles.
3.2. Se ha evidenciado que el material retirado de las instalaciones adosadas en techo del Bloque A, se ha almacenado en distintos ambientes del Bloque Principal y en los ambientes del Bloque B, C, D, E, F, G, y H.
3.3. Se ha evidenciado los materiales y equipos para instalación de los Ascensores se encuentra el almacenados en cajas selladas, en el primer piso del Bloque Principal A
3.4. Se ha evidenciado la instalación de dos (2) Grupos Electrógenos de 1000KW c/u (Series:2305082 y 2305083, año:2024)

4. **Hospital de Contingencia**

La Comisión de Control evidenció lo siguiente:

4.1. Piso en zona de pasillo, de sala de recuperación y de operaciones, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.2. Piso en zona de sala de recuperación presenta hundimientos y desprendimiento.
4.3. Piso en zona de descontaminación, lavado y desinfección, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.4. Piso en pasillos de zona de hospitalización, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.5. Piso en zona de hospitalización Medicina 1, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.6. Piso en zona de hospitalización Medicina 2, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.7. Piso en zona de hospitalización Cirugía, presenta hundimientos y desprendimiento.
4.8. Se verifica que el piso es de material vinílico, sobre un piso fenólico, el cual está apoyado sobre durmientes de madera.
4.9. Se verificó el ambiente destinado para residuos sólidos biocontaminados, el cual no cuenta con punto de agua, desagüe ni de drenaje.
4.10. Se verificó el cuarto de máquina donde se evidenció en el Tablero de Control, que el sistema de bombeo de agua se encuentra inoperativo.
4.11. Se verificó 3 trabajadores del Contratista que vienen realizando trabajos de sellado con brea de 13 listones de madera de 2"x3"x10.5´ para mantenimiento de piso, se evidencia 2 listones que no están cubiertos con brea, donde se advierte que la madera utilizada corresponde a "Madera Pino Radiata".

5. **Datos Adicionales**

Solicitamos tenga a bien remitir en archivos digitales la siguiente información y/o documentación:

5.1 Comunicación aconex del Modelo BIM vigente.
5.2 Carta 059 de comunicación del Contratista a la Entidad, sobre el reinicio de actividades.
5.3 Comunicaciones de la Entidad al Contratista, sobre los retrasos identificados en Obra.
5.4 Comunicación de la Entidad al Contratista, sobre la ausencia del personal clave (KP's) en Obra.
5.5 Lista de materiales y equipos valorizados, indicar su ubicación física (Obra, almacén en Pomabamba y almacén en Lima).
5.6 Reporte de mantenimiento preventivo de los dos (2) Grupos Electrógenos desde su instalación en Obra.
5.7 Informe detallado elaborado por la Entidad respecto al incumplimiento del Contratista.
5.8 Estado actual del Plan de Procura y las comunicaciones del seguimiento correspondiente.

La documentación indicada deberá ser remitida con plazo máximo al 15 de junio, a los siguientes correos:

emedina@contraloria.gob.pe
jlastrera@contraloria.gob.pe

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Habiendo finalizado las actividades de la Visita de Inspección Física, siendo las 11:51 a.m. del 11 de junio de 2026, en señal de conformidad a la presente Acta y sus Anexo, los participantes proceden a la suscripción de la misma:

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:06:44-0500

Representante de la Entidad Ejecutora AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
Nombre	Cargo	Firma
Ing. Magno Paucar Mejía DNI: 20005081	Gerente de Proyecto	FIRMA DIGITAL Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11/06/2026 12:07:09-0500

Representante de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA		
Nombre	Cargo	Firma
Ing. Edwin Medina Alvarez DNI: 41422313	Jefe de Comisión	CONTRALORÍA Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-06-2026 11:54:55 -05:00
Ing. Joseph Lastrera Julca DNI: 44306004	Integrante	CONTRALORÍA Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 11-06-2026 11:52:58 -05:00

ANEXO 1
REGISTRO FOTOGRÁFICO INSPECCIÓN

Fotografía N° 1

Vista exterior del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1

Fotografía N° 2

Participación de representantes de la ANIN en verificación física.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:07:27-0500

Fotografía N° 3	Fotografía N° 4
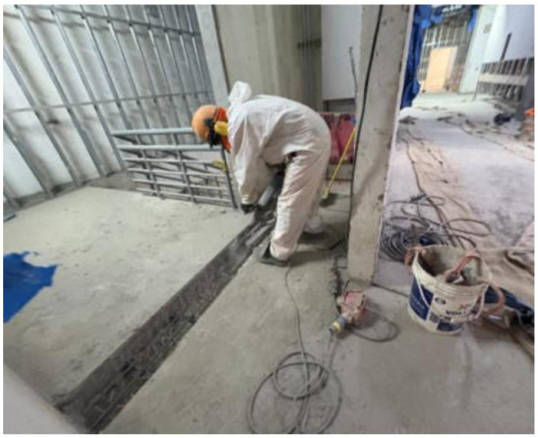	
Trabajos de corte en vigas para reforzamiento por parte del Contratista	Verificación del último piso donde se realizaron trabajos de reforzamiento, no cuenta con cobertura.

Fotografía N° 5	Fotografía N° 6
Piso 4 del Bloque A, se verifica la armadura de acero para trabajos de reforzamiento, el cual tiene una altura aproximada de 7.50 centímetros	Piso 4 del Bloque altura aproximada de 7.50 centímetros para el reforzamiento.

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:07:41-0500

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 7	Fotografía N° 8
Se verifica ensanche de viga en el Piso 4, entre ejes1 y 2 con ejes D al E.	En el Piso 3, se verifica armadura de acero para ensanche de viga, ubicada al costado de zona de ascensor.

Fotografía N° 9	Fotografía N° 10
En el Piso 3 del Bloque A, se verifica sellado de grietas entre los ejes 1 al 2 con ejes C y D	Resanes en el techo del Piso 3 en toda la losa

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:07:59-0500

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 11	Fotografía N° 12
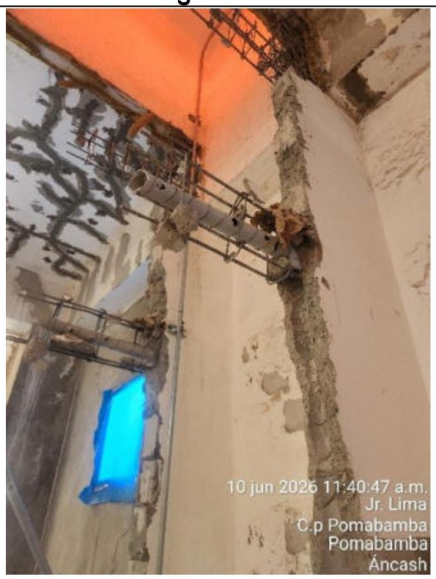	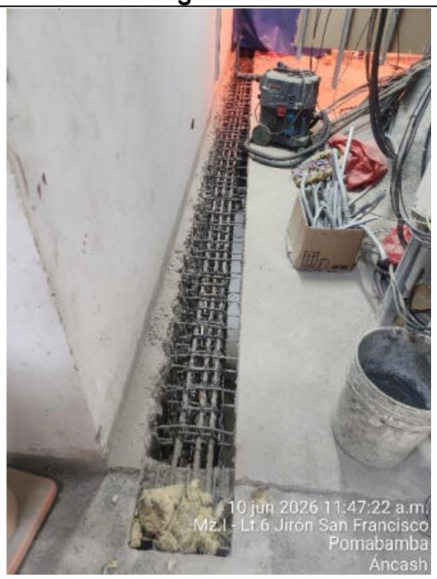
Corte en muros de concreto para trabajos de reforzamiento, Piso 3 del Bloque A, ejes 6 y 7, con ejes D y F.	Corte de muro de concreto en el Ambiente denominado Depósito de Sales – Bloque 3, se aprecia la exposición del acero de refuerzo

Fotografía N° 13	Fotografía N° 14
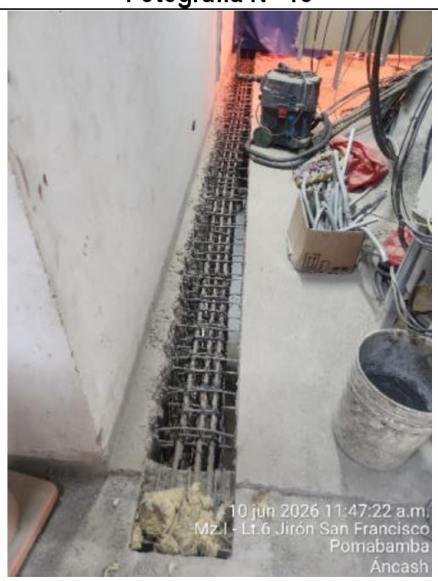	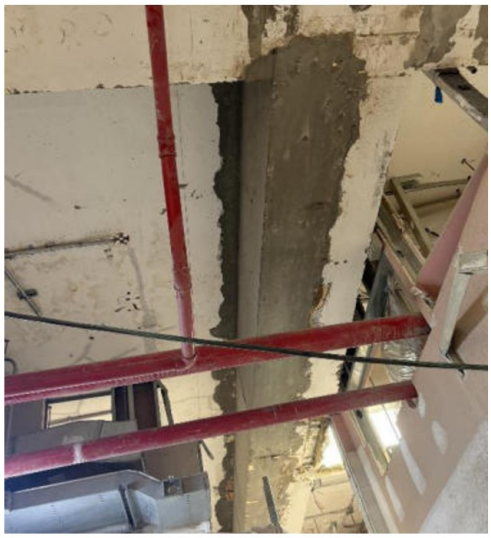
Se verifica armadura de acero para ensanche de viga en el Piso 3 ejes D y E, con ejes 3 y 4	Trabajos de ensanche de viga en el Piso 4

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:08:14-0500

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 15	Fotografía N° 16
Corte de muro de concreto en el Corredor/Pasillo al costado de la Escalera 2, se aprecia la exposición del acero de refuerzo	Fisuras producto de la prueba de carga en el Piso 3 Sector de Hospitalización.

Fotografía N° 17	Fotografía N° 18
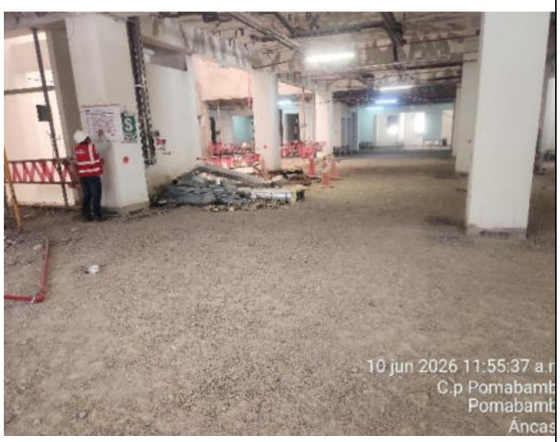	
Se verifica en todo el Piso 2 del Bloque A, que se realizaron trabajos de picado de losa para reforzamiento.	Picado en Piso 2 del Bloque A, falta la eliminación de material, preparación de zona, y relleno de concreto en su totalidad

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:08:27-0500

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 19	Fotografía N° 20
Agregado grueso con mezcla de cemento que habría sido utilizado, ubicado junto a agregado grueso, en zona de estacionamiento de emergencia.	La parte lateral exterior del muro de contención, no se encuentra en el límite del perímetro del terreno del Hospital

Fotografía N° 21	Fotografía N° 22
La parte lateral exterior del muro de contención no se encuentra en el límite del perímetro esto debido a la construcción de micropilotes	Corte en vigas de Piso Técnico para trabajos de reforzamiento.

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:08:39-0500

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 23	Fotografía N° 24
	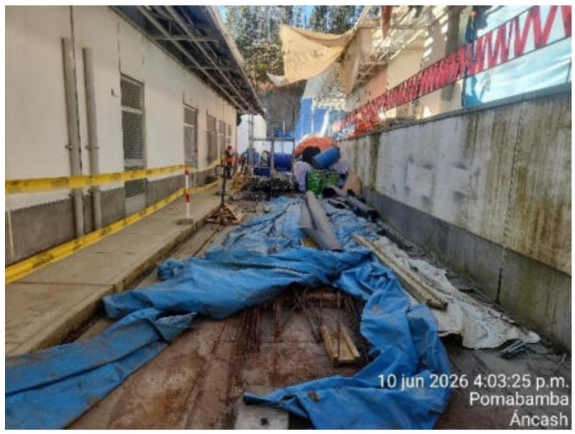
En el Piso técnico se advierte el picado de columna donde se encuentra el aislador sísmico.	Existe se almacena acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido frente al Bloque E y F

Fotografía N° 25	Fotografía N° 26
Almacenamiento de acero de refuerzo expuesto con presencia de óxido frente al Bloque G	Frente al Bloque C se almacena cemento expuesto a la intemperie.

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:08:55-0500

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 27 al 33

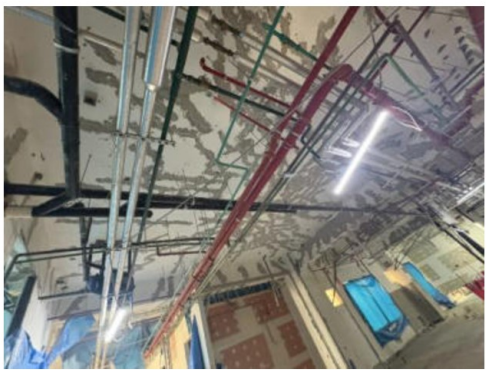

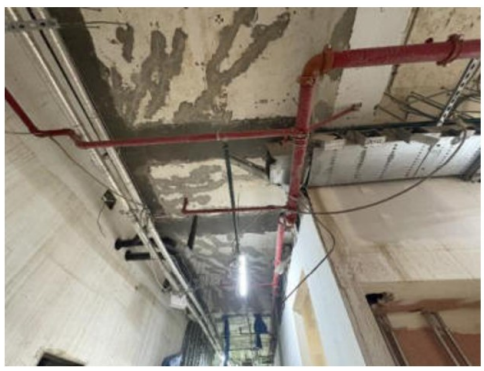

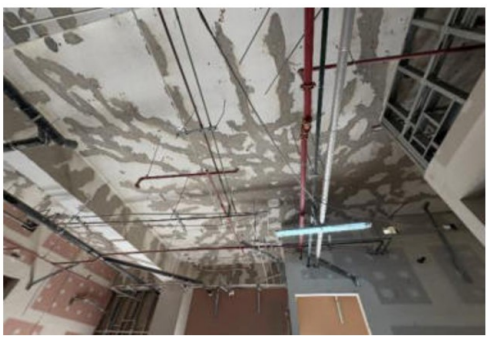

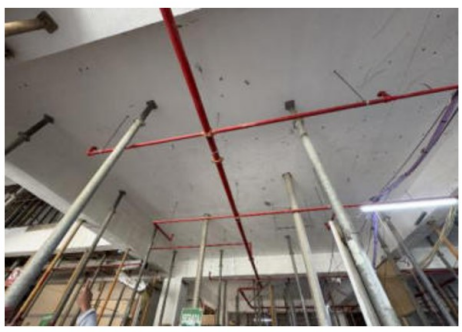

Retiro parcial de las instalaciones adosadas en techo (ductos, tuberías, cableado, soportes, entre otros)

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:09:12-0500

Fotografía N° 34 al 38

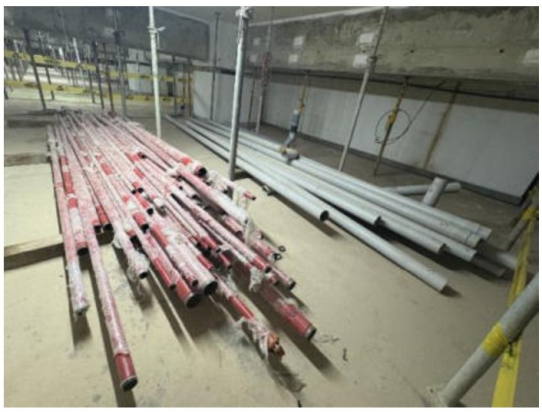

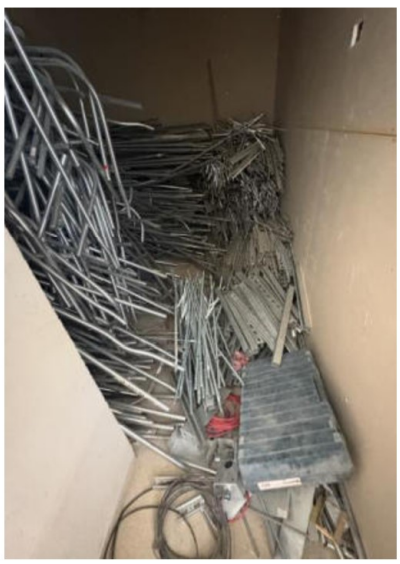

Almacenamiento de las instalaciones retiradas en techo (ductos, tuberías, cableado, soportes, entre otros)

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:09:30-0500

Fotografía N° 39 y 40	
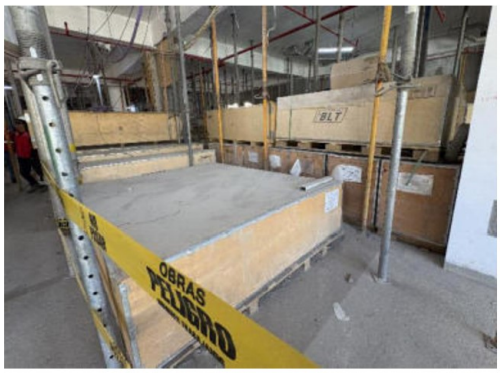	
Almacenamiento de los Ascensores	

Fotografía N° 41 al 43	
Instalación de dos (2) Grupos Electrógenos de 1000KW c/u (Series:2305082 y 2305083, año:2024)	

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:09:45-0500

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 44	Fotografía N° 45
Piso en zona de pasillo, de sala de recuperación y de operaciones, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en zona de sala de recuperación presenta hundimientos y desprendimiento.

Fotografía N° 46	Fotografía N° 47
Piso en zona de descontaminación, lavado y desinfección, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en pasillos de zona de hospitalización, presenta hundimientos y desprendimiento.

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611818953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:10:01-0500

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 48	Fotografía N° 49
	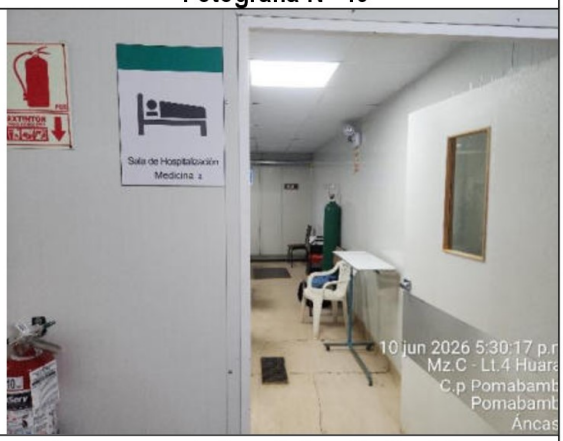
Piso en zona de hospitalización Medicina 1, presenta hundimientos y desprendimiento.	Piso en zona de hospitalización Medicina 2, presenta hundimientos y desprendimiento.

Fotografía N° 50	Fotografía N° 51
Piso en zona de hospitalización Cirugía, presenta hundimientos y desprendimiento.	Lectura de manómetro en cero (0) PSI, en estación de bombeo del hospital de contingencia

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2026 12:10:16-0500

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

Fotografía N° 52	Fotografía N° 53
Ambiente destinado a residuos sólidos biocontaminados, no cuenta con punto de agua, desagüe ni drenaje	Cuarto de máquina donde se evidenció en el tablero de control, que el sistema de bombeo de agua se encuentra inoperativo.

Fotografía N° 54	Fotografía N° 55
Tablero de control del sistema de bombeo de agua inoperativo	Se verificó 3 trabajadores del Contratista que vienen realizando trabajos de sellado con brea a la madera para mantenimiento de piso de Hospital de Contingencia

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

REPÚBLICA DEL PERÚ FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PAUCAR MEJIA Magno Esteban FAU 20611816953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:10:31-0500

Fotografía N° 54	Fotografía N° 55
"Madera Pino Radiata" de 2"x3"x10.5´ utilizado por el Contratista para trabajos de mantenimiento de piso de Hospital de Contingencia	Trabajos de sellado con brea de 13 listones de madera de 2"x3"x10.5´´ para mantenimiento de piso de Hospital de Contingencia

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
PAUCAR MEJIA Magno
Esteban FAU 20611818953 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/06/2026 12:10:48-0500

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
MEDINA ALVAREZ Edwin James
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:55:24 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por
LASTRERA JULCA Joseph Max
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-06-2026 11:53:35 -05:00

APÉNDICE N° 4

DOCUMENTOS VINCULADOS AL HITO DE CONTROL N° 9: AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1, AL MES DE JUNIO DE 2026

1. INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DE CULMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL (SC 02), INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO MÉDICO Y HOSPITALARIO (SC-03), TRASLADO DEL HOSPITAL AL USUARIO FINAL (KD5), RETIRO DE ESTRUCTURA TEMPORAL DE CONTINGENCIA Y ALMACENAJE EN EL LUGAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD INDIQUE (C) Y ENTREGA DEL CIERRE COMERCIAL Y DOCUMENTARIA (CCO) Y LA NO EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE INFRAESTRUCTURA, PONDRÍA EN RIESGO EL BUEN USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y AFECTA DIRECTAMENTE EN LA PUESTA EN SERVICIO DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-2 EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN USUARIA.

N°	Documento
1	Correo electrónico de 11 de junio de 2026 del Gerente de Proyecto
2	Correo Aconex CNPH-WTRAN-008614 20 de febrero de 2026
3	Correo Aconex CNPH-WTRAN-008614 de 3 de marzo de 2026
4	Informe N° 000168-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 8 de mayo de 2026
5	Valorización N° 61 - Mes de Febrero de 2026
6	Valorización N° 62 - Mes de Marzo de 2026
7	Valorización N° 63 - Mes de Abril de 2026
8	Valorización N° 64 - Mes de Mayo de 2026
9	Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1 de 11 de junio de 2026
10	Correo Aconex ANIN1-EC-EWN-009321 de 7 de abril de 2026
11	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001365 de 9 de abril de 2026
12	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001408 de 27 de abril de 2026
13	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001423 de 18 de mayo de 2026
14	Sumisión formal N° 5: Desavenencia
15	Conclusión sobre la Sumisión Formal Nº 05 del Contratista referida a la desavenencia – Eventos Compensables Nº 63 Y Nº 68 (Sede Pomabamba)

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

2. EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON ENTREGAR LOS MODELOS BIM DE LA COMPATIBILIZACIÓN DE LAS ESPECIALIDADES RESPECTO AL REFORZAMIENTO DE LAS LOSAS DE PISO EN EL BLOQUE A, INCUMPLIENDO EL CONTRATO NEC, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO INSTALADO EN EL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-1.

N°	Documento
1	Acta de Inspección Física N° 2 – 2026 Cartera De Salud – Paquete 2 – Hospital De Apoyo Pomabamba II-1 de 11 de junio de 2026
2	Artículo 2 del Decreto Supremo N° 289-2019-EF
3	Plan BIM (100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000001_C08) aceptado mediante correo aconex ANIN1-WTRAN-714774 de 11 de abril de 2025
4	Matriz de Interferencias (Código Aconex 100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000006_C01) aceptado mediante correo aconex ARCC1-WTRAN-468315 de 24 de enero de 2024
5	Plan Maestro de entrega de información (MIDP) – Fase 05 (100015-CNPH001-262-ZZ-RP-BM-000004_C01) aceptado mediante correo aconex ARCC1-WTRAN-301639 de 24 de febrero de 2023
6	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-364380 de 10 de marzo de 2026
7	Correo Aconex ANIN1-EC-PCom-375970 de 4 de junio de 2026
8	CNPH-EC-CCom-018027 de 11 de junio de 2026
9	ANIN1-EC-PCom-377730 de 17 de junio de 2026
10	Contrato NEC Contrato NEC 3 Opción F para la Entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba, suscrito entre la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) y el Consorcio Perú Health, el 2 de febrero de 2021

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

3. AUSENCIA DE PERSONAL CLAVE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO NEC, GENERARÍA EL RIESGO DE UNA DEFICIENTE GESTIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADOS DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA II-2.

N°	Documento
1	Correo Aconex ANIN1-EC-EWN-008521 de 3 de julio de 2025
2	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001325 de 23 de febrero de 2026
3	Correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034197 de 6 de marzo de 2026
4	Correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-034232 de 16 de marzo de 2026
5	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001409 de 27 de abril de 2026
6	Correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-035015 de 7 de mayo de 2026
7	Correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-035740 de 18 de junio de 2026
8	Correo Aconex CNPH-EC-RESEWN-001491 de 19 de junio de 2026

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

APÉNDICE N° 5

ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021.

- Hito de Control N° 8: "Avance en la Ejecución de las Intervenciones de la cartera Salud, en el marco del contrato de Estado a Estado, al mes de agosto de 2021", comunicado con el Oficio N° 000329-2021-CG/MPROY de 27 de setiembre de 2021.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO SUBSISTE**	
Incumplimiento del Contrato Operativo en el aseguramiento para la culminación de la construcción y entrega de ocho (8) establecimientos de salud al mes de julio de 2021, afectaría el mejoramiento de las prestaciones del servicio de salud en las regiones afectadas por el Fenómeno del Niño.	• Informe N° 0036-2021-ARCC/DEA/UGMCEE de 27 de octubre de 2021, mediante el cual la ARCC remitió la Adenda N° 02 al Contrato Operativo suscrita al 9 de setiembre de 2021. La evaluación de la información antes señalada, se encuentra detallada en el Apéndice N° 4 del Hito de Control N° 3484-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000088-2022-CG/MPROY de 20 de abril de 2022.	De acuerdo al Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3484-2022-CG/MPROY-SCC de 19 de abril de 2022, el estado de la situación adversa es: **No Subsiste.** Cabe señalar que, la evaluación de la situación adversa se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Directiva N° 002-2019.CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", vigente hasta el 2 de enero de 2022. En tal sentido, la condición "no subsiste" corresponde al formato publicado en el portal web de la CGR según lo dispuesto en la Tercer Disposición Complementaria Final de la citada Directiva.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CORREGIDA**	
Incumplimiento de las fechas claves y retraso en la ejecución de actividades que forman parte de la ruta crítica de los Hospitales de Apoyo de Pomabamba y de Yungay, generaría el desplazamiento en la culminación de los hospitales, en el plazo establecido en el contrato NEC suscrito.	• Oficio N° 00186-2022-ARCC/DE, de 18 de febrero de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000093-2022-CG/MPROY de 25 de abril de 2022. • Oficio N° 117-2022-ARCC/DE, de 05 de setiembre de 2022 por el que la Entidad comunicó las acciones adoptadas a través del Informe N° 0122-2022-ARCC-DE-DISS-PRGR, el Informe N°0091-2022-ARCC-DE-DISS-PRGR, el Informe N° 114-2022-ARCC/DE/DISS-JACI y el Informe N° 00049-2021-ARCC/DE/DISS-PRGR, documentos adjuntos a la Nota de Elevación N° 068-2022-ARCC/DE/DEA. La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 11125-2022-CG/MPROY-SCC de 10 de octubre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000274-2022-CG/MPROY de 11 de octubre de 2022.	De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC del 13 de diciembre de 2022, el estado de la situación adversa es **"Corregida".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado. En concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, si bien la situación adversa ha sido corregida, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Oficio N° 1583-2022-ARCC/DE de 10 de noviembre de 2022, donde el director ejecutivo de la ARCC remite a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las nuevas acciones adoptadas respecto a las situaciones adversas subsistentes señaladas en los Informes de Hitos de Control Nos 19209-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 08), 3486-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 15), 3733-2022-CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 17), 3961-2022- CG/MPROY-SCC (Hito de Control N° 19) y 3962-2022-CG/MPROYSCC (Hito de Control N° 20). La evaluación de las acciones comunicadas con los documentos antes listados, se encuentra detallado en el Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 29474-2022-CG/MPROY-SCC de 13 de diciembre de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000349-2022- CG/MPROY de 14 de diciembre de 2022.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: DESESTIMADA**	
Aceptación de los hospitales temporales de contingencia de los hospitales de apoyo de Pomabamba y hospital de apoyo de Yungay, sin cumplir con todos los requisitos establecidos en el contrato NEC, afectaría la calidad en la prestación de los servicios de salud en los referidos establecimientos de salud, y además podría generar reajustes en el cálculo de penalidades aplicables.	• Oficio N° 00186-2022-ARCC/DE, de 18 de febrero de 2022. La Entidad adjunta la siguiente documentación: - Nota de Elevación N° 12-2022-ARCC/DEA de 17 de febrero de 2022. - Nota de Elevación N° 005-2022-ARCC/DE/DISS de 10 de enero de 2022. - Informe N° 004-2022-ARCC/DE/DISS-JACI de 7 de enero de 2022. - Informe N° 00001-2022-ARCC/DE/DISS-PRGR de 6 de enero de 2022. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallado en el Apéndice N° 4 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N° 000093-2022-CG/MPROY de 25 de abril de 2022. • Mediante oficio Nº D00000075-2024-ANIN/JEF de 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe Nº 00003-2024-JMCD/ANIN/DIME emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital Pomabamba el 18 de enero de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N° 3. - El Gerente de Proyecto indica que se está solicitando a la contratista los Manuales de operación y mantenimiento, y los planes de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura e instalaciones del hospital de contingencia. • Mediante oficio Nº D00000075-2024-ANIN/JEF del 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe Nº 005-2024-ANIN/DIME/CISS/GP-EDDB emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Yungay l 17 de enero de 2024	De acuerdo al Apéndice N° 5 del Informe de Hito de Control N° 3486-2022-CG/MPROY-SCC de 22 de abril de 2022, el estado de la situación adversa es **"Desestimada".** Sin perjuicio del estado de situación adversa, si bien la situación adversa ha sido desestimada, esta condición no interfiere en las acciones de control posterior que corresponda, que -de ser el caso- las decisiones discrecionales serán evaluados por los resultados de los objetivos y metas planteadas, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. **<u>Actualización al 13 de marzo de 2024</u>** De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto del hospital de Pomabamba, se está solicitando información de operación y mantenimiento al contratista por lo que corresponde a la ANIN comunicar la respuesta y medidas que se ejecutarán. Por otro lado, de acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto del Hospital de Yungay en el mes de diciembre de 2022 se aplicó la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N° 3. - El Gerente de Proyecto indica que la Gerencia de Proyecto de la ARCC, de acuerdo a la Clausula X7, aplicó la penalidad por retraso en la fecha de culminación de la Seccional 01: CS-01 TERMINACIÓN DEL HOSPITAL TEMPORAL DE CONTINGENCIA, ascendiendo al monto de S/. 1,280,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), en el mes de diciembre de 2022.	penalidad por retraso en el cumplimiento de la SC-01; sin embargo, esta penalidad es respecto al retraso en el cumplimiento de la fecha clave y no por los defectos que se encontraron cuando se aceptó la fecha clave. Asimismo, es de considerar que lo comunicado por la ANIN / Gerente de Proyecto no menciona ninguna variación con relación a las decisiones adoptadas una vez recibido el Informe de Hito de Control N° 19209-2021-CG/MPROY-SCC de 24 de setiembre de 2021. Por lo señalado, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, continúa en estado de **"Desestimada".**

Informe de Hito de Control N° 12474-2023-CG/MPROY-SCC de 7 de julio de 2023.

Hito de Control N° 1: "Avance en la ejecución del Hospital de apoyo Pomabamba II-1 (Paquete 2)", comunicado con el Oficio N° 000280-2023- CG/MPROY de 10 de julio de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Deflexiones y fisuras advertidas en losas de techo del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, que afectan su capacidad de carga; se encuentran sin atención por un periodo de hasta un año, situación que no garantizaría la seguridad y calidad de la infraestructura.	• Oficio N° 609-2023-ARCC/GG de 10 de agosto de 2023, al cual se adjunta el memorando N° 3035-2023-ARCC/DE/DISS de 9 de agosto de 2023, en donde el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emite el 2 de agosto de 2023 el informe N° 126-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/APOG de 2 de agosto de 2023, en donde informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 1. La evaluación de las acciones comunicadas se encuentra detallada en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023 elaborado por la Comisión de Control y comunicado a la ARCC mediante el Oficio N°000440-2023-CG/MPROY de 16 de octubre de 2023. • Mediante Oficio N° 1229-2023-ARCC/GG con fecha 29 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5288-2023-ARCC/DE/DISS del 29 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1405-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°104-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 28 de diciembre de 2023 menciona que se determinó la contratación de una empresa especializada para la evaluación integral del proyecto como consta en la comunicación Aconex	De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 23056-2023-CG/MPROY-SCC de 13 de octubre de 2023, el estado de la situación adversa es: "**No Corregida**". De acuerdo a lo indicado en el Apéndice N° 5 del Informe de Control Concurrente N° 4231-2024-CG/MPROY-SCC de 11 de marzo de 2024, el estado de la situación adversa es: "**No Corregida**". **Actualización al 13 de marzo de 2024** De acuerdo a lo mencionado por el Gerente de Proyecto, la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C", viene presentando informes donde han evidenciado el motivo de las fallas, así también proponen el reforzamiento en base al resultado de la evaluación; sin embargo, a la fecha de la presente evaluación aún no se han realizado las acciones correctivas por lo que corresponde a la ANIN comunicar la subsanación ejecutada

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	N° ARCC1-EC-PCom-139594, el cual no generará eventos compensables al proyecto. Adicional a ello, el Gerente de Proyecto indica que se está trabajando en la evaluación integral estructural del bloque A (aislado) según el cronograma de trabajo de la empresa especialista. • Mediante oficio Nº D00000075-2024-ANIN/JEF del 5 de marzo de 2024, se adjunta la nota de Elevación N° D00000007-2024-ANIN/DIME del 29 de febrero de 2024, que remite, entre otros, el Informe Nº 00003-2024-JMCD/ANIN/DIME emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital Pomabamba, emitido el 18 de enero de 2024 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ANIN respecto a la situación adversa N°3. - El Gerente de Proyecto indica que la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C A la fecha de hoy han presentado los siguientes entregables: ▪ Plan de Trabajo de la Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (Aislados), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y Estabilidad enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007802 del 6 de diciembre de 2023. ▪ Entregable 2 (Preliminar) - Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H. enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007428 del 10 de noviembre de 2023. ▪ Entregable 2 (Final)- Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H. enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-007705 del 30 de noviembre de 2023. ▪ Entregable 3 - Informe de Propuestas de intervención para solución en los bloques exteriores B, C, D, E, F, G, H enviado mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-008260 del 29 de diciembre del 2023. ▪ Informe de Evaluación Estructural de Bloque A (informe preliminar), entregable 4 enviado mediante correo Aconex el 18 de enero del 2024. Asimismo, el Gerente de proyecto indica que la empresa "G.C.A.Q. INGENIEROS CIVILES S.A.C", viene realizando la EVALUACIÓN INTEGRAL ESTRUCTURAL DE LOS BLOQUES A (AISLADO), B, C, D, E, F, G, H, MUROS DE CONTENCIÓN Y ESTABILIDAD DE TALUDES, DEL HOSPITAL DE APOYO POMABAMBA, donde han evidenciado el motivo de las fallas, así también proponen el reforzamiento en base al resultado de la evaluación.	por el Contratista para el levantamiento de la presente situación adversa. Asimismo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, a pesar de que se observan acciones por parte del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra/mantiene el estado de **"No Corregida".**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC de 14 de diciembre de 2023.

Hito de Control N° 2: "Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1" (Paquete 2), que se realiza en el Marco del Contrato de Estado a Estado al mes de diciembre de 2023", comunicado con el Oficio N° 000593-2023-CG/MPROY de 14 de diciembre de 2023.

- Número de situaciones adversas identificadas: 5

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Presentación incompleta del segundo entregable del servicio de "Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y Estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba", incumple el alcance de los términos de referencia; situación que no permitirá determinar las causas de las fisuras y deflexiones, el estado de la estructura afectada y, en consecuencia, la solución idónea frente a los defectos advertidos.	• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG de 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°1. - Respecto a la contratación de la empresa especializada para el Servicio de evaluación integral de los bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, muros de contención y estabilidad de taludes, del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, el Gerente de Proyecto indica que no generará Eventos Compensables. - El Gerente de Proyecto indica que el reinicio de las actividades sólo dependerá de la opinión de la empresa especializada contratada de acuerdo a lo indicado en la comunicación Aconex N° ARCC1-EC-PCom-139594. - Las instrucciones N° 021 y 022, se enmarcan principalmente en las recomendaciones y conclusiones emitidas por la empresa especializada "Gallegos Casabonne Arango Quezada", por ello se determinó el reinicio parcial de las actividades relacionadas a la reparación de fisuras y segregaciones en los bloques exteriores a excepción de los bloqueas A y G. Finalmente, el Gerente de Proyecto concluye mencionando que, no ha dado conformidad a ningún entregable puesto que el análisis de la evaluación integral del proyecto aún no concluye.	La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el Informe de Hito de Control N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos: "*De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:* *Si bien la Gerencia del Proyecto no ha dado conformidad a los entregables presentados por la Contratista, no se aprecia un pronunciamiento sobre los estudios faltantes en el entregable 2, de acuerdo al alcance de los términos de referencia, de la empresa especializada para la evaluación integral del proyecto"* Por otro lado, habiendo trascurrido más de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra el estado de "**No corregida".**
	• Mediante el oficio N° D00000891-2024-ANIN/JE de 15 de julio de 2024 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría (recibido/presentado el 16 julio de 2024),entre otros, el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 emitido por Jorge Magno Choes Dávila, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, al respecto: *"Al respecto:*	**<u>Actualización al 18 de julio de 2024</u>** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	El consultor especializado e imparcial, de acuerdo a la apreciación de la comisión de control, presentó el entregable 2 con algunas omisiones, se aclara que se contrató una empresa experta, para contar con un juicio de experto, cuyas conclusiones respecto al problema, sean tomadas como válidas con la finalidad de destrabar la situación de paralización del proyecto. *La Gerencia de turno, considerando las conclusiones del evaluador experto, las cuales mencionan:* • *Punto G. De la revisión de información de resultados del levantamiento de niveles de losas de techo y vigas en bloques exteriores (C, D1, E, F, G y H) realizado por el Consorcio, podemos informar que, en las condiciones actuales de obra construida a nivel de casco estructural, incluyendo tabiquería, las deflexiones producidas son mínimas, muy por debajo de lo admitido en los reglamentos para vigas y losas, en algunos casos retienen una porción de contraflecha.* • *Punto H. De la evaluación estructural de los bloques Exteriores podemos concluir que presentan una estructura en general Conforme y que las no conformidades encontradas en Obra son principalmente defectos por procedimiento constructivo que no tiene implicancia en la capacidad estructural de las edificaciones,* *De acuerdo al juicio de experto de evaluador imparcial, se ha determinado el origen de las fisuras, y estas no comprometen la seguridad estructural de dichas edificaciones. Asimismo, el evaluador recomienda iniciar de inmediato las reparaciones de acuerdo a los procedimientos indicados en el entregable 2.* (…) *Sin perjuicio de ello, esta Gerencia trasladó al contratista gestor CPH mediante código Aconex ANIN1-EC-PCom-198767, la Nota Técnica 100015-UKD001-000-ZZ-TN-ST-000012 de UKDT, en relación al Entregable 2 (Final) - Informe de Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exteriores B, C, D, E, F, G, H, para la atención pertinente. A la fecha no tenemos respuesta por parte de CPH.*	Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa detectada, entre ellas, la contratación de una empresa consultora experta, donde concluye que el origen de las fisuras, no comprometen la seguridad estructural de las edificaciones, recomendando el evaluador iniciar de inmediato las reparaciones de acuerdo a los procedimientos indicados en el entregable 2, en merito a ello, se aprecia que solicita una reactivación de las obras exteriores, a excepción del bloque A, además de iniciar reparaciones de fisuras y segregaciones en cisternas, no obstante dichas acciones no implementaría la situación adversa identificada. En efecto, por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, esta registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	• Mediante el oficio Nº 000286-2026-ANIN/UI de 23 de abril de 2026 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría, entre otros, el Informe N° 00145-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 21 de abril del 2026 emitido por Magno Esteban Paucar Mejía, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 1, al respecto: *"Al respecto:* *- Cabe precisar que el segundo entregable del servicio de "evaluación integral estructural de los bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, muros de contención y estabilidad de taludes del hospital de Pomabamba", ha sufrido una serie de variaciones y modificaciones*	**Actualización al 28 de abril de 2026** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 1 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que mediante Aconex CNPH-WTRAN-008698 y ANIN1-WTRAN-869649, de fecha 09 de abril del 2026, el Contratista cumplió con presentar la Memoria de Cálculo del Reforzamiento Estructural del Bloque

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	técnicas los cuales vienen siendo evaluados para que cumpla las normativas. *- El Segundo Entregable del servicio de "Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (Aislado), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y Estabilidad de Taludes" ha sido materia de un proceso de reconfiguración técnica crítica. Es fundamental precisar que dicho documento ha sido objeto de una serie de variaciones sustanciales y modificaciones técnicas, las cuales responden a la necesidad de alinear los hallazgos de campo con las exigencias normativas vigentes.* *- Estas modificaciones se detallan bajo los siguientes ejes fundamentales:* *• Las variaciones técnicas detectadas en el piso técnico han obligado a una **re-modelación analítica**. En particular, el Bloque A (Aislado) requiere una validación exhaustiva de los coeficientes de amortiguamiento y rigidez, asegurando que la respuesta dinámica de la estructura sea coherente con la realidad física encontrada, superando las discrepancias de la fase inicial.* *•Cada modificación viene siendo evaluada rigurosamente para garantizar la estricta observancia de las normativas de **Diseño Sismorresistente, Concreto Armado**. No se trata de cambios superficiales, sino de una reingeniería de detalle necesaria para evitar fallas futuras y asegurar la integridad de la infraestructura hospitalaria.* *- De la revisión efectuada a la documentación remitida mediante Aconex CNPH-WTRAN-008698 y ANIN1-WTRAN-869649, de fecha 09 de abril del 2026, se verifica que el Contratista ha cumplido con presentar la Memoria de Cálculo del Reforzamiento Estructural del Bloque A, que incluye el Entregable 2. Dicho documeto incorpora el desarrollo técnico necesario para:* *• La identificación de las causas de fisuración y deflexión en los elementos estructurales del piso técnico.* *• La evaluación del estado actual de la estructura comprometida.* *• La definición de criterios de intervención compatibles con las condiciones reales de servicio.* *- El contenido técnico presentado permite restituir la trazabilidad del análisis estructural, así como sustentar las decisiones de reforzamiento adoptadas, alineándose con los requerimientos del contrato y las buenas prácticas de ingeniería estructural.* *- En ese sentido, al haberse levantado la observación mediante la presentación de información técnica suficiente, coherente y verificable, se concluye que la situación adversa ha sido subsanada de manera integral, no evidenciándose riesgos residuales asociados a la falta de sustento técnico.* *- Por lo tanto, la Situación Adversa N°01 se considera **CORREGIDA**.*	A, contenida en el documento titulado "15146-24_IT_E1_RJ (..) ENTREGABLE 2. MEMORIA DE CÁLCULO DE REFORZAMIENTO DE PISO TÉCNICO". Este documento constituye parte sustancial del segundo entregable requerido, particularmente en lo relativo a la determinación de las causas de fisuras y deflexiones, la evaluación del estado de la estructura afectada y la definición de los criterios de intervención. Sin embargo, por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, esta registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Deficiencias en la memoria de cálculo y en el Dossier de Calidad de los Dispositivos Sísmicos, generan incertidumbre respecto a los resultados obtenidos de los ensayos de laboratorio realizados a los mismos; situación que afectaría el desempeño del sistema de aislamiento sísmico del Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1 ante la ocurrencia de un evento sísmico.	• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 2. - Respecto a la memoria de cálculo del sistema de aislamiento, el Gerente de Proyecto mencionó que se realizaron diversos estudios donde se determinó el periodo fundamental del terreno, estudio llevado a cabo por la empresa ZEAR ENGINEERING mediante el Informe de Mecánica de Suelos Complementario Hospital Pomabamba II-1, determinando que el periodo fundamental de vibración del terreno es de 0.24s a 0.29s. - Respecto al Dossier de Calidad de los Aisladores y Deslizadores Sísmicos, el Gerente de Proyecto indica que los resultados de los ensayos fueron revisados y aprobados por el proyectista estructural de la empresa TURJIMSA, de acuerdo al artículo 7.2 de la NTP E031 Aislamiento Sísmico. - Respecto a la incompatibilidad de los documentos de certificados de calibración, así como la omisión del certificado de calibración de la prensa de ensayo de los deslizadores sísmicos, el Gerente de Proyecto solicitó al contratista CPH la aclaración de las observaciones mediante comunicación Aconex N° ARCC1-EC-PCom-172033.	La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos: *"De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:* *Según lo informado por el Gerente de Proyecto, se ha verificado la existencia del estudio referente al periodo fundamental del terreno, por lo cual se estaría cumpliendo lo establecido por la Norma Técnica E.031.* *Con respecto a los resultados de los ensayos, el Gerente de Proyecto indica que fueron revisados por el proyectista, sin embargo, el Capitulo VII Revisión del Diseño en su artículo 27.2 de la Norma Técnica E.031 indica que la revisión debe ser realizada por ingeniero(s) civil(es) colegiado(s) y habilitados(s)* ***independiente del proyectista y del fabricante o proveedor de dispositivos****, con experiencia demostrada en proyectos que incluyan sistemas de aislamiento sísmico. En ese sentido el que los resultados hayan sido revisados por el proyectista TURJIMSA incumple lo establecido por la NTE 031 Aislamiento Sísmico.* *En relación a los certificados de calibración de las maquinas utilizadas durante la ejecución de los ensayos de los prototipos y dispositivos sísmicos, se ha verificado la comunicación Aconex del Gerente de Proyecto hacia el Contratista Gestor para la aclaración de la documentación solicitada".* Sin embargo, si bien, inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", de lo cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, al respecto: *" (…)* ***De la memoria de cálculo del sistema de aislamiento**:* *El proyecto realizó diversos estudios geofísicos entre ellos un estudio MASW de donde se determinó los perfiles de suelo del terreno mediante las velocidades de onda Vs y se determinó el período fundamental del suelo (…) es parte del documento* ***100015-CNPH001-262-XX-RP-GE-000102 "Informe Memoria – Estudio de Mecánica de Suelos Complementario Hospital Pomabamba"**, en cuyos anexos se pueden observar los resúmenes de los ensayos…"* *En ese sentido, se demuestra que si se realizaron los ensayos necesarios para verificar que el período fundamental de vibración del suelo Ts (s) es menor a 0.6s, no es necesario realizar un estudio de peligro sísmico o estudio de sitio para el diseño del sistema de aislamiento sísmico."* Y en referencia al dossier de calidad de los aisladores y deslizadores sísmicos: *"**Del dossier de CALIDAD de los aisladores y deslizadores sísmicos:*** *"El dossier de calidad de los aisladores y deslizadores sísmicos fue aceptado por la Gerencia de Proyecto del año 2021; así mismo, los resultados de los ensayos de los aisladores sísmicos fueron revisados y aprobados por el proyectista estructural de la empresa TURJIMSA, de acuerdo a lo indicado en el artículo 7.2 de la NTP E031 Aislamiento Sísmico.* *Respecto a lo indicado por la Contraloría en la situación adversa 2, sobre incompatibilidades de forma en los documentos de certificados de calibración, así como la omisión del certificado de calibración de la prensa de ensayo de los deslizadores sísmicos," [sic]*	**Actualización al 18 de julio de 2024** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 2 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada. Al respecto, se menciona que: **Respecto a la memoria de Cálculo del Sistema de Aislamiento.** Se demuestra la realización de los ensayos obteniendo un periodo fundamentar menor a 0.6s, por lo cual no es necesario realizar el estudio de peligro sísmico o estudio de sitio. **Respecto al Dossier de Calidad de los Aisladores** Se menciona que la empresa TURJIMSA revisó y aprobó la realización de los ensayos. Sin embargo, no hace mención a las incompatibilidades de las capacidades de las maquinas con las que se realizaron dichos ensayos, por lo que las acciones no implementarían la situación adversa identificada. **Sin embargo, habiendo trascurrido más de 45 días calendario de comunicada** esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.
	• Mediante el oficio N° 000286-2026-ANIN/UI de 23 de abril de 2026 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría, entre otros, el Informe N° 00145-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 21 de abril del 2026 emitido por Magno Esteban Paucar Mejía, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 2, al respecto: *"Al respecto:* - En la Memoria de Cálculo para el Reforzamiento Estructural del Bloque A - Hospital Pomabamba ANIN1-WTRAN-869649, de fecha 09 de abril del 2026, a partir del folio 398, se verifica la reevaluación del sistema de aislamiento, en el cual el consultor recomienda el reemplazo de 11 aisladores sísmicos que no cumplen con el Factor de Seguridad exigido. En la siguiente imagen se muestra la ubicación de los aisladores sísmicos a ser reemplazados: ***Figura 293.*** Planta de ubicación de aisladores que no cumplen por Capacidad por Estabilidad. **Fuente**: Memoria de Cálculo para el Reforzamiento Estructural del Bloque A - Hospital Pomabamba C05 (Folio 442) - No obstante, si bien la acción física de reemplazo constituye una medida adecuada, la corrección integral de la situación adversa aún no se encuentra consolidada, debido a que permanece pendiente: • La presentación del Dossier de Calidad actualizado, que asegure la trazabilidad completa de los nuevos elementos instalados. • La validación de ensayos de laboratorio, que acrediten el cumplimiento de desempeño bajo los parámetros normativos aplicables. - En consecuencia, mientras no se cuente con la validación documentaria y técnica completa que respalde la idoneidad del sistema de aislamiento sísmico, persiste un nivel de incertidumbre respecto a su desempeño estructural. - Cabe precisar que las actividades de reemplazo de los aisladores sísmicos se originan en la identificación de un defecto en el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales, particularmente en lo referido al Factor de Seguridad exigido. En tal sentido, dichas	**<u>Actualización al 28 de abril de 2026</u>** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** De la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que, habiéndose dispuesto acciones técnicas como el reemplazo de 11 aisladores que no cumplen con el Factor de Seguridad requerido, cuyos costos son de exclusiva responsabilidad del Contratista al tratarse de un defecto. No obstante, la corrección de la situación adversa queda condicionado a la presentación y validación del Dossier de calidad actualizado, que sustente la conformidad técnica, la actualización de la memoria de cálculo y la validación de los ensayos de laboratorio, garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y el adecuado desempeño del sistema de aislamiento sísmico. **Sin embargo, habiendo trascurrido más de 45 días calendario de comunicada** esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	actividades constituyen una obligación de subsanación a cargo del Contratista, al tratarse de una prestación que no alcanzó las condiciones de calidad y desempeño requeridas. - En consecuencia, la implementación del reemplazo debe ser ejecutada bajo responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá asumir la totalidad de los costos directos e indirectos asociados, incluyendo suministro, retiro, reinstalación, ensayos, validaciones y cualquier actividad complementaria necesaria para garantizar la conformidad del sistema de aislamiento sísmico, sin que ello genere reconocimiento económico adicional ni afectación al equilibrio contractual.	derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA.**	
Falta de ajuste de los pernos de anclaje de los dispositivos sísmicos afectaría el funcionamiento del sistema de aislamiento sísmico ante la ocurrencia de un evento sísmico; mientras que, el pago por la contratación de un servicio para realizar el torque con el objeto de subsanar los defectos en el ajuste de pernos, generaría mayores costos al proyecto.	• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N° 5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N° 1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N° 3. - El Gerente de Proyecto indica que el alcance de la empresa FLESAN consistía en la instalación de los aisladores sísmicos, ajustando los pernos con fuerza manual de forma preliminar para continuar con la construcción de los elementos de concreto armado superiores, según lo indicado por la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERU. - El Gerente de Proyecto menciona que la contratación de la empresa SAING CONSULTING, no fue con motivo de subsanar ningún defecto, ya que no lo había, sino que fue con el objetivo de completar el ajuste de pernos a su estado definitivo, ya que se tenía la estructura completada al 100%. - Respecto a los pernos encontrados sin ajustar, el Gerente de proyecto indica que siendo la contratista CPH responsable de la calidad de los trabajos y de los subcontratistas bajo su gestión, se solicitó al contratista que realice una inspección y reajuste de estos pernos con el uso de un torquímetro lo cual se evidencia en el correo Aconex N° CNPH-EC-CCom-008127.	La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos: "*De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:* *Si bien la Gerencia del Proyecto indica que el alcance de la empresa FLESAN debía ser el ajuste de pernos de forma preliminar, se aprecia en los registros de control de calidad emitidos por el contratista FLESAN, que se realiza el ajuste de pernos (torqueo) luego de cinco (5) días de realizado el vaciado indicado en los protocolos aprobados. Así mismo, el procedimiento de instalación de la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERU, menciona que únicamente debe aplicarse el torque de ajuste mínimo indicado en las tablas 1 y 2 y estos serán aplicados luego de siete (7) días de realizado el vaciado)* *Respecto a la contratación de la empresa SAING CONSULTING, el Gerente de Proyecto indica que no fue con motivo de subsanar un defecto, sin embargo, la contratación fue a raíz de la existencia de la Notificación de Obra Defectuosa NOD 152 del 21 de julio de 2022, estando ya para esa fecha la construcción del 100% del casco gris. Adicional a ello mencionamos que el ajuste de los pernos fue realizado a finales de marzo de 2023, estando los aislados sujetos al 100% de la carga del casco gris, pudiendo haber afectado los dispositivos instalados.*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Finalmente, referente a los pernos de los deslizadores sísmicos que encontró la Comisión de Control con falta de ajuste, se ha revisado la comunicación del Contratista indicada por el Gerente de Proyecto y se habría realizado el ajuste de los pernos observados". Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio Nº D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, donde se indica además el motivo de la contratación de la empresa SAING CONSULTING y las acciones adoptadas, al respecto: *" (…)* *"Es preciso indicar que el alcance de la empresa FLESAN consistía en la instalación de los aisladores sísmicos. En este proceso los aisladores y deslizadores sísmicos reciben un ajuste de pernos con fuerza manual de forma preliminar, que permite su fijación para seguir con la construcción de los elementos de concreto armado superiores.* *Esto puede verificarse en el procedimiento de instalación indicado por la empresa FREYSSINET TIERRA ARMADA DEL PERÚ.* *La contratación de la empresa SAING CONSULTING, no fue con motivo de subsanar ningún defecto, ya que no lo había, sino que fue con el objeto de completar el ajuste de pernos a su estado definitivo, ya que se tenía la estructura completada al 100%, así mismo la empresa SAING*	**<u>Actualización al 18 de julio de 2024</u>** En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 3 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada por lo siguiente. Al respecto, la Comisión de Control menciona que el Gerente de Proyecto ha implementado acciones para la corrección de la situación adversa; sin embargo, habiendo trascurrido más de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CONSULTING realizó el desmontaje de los brazos de fijación de los deslizadores. *Cabe señalar que, este trabajo fue verificado y validado por la supervisión de obra Consorcio Supervisor Ancash, y la empresa SAING CONSULTING, presentó todos los procedimientos y certificados de sus equipos de torqueo. Sin embargo, siendo el contratista CPH responsable de la calidad de los trabajos y de los subcontratistas bajo su gestión, se solicitó al contratista que realice una inspección y reajuste de estos pernos con el uso de un torquímetro."*	de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No corregida.**
	• Mediante el oficio N° 000286-2026-ANIN/UI de 23 de abril de 2026 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría, entre otros, el Informe N° 00145-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 21 de abril del 2026 emitido por Magno Esteban Paucar Mejía, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 3, al respecto: *"Al respecto:* - La observación relacionada con el torque de los pernos de anclaje debe analizarse en el contexto de las modificaciones al sistema de aislamiento sísmico, las cuales implican: • El reemplazo de aisladores. • La reconfiguración de apoyos estructurales. • La redistribución de cargas en la superestructura. - Desde un enfoque técnico, la aplicación de torque en una etapa previa a la configuración final del sistema resulta inadecuada, dado que los valores de seguridad dependen directamente de las condiciones definitivas de instalación y carga. Ejecutar esta actividad de forma anticipada podría generar: • Pérdida de precisión en los valores de ajuste. • Necesidad de retrabajos. • Riesgo de deterioro en los elementos de fijación. - En tal sentido, la no ejecución inmediata del torque no constituye una omisión, sino una postergación técnicamente justificada, condicionada al reemplazo de los aisladores que no cumplen con el Factor de Seguridad y estabilización del sistema estructural definitivo. - Sin perjuicio de ello, la situación adversa no puede considerarse corregida hasta que se ejecute el torque conforme a especificaciones técnicas que serán otorgadas por el fabricante y se documenten los registros de control correspondientes.	**<u>Actualización al 28 de abril de 2026</u>** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 3 identificada registra el estado de "**No corregida".** De la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que, respecto al torque de los pernos de anclaje se encuentra directamente vinculada a las modificaciones del sistema de aislamiento sísmico, que incluye el reemplazo de 11 aisladores y la consecuente recalibración de apoyos y transferencia de cargas. En estas condiciones, realizar el torque previo sería técnicamente improcedente, puesto que los valores de seguridad variarían con la instalación final, generando reprocesos y riesgo de daño en los elementos de fijación. Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 viene efectuando acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 3 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada por lo siguiente. Al respecto, la Comisión de Control menciona que el Gerente de Proyecto ha implementado acciones para la corrección de la situación adversa; sin embargo, habiendo trascurrido más de 45 días calendario de comunicada esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No corregida.** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Sistema de micropilotes ejecutado y relleno de concreto por ejecutar, constituyen cargas no consideradas en el diseño del muro de contención en construcción; situación que incidiría en su desempeño, ocasionando sobresfuerzos y daños en la estructura.	• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°4. - A la fecha 16/12/2023 todavía no se culmina el muro de contención definitivo, faltando los sectores 1 y 2. - A la fecha 16/12/2023, para los sectores 1-2 y 8-9-10 se ha aceptado rellenar las juntas con concreto ciclópeo, sin embargo, aún no se ha realizado ningún relleno entre el muro de micropilotes y muro de contención de concreto, asimismo se está evaluando la mejor propuesta técnica económica para el relleno en los sectores 3,4,5,6 y 7. - El Gerente de Proyecto indica, que si bien es cierto para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por esta Gerencia, por lo que se solicitará al contratista que realice el análisis de dichos muros considerando la masa de relleno de concreto sobre el talón o en dichas zonas de muros con talón se considere un relleno con afirmado.	La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959 -2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos: "*De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:* *La Gerencia del Proyecto ha indicado que aún no se culmina la construcción del muro de contención, así como la realización de rellenos entre el muro de contención y la pantalla de micropilotes.* *Asimismo, el Gerente de Proyecto ha emitido la comunicación Aconex solicitando al Contratista Gestor la realización del análisis estructural que deberá garantizar que el muro de contención soporte las cargas de la pantalla de micropilotes, así como también, el relleno que se utilizará".* Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	- El Gerente de Proyecto indica que mediante comunicación Aconex N° ARCC1-WTRAN-453396, en el documento N° 100015-CNPH001-000-XX-RP-GE-000003 se solicitó al contratista lo siguiente: "En la parte estructural deberá garantizar que el muro de contención de concreto (Contrafuerte) soporte las cargas del mismo muro de micropilotes y de las juntas de concreto que se llegarán a realizar.	6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", de lo cual se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio N° D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, donde se indica: " • *UKDT envía a ANIN respuesta al documento "Informe de Solicitud de Cambio – "Relleno de Concreto entre Micropilotes y Muros de Contención", Zonas del 2 al 8" 100015-* CNPH001-000- XX-RP-ST-000064_C03 emitido por el Consorcio Perú Health. • *Mediante correo Aconex ANIN1-WTRAN-491384 de fecha 12 de marzo del 2024, se RECHAZA, el Informe de Solicitud de Cambio – "Relleno de Concreto entre Micropilotes y Muros de Contención, Zonas del 2 al 8" – Hospital Pomabamba.* • *A la fecha 01/07/2024 no se ha realizado ningún relleno entre el sistema de micropilotes y muros de contención de concreto, en los sectores 1-2 y 8-9-10; asimismo, se continúan evaluando la mejor propuesta técnica económica para el relleno entre los sectores 3,4,5,6 y 7.* • *Mediante el documento 100015-CNPH001-000-XX-RP-ST-000040, el gerente de turno aceptó rellenar las juntas con concreto ciclópeo entre los micropilotes y muros de contención en los sectores 1 -2 y 8-9-10. Indicando que, Es una mejora del procedimiento constructivo, ya que la distancia del muro de contención y el muro de micropilotes es de 0.50m aproximadamente.* • *Mediante consulta técnica 10015-CPH-RFI-0460 de fecha 23 de junio del 2023 realizada al proyectista Turjimsa Consultores Ejecutores S.A.C. "INFORMACIÓN SOLICITADA: PARA EL RELLENO ENTRE PANTALLA DE MURO DE CONTENCIÓN Y VIGA CABEZAL, DE LA MISMA FORMA COMO SE CONSIDERÓ EN LOS NIVELES INFERIORES, SE DEBERÁ COMPLETAR CON CONCRETO CICLÓPEO F'C=100 KG/CM2 + 30% P.G, HASTA EL NIVEL DE LA VIGA CABEZAL DESDE EL NIVEL DE LA VIGA CABEZAL HASTA EL FONDO DE*	**<u>Actualización al 18 de julio de 2024</u>** En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que a julio de 2024 no se ha realizado ningún relleno entre el sistema de micropilotes y muros de contención de con concreto, en los sectores 1-2 y 8-9-10, y para el relleno entre los sectores 3,4,5,6 y 7 se continúa evaluando la mejor propuesta técnica económica. Asimismo, para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por el Gerente del Proyecto; al respecto se aprecia acciones respectivas relacionadas a la situación adversa N° 4 comunicada; no obstante, dichas acciones no implementarían la situación adversa identificada. En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, registra/mantiene el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	CIMENTACIÓN DE LOS CERCOS PERIMÉTRICOS, DEBERÁ RELLENARSE CON AFIRMADO COMPACTADO EN CAPAS DE 25CM". • *Si bien es cierto para el caso del peso del material de relleno entre muro de contención y los micropilotes, existiría la acción de la masa de relleno sobre el talón de algunos muros de contención, esta propuesta presentada por el contratista aún no ha sido aceptada por esta Gerencia, por lo que solicitará al contratista que realice el análisis de dichos muros considerando la masa de relleno de concreto sobre el talón, o en dichas zonas de muros con talón se considere un relleno con afirmado."*	
	• Mediante el oficio N° 000286-2026-ANIN/UI de 23 de abril de 2026 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría, entre otros, el Informe N° 00145-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 21 de abril del 2026 emitido por Magno Esteban Paucar Mejía, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, al respecto: - Mediante Flujo de Trabajo ANIN1-WTRAN- 787537 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Gerencia de Proyecto aceptó la Solicitud de Cambio correspondiente al Informe de Solicitud de Cambio - *"Relleno Posterior entre Micropilotes y Muros de Contención - Zonas 2 al 8"* - Hospital Pomabamba (C17), el cual desarrolla el sustento - La Solicitud de cambio en mención aborda de manera específica lo siguiente: • La evaluación de las cargas actuantes del relleno entre micropilotes y muros de contención sobre los muros ejecutados. • La validación técnica de la solución adoptada. - La aprobación del cambio implica que la solución ha sido técnicamente evaluada, validada y formalmente incorporada al alcance contractual, garantizando su trazabilidad y cumplimiento dentro del sistema de gestión del proyecto. - En consecuencia, al haberse resuelto la observación mediante un mecanismo contractual válido y debidamente sustentado, la situación adversa N°4, se considera **CORREGIDA.**	**<u>Actualización al 28 de abril de 2026</u>** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 4 identificada registra el estado de "**No corregida".** De la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que, mediante Flujo de Trabajo ANIN1-WTRAN- 787537 de fecha 12 de septiembre de 2025, la Gerencia de Proyecto aceptó la Solicitud de Cambio correspondiente al Informe de Solicitud de Cambio - *"Relleno Posterior entre Micropilotes y Muros de Contención - Zonas 2 al 8"* - Hospital Pomabamba (C17) el cual desarrolla el sustento técnico respecto a las cargas actuantes sobre el relleno entre el sistema de micropilotes y los muros de contención, atendiendo los aspectos señalados en la observación. En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, registra/mantiene el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 5	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
El monto de la garantía de fiel cumplimiento no corresponde al porcentaje exigido en el contrato; situación que no permitiría garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista gestor.	• Mediante Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG con fecha 26 de diciembre de 2023, donde se adjunta el memorando N°5235-2023-ARCC/DE/DISS del 22 de diciembre de 2023, se remite dentro de este el informe N°1384-2023-ARCC/DE/DISS/CG2G el cual contiene el informe N°100-2023-ARCC/DE/DISS/G2G/JAMP emitido por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, emitido el 18 de diciembre de 2023 en el cual informa sobre las acciones realizadas por la ARCC respecto a la situación adversa N°5. - Mediante correo Aconex ARCC1-EC-PMI-000245 del 22/08/2023 se emite la instrucción del Gerente de Proyecto N°15-2023 ordenando al contratista Gestor dar cumplimiento a la opción X13 de la Ficha de Datos del Contrato, de acuerdo a la cual, "En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación de la optimización del diseño final en cada sede". Mediante correos Aconex CNPH-EC-Ccom-00611 del 26/08/2023 y CNPH-EC-CCom-006811 del 05/10/2023, el Contratista Gestor ha remitido las cartas N° 1914-2023-CPH y 2168-2023-CPH respectivamente, señalando los motivos que le dificultan obtener una Carta Fianza que cubra el 10% del presupuesto actualizado del proyecto. Mediante correo ARCC1-EC-PCom-148022 del 23/10/2023, la Gerencia de Proyecto comunicó el incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Z.X13 y Z.X14 por lo que se reiteró la instrucción referente a la actualización de la carta fianza. Mediante correo ARCC1-EC-PCom-171658 del 19/12/2023 se reiteró a la contratista CPH el incumplimiento de la instrucción N° 015-2023. Finalmente, el Gerente de Proyecto concluye que viene haciendo el seguimiento al cumplimiento del Contratista Gestor de presentar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a las condiciones que exige la cláusula Z.X13 del Contrato de Gestión.	La información remitida con el Oficio N° 1181-2023-ARCC/GG ha sido evaluada en el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 3959-2024-CG/MPROY-SCC del 27 de febrero de 2024 en los siguientes términos: *"De la revisión de la documentación remitida por la ARCC a la Comisión de Control advierte lo siguiente:* *El Gerente de Proyecto ha emitido la instrucción N°15-2023 solicitando al Contratista Gestor la actualización del Carta Fianza de Fiel Cumplimiento tal como lo estipula la cláusula X13 del contrato NEC suscrito entre ambas partes.* *Adicional a ello, el Gerente de Proyecto con fecha 23 de octubre de 2023 comunico al Contratista Gestor el incumplimiento de lo establecido en el contrato NEC, reiterándole la actualización de la carta fianza.* *Finalmente, el 19 de diciembre de 2023 la Gerencia de Proyecto volvió a reiterar al Contratista Gestor el incumplimiento de la instrucción N° 15-2023."* Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante Oficio Nº D00000891-2024-ANIN/JEF de 15 de julio de 2024, - presentado por mesa de partes virtual de la Contraloría el 16 de julio de 2024 – el jefe de la ANIN remite el Informe N° D00000024-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de 1 de julio del 2024 del Gerente de Proyecto, con el cual informa las acciones correctivas realizadas a las situaciones adversas identificadas comunicadas en el informe de hito de control N° 29292-2023-CG/MPROY, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 4, donde se indica: *" (…)* *Con relación al análisis de la CGR, se informa que mediante comunicación Aconex ARCC1-EC-PMI-000245 del 22.08.2023, se emite la Instrucción de Gerente de Proyecto N° 015-2023 ordenando al Contratista Gestor dar cumplimiento a la Opción X13 de la Ficha de Datos del Contrato, de acuerdo a la cual. " En caso el presupuesto estimado se incremente en cada sede, la garantía por el 10% del presupuesto actualizado debe presentarse en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir del día siguiente de la aceptación del diseño final en cada sede"* *En respuesta a ello, mediante correos CNPH-EC-CCom-006111 del 26.08.2023 y CNPH-EC-CCom-006811 del 05.10.2023. el Contratista Gestor ha remitido las Cartas N° 1914-2023-CPH y 2168-2023-CPH respectivamente, señalando los motivos que le dificultan obtener una Carta Fianza que cubra el 10% del presupuesto actualizado del Proyecto, los cuales se resumen esencialmente en el incremento sustancial del Proyecto y las repercusiones que representa para la consecución de las cartas fianzas.* *En efecto, en la Carta N° 1914-2023-CPH del 26 de agosto del 2023, el Contratista Gestor señala que el incremento sustancial del precio del Proyecto (en más del 300%), constituyen circunstancias imprevisibles, extraordinarias e irresistibles para el Consorcio, ya que cuando ofertaron y suscribieron el contrato NEC con la ARCC, no se tenía cómo anticipar que el precio del proyecto se incrementaría al triple y, por ello se tiene la dificultad de conseguir una carta fianza de fiel cumplimiento por un porcentaje que es tres (3) veces más que aquel al que se habían comprometido; mientras que en Carta N° 2168-2023-CPH del 05 de octubre de 2023* *Sin perjuicio de lo señalado por la Contratista, mediante correo ARCC1-EC-PCom-148022 del 23.10.2023, esta Gerencia ha cumplido con comunicar el incumplimiento de lo estipulado en las cláusulas Z.X13 (relativa a la garantía de Fiel Cumplimiento) y Z.X14 (relativa al Adelanto Directo), por lo que se reitera la instrucción referente a la actualización de la carta fianza.* *Por tanto, esta Gerencia evidencia que viene haciendo el seguimiento al cumplimiento del Contratista Gestor de presentar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de acuerdo a las condiciones que exige la cláusula Z.Z13 del Contrato de Gestión y que tiene registrado que, a la fecha, el Contratista viene*	**<u>Actualización al 18 de julio de 2024</u>** En principio, de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la Entidad Contratante a través del Gerente de Proyecto desde agosto a octubre de 2023 ha venido exhortando/solicitando al Contratista el cumplimiento de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a las condiciones establecidas en la cláusula ZX.13 del Contrato NEC suscrito, esto es, entregar al Contratante dicha garantía de acuerdo al monto del presupuesto actualizado del Proyecto debido a su incremento financiero (más de 300%) y mantenerse vigente hasta la emisión del Certificado de Defectos; sin embargo, - según lo informado por el Gerente de Proyecto - el Contratista únicamente presenta carta fianza de garantía de fiel cumplimiento por el monto contractual, y no por el monto del presupuesto actual (incrementado), situación que sería aceptada por la Entidad, evaluando otras medidas que el modelo NEC permita, a fin de no generar un desfinanciamiento del Proyecto, así como evitar posibles conflictos y manifestaciones sociales. En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, registra/mantiene el estado de "**<u>No Corregida</u>**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	cumpliendo con mantener la vigencia de la citada garantía, aunque no por el monto total que exige al Contrato. Con relación a este último extremo, cabe señalar que aun cuando el Contratista no esté presentando las garantías de Fiel Cumplimiento de acuerdo al monto que contractualmente corresponde, si evidencia una intención de cumplir con su obligación de presentar esta garantía a través de la renovación oportuna de las cartas fianzas que ha logrado obtener, condición que está siendo ponderada en el marco del espíritu de confianza y cooperación mutuas establecidos en la cláusula 10.1 del Contrato de Gestión Opción F-Híbrido y teniendo en cuenta asimismo la complejidad del Proyecto, a fin de no generar un desfinanciamiento del mismo en tanto se evalúan otras medidas que el modelo de Contrato NEC permita, ya que dicho desfinanciamiento derivaría en la paralización definitiva del Proyecto y las consecuencias inherentes que ello implique tales como: *Incumplimiento de la meta de cubrir la brecha de salud que representa la ejecución de este Proyecto.* *Descontento de la población beneficiaria del proyecto, con la posible generación de conflictos y manifestaciones sociales que podrían tener repercusión en la imagen de capacidad de gestión de la ARCC.* *Conflictos legales con el Contratista Gestor por eventuales daños y perjuicios por no haber adoptado los mecanismos y filosofía del Contrato NEC ante la situación extraordinaria e imprevisible para las partes, del aumento del presupuesto total del Proyecto en un 200%.* *Finalmente, es importante mencionar que la alternativa de solución planteada para el caso del Hospital de Yungay, no podría ser aplicada por el momento para el Hospital de Pomabamba debido al impacto financiero negativo producto de la negociación."*	
	• Mediante el oficio N° 000286-2026-ANIN/UI de 23 de abril de 2026 el jefe de la ANIN remite por mesa de partes virtual de la Contraloría, entre otros, el Informe N° 00145-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 21 de abril del 2026 emitido por Magno Esteban Paucar Mejía, Gerente de Proyecto de Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 con el cual informa las acciones correctivas realizadas para la corrección de las situaciones adversas comunicada en el Informe de Hito de Control N° 29282-2023-CG/MPROY-SCC, entre ellas, respecto a la situación adversa N° 5, al respecto: - Se observa una brecha crítica en la cobertura de riesgos para el Proyecto de Pomabamba. De acuerdo con la Tercera Adenda, el monto exigible por concepto de GFC (10% del presupuesto actualizado) asciende a S/ 49,948,328.08. Sin embargo, a la fecha el Contratista solo mantiene cartas fianza vigentes por S/ 27,030,592.51, lo que representa un déficit de aseguramiento de S/ 22,917,735.57. De acuerdo a lo mencionado en la tercera adenda, el Proyecto de Yungay presenta una retención de S/ 15,525,144.13, que pasaría como garantía de fiel cumplimiento del proyecto de Pomabamba, cumpliendo	**<u>Actualización al 28 de abril de 2026</u>** En principio, precisar de acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 5 identificada registra el estado de "**No corregida".** De la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que, el Contratista no está valorizando por trabajos ejecutados, ya que está enfocado en el reforzamiento del bloque A, vale precisar que por esta actividad el CPH no está valorizando, por ello, se ha determinado postergar las retenciones de pago para priorizar la liquidez del contratista y evitar la paralización de la obra, estableciendo que dicha recuperación se reactivará de forma obligatoria y proporcional a partir de la primera valorización por

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	satisfactoriamente con el 5% requerido para su etapa actual de cierre y periodo de defectos. • *Las Partes acuerdan que, en el caso de la sede Pomabamba, la garantía de fiel cumplimiento estará conformada por:* *i) El 10% del presupuesto estimado correspondiente a dicha sede, bajo el cual se suscribió el Contrato;* *ii) el 5% resultante de la reducción de la garantía de fiel cumplimiento que corresponde a la sede Yungay[1], en virtud de lo pactado en el primer párrafo de la Opción X13 de esta Adenda;* *iii) el 5% de la garantía de fiel cumplimiento que corresponde a la sede Yungay, una vez que se emita el Certificado de Defectos de la referida sede;* *iv) el 60% del fondo de garantía de la sede Yungay, a la entrega de la documentación técnica (planos u otros) y aprobación del cierre comercial final de dicha sede.* Fuente: Tercera adenda al contrato (folio 5) - En ejercicio de la facultad discrecional otorgada por la Tercera Adenda, se evaluó la procedencia de efectuar retenciones en las valorizaciones de pago una vez que el contratista reinicie la facturación de actividades que generen ingresos efectivos para el proyecto. - Se establece que la aplicación de retenciones se reactivará de forma obligatoria y automática a partir de la primera valorización que incluya actividades de ejecución de obra ordinaria que generen ingresos netos al contratista. Para asegurar la recuperación progresiva del déficit de S/ 22,917,735.57, se determinará un porcentaje de retención mensual que guarde proporcionalidad con el monto facturado, garantizando que el saldo de la Garantía de Fiel Cumplimiento alcance la cobertura exigida por la Tercera Adenda antes de la culminación del cronograma vigente, sin comprometer la solvencia operativa necesaria para el cierre del proyecto. - Esta decisión técnica priorizó la inyección de liquidez para evitar la paralización de la obra, amparándose en el análisis del flujo de caja del proyecto y lo dispuesto en la Opción X.13.	actividades ordinarias que generen ingresos efectivos. En efecto, tener en cuenta que por haber superado el plazo máximo de 45 días calendario establecido para corrección de la situación adversa identificada, registra/mantiene el estado de "**No Corregida**" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 7978-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de abril de 2024.

Informe de Hito de Control N° 1: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Yungay II-1. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000240-2024-CG/MPROY de 3 de abril de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Áreas consideradas en el diseño final de los ambientes "Recepción y selección de ropa sucia", "Clasificación de la ropa sucia" y "Lavado de ropa" (UPS lavandería), así como las dimensiones y acabados de las pozas (lavadero) ubicadas entre los ambientes "Clasificación de la ropa sucia" y "Lavado de ropa"; incumplen lo exigido en la NTS 110-MINSA/DGIEM-V01, situación que afectaría el flujo de trabajo y pone en riesgo la salud del personal que labora en los mencionados ambientes del Hospital de Apoyo Yungay II-1.	• Mediante Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 09 de mayo del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el Informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 9 de abril del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 1.	**Actualización al 21 de mayo de 2024** En el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 9 de abril del 2024 remitido junto al Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 9 de mayo del 2024 se indica que la Gerencia de ¨Proyecto ha trasladado a la Contratista Consorcio Perú-Health dicha Situación Adversa a fin de obtener pronunciamiento de esta: *"Al respecto y en aplicación de las obligaciones establecidas en el contrato NEC3, Opción F, vía Aconex hemos notificado al Contratista Consorcio Peru-Health, la situación adversa a fin de como gestores del diseño y construcción del Hospital de Apoyo Yungay II-1, realicen los descargos correspondientes dentro del marco normativo y leyes aplicables que especifica el contrato (adjuntamos evidencia de la plataforma aconex)".* Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo superado el plazo máximo de 45 días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva ° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **Actualización al 12 de junio de 2024**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024, el jefe de la ANIN comunica al Subgerente de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas para la corrección de la situación adversa, adjuntando el informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 24 de mayo de 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, Gerente de Proyecto en el cual informa las acciones realizadas por su gestión con respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2 y solicita plazo de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica – contractual.	Mediante el Informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 24 de mayo del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se los especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias vienen evaluando las respuestas dadas por la contratista a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, por lo que solicitan una extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Comisión de Control aceptaría la extensión de plazo solicitado de 45 días adicionales, contados desde la notificación de informe de la Entidad, el cual vence el 3 de julio de 2024. Asimismo, informó las siguientes acciones adoptadas: *"… a fin de comunicarle que con Oficio No 039-2024-ANIN/DIME/CISS/GPJLNB del 08 de abril del 2024 informamos que hemos notificado al Consorcio Perú - Health para que dé respuesta a las situaciones adversas identificadas y escritas en el Oficio No 000240-2024-CG/MPROY; en esta oportunidad el Consorcio el día 16 de mayo ha dado respuesta al requerimiento de sustento a las situaciones adversas identificas; actualmente nuestros Ings. Especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias se encuentran evaluando las respuestas recibidas; en este contexto solicitamos tramitar extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica-contractual que permita responder a la Contraloría General de la Republica en forma correcta".* Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **Con acciones.** **Actualización al 4 de julio de 2024** A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad (considerando el plazo adicional de 45 días calendario), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio N° D00001417-2024-ANIN/JEF de 30 de septiembre del 2024, presentado en esa misma fecha por mesa de parte virtual de la Contraloría se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, remitiendo para ello el informe N° D0000110-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 4 de setiembre del 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, , indicando sobre la situación adversa N° 1 lo siguiente: "*En el Informe No Informe No 073-2024-ANIN/DIME/CISS/GP-JLNB del 01 de junio del 2024 hemos informado sobre los descargos presentados por contratista gestor CPH en los siguientes términos:* *La gerencia del proyecto dentro del marco del Contrato NEC3, Opción F, y con correo aconex No ANIN1-EC-PCom-197448 del 05 de abril 2024, notifico al Consorcio Perú – Health las situaciones adversas recibidas de la Contraloría General de la Republica; en respuesta el contratista ha adjuntado la documentación sustentatoria a través del Consultor, con las respuestas dentro del marco normativo vigente.* *(…)* *el Informe del consultor TURJINSA analiza la observación dentro del marco técnico, concordado con la Norma técnica Sanitaria NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimiento del Sector Salud"; en ese contexto esta Gerencia considera que la responsabilidad de la gestión del diseño es estrictamente del Consorcio Perú – Health, a lo cual esta Gerencia considera que en su momento al Ex Gerencia de Proyecto del ARCC, acepto su diseño y ejecución.* *Esta gerencia considero aceptable el descargo realizado por el contratista gestor, el mismo que formo parte del Informe señalado el mismo que en su oportunidad adjuntamos."*	**<u>Actualización al 3 de octubre de 2024</u>** De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la contratista concluye que se debe retirar el lavadero B-66A destinado a remojo (prelavado) de ropa contaminada por duplicidad de función, dado que las lavadoras especificadas en el expediente de equipamiento realizan esa función, con lo cual se evita el riesgo de contaminación del personal que trabaja en dicha zona sucia cumpliendo con las normativas correspondiente a los procedimientos para el manejo de ropa hospitalaria del ministerio de salud de acuerdo a lo observado por la Comisión de Control, siendo aún materia de verificación en un próximo hito de Control, por lo que la situación adversa estaría con acciones. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.**
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Grifería instalada en los servicios sanitarios de uso público del Hospital de Apoyo Yungay II-1 no cuenta con cierre automático, incumpliendo lo establecido en	• Mediante Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 9 de mayo del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el Informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe	**<u>Actualización al 21 de mayo de 2024</u>** En el Informe N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 09 de abril del 2024 remitido junto al Oficio N° D000108-2024-PCM-CONTROL-OCI de fecha 9 de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01; situación que no promueve el uso racional y eficiente del agua.	N° D00000046-2024-ANIN/DIME-JNB de fecha 9 de abril del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa N° 2. • Mediante Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 24 de mayo del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2.	mayo del 2024 se indica que la Gerencia de ¨Proyecto ha trasladado a la Contratista Consorcio Perú-Health dicha Situación Adversa a fin de obtener pronunciamiento de esta: *"Al respecto y en aplicación de las obligaciones establecidas en el contrato NEC3, Opción F, vía Aconex hemos notificado al Contratista Consorcio Peru-Health, la situación adversa a fin de como gestores del diseño y construcción del Hospital de Apoyo Yungay II-1, realicen los descargos correspondientes dentro del marco normativo y leyes aplicables que especifica el contrato (adjuntamos evidencia de la plataforma aconex)".* Sin embargo, si bien inicialmente la entidad adoptó acciones, estas no corrigen la presente situación adversa y habiendo a la fecha trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualización al 12 de junio de 2024</u>** Mediante el Informe N° D00000030-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 24 de mayo del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000597-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se los especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias vienen evaluando las respuestas dadas por la contratista a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, por lo que solicitan una extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales (el subrayado es nuestro). Al respecto, la Comisión de Control acepta la extensión de plazo solicitado de 45 días adicionales, contados desde la notificación de informe de la Entidad, el cual vence el 3 de julio de 2024. Asimismo, informó las siguientes acciones adoptadas:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		"… a fin de comunicarle que con Oficio No 039-2024-ANIN/DIME/CISS/GPJLNB del 08 de abril del 2024 informamos que hemos notificado al Consorcio Perú - Health para que dé respuesta a las situaciones adversas identificadas y escritas en el Oficio No 000240-2024-CG/MPROY; en esta oportunidad el Consorcio el día 16 de mayo ha dado respuesta al requerimiento de sustento a las situaciones adversas identificas; actualmente nuestros Ings. Especialistas en Arquitectura Hospitalaria e Instalaciones Sanitarias se encuentran evaluando las respuestas recibidas; en este contexto solicitamos tramitar extensión de plazo de respuesta de 45 días adicionales para dar una respuesta técnica-contractual que permita responder a la Contraloría General de la Republica en forma correcta". Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **Con acciones.** **Actualización al 4 de julio de 2024** A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad (considerando el plazo adicional de 45 días calendario), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio N° D00001417-2024-ANIN/JEF de 30 de septiembre del 2024, presentado en esa misma fecha por mesa de parte virtual de la Contraloría se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones correctivas y/o preventivas adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura respecto a las Situaciones Adversas N° 1 y 2, remitiendo para ello el informe N° D0000110-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de 4 de setiembre del 2024 de José Luis Nanfuñay Barragán, , indicando sobre la situación adversa N°2 lo siguiente:	**Actualización al 3 de octubre de 2024** De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que la contratista ha procedido a hacer las modificaciones de acuerdo a lo

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	"Así mismo la respuesta del Consorcio CPH fue evaluada por nuestro Ing. Especialista en instalaciones Sanitarias Arturo Palacin de la Gerencia del Proyecto, quien confirma que el contratista debe acoger la situación adversa y proceder a realizar las reparaciones correspondientes; ver el informe No INFORME TECNICO N° 0049-2024/ING-ADPL Rev C 01 que se adjunta. *En el descargo presentado por el contratista, confirma la observación y la subsanación, la misma que ya se encuentra realizada y verificada por nuestro Ing. Especialista en instalaciones sanitarias y para muestra de ello agregamos las vistas fotográficas respectivas."*	observado por la Comisión de Control, siendo verificado por el especialista en instalaciones sanitarias de la Gerencia de Proyecto por lo que la situación adversa estaría corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.**

Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC de 27 de mayo de 2024.

Hito de Control N° 3: Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de mayo de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000463-2024-CG/MPROY de 28 de mayo de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incumplimiento de las condiciones del "Costo determinado" establecidas en el contrato NEC3 suscrito generó desembolsos sin sustento a favor del contratista por la suma de S/ 10 802 487,42; situación que afectaría el uso eficiente de los recursos del estado. Asimismo, la falta de evidencia del pago realizado a los subcontratistas, afectaría la continuidad de la cadena de pagos lo que podría generar reclamos y/o paralización de obra por los subcontratistas y/o proveedores, incidiendo en los plazos para la culminación del proyecto.	Mediante Oficio N° D00000601-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Arq. Jorge Magno Choes Dávila, Informe N° D00000016-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 5 de junio del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.	**Actualización al 12 de junio de 2024** En el Informe N° D00000016-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 5 de junio del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000601-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 6 de junio del 2024 se indica que se está realizando la búsqueda de información de la gestión anterior y documentación actual y evaluando las acciones a tomar a fin de corregir la situación adversa (el subrayado es nuestro): "Al respecto, se indica que se ha tomado conocimiento de lo mencionado como Situación adversa, y se está realizando la búsqueda de información de la Gestión anterior y documentación actual, así como también evaluando las acciones adicionales a adoptar para corregir la situación mencionada, las cuales serán informadas a su despacho a la brevedad." Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **Sin acciones**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Actualización al 12 de julio de 2024 A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**
	Actualización al 22 de octubre de 2024 Mediante Oficio N° D00001539-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. Luis Alberto López Cárcamo, Informe N° D00000022-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de fecha 11 de octubre del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa.	**Actualización al 22 de octubre de 2024** En el Informe N° D00000022-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de fecha 11 de octubre del 2024 remitido junto al Oficio N° D00001539-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se indica que se ha requerido información a la contratista: "… El contratista tiene pendiente de sustentar la suma de S/ 5,215,738.00 (…) También indican que, de no presentar la contratista las facturas y vouchers, harán la desestimación de los costos: En el supuesto caso que el contratista no presente las facturas, comprobantes de transferencia de pago y demás documentos necesarios para sustentar dichos pagos nos veremos obligados a DESESTIMAR la suma de S/ 5,215,738.00 (…) Se advierte, que la entidad está indicando que implementará acciones para corregir la situación adversa, esas aún no han sido superadas. Adicionalmente a la fecha, habiendo trascurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
		Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**
	• Mediante Oficio N° 000524-2025-ANIN/GG de 11 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.2 Con fecha 04 de marzo del 2025, se revisó el "registro y cuentas" ubicada en el Sharepoint que administra el Consorcio Perú Health (CPH), con la finalidad de verificar si el contratista había cargado las trasferencias y/o boucher de pagos respecto a los montos desembolsados por la ANIN, que forma parte de la situación adversa advertida, se informa que, no se encontró mayor información sobre transferencia de pagos a los subcontratistas que la que ya se había encontrado.* *(…)* *2.5 "En el supuesto caso de que el contratista no presente las facturas, comprobantes de transferencia de pago y demás documentos necesarios para sustentar dichos pagos, nos veremos obligados a DESESTIMAR la suma de S/ 5,215,738.00 (Cinco millones doscientos quince mil setecientos treinta y ocho con 00/100 soles) en la próxima valorización y/o valorizaciones, de acuerdo con el numeral 50.8 de la cláusula Z.50 del contrato NEC3."* *Sin embargo, esta acción no se ha llevado a cabo hasta la fecha, debido a que en los últimos meses el contratista ha estado valorizando montos reducidos, los cuales han sido desestimados progresivamente en cumplimiento de un plan de desestimación. Como resultado, la valorización final ha sido de S/ 0.00, impidiendo la ejecución efectiva de la medida prevista.* *No obstante, la desestimación de la referida suma sigue pendiente y deberá aplicarse en caso el contratista no cumpla con realizar la transferencia bancaria correspondiente a los subcontratistas. Cabe precisar que, si bien se indicó que la desestimación se efectuaría en las siguientes valorizaciones, esta no se ha materializado debido a las bajas valorizaciones presentadas por el contratista: **Noviembre 2024**: S/ 244,866.47 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002535), **Diciembre 2024**: S/ 0.00 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002599), **Enero 2025**: S/ 0.00 (Correo Aconex ANIN1-EC-PayC-002648)*	**Actualizado al 16 de abril de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: De lo informado por el Gerente de Proyecto se advierte que aún no se ha desestimado el costo determinado sin sustento, por lo cual, las acciones que ha indicado no corrigen la situación adversa. Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	(…) *2.7 En este contexto, se viene gestionando la realización de una Auditoría de Costos y considerando que el nuevo plazo de la reiteración es hasta el 31.03, posterior a ello, se evaluará realizar mesas de trabajo para programar la desestimación de los montos.* *2.8 En este sentido, informamos que la atención de la Situación Adversa se encuentra "**CON ACCIONES.*** *(…)"* • Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12982-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo señalado en el Informe N° 000073-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 26 de marzo de 2025	**Actualizado al 27 de mayo de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 16 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC de 31 de mayo de 2024.

Hito de Control N° 2: "Gestión de los pagos realizados durante la ejecución del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de mayo de 2024". Control Concurrente a la "Implementación del paquete 2 de la Cartera de Salud que se ejecuta en el marco del Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000488-2024-CG/MPROY de 3 de junio de 2024.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Incumplimiento de las condiciones del "Costo determinado" establecidas en el contrato NEC3 suscrito, generó que, en el periodo comprendido entre octubre de 2023 y abril de 2024, la entidad realice desembolsos sin sustento a favor del Contratista por la suma de S/ 9 073 600,67; situación que no evidencia el uso eficiente de los recursos del estado. Asimismo, la no exhibición de las "Cuentas y registros" del contratista genera incertidumbre respecto a los pagos realizados a los subcontratistas, lo que afectaría la continuidad de la cadena de pagos y generaría reclamos y/o paralizaciones de obra del proyecto Hospital de Apoyo Yungay II-1.	Mediante Oficio N° D00000662-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 12 de junio del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000040-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 9 de junio del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa. Mediante Oficio N° D00001542-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 18 de octubre del 2024 se comunica a la Subgerencia de Control de Megaproyectos las acciones adoptadas por la Autoridad Nacional de Infraestructura. Se adjunta	**Actualización al 12 de junio de 2024** En el Informe N° D00000040-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JNB de fecha 09 de junio del 2024 remitido junto al Oficio N° D00000662-2024-ANIN/JEF con fecha de recepción 12 de junio del 2024 se indica que está en proceso de elaboración de respuesta (el subrayado es nuestro): *"3.1 En relación a la situación adversa No 01 estamos a la espera de los descargos que debe realizar el contratista gestos [sic] Consorcio Perú – Health y de nuestra Ing. Especialista en Costos y Presupuestos para el Hospital de Apoyo de Yungay II-1, información que será alcanzada a nuestra Dirección quien después de su revisión y si lo considera pertinente, debe alcanzarla al solicitante."* Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **Sin acciones.** **Actualización al 30 de julio de 2024** A la fecha de la presente evaluación, no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **Actualización al 25 de octubre de 2024** De acuerdo a lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	el informe del Gerente de Proyecto, Ing. José Luis Nanfuñay Barragán, Informe N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de fecha 2 de octubre del 2024 informando las acciones realizadas por su gestión con respecto a la Situación Adversa. *"(…)* *Respecto a lo advertido del cuadro N°08 por la comisión de control referido a la falta de sustentos en la valorización del Contratista CPH en las valorizaciones de octubre del 2023 a abril del 2024 y "Cuentas y Registros", el contratista CPH ha realizado los descargos correspondientes en su comunicación aconex CNPH-EC-CCom-011331; sin embargo, la evaluación propia de la gerencia del proyecto, donde se describe en el cuadro N°03 que se detalla:* *(…)"* Concluye indicando lo siguiente: *"(…)* *4.4 En cuanto a la falta de sustento de los pagos realizados en las valorizaciones desde octubre 2023 a abril 2024, estamos generando acciones dentro del marco del contrato NEC3, Opción F vigente, de notificación al contratista en aquellos casos en que no han completado con presentar la información relacionada con factura y registro de pagos a los subcontratistas que ejecutaron paquetes comerciales en el Hospital de Apoyo de Yungay II-1.* *(…)"* Mediante Oficio N° 000597-2025-ANIN/GG de 5 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 002401-2025-ANIN/DIME, de 22 de abril de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 14 de abril de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (…) A) *"Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto ha realizado su evaluación solicitando el sustento al Contratista, que de acuerdo al cuadro N°3 presentado quedan facturas y pagos pendientes del contratista por un monto ascendente a 189 417,15, lo cual lo considera como' Sin Sustento. Ante ello,* ***el Gerente de Proyecto, ha procedido a desestimar lo mencionado en la valorización de junio 2024, por lo que la***	"Servicio de Control Simultáneo" la situación adversa N° 2 identificada registra el estado de "**No corregida".** Sin perjuicio a ello, de la revisión de la información remitida por la ANIN, se advierte que el Gerente de Proyecto ha realizado su evaluación solicitando el sustento al Contratista, que de acuerdo al cuadro N°3 presentado quedan facturas y pagos pendientes del contratista por un monto ascendente a 189 417,15, lo cual lo considera como" Sin Sustento". Ante ello, el Gerente de Proyecto, ha procedido a desestimar lo mencionado en la valorización de junio 2024, por lo que la situación adversa estaría corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualizado al 9 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 14 de abril de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto al estado de la Situación Adversa N°1, la comisión de control procede a aclarar lo siguiente: La evaluación realizada por la Comisión de Control el 25 de octubre de 2024 sobre los sustentos presentados por la Entidad determinaron que la Situación Adversa N°1 se encuentra Corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario en la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", por lo que se advierte,

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	situación adversa estaría corregida. *Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022- CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: No Corregida."* (resaltado agregado) B) De lo expresado en el párrafo precedente, se puede colegir que **la situación adversa 1, según sustento del INFORME N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB, de fecha 02 de octubre de 2024, se encontraría corregida**; empero de acuerdo al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022CG/NORM, **ha sobrepasado el plazo por lo que en su estado la CGR considera No Corregida.** C) En tal sentido, se recomienda solicitar a la Subgerencia de Control de Megaproyectos de CGR aclare ese punto, si el estado no corregido es solo a nivel de sistema y el estado actual a la situación (…) Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME, de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 14693-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *De la "evaluación a las acciones adoptadas de la Entidad" (Acápite 4 del HC 3627-2025), se aprecia que la situación adversa 1 según sustento del INFORME N° D00000012-2024-ANIN/DIME-SEJDIUFS- JNB, de fecha 02 de octubre de 2024, se encontraría corregida; empero de acuerdo al numera 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022CG/NORM, ha sobrepasado el plazo por lo que en su estado la CGR considera No Corregida. Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado CORREGIDA.*	sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa, se considera el estado de: No Corregida. **<u>Actualización al 18 de noviembre de 2025</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto al estado de la Situación Adversa N°1, la comisión de control procede a aclarar lo siguiente: La evaluación realizada por la Comisión de Control el 25 de octubre de 2024 sobre los sustentos presentados por la Entidad determinaron que la Situación Adversa N°1 se encuentra Corregida. Sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario en la corrección de la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", por lo que se advierte, sobrepasado el plazo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa, se considera el estado de: No Corregida.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC de 25 de junio de 2024.

Hito de Control N° 4: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de junio de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000552-2024-CG/MPROY de 26 de junio de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Presentación tardía e incompleta de los entregables 3, 4 y 5 incumple el alcance de los términos de referencia del "Servicio de evaluación integral estructural de los bloques a (aislado), B, C, D, E, F, G, H, muros de contención y estabilidad de taludes del Hospital de Pomabamba"; situación que no permitiría determinar el estado de la estructura afectada, las causas de las fisuras y deflexiones ni la propuesta de procedimientos de reparación de los defectos advertidos.	• Mediante Oficio Nº D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. En la misma se indica: - Con respecto al Entregable 3, se indica se recepcionó la última entrega el día 18 de marzo del 2024 y que se tuvo una reunión entre la contratista Consorcio Peru Health, UKDT y la ANIN el día 01 de abril del 2024 en la que se hicieron observaciones y que a la fecha de remisión del Oficio a la CGR; aún se está a la espera de que la consultora Gallegos Casabonne Arango Quesada realice el levantamiento de observaciones hecho por la ANIN y UKDT. - Con respecto al Entregable 4 se indica que dicho documento fue recepcionado con fecha 28 de junio del 2024 y que ha sido derivado al especialista estructural de la ANIN para su pronunciamiento. - Con respecto al Entregable 5, se indica que fue remitida el 17 de abril del 2024 y que aún está en etapa de levantamiento de observaciones que se les hizo llegar por parte de UKDT y la ANIN el 13 y el 24 de mayo del 2024	**<u>Actualización al 15 de julio de 2024</u>** De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio Nº D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024. En dicho oficio se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024, en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se está a la espera de que la contratista realice el levantamiento de observaciones hechas por UKDT y la ANIN a los entregables 3, 4 y 5; por lo que, aún no se tienen recepcionadas las versiones finales de dichos entregables. Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de **Con Acciones.** **<u>Actualización al 12 de agosto de 2024</u>** A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.1.1 Con fecha 03 de marzo del 2025, mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-015340 Presentación de la Ingeniería de Detalle (CNPH-EC-CCom-013672) y el Plan de Trabajo (WF-321857) para el Reforzamiento Estructural del Bloque A, el contratista comunica lo siguiente: "Actualmente nos encontramos realizando trabajos para el reforzamiento de las losas en donde se realizará pruebas de carga, ya se remitió la información solicitada, se ha enviado el cronograma de trabajos como respuesta a una AT así como se ha enviado el cronograma de obra que contempla los trabajos de reforzamiento. Asimismo, indicar que se viene trabajando en las partidas de demolición parcial de losa, destraccionamiento, acarreo de demoliciones, en paralelo continuamos enviando y levantando observaciones de sus especialistas frente a los procedimientos de trabajo que venimos emitiendo".* *(…)* *2.1.3 Con fecha 03 de marzo de 2025, mediante informe N° 000042-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, esta gerencia de proyectos del Hospital de Pomabamba, solicita Contratación de CONSULTORÍA DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS, concluye que, existe la necesidad de contratar el servicio de un (01) proveedor, bajo la modalidad de Consultoría de servicios especializado, por lo expuesto en puntos 2.1. y 2.2.; sin embargo, este requerimiento fue devuelto ha sido devuelto por falta de disponibilidad de recursos presupuestales.* *2.1.4 Sin embargo, el 05 de marzo de 2025, con correo Aconex ANIN1-FB-304719, el especialista estructural de esta Gerencia de Proyecto indicó que no es posible cerrar la comunicación ya que en su debido momento se le solicitó que adjunte el TDR de la INGENIERIA DE DETALLE, que es un nuevo servicio que realiza GCAQ para tener un precedente del proceso constructivo que se tendrá una vez culminada con la Evaluación Integral Estructural de los Bloques Exterios A, B, C, D, E, F, G y H. Hasta la fecha se tiene la presente condición de la evaluación integral por lo que deberá ser subsanado con el contratista.* *(…)* *2.1.7 Asimismo, el contratista ha presentado la Ingeniería de Detalle (…) el 12 de diciembre de 2024 para el Reforzamiento Estructural del Bloque A, el especialista*	situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualizado al 30 de abril de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: De lo informado por el Gerente de Proyecto se aprecia las acciones que viene ejecutando para la corrección de la situación adversa, no obstante, dichas acciones no la corrigen. Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	estructural (ANIN /POMABAMBA), respondió de la siguiente manera: "Cabe indicar que el objetivo del reforzamiento estructural es aumentar la rigidez y resistencia de la estructura se evidencia cuando se observan deformaciones, grietas o fisuras en la misma, asi como un aumento en la vibración o movimientos inusuales. A lo antes indicado se sugirió que para la losa se agregue espesor sin considerar el picado del recubrimiento. Este picado de la losa en 40 mm dejaría a esta, con 160 mm perdiendo rigidez y aumentando la flexión (adicionalmente no se tiene en el plano la dimensión del ancho de la franja que se picara), por lo que se recomendó retirar solo el contrapiso y agregar la losa de reforzamiento". *2.1.8 Cabe precisar que el estudio de la evaluación integral elaborado por el Consultor GCAQ, ha sido contratado por el contratista Consorcio Perú Health (CPH), este servicio será pagado en su totalidad por el contratista, además, los montos que devienen del reforzamiento del bloque A incluido la supervisión ensayos, pruebas será pagado por el contratista en su totalidad, sin embargo, el monitoreo del cumplimiento de la calidad estará a cargo de la ANIN* *(…)"*		
	• Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que:* *a) Situación adversa N°1, es de precisar que esta gerencia de proyecto, viene realizando las acciones pertinentes y necesarias a fin de corregir la situación adversa n.°1, así también, es importante señalar que para la corrección final de la misma los entregables 3, 4, y 5 presentados por el contratista cumplan con los alcances de los Términos de Referencia del "Servicio de Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (aislado), B, C, D, E, F, G, H, Muros de Contención y estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba. Se están realizando las acciones pertinentes para su corrección.* *(…)"*	**<u>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.
	• Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto	**<u>Actualizado al 31 de diciembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(…) 2.3.1 En relación con la situación adversa identificada por la Contraloría General de la República, referida a la presentación tardía e incompleta de los entregables 3,4 y 5 del "Servicio de Evaluación Integral Estructural de los Bloques A (Aislado), B,C,D,E,F,G,H, Muros de Contención y Estabilidad de Taludes del Hospital de Pomabamba", **se precisa que dichos entregables han sufrido variaciones y modificaciones durante su proceso de revisión técnica, motivo por el cual el Contratista ha venido presentando nuevas versiones para su evaluación.** 2.3.2 En ese contexto, con fecha 27 de octubre del 2025, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016945, el Contratista presentó la "Actualización de Planos de Reforzamiento de Techos de 1°,2° y 3°Piso-Bloque A", la cual incluye la memoria de cálculo del reforzamiento estructural del Bloque A, documento titulado "15146-23_IT_E1_RH INGENIERÍA DE DETALLE DEL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL BLOQUE A", de 397 páginas y 7 planos. (…)"	El Gerente del Proyecto manifestó que, los entregables sufrieron variaciones y modificaciones durante el proceso de revisión técnica, donde el Contratista presentó nuevas versiones para la evaluación, en ese sentido con fecha 27 de octubre de 2025, el Contratista presentó los planos y memoria de cálculo estructural del Bloque A. Se verificó vía plataforma Aconex la trazabilidad de las comunicaciones donde a la fecha el entregable mantendría observaciones, por lo que no puede darse por corregida la SA, Asimismo, considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA"** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del bloque a del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, no garantiza la evacuación rápida de las aguas pluviales hacia los demás componentes del sistema, incumpliendo la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01, así como la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño", Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones" y Norma Técnica CE.040 "Drenaje Pluvial" del Reglamento Nacional de	• Mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. En la misma se indica que se ha hecho el requerimiento a la contratista mediante comunicación ACONEX de fecha 02 de julio del 2024. No se indica que se haya recepcionado respuesta de esta y que el Gerente de Proyecto la haya hecho suya: *"Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-222430, de fecha 02 de julio del 2024, se comunica al contratista Incumplimiento en la aplicación de la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01 (…) Asimismo, solicito a su representada aclare la*	**Actualización al 15 de julio de 2024** De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se le ha comunicado al Contratista el incumplimiento normativo y ha trasladado la situación adversa para que la Contratista

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
Edificaciones; situación que generaría la acumulación de las aguas de lluvias en los techos, lo que afectaría la infraestructura y eventualmente la salud de la población aledaña ante la proliferación de enfermedades infecciosas.	*funcionalidad de pendiente en la losa cuarto nivel y quinto nivel del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, así como , las omisiones y deficiencias del diseño del drenaje pluvial en la Memoria de cálculo de instalaciones sanitarias (…) situación que genera incertidumbre respecto a que si el diseño permitirá evacuar rápidamente y prevenir la acumulación de aguas pluviales que podría afectar la infraestructura de los techos; además que, eventualmente podría generar focos de proliferación de vectores que ocasionen enfermedades infecciosas, lo que afectaría la salud de la población ubicada en las zonas aledañas al Proyecto."*	"aclare" la funcionalidad del proyecto con respecto al diseño de drenaje pluvial. Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de **Con Acciones.** **<u>Actualización al 12 de agosto de 2024</u>** A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida** **<u>Actualizado al 30 de abril de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: De lo informado por el Gerente de Proyecto se advierte que se vienen realizando gestiones para la corrección de las observaciones al sistema de drenaje pluvial. Por otra parte, no se aprecian acciones relacionadas a la falta de pendiente en los niveles 4 y 5 del edificio principal. Tal como lo exige la norma NTS 110, en el numeral 6.2.1.9 "De los techos y Cubiertas" se establece que la cobertura final de los diferentes tipos de techos deberá garantizar la impermeabilidad y protección de la estructura. Asimismo, en zonas de sierra se debe considerar que la pendiente no debe ser menor a 20° o 36.4%, lo cual debe ser considerado por el Contratista en su diseño. Además, la implementación de una estructura adicional como cobertura, de acuerdo a lo exigido en la NTS 110, debería ser considerado como una carga adicional a considerar en el reforzamiento estructural del Bloque A.
	• Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *a) Con fecha 25/01/2024 el Gerente del Proyecto mediante comunicación ARCC1-EC-EWN-006086 remite al contratista CPH "Pomabamba – Alerta Temprana N° 074 – Ejecución de retrabajos por Falta de Protección y Desvíos de Agua de Lluvia" donde se menciona como antecedentes los efectos de lluvia de los techos y que se observó aniegos. (…)* *b) A la fecha el contratista no ha comunicado qué acciones va a realizar sobre dicha situación, solo ha mitigado momentáneamente los efectos de lluvia colocando toldos o cobertura provisional.* *c) El contratista en su comunicación en la Carta 100015-TUR064.CPH-CAR-0163 indica que su diseño es correcto y de acuerdo a la norma. Sin embargo, como se indica en el primer párrafo se deberá corroborar lo ejecutado verificando la uniformidad de las pendientes y solicitar al contratista las acciones a realizar toda vez que*	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	se evidencia acumulación de aguas con lo cual se demuestra que su diseño no es funcional. *(…)* *2.2.1 Por tanto, se evidencia que se ha comunicado al contratista observaciones sobre el sistema de drenaje pluvial, comunicándose observaciones de acumulación de agua en los techos y solicitándose la verificación de las pendientes. Por otro lado, el contratista no ha comunicado las acciones a realizar sobre lo ya ejecutado; sin embargo, el contratista solicito cambios para el drenaje en zonas donde aún faltaba ejecutar, lo que evidencia que propuso mejoras al sistema después de las observaciones alertadas.* *2.2.2. La Situación Adversa n.°2 (…); al respecto, es necesario señalar que, la misma será corregida de tal forma que cumpla con la norma técnica de salud 110_MINSADGIEM_V.01 norma técnica a.010. Anexo 2.2.6. Por tanto, cabe mencionar que se vienen realizando las acciones que conlleven a la corrección de las deficiencias, sin embargo, aún se encuentra en proceso de implementación debido a que el BLOQUE A continúa paralizado motivo por el cual no se ha logrado hasta ahora corregir esta situación adversa.* *(…)* *2.2.4. Cabe precisar que, para la corrección de las deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, es necesario que, primero se culmine con la reparación y reforzamiento del Bloque A, por lo que se estima iniciar las correcciones pertinentes en setiembre de 2025.* *(…)* • Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que:* *(…)* *b) Situación Adversa N°2, referida a las "deficiencias en el sistema de drenaje pluvial y falta de pendiente en los techos de los niveles 4 y 5 del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1", es importante señalar que esta será corregida para cumplir con la Norma Técnica de Salud 11'_MINSADGIEM_V.01 y la Norma Técnica A.010.* *Si bien se están tomando las acciones necesarias para subsanar estas deficiencias, la corrección aún está en proceso de implementación, ya que el Bloque A permanece paralizado, lo que ha impedido su resolución hasta la fecha.* *(…)*	Por otra parte, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida** **<u>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de abril de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	• Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.4.4 La Gerencia de Proyecto emitió el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-340879, de fecha 25 de septiembre de 2025, mediante el cual se comunicó el "Incumplimiento en la aplicación de la Norma Técnica de Salud 110-MINSA/DGIEM-V.01 y la Norma Técnica A.010". En dicha comunicación se indicó que la exigencia de incorporar una cobertura adicional en los niveles 4 y 5 del Bloque A no cuenta con sustento técnico, normativo ni contractual, de acuerdo con el análisis efectuado por el proyectista (los equipos HVAC necesitan aire fresco y no pueden tener cobertura) y otro técnico (los equipos tienen certificación IP65, aptos para intemperie y lluvias intensas en cualquier dirección). La Norma E.020 obliga a diseñar la estructura para soportar el peso del agua (lo cual se ha hecho) y con la revisión técnica realizada por la Entidad.* *2.4.5 Con fecha 25 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-ECPCom-340879, De la revisión a la Memoria de Cálculo de Instalaciones Sanitarias (código Aconex 100015-CNPHO001-262-XX-RC-PL000001) aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación ARCC1-WTRAN238576 de fecha 07 de octubre de 2022 relacionado al Drenaje Pluvial se advierte lo siguiente:* • *La Memoria de Cálculo consideró una intensidad de lluvia de 72,6 mm/hora y periodo de retorno de 20 años, haciendo referencia al estudio hidrológico; sin embargo, para el cálculo del drenaje de aguas pluviales no se cuenta con el cálculo para el diseño de canaletas para el techo, tampoco al cálculo de los conductos horizontales (ramales de colectores) para captación de las aguas de lluvia, ni de otros puntos de captación de las aguas pluviales, que permita garantizar un eficaz discurrimiento del agua pluvial, intensidad de lluvia y pendiente de la canaleta.* • *Respecto del diseño del montante, la memoria de cálculo señala que el montante de 4" de diámetro recolecta en un área de 630m2, considerando lluvia de 75mm/h, además de no contar con el análisis previo, dicha estimación se contrapone a los valores establecidos en la Tabla 1 de la NTS 110-MINSA, que señala que para un área servida de 75m2 y una precipitación de 570mm/h el montante debería ser de Ø4".* *(…)"*	**Actualizado al 31 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente del Proyecto manifestó que, emitió el correo Aconex ANIN1-EC-PCom-340879 de 25 de septiembre de 2025, notificando al Contratista sobre el incumplimiento en la aplicación normativa, sin embargo, estas acciones no subsanan la situación adversa, no se evidencia respuesta del Contratista a dicha comunicación desde el mes de septiembre. Corresponde precisar que lo indicado en la Norma NTS 110 debería ser considerado, teniendo en cuenta que en el expediente inicial, remitido a la firma del Contrato, el diseño del Hospital contemplaba la instalación de cobertura, cumpliendo con lo establecido en la NTS 110. Asimismo, considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA**" Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Pago a favor del contratista por la prestación parcial del servicio para la implementación de toldo	• Mediante Oficio Nº D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02	**Actualización al 15 de julio de 2024**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
cobertor provisional contra lluvia, incumple las condiciones de costo determinado establecidas en el Contrato NEC suscrito para la implementación del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1; situación que no evidencia el uso eficiente de los recursos del Estado.	de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa. En la misma se indica que mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-222430 de fecha 02 de julio del 2024 se ha comunicado a la contratista dicha situación adversa para que esta "aclare respecto a las condiciones de Costo Determinado". *"Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-222430, de fecha 02 de julio del 2024, se comunica al contratista que, la prestación parcial del servicio para la implementación de toldo cobertor provisional contra lluvia, incumple las condiciones de Costo Determinado establecidas en el Contrato NEC. Solicito aclare respecto a las condiciones de Costo Determinado establecidas en el Contrato NEC, de acuerdo a lo indicado en el documento adjunto."* • Mediante Oficio N° 000570-2025-ANIN/GG de 25 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 16 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC.	De la revisión a la documentación remitida mediante Oficio N° D00000793-2024-ANIN/JEF de fecha de recepción 04 de julio del 2024, se adjuntó el Informe N° D00000028-2024-ANIN/DIME-SEJDI-CS-JCD de fecha 02 de julio del 2024 en donde el Gerente de Proyecto Jorge Magno Choes Dávila indica las acciones realizadas por su gestión para la corrección de la situación adversa Lo indicado por el Gerente de Proyecto es que se ha trasladado la situación adversa a la Contratista mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-222430 de fecha 02 de julio del 2024, para que esta "aclare respecto a la situación adversa relacionada a los pagos a favor de la contratista por la prestación parcial del servicio para la implementación del toldo cobertor provisional contra lluvia que incumplen las condiciones de costo determinado establecidas en el contrato NEC. Sin embargo, la Comisión de Control ha verificado dicho correo Aconex ANIN1-EC-PCom-222430 y no ha encontrado mención alguna al toldo cobertor provisional (Situación Adversa 3); siendo más bien, el traslado de la Situación Adversa 2 a la Contratista. Por lo tanto, la Comisión de Control considera que la situación adversa presenta el estado de **Sin Acciones.** **<u>Actualización al 12 de agosto de 2024</u>** A la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida** **<u>Actualizado al 30 de abril de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000111-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la desestimación de los materiales no incluidos en el toldo cobertor,

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
	Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.3.1 En la valorización N°45 (octubre 2024), se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del toldo cobertor.* *2.3.2 El 10 de marzo del 2025, se reiteró al contratista para que determine los materiales que no utilizó y con ello, culminar con la desestimación.* *(…)"* . • Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *Informe N°000074-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 26 de marzo del 2025, que responde al Informe de hito de control N°15526-2024-CG/MPROY-SCC, con tres situaciones adversas y dos circunstancias concluye que:* *(…)* *c) Situación Adversa N°3, En la valorización N°45 correspondiente al mes de octubre 2024, se procedió a DESESTIMAR, el monto pagado por materiales no considerados en la implementación del toldo cobertor.* *(…)* • Mediante Oficio N° 001301-2025-ANIN/GG de 30 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007955-2025-ANIN/DIME, de 29 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 15526-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.5.1. Con fecha 10 de noviembre del 2024, mediante correo aconex ANIN1-ECPayC-002457, se otorga conformidad de pago de la valorización N°45 (octubre 2024), dentro del cual se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del toldo cobertor. Se adjunta informe N°006-2024-ANIN/DIME/PAQUETE 2/POMABAMBA/E-C/JGAH (folios 13 y 26).* *(…)"*	por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa. Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" **<u>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la desestimación de los materiales no incluidos en el toldo cobertor, por lo cual, la Comisión de Control considera que **se ha corregido la Situación Adversa.** Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" **<u>Actualizado al 31 de diciembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000442-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente del Proyecto manifestó que, con el correo ANIN1-ECPayC-002457 de 10 de noviembre del 2024 se desestimó el monto pagado por materiales no incluidos en la implementación del toldo cobertor. Asimismo, de acuerdo a la actualización del 27 de mayo de 2025, la Comisión de Control consideró desde ya que se **ha corregido la Situación Adversa.** Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" en el sistema por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC de 3 de diciembre de 2024.

Hito de Control N° 3: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de noviembre de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001152-2024-CG/MPROY de 3 de diciembre de 2024.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	ESTADO: NO CORREGIDA	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal no considera cobertura, según lo establecido en la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, situación que no garantiza la protección de las instalaciones mecánicas HVAC, tableros eléctricos, cables eléctricos, entre otros, y la impermeabilidad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Yungay II-1 ante eventos climatológicos.	• El 16 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando entre otros el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024[15] emitido/suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informa las acciones realizadas a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, entre ellas, lo relacionado al diseño y ejecución de planta técnica ubicada el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura expuesto en la situación adversa N° 1. Sobre ello, el Gerente de Proyecto informa que: " *(…)* *2.2. Acciones adoptadas, para atención de las 2 situaciones adversas:* *1. DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PLANTA TÉCNICA UBICADA EN EL CUARTO NIVEL DEL EDIFICIO PRINCIPAL NO CONSIDERA COBERTURA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE SALUD NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, SITUACIÓN QUE NO GARANTIZA LA PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES MECÁNICAS HVAC, TABLEROS ELÉCTRICOS, CABLES ELÉCTRICOS, ENTRE OTROS, Y LA IMPERMEABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL DE APOYO YUNGAY II-1 ANTE EVENTOS CLIMATOOGICOS.* *Se debe poner de conocimiento que, dentro de las acciones adoptadas se solicitó por medio de Aconex ANIN1-EC-PCom-269937, de fecha 08.12.2024, al Contratista CPH quien es responsable del diseño a fin de que informe técnica y sustentadamente, respecto a las situaciones adversas identificadas en el Hospital de Yungay II—1.* *(…)"* • El 24 de enero de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000063-2025-ANIN/GG de 24 de enero de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando los siguientes documentos (digitalizados): 1. Oficio N° 001152-2024-CG-MPROY de 3 de diciembre de 2024, con el cual el Subgerente de Control de Megaproyectos notificó al jefe de la ANIN el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios). 2. Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 (1 folio). 3. Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LPM de 17 de enero de 2025 (1 folio). 4. Nota de Elevación N° 000345-2025-ANIN/UI de 5 de marzo de 2025 (1 folio).	**Actualizado al 19 de diciembre de 2024:** De la revisión y evaluación realizada a la información remitida por el Jefe de la ANIN relacionado a la situación adversa N° 1 referido al diseño y ejecución de planta técnica ubicada el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura se tiene lo siguiente: Respecto al correo Aconex: ANIN1-EC-PCom-269937 de 8 de diciembre de 2024, se procedió a verificar en la plataforma Aconex que el Gerente de Proyecto solicitó al Contratista Gestor el sustento correspondiente de la situación adversa N° 1 comunicada por la Contraloría, advirtiendo la existencia del citado correo, y en el cual se aprecia que envió al Contratista el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC y el oficio N° 001152-2024-CG/MPROY, según lo informado en el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024. Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto si bien no corrige la situación adversa identificada, se observas las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto hacia el Contratista por lo que se registraría el estado "Con acciones" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualizado al 29 de enero de 2025** Resulta recordar que el 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría presentó el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, cuyo plazo **vencía el 17 de enero de 2025** que comprende los 45 días calendario para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa comunicada, conforme lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las

[15] Consta de cuatro (4) páginas.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Al respecto, el Gerente General señala que mediante el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS se comunican las acciones adoptadas hasta la fecha, respecto de las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control notificado, y siendo que aún se encuentran pendientes de corrección, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.	Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01). Ahora bien, se advierte que el 24 de enero de 2025 el Gerente General remitió por mesa de partes virtual de la Contraloría el oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF, mediante el cual remitió entre otros el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, el cual de su revisión hace referencia al Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024 del Gerente de Proyecto donde comunicó las acciones que viene adoptando a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, y solicitó una ampliación de plazo de 45 días adicionales. Al respecto, la ANIN tenía como plazo máximo para solicitar ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales, es decir, hasta el 17 de enero de 2025; sin embargo, fue solicitado después del citado plazo (24/1/2025), por lo que, no procedería dicha solicitud. Por lo expuesto, el estado de la situación adversa, pasa al estado "No Corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **<u>Actualizado al 14 de marzo de 2025</u>** De acuerdo a la revisión y evaluación de la información remitida por la ANIN y lo registrado en la plataforma Aconex, la Comisión de Control considera que la situación adversa N° 1 notificada respecto al diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal que no considera cobertura, persiste, puesto que el Contratista manifiesta que el diseño es suficiente ya que existe la impermeabilización de los pisos, los sumideros instalados y los equipos instalados son de tipo outdoor; sin embargo en el caso de los equipos HVAC en la que se menciona que el grado de protección es de IP55, este es considerado para chorros de agua ligeros, siendo que en la ciudad de Yungay se generan fuertes precipitaciones pluviales por horarios extendidos, así mismo existen condiciones de granizo los cuales afectarían los equipos en dicho nivel. Respecto a la ventilación indicada, existiría ventilación cruzada por las zonas laterales del
	• El 11 de marzo de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000409-2025-ANIN/GG (la misma fecha) remitiendo al Subgerente de Control de Megaproyectos, los siguientes documentos (digitalizados): 1. Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto. (6 folios). 2. Memorando N° 001309-2025-ANIN/DIME de 4 de marzo de 2025 del director de la DIME. (1 folio) 3. Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios). Al respecto, en el Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 el Gerente de Proyecto con relación a la situación adversa N° 1 informa: *"(…)* ✓ *Con fecha 08.12.2024, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom- 269937, el Gerente de Proyecto solicita al Contratista CPH, informe sobre las situaciones adversas advertidas por la Contraloría; siendo que, el 20.12.2024, mediante comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-014580, el Contratista dio respuesta; sin embargo, se consideró muy escueta la*	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	respuesta, por lo que, se solicitó sustentar la propuesta del diseño arquitectónico, mediante Aconex ANIN1-EC-PCom-281775, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales. ✓ *En tal sentido, mediante comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-014889 de fecha 27.01.2025, el Contratista CPH presenta su informe técnico con la ampliación de los detalles de sustento, precisando lo siguiente:* ***2.19 La comisión de control pudo verificar que existe en el cuarto nivel donde se encuentran instalaciones eléctricas y de HVAC no existe cobertura. Se pudo apreciar la presencia de humedad en el piso.*** *Durante el desarrollo del proyecto se determinó no techar el área técnica del cuarto nivel, por no ser necesario, así mismo, al ser un área con una gran concentración de equipos mecánicos privilegiamos la ventilación de estos.* *Por lo que determinamos la instalación de equipo con protección IP55, los cuales están diseñados para ser usados en exteriores, preparados para soportar una buena cantidad de exposición al polvo que no daña las operaciones y protegidos contra **chorros de agua de baja presión.*** *Hay que tener presente que la clasificación IP es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), que establece los niveles de protección proporcionados por los dispositivos electrónicos contra el ingreso de partículas sólidas y líquidas. (…)* *(…)* *En resumen, un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos.* *(…)* *Manteniendo el mismo concepto de equipos de uso exteriores, los armarios tienen una protección IP 66.* *La clasificación IP66 ofrece una protección contra sólidos, representando el primer guarismo (6) el nivel más alto de protección disponible, por lo que estaría completamente protegido contra la entrada de polvo y partículas sólidas. (…)* *También existe la posibilidad de que equipos con protección IP66 puedan sumergirse en agua por lapsos cortos tiempo.* *Es necesario mencionar que, la respuesta de esta situación adversa ha sido atendida por el Contratista CPH como responsable del diseño, en concordancia a lo establecido en el Contrato NEC 3 opción F cláusula 14.1 "La aceptación de una comunicación del Contratista o de su trabajo por parte del Gerente del Proyecto o del Supervisor de Calidad no libera de su responsabilidad al Contratista de Ejecutar las Obras ni de su responsabilidad por el diseño.* *(….)* *En ese sentido, la situación adversa "Diseño y ejecución de planta técnica ubicada en el cuarto nivel del edificio principal no considera cobertura, según lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, situación que no garantiza la protección de las instalaciones mecánicas HVAC, tableros eléctricos, cables eléctricos, entre otros, y la impermeabilidad de la infraestructura del Hospital de Apoyo Yungay II-1 ante eventos climatológicos", se encuentra en ejecución de acciones orientadas a la corrección de esta, lo cual será reportado a la culminación de la misma. "*	Hospital, por lo que dicho sustento no sería suficiente. Es importante resaltar que el Contrato NEC en la sección S110 "Objetivos del Proyecto" señala que la implementación del Hospital de Apoyo Yungay II- 1, tiene como objetivo **conseguir una adecuada infraestructura hospitalaria el** cual deberá mejorar la atención de los servicios de salud a favor de la población, mediante un centro hospitalario que **garanticen la seguridad, calidad, funcionalidad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura planeada, el cual debe cumplir con lo exigido en las Normativas Vigentes.** Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto no corrige la situación adversa identificada, por tanto, registraría el estado "No corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias. **Actualizado al 18 de abril de 2025:**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Mediante Oficio N° 000535-2025-ANIN/GG de 15 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 1 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *Es preciso considerar que, el contratista ha manifestado que se propuso y ejecuto la impermeabilización del piso, consistente en tres capas, la primera colocada sobre un PRIMER, compuesta de una membrana líquida flexible con una tela de refuerzo. La segunda y tercera compuesta por una membrana líquida flexible. De esta manera se garantizó la imposibilidad de filtraciones en la losa.* *Asimismo, los anexos sustentos se podrá apreciar la justificación del diseño por parte del contratista, diseño que fue trabajado, revisado y aprobado en el año 2022.* *(…)* *✓ Por lo tanto, si bien la Contraloría en su hito de control, menciona como un riesgo de que pudiera afectar el funcionamiento del establecimiento de salud ante eventos climatológicos (ANALISIS) la aplicación de lo establecido en el numeral 6.2.1.9 de la norma técnica (NTS 110-MINSA/DGIEM-V01) que hace referencia a lo que es techos y coberturas, referido al diseño de la infraestructura del Hospital en sí; sin embargo, a nuestra consideración resulta aplicable lo estipulado en el numeral 6.2.5.10 "Sistema de Climatización", que va ligado a lo que es diseño de Instalaciones Mecánicas, siendo más apropiado su aplicación como es el caso de las instalaciones mecánicas de HVAC.* *✓ Lo que se encontraría concadenado, a clasificación IP que es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), que, en resumen, un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que lo hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos.* *✓ Coligiéndose así, que se ha considerado la normativa nacional como internacional a fin de garantizar la funcionalidad y garantía a la protección de las instalaciones mecánicas HVAC.* *✓ En este sentido, considerando las normas aplicables y el sustento del contratista respecto de la situación adversa 1 (…) identificada por la Contraloría General de la República, debe ser DESESTIMADA.* Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME, de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 14 de marzo de 2025, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. **<u>Actualizado al 18 de noviembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *Por medio del INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de fecha 01 de abril de 2025, nuestra consideración resulta aplicable lo estipulado en el numeral 6.2.5.10 "Sistema de Climatización", que va ligado a lo que es diseño de Instalaciones Mecánicas, siendo más apropiado su aplicación como es el caso de las instalaciones mecánicas de HVAC. Lo que se encontraría concadenado, a clasificación IP que es un estándar internacional definido por la norma IEC 60529 (Comisión Electrotécnica Internacional), un equipo con clasificación de seguridad IP55 está diseñado para ser resistente a la entrada de polvo y chorros de agua en cualquier dirección, lo que lo hace adecuado para su uso en entornos donde se pueden encontrar estas condiciones, como en exteriores o en entornos industriales húmedos; teniendo en cuenta que actualmente el hospital de Apoyo de Yungay II-1, se encuentra operativo, considerando que corresponde sea DESESTIMADA.* *Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado DESESTIMADA, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, por encontrarla con sustento técnico y normativo, asumiendo las consecuencias de dicha acción.* *(…)"* Mediante Oficio N° 001152-2025-ANIN/GG de 20 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006905-2025-ANIN/DIME, de 17 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *La Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación ANIN1-EC-PCom-343617 dirigida al contratista el 30/09/2025, se efectuó la* ***Notificación de Defectos N° 928****, en merito a la comunicación ANIN1-SPNO-005252 de la Supervisión de Calidad,* *En línea de ello, se está monitoreando y realizado seguimiento para la subsanación de la NOD por la Supervisión de Calidad, considerando que nos*	En vista que no se han tomado mayores acciones, y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "NO CORREGIDA" En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. **<u>Actualizado al 25 de noviembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: La emisión de la Notificación de Defecto N° 928 por parte de la Gerencia de Proyecto a través de la Supervisión de Calidad, permitirá identificar los equipos que no cuenten con el grado de protección adecuado y que pueden ser afectados al estar en un ambiente sin cobertura y expuestos a la intemperie, por lo que la Comisión de Control considera que esta Situación Adversa se encuentra Con Acciones. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	encontramos en las 52 semanas de subsanación de defectos de Obra. *Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado* ***CON ACCIONES.***	Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SITUACIÓN ADVERSA N° 2	ESTADO: NO CORREGIDA	
Línea base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el Contrato NEC, lo cual genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, cumplimiento de las fechas clave, así como retrasos en la culminación del proyecto o entrega del Hospital Yungay II-1.	• El 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando entre otros el Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024[16] emitido/suscrito por el Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informa las acciones realizadas a las dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, entre ellas, lo relacionado a la Línea Base no actualizada expuesto en la situación adversa N° 2. Al respecto, el Gerente de Proyecto informa que: " *(…)* *2. LÍNEA BASE NO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA AL NO CONSIDERAR TODOS LOS EVENTOS COMPENSABLES ACEPTADOS POR EL GERENTE DE PROYECTO, TAL COMO ESTABLECE EL CONTRATO NEC, LO CUAL GENERA INCERTIDUMBRE SOBRE EL DESEMPEÑO DEL PROYECTO, CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CLAVE, ASÍ COMO RETRASOS EN LA CULMINACIÓN DEL PROYECTO O ENTREGA DEL HOSPITAL YUNGAY II-1.* *(…)* *Es importante destacar que, a la fecha, aún existen eventos compensables en evaluación que pueden impactar la línea base actual.* *En cuanto a la medición del desempeño del proyecto, el contratista ha venido utilizando la Línea Base 2 como referencia.* *En los cronogramas mensuales, se observó reiteradamente que dicha medición se realizaba con una línea base desfasada.* *A pesar de ello, el contratista estableció compromisos para actualizar la línea base, compromisos que hasta el momento no se han cumplido.* *Como parte del plan de acción de la Gerencia de Proyectos, se remitió la NAT titulada* ***"Incumplimientos en la Presentación de la Actualización de la Línea Base por los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23 del Hospital de Apoyo Yungay II-1"*** *a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007789.*	**Actualizado al 19 de diciembre de 2024:** De la revisión y evaluación realizada a la documentación e información remitida por el Jefe de la ANIN relacionada a la situación adversa N° 2 referido a que la Línea Base se encuentra desactualizada, se advierte que el Gerente de Proyecto manifiesta que aún existen eventos compensables en evaluación que pueden impactar la línea base actual y que existen compromisos del Contratista de actualizar la línea base, compromisos que **hasta el momento no se han cumplido,** adoptando como acción comunicar al Contratista la NAT 100-2024 titulada *"Incumplimientos en la Presentación de la Actualización de la Línea Base por los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23 del Hospital de Apoyo Yungay II-1",* eventos compensables que fueron advertidos en la situación adversa N° 2. Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto si bien no corrige la situación adversa identificada, se observas las acciones que ha realizado el Gerente de Proyecto hacia el Contratista por lo que se registraría el estado "Con acciones" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	• El 24 de enero de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF de 24 de enero de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando lo siguientes documentos (digitalizados): 1. Oficio N° 001152-2024-CG-MPROY de 3 de diciembre de 2024, con el cual el Subgerente de Control de Megaproyectos notificó al jefe de la ANIN el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios).	**Actualizado al 29 de enero de 2025** Resulta recordar que el 16 de diciembre de 2024 el jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría presentó el Oficio N° D00001962-2024-ANIN/JEF de 13 de diciembre de 2024 comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, cuyo plazo vencía el 17 de enero 2025 que

[16] Consta de cuatro (4) páginas.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2. Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 (1 folio). 3. Informe N° 000002-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LPM de 17 de enero de 2025 (1 folio). Al respecto, el Gerente General señala que mediante el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS se comunican las acciones adoptadas hasta la fecha, respecto de las situaciones adversas contenidas en el informe de hito de control notificado, y siendo que aún se encuentran pendientes de corrección, la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia (DIME) solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de comunicar las acciones correctivas finales.	comprende los 45 días calendario para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas para corregir la situación adversa comunicada, conforme lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01). Ahora bien, se advierte que el 24 de enero de 2025 el Gerente General remitió por mesa de partes virtual de la Contraloría el oficio N° 000063-2025-ANIN/JEF, mediante el cual remitió entre otros el Informe N° 000038-2025-ANIN/DIME-SEJDI-UFS de 17 de enero de 2025 de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Salud, el cual de su revisión hace referencia al Informe N° 0000079-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-JNB de 11 de diciembre de 2024 del Gerente de Proyecto donde comunicó las acciones que viene adoptando a las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, y solicitó una ampliación de plazo de 45 días adicionales. Al respecto, la ANIN tenía como plazo máximo para solicitar ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales, es decir, hasta el 17 de enero de 2025; sin embargo, fue solicitado después del citado plazo (24/1/2025), por lo que, no procedería dicha solicitud. Por lo expuesto, el estado de la situación adversa, pasa al estado "No Corregida" de acuerdo lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
	• El 11 de marzo de 2025 el Gerente General de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° 000409-2025-ANIN/GG (la misma fecha) remitiendo al Subgerente de Control de Megaproyectos, los siguientes documentos (digitalizados): 1. Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto. (6 folios). 2. Memorando N° 001309-2025-ANIN/DIME de 4 de marzo de 2025 del director de la DIME. (1 folio) 3. Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC (73 folios). Al respecto, en el Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de 3 de marzo de 2025 el Gerente	**<u>Actualizado al 14 de marzo de 2025</u>** De la revisión a la información remitida por la ANIN y lo registrado en la plataforma Aconex, la Comisión de Control considera que la situación adversa N° 2 notificada respecto a la desactualización de la Línea Base persiste, puesto que, si bien el Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones necesarias para la corrección de la Situación Adversa, se observa que el Contratista presento una línea base que fue evaluado por el especialista de planeamiento emitiendo observaciones a la línea base presentada, lo cual generó el rechazo de la Gerencia de Proyecto.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	de Proyecto con relación a la situación adversa N° 2 informa: " *(…)* ✓ A la vez, es preciso mencionar una vez más que, ANIN como Contratante ha realizado las acciones para levantamiento de esta situación adversa, realizando coordinaciones para la actualización de la línea base del proyecto Hospital de Apoyo Yungay II-1, la misma que fue aceptada por la Junta de Control de Cambios el día 10.01.2025 a horas 3.30 pm; en el siguiente tenor: *"En virtud a que, en la línea base del 2023 se calculó un Análisis de Riesgo en Tiempo (TRA) de 65 DC, y teniendo en cuenta que el impacto generado en plazo por los eventos compensables múltiples es de 148 DC, el TRA calculado en la línea base anterior ha sido consumido en su totalidad y se tienen 83 DC adicionales no cubiertos por el TRA."* ✓ *Es importante destacar que, a la fecha, aún existen eventos compensables en evaluación. Asimismo, se debe precisar que, esta Gerencia de Proyecto tiene previsto realizar acciones orientadas a la corrección de la presente situación adversa, tales como la realización de una mesa de trabajo con el Contratista durante el presente mes de marzo, con la finalidad de concretar la actualización de la línea base en función de la subsanación de observaciones que se entregó al Contratista.* ✓ *En este sentido, la situación adversa "Línea Base no se encuentra actualizada al no considerar todos los eventos compensables aceptados por el Gerente de Proyecto, tal como lo establece el contrato NEC, lo cual genera incertidumbre sobre el desempeño del proyecto, cumplimiento de las fechas clave, así como retrasos en la culminación del proyecto o entrega del Hospital de Apoyo Yungay II-1", la que se encuentra en ejecución de acciones orientadas a la corrección de esta, lo cual será reportado a la culminación de la misma. "* En el referido informe, el Gerente de Proyecto concluye indicando lo siguiente: "(…) III. CONCLUSIONES (…) 2. Referente a la segunda situación adversa, se tiene que con fecha 21.01.2025 mediante flujo de trabajo de comunicación Aconex CNPH-WTRAN-007225 (WF-343129), el Contratista CPH presentó la "actualización de la línea base del proyecto considerando la inclusión de los Eventos Compensables Aceptados EC04, EC19, EC17 y EC23". La cual fue revisada por el Especialista en Planeamiento, siendo rechazada por esta Gerencia, mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-683708 (WF-344172) con fecha 17.02.2025 para lo cual se adjuntaron observaciones con comentarios en Check List Línea Base.	En ese sentido, el proyecto aún no cuenta con una línea base actualizada en la que se han implementado los cambios o eventos compensables aceptados, lo cual sigue generando incertidumbre sobre el desempeño del proyecto. Por lo expuesto, de la revisión y evaluación realizada a la información proporcionada por parte del Gerente de Proyecto no corrige la situación adversa N° 2; y en la medida en que se ha cumplido el plazo de atención de la situación adversa, se registra el estado de "No corregida" según lo establecido en el acápite iii) del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de control simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	(…)" • Mediante Oficio N° 000535-2025-ANIN/GG de 15 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 1 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó "(…) ✓ *De acuerdo al Informe N° 000043-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB de fecha 03 de marzo de 2025, después de realizar las mesas de trabajo para revisar la información presentada por el contratista CPH sobre actualización de Línea Base, con la participación de nuestro Ing. José Valdez de UFS, se logró aprobar la información presentada por el contratista y que se puede verificar en el correo Aconex No ANIN1-WTRAN-701830 del 19 de marzo del 2025, con lo cual damos por aceptada la actualización.* *(…)* *- Evento Compensable 26: Al respecto, considerando que la cotización presentada por el contratista mantenía observaciones que no fueron subsanadas por este, el GP, en uso de sus facultades, realizó una evaluación propia, la que fue comunicada mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-002718. Posterior a ello, se realizaron diferentes mesas de trabajo, resultando la comunicación Aconex ANIN1-ECC-RCQ-003374, en el cual se indicó que "El monto que se ha quedado es S/600,523.50 (incluido IGV) por 19 días, quedando conforme el contratista CPH en la mesa de trabajo, el costero de CPH, se reunió con su alta gerencia y acepto de la cotización",* *(…)* *(…)* *Al respecto, el Contratista CPH señala que, en mesa de trabajo han aceptado que la ingeniera de costos aplique una metodología de cálculo por 19 días, quedando cerrado el cálculo propuesto por ella en lo que respecta a dichos 19 días calendario, considerándolo como una conciliación parcial al plazo solicitado en el evento compensable 26. El saldo del plazo continua en revisión y en mesa de trabajo, el cual de no conciliarse entre las partes se elevará a la instancia correspondiente.* *Considerando ello, mediante correo Aconex ANIN1-ECC-RCQ-003969 de fecha 31 de marzo de 2025, se solicitó al contratista la actualización de la línea base por el evento compensable N° 26, por el impacto en el plazo de 19 días e impacto en el costo de S/ 600,523.50, el cual es el único pendiente.* *(…)* ✓ *En este sentido, la situación adversa 2: (…) identificada por la Contraloría General de la República, se encuentra CON ACCIONES.* Mediante Oficio N° 001138-2025-ANIN/GG de 14 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006655-2025-ANIN/DIME,	**Actualizado al 18 de abril de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la actualización de la Línea Base, y ha gestionado para evaluar los impactos en costo y plazo de los eventos compensables aceptado, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa. Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" **Actualizado al 18 de noviembre de 2025:**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	de 5 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: "(…) Mediante correo Aconex N° ANIN1-WTRAN-701830, en los comentarios de la nueva línea base 3, contempla los Eventos compensables 04, 17, 19 y 23, las cuales fueron aceptadas (19-marz-25). Con fecha 26/10/22, con código Aconex ARCC1- WTRAN-24725, se aprobó la línea base antecesora, es decir, la línea base 02, conteniendo el evento compensable N° 05. En esta línea, se tiene que precisar a la Contraloría que, en los casos como los EC 16, 18 y 20, no tienen impacto en costo ni plazo, por haberse cancelado y no estar implementados, con sustento en el INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG. En el caso del EC 26, con fecha 03 de julio del 2025, mediante flujo de trabajo WF-386715, ha sido aceptada la línea base del EC 26 y EC 33 (aceptado actualmente en plazo y costo por la DAB), encontrándose todos los EC aceptados en cotización, implementadas y actualizadas su línea base. Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado CORREGIDA (…) Mediante Oficio N° 001152-2025-ANIN/GG de 20 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006905-2025-ANIN/DIME, de 17 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28305-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (…) Precisar que, en los casos como los EC_16, 18 y 20, no tienen impacto en costo ni plazo, siendo cancelados no concretándose la implementación de dichos eventos por motivos expuestos en el INFORME N° 000030-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG. En el caso del EC 26, con fecha 03 de julio del 2025, mediante flujo de trabajo WF-386715, ha sido aceptada la línea base del EC 26 y EC 33 (aceptado actualmente en plazo y costo por la DAB), por lo que, encontrándose todos los EC aceptados en principio y en cotización, implementadas y actualizadas su línea base. Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado CORREGIDA.	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000273-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 29 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha realizado las gestiones para la actualización de la Línea Base, y ha gestionado para evaluar los impactos en costo y plazo de los eventos compensables aceptado, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa. Sin embargo, el estado de dicha situación se mantiene como "No corregida" por el plazo transcurrido en aplicación del numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" **<u>Actualizado al 25 de noviembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000291-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha tomado en consideración la decisión del DAB respecto a los impactos en plazo y plazo de los eventos compensables que afectan la Línea Base y ha considerado las mismas en su actualización, por lo cual, la Comisión de Control considera que se ha corregido la Situación Adversa. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 45 días calendario de notificada la situación adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC de 12 de diciembre de 2024.

Hito de Control N° 5: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de noviembre de 2024. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 001216-2024-CG/MPROY de 13 de diciembre de 2024.

- Número de situación adversa identificada: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Traslado y disposición de residuos sólidos de la construcción y demolición generados por el proyecto, no viene realizándose conforme a la normativa ambiental aplicable y el contrato NEC; situación que no garantiza el manejo de escombros durante el traslado hasta su disposición final, además de incrementar el área de degradación de disposición final de residuos sólidos, lo que podría afectar el ambiente y sus componentes, así como la salud de las personas y la conservación de ecosistemas en la localidad.	• El 20 de diciembre de 2024 el Jefe de la ANIN presentó por mesa de partes virtual de la Contraloría el Oficio N° D00002027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC[17] dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, adjuntando el Informe N° D00000139-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de 20 de diciembre de 2024[18] del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones correctivas finales realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC, a su vez adjuntó el Oficio N°929-2023-MPP/A de 27 de noviembre de 2023 del alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba y la tercera Adenda del Contrato NEC3 opción F. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.1.2 Mediante **Oficio 929-2023-MPP**/A, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Pobamba solicitó a la empresa Contratista Consorcio Perú Health el traslado de los Residuos de la demolición y construcción (RDC) al botadero Quircabamba Comunidad de Socsi.* *Dicho oficio menciona lo siguiente:* *(…) le comunico que la Municipalidad Provincial de Pomabamba, se encuentra en proceso de cierre de botadero Quicarbamba ubicado en la comunidad de Socsi, para lo cual se requiere material (Desmonte), por lo que SOLICITO que su representada nos dé en calidad de donación dicho material que servirá como cierre definitivo del botadero en mención.* *En ese contexto, es preciso señalar que, los RDC (desmonte) generados por el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del Hospital de Apoyo de Pomabamba Antonio Caldas Domínguez´, barrio de Huajtachacra, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash" fueron destinados en calidad de material de descarte **para la "restauración o recuperación"** del botadero Quircabamba, Comunidad de Socsi, a solicitud de la Municipalidad de Pomabamba, que en **el Oficio 929-2023-MPP/A**, ya mencionado, detalla que **Quircabamba se encuentra en "proceso de cierre",** cabe señalar que dicho "cierre" tiene como objetivo garantizar que los residuos depositados en el lugar no contaminen el medio ambiente ni la salud de las personas; en tal sentido, el material solicitado sería destinado para las actividades*	**Actualizado al 27 de diciembre de 2024:** De la revisión y evaluación de la documentación remitida por el Jefe de la ANIN mediante Oficio N° D00002027-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC , se advierte que el Gerente de Proyecto Luis López Cárcamo indica que las acciones realizadas por el contratista mediante la empresa J Morenos SAC respecto al material de descarte del proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba , se encuentra dentro del marco normativo, sin que ello afecte la salud, ni la conservación del ecosistema de la localidad. que considera desestimada la situación adversa. Al respecto, se advierte que el Gerente de Proyecto centra sus comentarios considerando que los residuos de la demolición y construcción del proyecto corresponde a material de descarte, sin embargo, es importante recordar que la situación adversa detectada versa sobre el traslado y disposición de los residuos sólidos de la construcción y demolición clasificado como **escombros**, el cual de acuerdo al numeral 12 del artículo del Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda lo define como residuos sólidos generados principalmente por demolición total o parcial durante la ejecución de una obra,. Por otra parte, el citado reglamento en su numeral 21 del artículo 2 define al material de descarte, como todo subproducto, merma u otro de similar naturaleza que constituya un insumo directamente aprovechable para la misma actividad u otras, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente. Como puede verse, lo mencionado por el Gerente de Proyecto respecto al material de descarte (pétreos, arenas y tierra) no corresponde a residuos sólidos de la construcción y demolición (RCD) referido a

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

[17] De la misma fecha de presentación.
[18] Consta de seis (6) páginas.

	de la municipalidad provincial de Pomabamba para tratar este pasivo ambiental." Así también indica que: *"(...) en lugar de "deteriorar/afectar" el ambiente y sus componentes o la salud de las personas, el objetivo de la municipalidad es darle un cierre ambientalmente adecuado a ese pasivo ambiental mediante el material (RDC) que el proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de salud del hospital de apoyo de Pomabamba Antonio caldas Domínguez', barrio de Huajtachacra, distrito y provincia de Pomabamba, departamento de Ancash", genera y que puede aprovechar."* Además de mencionar que *"Respecto a lo informado por la CGR (…) que afirma que, "**Quircabamba no cumpliría las condiciones de la normativa para ser un "relleno sanitario**", es de precisar que, en efecto, no lo es; al contrario, es un botadero. (…) es la Municipalidad la responsable de la recuperación del área degradada y para ello debe contar con el respectivo instrumento de gestión ambiental. Al respecto, debe recurrirse al artículo 40 del DS002-2022-VIVIENDA, que en su numeral 40.1 y literal b, c, d y f; establecen respecto a los RDC que "**debidamente seleccionados clasificados como no peligrosos, pueden ser aprovechados**" en el cierre de pasivos ambientales, restauración o recuperación de áreas degradadas, obras que requieran el relleno de áreas o conformación de terraplenes o taludes, entre otros previstos en el Anexo III del reglamento. En cuanto a lo citado, es de señalar que, Quircabamba es un "pasivo ambiental" para la Municipalidad Provincial de Pomabamba; es un "área degradada" y registrada; así también, es de mencionar que, se mejoró el talud de la carretera contigua al área para evitar mayor erosión. Se adjunta en anexos, como evidencia la carta 0041-2024-CPH-EXT-HP, recibida el 07/08/2024 por la Municipalidad Provincial de Pomabamba."* Asimismo, señala el numeral 6° y 10° del Anexo III del referido Reglamento, el cual menciona que: *"(…) los RDC provenientes de cualquier obra, pueden ser aprovechados en cobertura de rellenos sanitarios y restauración o recuperación de un espacio ambientalmente degradado"*. Motivo por el cual el Gerente de Proyecto indica que el botadero de Quircabamba, se encuentra acorde a las características citadas en la normativa, del párrafo anterior. Por otro lado, respecto a la recolección y transporte de residuos sólidos de construcción y demolición – "escombros" el Gerente de Proyecto indica que: *"(…) la mencionada empresa **J Morenos SAC**, no es una EO-RS, en ningún momento se ha pretendido presentar a dicha empresa como tal; por tanto, la misma no tendría que cumplir con tal requisito.* En este apartado cita al Artículo 40.2 del referido reglamento, el cual indica que: *"La recolección y el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición (RDC) para el aprovechamiento descrito en el párrafo precedente (artículo 40.1) debe ser realizado por una EO-RS, **Salvo que en el caso de material de descarte en los cuales el mismo generador o productor o titular de un proyecto de inversión pueda realizar dichas actividades**"*. Mencionando en el informe que el Contratista indica que actuó bajo un marco normativo aplicable el cual le permite, en efecto, realizar esa actividad mediante la empresa J Morenos SAC; atribuyendo a los "escombros" generados por la	escombros, según las definiciones previstas en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición vigente. Así también el Gerente de Proyecto, indica que los "escombros" fueron depositados en el área degradada por residuos sólidos denominado "Botadero Quircabamba" a solicitud de la Municipalidad Provincial de Pomabamba para su respectiva "*restauración o recuperación*", además de indicar que "*se mejoró el talud de la carretera contigua al área para evitar mayor erosión*". Se precisa que, para ejecutar acciones de restauración o recuperación del área degradada, el artículo 118 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado mediante el Decreto Legislativo N°1278, indica que la municipalidad responsable de su recuperación o reconversión debe contar previamente con el "Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)" respectivo aprobado por la autoridad ambiental competente. Además. el artículo 40 del Decreto Supremo N° 002-2022-Vivienda, indica que el aprovechamiento-valorización de "residuos de construcción y demolición" debe ser acreditado a través del formato establecido en el Anexo IV de dicho Decreto Supremo – "Constancia de Valorización de Residuos Sólidos de Construcción y Demolición" - detallando el número de resolución que aprueba el IGA de dicho procedimiento de "valorización de residuos". Al respecto, el Gerente de Proyecto no "acredita" el aprovechamiento de los "escombros" mediante la "constancia de valorización de residuos sólidos", ya que el Botadero Quircabamba no posee hasta la actualidad un proyecto de recuperación con IGA aprobado por la autoridad competente para realizar el respectivo aprovechamiento de residuos sólidos bajo los requisitos de calidad y especificaciones técnicas previamente establecidas. Es importante señalar que la aprobación del IGA se refiere a la obtención de "Certificación Ambiental", por lo que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación e Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la "no obtención" de la certificación ambiental implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión además de estar sujeto a sanción; motivo por el cual el Botadero Quircabamba estaría imposibilitado de realizar actividades de aprovechamiento. En ese contexto el Contratista debe cumplir con el artículo 44 de la Ley de Gestión Integral

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	demolición, recolectados y transportados por la referida empresa, la definición de "material de descarte". El Gerente de proyecto finalmente menciona que lo expuesto en el informe es inexacto, indicando que: *"(…) el material proporcionado por el proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba, área degradada y registrada, para recuperarla. Estando en ello, no se estaría afectando el ambiente ni sus componentes, tampoco la salud de las personas, ni la conservación del ecosistema en la localidad."* En suma, concluye que las acciones realizadas por el Contratista mediante la empresa J Morenos SAC se encuentra dentro del marco normativo, además aduce que el material proporcionado por el proyecto a la Municipalidad Provincial de Pomabamba fue aprovechado y destinado al cierre del botadero Quircabamba, área degradada y registrada, para recuperarla, no afectaría el ambiente ni sus componentes, tampoco la salud de las personas, ni la conservación del ecosistema en la localidad. Por lo que el Gerente de Proyecto considera como "desestimada" la situación adversa.	de Residuos Sólidos, aprobaba mediante el Decreto Legislativo N° 1278, el cual indica que queda prohibido la disposición de residuos sólidos en lugares no autorizados por la autoridad competente. Respecto a la "recolección y transporte de residuos sólidos de demolición" el Gerente de Proyecto indica que "*la mencionada empresa J Morenos SAC, no es una EO-RS, en ningún momento se ha pretendido presentar a dicha empresa como tal; por tanto, la misma no tendría que cumplir con tal requisito*", citando el artículo 40.2 del Decreto Supremo Nº 002-2022-Vivienda, el cual menciona: *"(…)* *40.2. La recolección y el transporte de residuos sólidos de la construcción y demolición para el aprovechamiento descrito en el párrafo precedente debe ser realizado por una EO-RS, salvo en el caso del material de descarte en los cuales el mismo generador o productor o titular de un proyecto de inversión puede realizar dichas actividades. El aprovechamiento debe ser acreditado a través del formato establecido en el Anexo IV del presente Reglamento.* *(…)"* Sin embargo, de acuerdo a lo referido en los párrafos precedentes y el Decreto Supremo Nº 002-2022-Vivienda, los residuos sólidos referidos a los "escombros" no corresponden a la definición de "material de descarte" (pétreos, arenas y tierra). Por lo expuesto, de la revisión a la información remitida por parte del Gerente de Proyecto sobre la Situación Adversa N° 1 notificada; la Comisión de Control menciona que no enmienda la misma, por lo que considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **Sin acciones.**
	• Mediante Oficio N° 000597-2025-ANIN/GG de 5 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 28 de enero de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo ya señalado en el Informe N° D00000139-2024-ANIN/DIME-SEJDI-UFS-LLC de 20 de diciembre de 2024	**<u>Actualizado al 14 de febrero de 2025</u>** De acuerdo a lo establecido en el literal i) del del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", el titular de la ANIN tiene como plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en los informes de hito de control, cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la entidad, en el presente caso, el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC fue notificado el 13 de diciembre de 2024 mediante el oficio N° 001216-2024-CG/MPROY de la misma fecha, cuyo **plazo vence el 3 de febrero de 2025**, y el cual excepcionalmente podía ser ampliado hasta 45 días calendario adicionales; En ese sentido y considerando que a la fecha no se ha recibido por parte de la Entidad

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Mediante Oficio N° 000686-2025-ANIN/GG de 22 de mayo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 14 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo ya señalado en el Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 28 de enero de 2025.	mayor información y/o documentación con las acciones adoptadas que corrijan la presente situación adversa y, habiendo a transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación de informe de la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualizado al 8 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 27 de diciembre de 2024, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualizado al 27 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000104-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 27 de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Mediante Oficio N° 000105-2026-ANIN/UI de 4 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000780-2026-ANIN/DIME, de 2 de febrero de 2025 y adjuntó el Informe N° 000034-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 30 de enero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 28587-2024-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.4 La gestión de los residuos de construcción y demolición fue analizada previamente en el Informe N°000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA (Anexo N°01), concluyéndose que resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40 del Reglamento de gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado mediante Decreto Supremo N°002-2022-VIVIENDA, el cual faculta al propio generador a realizar la recolección y transporte de los residuos cuando estos corresponden a material de descarte.* *2.5 En ese marco normativo, se verificó que el contratista ejecutó la recolección (ver Anexo N°02) y el transporte de los residuos de construcción y demolición mediante la empresa J Morenos S.A.C., no advirtiéndose incumplimiento de la normativa vigente ni de las obligaciones contractuales asumidas en el marco del Contrato NEC3 — Opcion F.* *2.6 Respecto a lo señalado por la Comisión de Control sobre una presunta disposición no conforme a ley de los residuos sólidos generados por el proyecto, se precisa que el material fue entregado a la Municipalidad Provincial de Pomabamba para su utilización en labores de cierre y recuperación ambiental de un botadero correspondiente a una drea degradada registrada.* *(…)*	diciembre de 2024, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.** **<u>Actualizado al 6 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su N° 000034-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 30 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indica que desestima la Situación Adversa N°1, comunicando que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, basando sus argumentos en que los "escombros" que fueron dispuestos en el Botadero Quircabamba se trataría de "material de descarte" y no de "residuos sólidos". No obstante, se reitera la precisión que según el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, que posee como ámbito de aplicación la ejecución de obras de infraestructuras, habilitaciones urbanas y/o edificaciones, incluyendo el proceso de demolición, indica en su artículo 7 Clasificación de los residuos sólidos de la construcción y demolición, lo siguiente: *"(…)* *7.2 Adicionalmente, durante el desarrollo de una obra o demolición pueden generarse residuos de origen orgánico e inorgánico similares a los residuos sólidos municipales, según se detalla en el Anexo I del presente Reglamento, los cuales son manejados de acuerdo a sus características.* *(…)"* Motivo por el cual, según el Anexo I Clasificación de los Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, los materiales

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2.8 De la revisión de la documentación técnica que obra como anexos al presente informe, se concluye que la disposición del material no ha generado afectación al ambiente ni a sus componentes, ni riesgo a la salud de la población ni a la conservación del ecosistema local. *(…)* *Al respecto, el informe citado concluye en lo siguiente:* *"(…)* *3.1 (…)* *Situación Adversa N°1: Del análisis efectuado se concluye que no se ha configurado incumplimiento de la normativa aplicable en materia de gestión de residuos de construcción y demolición, ni de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato NEC3 - Opción F. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Informe N°000001-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de fecha 28 de enero del 2025, la Gerencia ha cumplido con analizar los hechos citados por la comisión de control de la CGR y se determina la inexistencia de incumplimiento respecto de las obligaciones contractuales y normativas aplicables. Por tanto, la situación adversa N°1 se considera DESESTIMADA; y, en consecuencia, esta Gerencia comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.* *(…)"*	correspondientes a "material de descarte" son los "excedentes de remoción" o desmonte limpio, que por definición se trataría de material pétreo, arenas y tierras que provienen del movimiento de tierras, de acuerdo a lo siguiente. 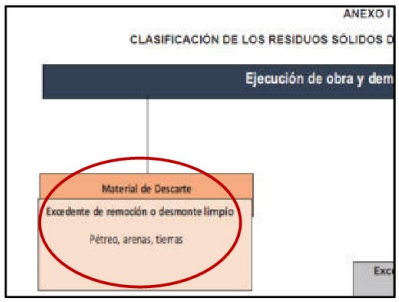 Respecto a lo anterior, las características de los "excedentes de remoción" no se asemejan a las características de los "escombros" (Residuos sólidos generados durante la ejecución de una obra, principalmente de demolición total o parcial). Por otro lado, es de precisar que, el "Artículo 5. Reglas sobre el material de descarte" del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, señala que las entidades que generan material de descarte deben comunicarlo previamente a la autoridad sectorial competente y a la entidad de fiscalización ambiental con carácter de declaración jurada, además que debe ser reportado anualmente la declaración de manejo de material de descarte, así como la disposición de modificar el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) por la gestión y manejo de material de descarte, de acuerdo a lo siguiente: *"(…)* *Artículo 5.- Reglas sobre el material de descarte* *5.1 Todos los titulares de actividades productivas, extractivas o de servicios que generan material de descarte, deben comunicarlo de manera previa, a la autoridad sectorial competente y a la entidad de fiscalización ambiental, con carácter de declaración jurada, adjuntando de manera física o digital, como mínimo, lo siguiente:* *(…)* *5.5 Los titulares de las actividades productivas, extractivas o de servicios, deben reportar anualmente la declaración de manejo de material de descarte, a través del SIGERSOL, durante los quince (15) primeros días hábiles del mes de abril de cada año.* *(…)* *QUINTA.- Plazo para adecuación de uso de material de descarte en actividades en curso* *Los titulares de las actividades en curso que a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento no hayan considerado dentro de su IGA las operaciones de gestión y manejo*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		del material de descarte, deberán modificar el IGA en un plazo de ciento ochenta (180) días. Durante dicho plazo y hasta que la autoridad ambiental resuelva el trámite, seguirán aprovechando el material de descarte. La autoridad ambiental establecerá un cronograma para la atención de los trámites a fin de evitar carga procesal. *(…)"* Además, el "Artículo 10. Instrumento de Gestión Ambiental" del D.L. N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece que las entidades que generen "material de descarte" deben incorporar dentro de su "Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos" aspectos generales en cuanto a su generación y manejo, razón por la cual también debería estar incorporado en su respectivo IGA según la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)y su reglamento. De los párrafos anteriores, se concluye que, según el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, los "escombros" no se encuentran clasificados como "material de descarte", además que el Gerente de Proyecto no sustenta la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos legales para gestión del "material de descarte" según el DL N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos" y su "Reglamento". En vista que no se han tomado mayores acciones, corresponde indicar que de acuerdo a lo mencionado en este apartado el 30 de enero de 2026 en su informe, lo indicado por el Gerente de Proyecto no resuelve la Situación Adversa. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el **titular** de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción, en este caso **no se advierte ninguna comunicación del titular de la entidad o en su defecto el funcionario o servidor público que tenga las facultades delegadas.** En ese sentido y considerando que han transcurrido más de 45 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, presenta el estado de: **No Corregida.**

Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC de 19 de marzo de 2025.

Hito de Control N° 4: Entrega del Hospital de Apoyo Yungay II-1 al Usuario Final, al mes de febrero de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000275-2025-CG/MPROY de 20 de marzo de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Gerente de proyecto aceptó el KD-5 traslado del Hospital al Usuario Final y suscribió el certificado de culminación del proyecto sin contar con el Manual de Operación y Mantenimiento aceptado, podría generar una mala operación por parte del Usuario Final poniendo en riesgo los equipos instalados; así como, se estaría liberando de aplicación de penalidades al Contratista, pudiendo afectar el uso adecuado de los recursos del estado	• Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.2 Respecto a la situación adversa N° 1, esta Gerencia de Proyecto evaluará las condiciones contractuales a efectos de realizar las acciones que conlleven a la corrección o desestimación de la misma.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • De acuerdo al asesoramiento de UKDT (UKDT-GC-004219), aclara que donde el requisito indica que el Contratista deberá "entregar" cualquier documentación, esto no implica que la Culminación es dependiente de la aceptación de la documentación. La documentación	**Actualizado al 1 de abril de 2024:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 5 de mayo de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: De acuerdo a lo indicado por UKDT, se menciona que los documentos necesarios para la Culminación se encuentran en la cláusula S405, que establece que se deben entregar todos los manuales de operación y mantenimiento, planos as-built, memorias descriptivas, memorias de cálculo, entre otros documentos previos a la Culminación. Además, tal como menciona en la nota técnica, el Contratante debe demostrar que la información remitida no es conforme a la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	debe ser conforme con la Información de la Obra y con la ley pero el Contratante debe demostrar que no lo es para reclamar un incumplimiento de la documentación que impide la certificación de la Culminación, de lo contrario, la demora en la certificación de la Culminación resultaría en un Evento Compensable. Lo que ocasionaría un mayor costo. • El Gerente de Proyecto remitió el Certificado de Culminación (suscrito el 26.01.2025), mediante comunicación Aconex ANIN1-GC-008828 del 29 de enero del 2025, y dentro de este certificado se detallan como anexo la lista de actividades pendientes de parte del Contratista que obedecen a observaciones remitidas de manera posterior a la entrega al usuario final y para las cuales se brindó un plazo de 30 días calendario para el levantamiento de los mismos. (…) • Cuando hace referencia que, se estaría "liberando de aplicación de penalidad al contratista, pudiendo afectar el uso adecuado de los recursos del estado", se debe indicar que contractualmente el KD-5 NO es pasible de aplicación de penalidades, de acuerdo a lo establecido en nuestro contrato NEC3 (Si se utiliza la Opción X5 y Opción X7 conjuntamente (cláusula ZX.7). • Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra CON ACCIONES. • Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • **Aclaración sobre el manual de operaciones y funciones** De acuerdo con lo informado en el seguimiento de las acciones, es importante precisar lo siguiente: **Plazo de presentación del borrador**: Según lo establecido en el contrato (Anexo 6: *"Procedimientos de Entrega y Capacitación del Volumen 2A – Requisitos Generales del Contrato NEC3"*), el borrador del manual de operaciones y funciones debe presentarse **4**	información de la obra para reclamar un incumplimiento que impida certificar la culminación. En ese sentido, en el informe de hito de control se han mostrado evidencias de que el Contratista no ha cumplido con entregar toda la documentación basada en la información de las obras, por lo cual, la no certificación de la culminación, tal como lo menciona la nota técnica, sería valida pues se demuestra al Contratista su incumplimiento, por lo que, ello no debería originar un evento compensable. La referencia a la liberación de penalidades no está orientada al KD5, tal como se menciona en el informe está orientada al CF que fue certificado por el Gerente de Proyecto sin contar con toda la documentación de los manuales de operación y mantenimiento, con lo cual se demuestra el incumplimiento del Contratista, tal como lo menciona la nota técnica, por lo que, de acuerdo a las condiciones contractuales, la certificación de la culminación se debió dar cuando el Contratista presente toda la documentación establecida en el Contrato NEC. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 20 de junio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: La interpretación que realiza el Gerente de Proyecto es de manera parcial considerando una sola cláusula, sin atender la interpretación sistemática o integral del Contrato, en ese sentido, el Volumen 1 del Contrato indica en sus cláusulas generales que, para la certificación del CF, debe cumplirse con lo indicado en la Información de las Obras y la cláusula S410 "Definición de Culminación Seccional" Cabe precisar que la cláusula S405 "Definición de Culminación" indica que el Contratista deberá entregar todos los manuales de O&M al Gerente de Proyecto antes de la fecha de culminación. Tal es así que la cláusula G830 "Gestión de Documentos" establece que el Contratista

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

semanas antes de la fecha de finalización del proyecto.

Aceptación del manual: El contrato no establece que este hito implique la **aceptación automática** del manual de operación y mantenimiento (O&M). Esto se debe a que, según el mismo documento, el Gerente del Proyecto tiene la facultad de:

- Aceptar el manual, **o**
- Notificar al Contratista las razones por las cuales no lo acepta.

Dado que literalmente, el contrato señala:

"El Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista sus razones para no aceptarlo."

- (…)
- Ahora, respecto a la culminación si bien es cierto la cláusula S405 nos señala los requisitos documentales de Culminación, también es cierto que de acuerdo a la cláusula Z11.2 señala:

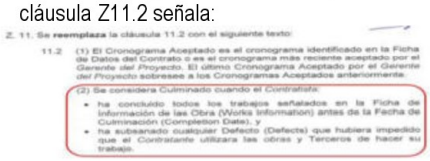

Z. 11. Se **reemplaza** la cláusula 11.2 con el siguiente texto:

11.2 (1) El Cronograma Aceptado es el cronograma identificado en la Ficha de Datos del Contrato o es el cronograma más reciente aceptado por el *Gerente del Proyecto*. El último Cronograma Aceptado por el Gerente del Proyecto sobresee a los Cronogramas Aceptados anteriormente.

(2) Se considera Culminado cuando el Contratista:

- ha concluido todos los trabajos señalados en la Ficha de Información de las Obra (Works Information) antes de la Fecha de Culminación (Completion Date), y
- ha subsanado cualquier Defecto (Defects) que hubiera impedido que el *Contratante* utilizara las obras y Terceros de hacer su trabajo.

- **En tal sentido sobre la culminación del proyecto y los documentos pendientes** al otorgarse la **Culminación del Proyecto** (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un **defecto no crítico**, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato.
- Del certificado de culminación, en su tercer párrafo señala:

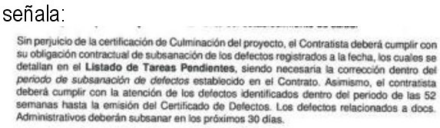

Sin perjuicio de la certificación de Culminación del proyecto, el Contratista deberá cumplir con su obligación contractual de subsanación de los defectos registrados a la fecha, los cuales se detallan en el **Listado de Tareas Pendientes**, siendo necesaria la corrección dentro del *periodo de subsanación de defectos* establecido en el Contrato. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la atención de los defectos identificados dentro del periodo de las 52 semanas hasta la emisión del Certificado de Defectos. Los defectos relacionados a docs. Administrativos deberán subsanar en los próximos 30 días.

- Actualmente, se puede indicar que la revisión referente al manual de operación y mantenimiento, se continua los trabajos de revisión encontrándose actualmente con un porcentaje del 72.55% aprobados, según siguiente detalle:

	CANTIDAD	PORCENTAJES
Aprobado	37	72.55%
Aprobado con comentarios	0	0.00%
Rechazado	8	15.69%
Pendiente de respuesta	6	11.76%
Anulado	0	0.00%
Pendiente CPH	0	0.00%
TOTAL	51	100%

- (…)
- En este tenor, se debe manifestar que, ante sendas mesas de trabajo y observaciones realizadas al manual de operación y mantenimiento se pretende tener un resultado optimo que sirva adecuadamente al usuario (DIRESA), y un cumplimiento asertivo y funcional por parte del contratista; enmarcando la gestión del gerente del proyecto dentro del espíritu colaborativo contractual y de conformidad a la cláusula Z.10.1 del Contrato, "*El Contratante, el Contratista, el Gerente del Proyecto y el Supervisor de Calidad deberán cumplir las obligaciones previstas en este contrato y desarrollar sus funciones en un espíritu de confianza y cooperación mutuas*".
- (…)
- Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra **CON ACCIONES**.

antes de la Culminación entregará la toda la documentación del proyecto, entre otros, el Manual de O&M.

En ese entendido, la cláusula G450 "Documentos de Culminación", menciona el "Procedimiento de Entrega y Entrenamiento" establecido en el Anexo 6 del Volumen 2A. En este documento se muestra el procedimiento de entrega del Manual de O&M estableciendo lo siguiente:

4 MANUAL DE O&M Y ARCHIVO DE SEGURIDAD Y SALUD

(…)

4. *El Contratista presenta un borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente del Proyecto* ***para su aceptación 4 semanas antes de la Fecha de Finalización.***
5. *Dentro de 2 semanas después de que el Contratista le envíe el borrador completo del Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad para su aceptación, el Gerente del Proyecto acepta el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad o notifica al Contratista de sus razones para no aceptarlo.*
6. ***El Contratista modifica el Manual de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad a la luz de cualquier comentario del Gerente del Proyecto y lo vuelve a enviar al Gerente del Proyecto para su aceptación.*** *El Contratista no procede a la producción de las copias finales del Manual de O&M y del Archivo de Salud y Seguridad hasta que el Gerente del Proyecto lo haya aceptado.*
7. ***El Contratista presenta el Manual final de O&M y el Archivo de Salud y Seguridad al Gerente de Proyecto en o antes de la Fecha de Finalización.***

(…)

En ese entendido, el Contratista debió presentar el manual de operación y mantenimiento 4 semanas antes de la fecha de culminación para ser aceptado por el Gerente de Proyecto o en su defecto para que se le notifiquen observaciones a la información entregada, luego del cual, de existir observaciones, estos deberían ser subsanados para la aceptación del Gerente de Proyecto.

Tal es así que, en el procedimiento citado, quedo establecido que el Contratista no procede a la reproducción de las copias finales del Manual de O&M hasta que el Gerente **lo haya aceptado**. Por lo que, el último punto de dicho procedimiento establece que el Contratista presenta el manual final (el cual luego de seguir el procedimiento debe estar aceptado por el Gerente de Proyecto) en o antes de la fecha de finalización (culminación del proyecto).

Por otra parte, el Gerente de Proyecto(e), menciona que las observaciones a los Manuales de O&M, han sido consideradas como un defecto no crítico, sin embargo, la definición de defecto, de acuerdo a la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		"Definición de Términos" del volumen 1 del Contrato NEC, numeral z11.2, apartado (5), establece que: *"(5) Un Defecto es:* • ***parte de las obras*** *que no cumple con la Información de las Obras, o* • ***parte de las obras diseñadas*** *por el Contratista que no se encuentre conforme con la ley aplicable o el diseño del Contratista aceptado por el Gerente de Proyecto.* *(…)"* (Énfasis y subrayado agregados) En ese entendido, un defecto, es parte de las obras físicas u obras diseñadas, mas no documentación, como el manual de O&M. Por lo expuesto, de acuerdo a las cláusulas señaladas en los párrafos precedentes, la certificación de la culminación, se otorga cuando el Gerente de Proyecto acepta el Manual de O&M, según el procedimiento establecido en el Anexo N°6 del Volumen 2A, situación que ha sido expuesta en la situación adversa, y que a la fecha de la presente evaluación el Gerente de Proyecto menciona que se tiene aceptado al 72.55%. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.
	• Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) Siendo así, de acuerdo con la información proporcionada por el Contratista esta Gerencia de proyecto informa que actualmente se continúa con el proceso de revisión de los	**Actualizado al 25 de julio de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: Por lo expuesto, en la evaluación del 20 de junio de 2025, de acuerdo a las cláusulas señaladas, la certificación de la culminación, se otorga cuando el Gerente de Proyecto acepta el Manual de O&M, según el procedimiento establecido en el Anexo N°6 del Volumen 2A, situación que ha sido expuesta en la situación adversa, y que a la fecha de la presente evaluación el Gerente de Proyecto menciona que se tiene aceptado al 84.31%.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Manuales de Operación y Mantenimiento, que, a la fecha de emisión del presente Informe, dicho proceso de revisión presenta el siguiente avance:

	CANTIDAD	PORCENTAJES
Aprobado	43	84.31%
Aprobado con comentarios	0	0.00%
Rechazado	4	7.84%
Pendiente de respuesta	3	5.88%
Anulado	1	1.96%
Pendiente CPH	0	0.00%
TOTAL	51	100%

Con relación a la fecha de culminación del proyecto y la presentación de los manuales de operación y mantenimiento pendientes, al otorgamiento del Certificado de Culminación del Proyecto (26 de enero de 2025), esta Gerencia de Proyecto determinó que corresponden a un defecto no crítico, en la medida en que la presentación de la totalidad de los manuales de operación y mantenimiento no afectan la operatividad del hospital. Esta decisión se encuentra alineada con lo dispuesto en la cláusula Z11.2 (2) del contrato.

- (…)

- Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC.

  Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente:
  "(…)
  respecto a la ***Situación Adversa N° 1:***
  (…)

  - **Respecto a la culminación del proyecto y los documentos pendientes** al otorgarse la **Culminación del Proyecto** (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un **defecto no crítico**, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato segundo párrafo de la cláusula Z11.2. (2) 1.
  - **Respecto a la culminación del proyecto y los documentos pendientes** al otorgarse la **Culminación del Proyecto** (26.01.2025), se determinó que los documentos pendientes representan un **defecto no crítico**, siempre que se demuestre que estos no afectan la operación del hospital. Esta decisión se ajusta a lo establecido en el contrato segundo párrafo de la cláusula Z11.2. (2) 1.

  (…)
  Debemos informar que los manuales rechazados están referidos al Manual general de O & M (compilación de todos los manuales por disciplina), y el manual referido a cortinas cortafuego porque tiene una NOD abierta; sin

En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Actualizado al 3 de octubre de 2025:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente:

La Gerencia de proyecto justifica con su respuesta que los manuales rechazados no afectarían el funcionamiento del Hospital, en ese sentido la Comisión de Control verificará en la visita de inspección y desarrollo del Hito de Control N°6 de detección y subsanación de defectos programado para el presente mes.

Ahora bien, al no tener los Manuales de Operación y Mantenimiento aprobados a la fecha, la Situación Adversa aún no se ha superado. En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

embargo, estos 2 manuales rechazados no afectan la operación del Hospital de apoyo Yungay II-1.

(…)

- Precisar que, para poder tener por corregido la situación adversa, se debe tener por aprobado los Manuales de Operación y Mantenimiento en un 100%.

▪ Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 se encuentra **CON ACCIONES**. (…)

- Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

(…)
Si bien es cierto que, para poder tener por corregido la situación adversa, se debe tener por aprobado los Manuales de Operación y Mantenimiento en un 100%. Sin embargo, de la última actualización se tiene:

	CANTIDAD	PORCENTAJES	
Aprobado	47	92.16%	
Aprobado con comentarios	1	1.96%	en Bandeja de CPH
Rechazado	2	3.92%	en Bandeja de CPH
Pendiente de respuesta	1	1.96%	en bandeja de ANIN
Anulado	0	0.00%	
Pendiente CPH	0	0.00%	
TOTAL	51	100%	

En este contexto se efectúan las siguientes precisiones:

Aprobado con comentarios: con Aconex ANIN1-EC-PCom-332055 de fecha 08 de agosto de 2025, la GP trasladó las Observaciones (Protocolos de prueba, Rutinas normales durante la operación, Rutinas de emergencia operacional, Procedimientos de inspección y Mantenimiento, Mantenimiento de emergencia y correctivo). A la fecha el Contratista no ha atendido las observaciones, por lo que, se envió un reiterativo con Aconex ANIN1-EC-PCom-353297 de fecha 12 de diciembre;

Rechazados:
i) Con Aconex ANIN1-EC-PCom-330435 (cortinas cortafuego) de fecha 31 de julio de 2025, el GP Rechazó el manual 100013- ITR103.CPH-MOP-0001_R02, asociada a la NOD N° 795; siendo las observaciones (Fichas técnicas, Protocolos de instalación, Cartas de garantía, Riesgos y procedimientos de seguridad y salud, Riesgos de mantenimiento, Materiales peligrosos, cronograma de mantenimiento, entre otros).
ii) Con Aconex ANIN1-EC-PCom-338252 de fecha 12 de setiembre, se le comunicó al Contratista del Rechazo del Manual General, ya que este está compuesto por 51 manuales de diversas disciplinas que no se encuentran aprobadas en su totalidad. Se precisa que para la aprobación del Manual general se tiene que tener la aprobación de los manuales que lo componen.

Actualizado al 16 de febrero de 2026:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

La Gerencia de proyecto manifiesta que el 7.84% de manuales pendientes, se debe por la falta de levantamiento de subsanación ante la falta de información por parte del Contratista gestor o porque no cumple los parámetros para la presentación de los manuales de operación y mantenimiento, en ese sentido la Comisión de Control advierte que se viene realizando acciones para el levantamiento de la adversa.

Ahora bien, al no tener los Manuales de Operación y Mantenimiento aprobados en su totalidad a la fecha, la Situación Adversa aún no se ha superado. Se debe precisar que, si bien el Gerente de Proyecto ha mencionado que los documentos pendientes al entregarse representan un defecto no crítico, corresponde mencionar que, de acuerdo al Contrato un defecto es (i) parte de las obras que no cumple con la Información de las Obras o (ii) parte de las obras diseñadas por el Contratista que no se encuentre conforme a Ley aplicable o el diseño aceptado por el Gerente de Proyecto. Motivo por el cual, la falta de documentación no computa como un defecto no crítico, sino mas bien, es un incumplimiento contractual del Contratista que fue aceptado por el Gerente de Proyecto al haber emitido el Certificado de Culminación.

Se debe precisar que el Certificado de Culminación debió entregarse cuando el Contratista haya presentado la versión final del Manual de O&M el cual debía estar aceptado por el GP y con esa fecha certificada debió evaluarse la posible aplicación de penalidades.

En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Pendiente de respuesta: Con Aconex ANIN1-FB-437208 de fecha 12 de diciembre de 2025, el Contratista envió el Manual en una revisión actualizada, con comunicación ANIN1-FB-437208, se trasladó al especialista para su revisión y evaluación de la documentación entregada. En tal sentido, como se puede advertir del porcentaje de 7.84%, se debe por la falta de levantamiento de subsanación ante la falta de información por parte del Contratista gestor o porque no cumple los parametros para la presentación de los manuales de operación y mantenimiento. Por lo tanto, la situación adversa 1 se considera en estado **CON ACCIONES**	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: DESESTIMADA**	
Diseño y ejecución de los ambientes prestacionales de la UPSS emergencia del hospital de apoyo Yungay II-1, ha considerado el uso compartido de un ambiente para tópico Gineco Obstétrica y tópico cirugía general contraviniendo lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, pudiendo generar un mayor riesgo de saturación en la atención, así como infecciones intrahospitalarias, lo cual afectaría la prestación de los servicios asistenciales de emergencias brindados por el establecimiento de salud.	• Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación advera N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusula Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • Primeramente, CPH señala "En razón a las recomendaciones recibidas, se le debe aclarar que CPH ni sus especialistas intervenimos en la elaboración del informe técnico N° 007-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I mediante el cual se aprobó la modificación del Programa Médico Funcional del	**<u>Actualizado al 1 de abril de 2024:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá regirse en función de la NTS N° 110 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto, remite el sustento del Contratista, basándose en que el grado de utilización de los ambientes es de 0.02, motivo por el cual se decidió mantenerse como ambientes unificados. Sin embargo, de acuerdo al PMF el tópico de cirugía de gineco-obstetricia tiene un grado de utilización de 0.13, por lo cual, debería tener exclusividad. Adicional a ello, en la Situación Adversa, se expone la Notificación de Obra Defectuosa por el compartimiento de dichos ambientes,

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Hospital de Apoyo de Yungay, ni de las evaluaciones realizadas para la formulación de este. La evaluación y cálculos que dieron lugar a la determinación del valor del grado de utilización fue determinado por los especialistas de la DIRESA. EL PMF nos fue entregado mediante oficio N° 000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, ..." • El PMF aprobado mediante Informe Técnico N° 007-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP/I y comunicado a la Dirección de Intervenciones en Sector Salud de la ARCC mediante oficio N°000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, establece que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente (…) • En este contexto se indica que el valor mínimo del grado de utilización establecido en la DM N° 202-MINSA/OGPP para tener exclusividad era 0.12 y según el PMF el Tópico de cirugía tenía 0.02, sin embargo, se hace la acotación de que en la misma DM N° 202-MINSA/OGPP se establecía que sólo los tópicos de medicina/ cirugía y cirugía/ Traumatología podrán ser considerados funcionales entre sí (…) (…) 2.6. Si bien la DGOS del MINSA, mediante Oficio N° D000305-2025DGOS-MINSA de 5 de marzo de 2025, señaló que no es posible la unificación de los tópicos, la DIRESA Ancash mediante oficio N°000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, estableció que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente, documento con el cual se aprobó el PMF. 2.7. Es preciso indicar que, en los meses de junio y noviembre del 2024, a razón de verificar los ambientes y el estado del hospital previo a la entrega al usuario final, representantes del MINSA, ANIN, Gobierno Regional, DIRESA ANCASH, entre otros, visitaron el Hospital de Apoyo, no habiendo advertido ninguna observación relacionada al Tópico compartido 2.8. Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 debe ser DESESTIMADA	por lo que el Gerente de Proyecto debió realizar en su momento la consulta al Ente Rector en la materia. En ese sentido, se debe cumplir lo mencionado por el Ente Rector, donde indicó que para dichos ambientes no es posible la unificación. Cabe precisar, que de acuerdo a lo establecido en el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", para que una situación adversa sea desestimada, el titular de la Entidad comunica que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**SIN ACCIONES**", toda vez que la Entidad no ha mencionado las acciones preventivas o correctivas para corregir la Situación Adversa. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
	• Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: • Se debe precisar que, el Volumen 2B Sección 440 segundo párrafo "*…Para el cumplimiento del KD-05 TRASLADO DEL HOSPITAL AL USUARIO FINAL, se firmarán la documentación de aceptación por parte de los representantes del hospital con la intervención del Gerente de Proyecto y los especialistas que designe, el Contratista, el Supervisor de Calidad, el director del Hospital y el representante de la DIRESA como autoridad representante del Ministerio de Salud en*	**<u>Actualizado al 20 de junio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: Existe un pronunciamiento del Ente Rector, para los ambientes mencionados en la SA, en la que indicó que no es posible la unificación. Aunado a ello, el grado de utilización del Tópico de Gineco Obstetricia de acuerdo al PMF es de 0.13, por lo cual debió tener exclusividad. Sin embargo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Jefatura de ANIN (Titular) a la Gerente General de ANIN, mediante

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	calidad de usuario final. ***Se verificará la terminación de los trabajos en congruencia con el PMF aprobado*** *y el PMA resultante (o actualización de resultante) elaborado por el contratista y* ***aprobado por la DIRESA como parte de la optimización de Diseño****."* • De acuerdo a lo expuesto y precisado en el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, sobre la situación adversa 2, dado que la DIRESA Ancash mediante Oficio N°000245-2021-GRA-GRDS-DIRES/OEPP de fecha 11/02/2021, estableció que los Tópicos de Cirugía General y Gineco Obstetricia compartirán el mismo ambiente, documento con el cual se aprobó el PMF siendo este Programa Medico Funcional la Línea Base para el desarrollo del diseño, y posteriormente la DGOS a través del Oficio N° D000305-2025DGOS-MINSA de 5 de marzo de 2025, señaló que no es posible la unificación de los tópicos, corresponde a dichos órganos informar sobre el referido asunto. • Por lo expuesto, la situación adversa N° 2, se encuentra **DESESTIMADA,** y en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.	Resolución Jefatural N° 000065-2025-ANIN/JEF, está última a comunicado a la Comisión de Control que la Gerencia de Proyecto no va a adoptar alguna acción correctiva o preventiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**DESESTIMADA**", a pedido de la **Gerencia General, producto de las facultades otorgadas y en representación del Titular de la Entidad.**
	• Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • También debemos informar que durante el proceso de transferencia del Hospital de Apoyo Yungay II-1 realizado el 18 de diciembre del 2024 por ANIN al área Usuaria DIRESA Ancash, no se registraron observaciones sobre los tópicos unificados como se observa en el Acta de Transferencia que adjuntamos. (…) • En tal sentido, entendiéndose que, el PMF es un documento clave en la planificación del diseño y ejecución de los establecimientos de salud, puesto que define la estructura administrativa y asistencial necesaria para su funcionamiento; corresponde a las Direcciones Regionales de Salud (DIRESA) o Gerencias Regionales de Salud (GERESA), la aprobación de tal documento. • La gerencia del proyecto considera que, en el supuesto caso que se recibiera una solicitud a futuro y dentro de la vigencia de este contrato, para la implementación de tópicos independientes, se tendría que seguir el siguiente procedimiento según contrato: - DIRESA deberá modificar el PMF aprobado y entregado en el año 2021 a ARCC, indicando independencia entre los tópicos de cirugía general y gineco-obstétrico, comunicando su decisión formalmente a ANIN. - Con el nuevo PMF aprobado por DIRESA, se comunicaría al contratista gestor mediante	**<u>Actualizado al 25 de julio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: De acuerdo a lo comunicado por el Gerente de Proyecto, debe precisarse que, en el momento de la ejecución del proyecto, la Supervisión de Calidad notificó la NOD N°582, por lo cual debió tratarse como una subsanación de defecto enmarcado en el Contrato NEC, con la finalidad de respetar lo indicado en la normativa aplicable, lo cual, tal como quedo establecido en el Contrato, la subsanación de una NOD es a costo del Contratista. Sin embargo, tal como se mencionó en la evaluación del 20 de junio de 2025, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Jefatura de ANIN (Titular) a la Gerente General de ANIN, mediante Resolución Jefatural N° 000065-2025-ANIN/JEF, está última a comunicado a la Comisión de Control que la Gerencia de Proyecto no va a adoptar alguna acción correctiva o preventiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**DESESTIMADA**", a pedido de la **Gerencia General, producto de las facultades otorgadas y en representación del Titular de la Entidad.**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	"instrucción" de gerencia de proyecto (Cláusula 60.1.1 del contrato NEC3, Opción F), para su implementación, lo cual originaría un evento compensable con impacto en costo y plazo, considerando además el plazo administrativo que tardaría el Usuario DIRESA en modificar el PMF primigenio. • Por lo expuesto, consideramos que la situación adversa N° 2, debe desestimarse, puesto que a la fecha no obra por parte de la DIRESA pronunciamiento alguno, respecto a un cambio del PMF aprobado. • Sobre las consecuencias del riesgo advertido en la situación adversa, consideramos que en su momento los funcionarios de DIRESA valoraron las condiciones de operación del centro de salud objeto del proyecto, lo cual fue plasmado en los correspondientes PMF y PMA aprobados.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**- ESTADO: NO CORREGIDA**	
Diseño e instalación de un sistema mecánico de transferencia de pacientes "transfer" en la UPSS centro quirúrgico, contraviniendo lo establecido en la norma técnica de salud NTS N° 110-MINSAIDGIEM-V.01; pondría en riesgo la seguridad de los pacientes y la salud del personal asistencial durante el proceso de traspaso de la zona blanca a la gris y viceversa."	• Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusulas Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…)	**<u>Actualizado al 1 de abril de 2024:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá regirse en función de la NTS N° 110 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto remite el sustento del Contratista, en la cual se basa en haber colocado el Transfer Manual, por temas de mantenimiento e importación. Sin embargo, es preciso aclarar que la Norma Técnica de Salud NTS 110, es clara respecto a la implementación del transfer automático. Al respecto, tal como se menciona en la Situación Adversa, el ente rector en la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Se debe aclarar que la NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01 menciona los requerimientos para los niveles II; no indicando las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E. Sin embargo, en el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad indica que el diseño debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acorde a las necesidades del establecimiento • (…) • En la sección 3 BASE DEL DISEÑO, de la Guía de Diseño del Cuidado de la Salud (ARCC), en acabados internos se determina: Los materiales y acabados deben ser seleccionados para minimizar el mantenimiento y ser compatibles con su función y duración de uso. Las organizaciones responsables del mantenimiento del edificio deben tener acceso a copias originales de todos los datos de la puesta en servicio, incluidos los planos tal como se instalaron y los registros de cualquier cambio realizado desde que el edificio fue construido y puesto en servicio originalmente • Teniendo en cuenta que el Hospital cuenta con 01 sala de operaciones; entonces colocar un sistema eléctrico para el transfer generará gastos iniciales de compra (más de cuatro veces que un manual) y de mantenimiento en la etapa preventiva y repuestos (importados) para el mantenimiento correctivo y deberán ser realizados por personal calificado; lo cual, para la capacidad resolutiva del hospital, es un gasto postventa que tendría que asumir la unidad ejecutora, que genera altos costos de operación y mantenimiento; puesto que, un transfer automatizado requiere de un mantenimiento constante, y los hospitales no realizan un adecuado mantenimiento a los implementos, por ello para minimizar los costos de mantenimiento del mismo, así como evitar el tiempo de importación que requiere el uso de un sistema automatizado, se realiza la mejora por un sistema manual • Por otro lado, colocar un transfer manual especial con sistema mecánico cumple la funcionalidad en todo el proceso de transporte del paciente, así como minimiza los costos de mantenimiento. • (…) • A continuación, se muestra la operación del transfer manual especial: (demostrando de la página 4 a la 7 de su dcto adjunto, con imágenes 6 pasos para utilizar el transfer manual especial) • Es importante señalar que, si comparamos este tipo de transfer con uno eléctrico, no hubo esfuerzos adicionales del personal, por ello, no resulta laborioso para el personal asistencial ya sea trabajar con un transfer manual especial como el que se muestra vs. un transfer con sistema eléctrico de transferencia de pacientes con camilla de transporte D-85 • (…) • Es importante señalar que el mecanismo que tiene este “transfer manual especial” es muy eficiente y efectivo comparado con otros tipos de “transfers manuales” que existen en el mercado. 2.10. Es preciso indicar que, en los meses de junio y noviembre del 2024, a razón de verificar los ambientes y el estado del hospital previo a la entrega al usuario final, representantes del MINSA, ANIN, Gobierno Regional, DIRESA ANCASH, entre otros, visitaron el Hospital de Apoyo, no habiendo advertido ninguna observación relacionada al Transfer. (…)	materia mencionó que instalar un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “CON ACCIONES”, toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2.12. Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra CON ACCIONES. • Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • Conforme se indicó en el informe del documento de la referencia a), la *NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01 menciona los requerimientos para los niveles II; no indica las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E. Sin embargo,* ***en el numeral 6.2.1.3 Funcionalidad indica que el diseño debe ser modular y flexible, con posibilidad de adaptación y crecimiento acorde a las necesidades del establecimiento***... • Coligiéndose de ello, que no se ha transgredido la norma técnica, pues ha sido tomada parte de ella como la funcionalidad del tranfer, más aun si tenemos en cuenta el sustento técnico del contratista CPH (sustentado en el informe precedente a este), realizado respecto a la funcionalidad del transfer, no generaría ningún tipo de riesgo ni en el paciente ni en el personal de salud. • (…) • El transfer del Hospital de Apoyo Yungay es un **transfer elaborado manual**, es decir es un sistema mecánico que cumple la funcionalidad de transporte del paciente para la transferencia de la zona semi-rígida a la rígida, consta de 2 camillas que se acoplan entre sí, para realizar la transferencia de pacientes, mediante polines de transporte, en esta trasferencia el paciente no tiene giros, ni inclinaciones que provoque algún riesgo de seguridad, sobre todo, este proceso No es traumático para el paciente, por otra parte No existe sobreesfuerzos por parte del personal asistencial que lo realiza en el momento del trasferencia de la zona semi-rigida a la rígida, nótese que lo realiza un solo personal asistencial. En la zona rígida, el otro personal asistencial manipula la hoja tipo guillotina, este tiene contrapesos en sus extremos que facilita enormemente su operación, no provoca esfuerzos, a continuación, se muestra la siguiente figura: (…) • Dentro de las ventajas de usar este **transfer elaborado manual**, podemos mencionar que su manipulación es simple, además que su costo de mantenimiento es mínimo. • (…) • *Al respecto, el Ing. Edgar Medina Lacerna Supervisor de calidad en equipamiento médico, señala* *"…debemos marcar muy bien la diferencia entre los transfer´s utilizando las palabras que utiliza la norma y el transfer manual, por ejemplo: D-85 SISTEMA ELECTRICO DE TRANSFERENCIA DE PACIENTES*	**Actualizado al 20 de junio de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El ente rector en la materia mencionó que instalar un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar. Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que no se ha transgredido la norma técnica, sin embargo, tal como se menciona en el sustento presentado, el transfer instalado es manual y no automatizado. Por último, menciona que, viene solicitando de forma reiterada al Contratista presentar un mayor sustento técnico/normativo para atender la situación adversa. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para sustentar el motivo de la instalación de un transfer manual, más no para corregir el incumplimiento normativo indicado en la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	CON CAMILLA DE TRANSPORTE, en transfer´s manuales hay dos: existen los simples como el que se encuentra instalado en el hospital de Matucana y los más elaborados como el que tenemos en el hospital Yungay, por ello deberíamos indicar que el tranfer de Yungay debería llamarse TRANSFER MANUAL ESPECIAL, y si queremos indicar el transfer de Matucana le llamaríamos TRANSFER MANUAL BASICO…" • (…) • Debe quedar claro que, la instalación de un Transfer Mecanizado se debe a solicitud del usuario realizada en los diferentes talleres presenciales llevados a cabo entre DIRESA, el contratista y el contratante dado que por razones de ubicación del establecimiento de salud y de las oficinas de la empresa que brinda los servicios de mantenimiento y/ reparación, supone un riesgo de inoperatividad del sistema por lo que la camilla del paciente tendría que hacer al ambiente transfer a través de las puertas de acceso, produciéndose una contaminación cruzada cuyo objetivo principal para evitarlo es el suministro e instalación de este sistema, en los días que se encuentre inoperativo. • Así también, se debe mencionar que mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-320841, se viene reiterando al contratista CPH, sea más preciso en su sustento técnico/normativo; mientras se gestiona una modificación normativa considerando las nuevas tecnologías que el ente rector debe considerar, lo cual se calcula se propondría en un mediano o largo plazo. • Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra **CON ACCIONES**. • Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) Por estas consideraciones normativas, la flexibilidad solicitada en el numeral 6.2.1.3 de la NTS N° 110 y lo establecido en la Guía de diseño que establece que los materiales y acabados deben ser seleccionados para minimizar el mantenimiento y ser compatibles con su función y duración de uso, y por consideración de costos se propuso e instalo con aceptación de la ARCC mediante comunicación N° ARCC1-EC-PCom-073300 del 08/02/2023, el transfer especial. En consecuencia, consideramos que el diseño del transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo de Yungay cumple con el sentido de las normas referidas por nuestras representadas: evitar situaciones traumáticas en el paciente, así como ser de fácil uso, y representar la mejor alternativa de costo-beneficio para el operario público. Adicional a ello (y sin perjuicio de que este diseño de transfer manual especial haya sido evaluado a detalle y	**<u>Actualizado al 25 de julio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: Tal como se mencionó en la evaluación del 20 de junio de 2025, el ente rector en la materia mencionó que instalar un transfer manual incumple la Norma Técnica de Salud NTS 110, señalando diversos efectos que podría producirse en el personal asistencial y sobre todo en los pacientes a tratar. Por otra parte, el Gerente de Proyecto menciona que no se incumple la norma sectorial, sin embargo, tal como se menciona en el sustento presentado, el transfer instalado es manual y no automatizado. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para sustentar el motivo de la instalación de un transfer manual, más no para corregir el incumplimiento normativo indicado en la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	aceptada por la ANIN), si se revisa la norma NTS N°110-MINSA/DGIEM-V01, notaremos que, en estricto, se brinda una definición sobre el elemento "Transfer"; pero, no se señala de manera imperativa las condiciones que debería tener cierto elemento del hospital, bajo sanción de colocarnos en un supuesto de incumplimiento normativo. Por lo tanto, la posición del Contratista sobre la instalación del elemento "Transfer" precisa que: - No se incumple la norma sectorial - El diseño cumple plenamente con una funcionalidad idónea del transfer (manual especial) - El diseño del transfer deriva de una serie de mesas de trabajo y talleres de diseño en donde se evidencié que lo mejor para el proyecto (por cuestiones relacionadas con el funcionamiento, con el costo, mantenimiento, funcionalidad y, entre otras cosas, vida útil) era el transfer que ha sido instalado en el hospital de Apoyo de Yungay. • En esta línea, puntualizar que, si bien es cierto la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01 "Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención", la cual en el sub numeral 6.4.4.3 "Caracterización general de los ambientes" del numeral 6.4.4 "UPSS Centro Quirúrgico", establece que el Transfer es el sistema automatizado de transferencia de pacientes desde la zona blanca a la gris y viceversa, lo cual no ha sido considerado en el diseño de la UPSS Centro Quirúrgico. También es cierto que, el diseño del transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo de Yungay cumple con el sentido de las normas referidas evitar situaciones traumáticas en el paciente, así como ser de fácil uso, y representar la mejor alternativa de costo-beneficio para el operario público, considerando que no hay posibilidad que el paciente se traumatice o se le genere un estrés adicional como ocurriría con un transfer manual de los años anteriores al 2014, teniendo el mismo tiempo para realizar la transferencia que si se utilizara el transfer con sistema eléctrico de transferencia de paciente; en dicho tenor, esta Gerencia de Proyecto está solicitando, información técnica del proveedor de este sistema transfer de manera que se identifique las funcionalidades y rendimiento en el contexto del propio establecimiento de salud. • Precisar que, si bien la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEMV. 01, nos detalla sobre un transfer de sistema automatizado, el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay cumpliría de forma funcional y operativo e incluso más económico para el tema de mantenimiento, reiterando dicho sustento en los informes que preceden al actual (Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG); considerando la situación adversa 3 con acciones, por no considerar funcional y operativo el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay.	Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. **<u>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de proyecto justifica con su respuesta que el transfer mecánico instalado en el Hospital cumpliría de forma funcional y operativo e incluso sería más económico para el tema de mantenimiento, en ese

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *respecto a la **Situación Adversa N° 3**:* *(…)* *Precisar que, si bien la Norma Técnica de Salud NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, nos detalla sobre un transfer de sistema automatizado, el cual su adquisición requiere de un costo mayor incluso para el mantenimiento de este su costo es más elevado; sin embargo, el transfer manual especial instalado en el Hospital de Apoyo Yungay cumple de forma funcional y operativo e incluso más económico para el tema de mantenimiento, reiterando dicho sustento en los informes que preceden al actual (Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG y N° 00071- 2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, N° 00100-2025-ANIN/DIME-UFSPQ2YUNG y N° 00110-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG).* *• Por lo expuesto, la situación adversa N° 3 se encuentra CON ACCIONES.* *(…)* • Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: Mediante comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-339589, se ha reiterado al contratista CPH, amplie su respuesta en concordancia a la situación adversa sobre diseño e instalación; al respecto, el Contratista a través de la comunicación aconex CNPH-EC-CCom-017168, de fecha 18 de noviembre de 2025, indica, entre otros, la adquisición de un transfer automático, considerando los	sentido la Comisión de Control verificará en la visita de inspección y desarrollo del Hito de Control N°6 de detección y subsanación de defectos programado para el presente mes el funcionamiento del TRANSFER manual instalado. Ahora bien, a la fecha al no tener implementado el TRANSFER mecánico de acuerdo a la normativa, la Situación Adversa aún no se ha superado. En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. **<u>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Gerencia de proyecto ante la justificación del contratista respecto a la instalación del TRANFER Mecánico argumentando que operativamente es más conveniente, tiene mejor funcionalidad y posee aceptación administrativa previa, ha emitido la NOD N° 976 para realizar el seguimiento correspondiente, por lo que se advierte que han realizado acciones para la mitigación de la situación adversa. Ahora bien, a la fecha al no tener implementado el TRANSFER mecánico de acuerdo a la normativa, la Situación Adversa aún no se ha superado. En ese sentido, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	costos de importación, traslado, instalación, comisionamiento y garantía, no resulta adecuado en relación al costo beneficio para el nivel de atención del Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo de Yungay, especialmente frente a la alternativa del transfer mecánico. El número de atenciones desde el inicio de operaciones demuestra que el transfer mecánico ha sido suficiente para la demanda real. No se han reportado incidentes o daños a pacientes o usuarios. Atenciones registradas en el Centro Quirúrgico en el año 2025: **Mes** / **Numero de atenciones por mes en el 2025** Ene: 23 Feb: 17 Mar: 27 Abr: 41 May: 69 Jun: 37 JUL: 49 Ago: 40 Set: 54 Oct: 26 Promedio de atenciones por mes: 38.3 Promedio de atenciones por dia: 1.3 Llegando a las siguientes conclusiones: 1. *La propuesta de cambiar el transfer eléctrico por un transfer mecánico se sustentó en razones técnicas, operativas y económicas documentadas en informes previos, así como en la experiencia con equipos similares en establecimientos de salud comparables.* *2. La interpretación de la NTS 110 debe realizarse bajo criterios de funcionalidad y pertinencia técnica, ya que la propia norma indica que la relación de equipamiento es referencial y que corresponde a los especialistas definir los equipos finales según el PMF y las necesidades reales del servicio.* *3. La demanda de atenciones en el Centro Quirúrgico del Hospital de Apoyo de Yungay confirma que un transfer automático sería sobredimensionado y generaría un gasto no justificado, mientras que el transfer mecánico ha cumplido adecuadamente con las necesidades asistenciales sin registrar incidentes.* *4. Se sugiere coordinar con DIRESA para reforzar la justificación técnica del transfer mecánico ante los organismos de control, considerando su participación en la recepción del equipamiento y el funcionamiento adecuado del servicio.* No obstante, a través de la comunicación aconex ANIN1-ECC-SUPCOM-011683 de fecha 23 de diciembre de 2025, se comunicó al contratista la NOD 976 relacionada con TRANSFER MECANICO; al respecto, el Contratista ratifica su posición con comunicación aconex CNPH-EC-CCom-017605 de fecha 26 de enero 2025, manifestando que, la NOD N° 976 no configura un defecto contractual, por No considerar jurídicamente válido trasladar al Contratista, vía NOD, las consecuencias de un cambio previamente aceptado; en tal sentido, CPH señala que	Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	cualquier discrepancia sea tratada a través de los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato, conforme al espíritu colaborativo del NEC. Siendo así, con comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-358472, se ha informado a CPH que, como Entidad mantenemos firme nuestra posición de que el transfer manual instalado debe ser reemplazado por un sistema eléctrico de transferencia de pacientes con camilla de transportes (D-85), conforme a lo establecido de manera expresa en la NTS N.° 110-MINSA/DGIEM-V.01, por tratarse de un requisito técnico obligatorio cuya observancia no puede ser sustituida por criterios de conveniencia operativa, funcionalidad o aceptación administrativa previa. Por lo tanto, la situación adversa 2 se considera en estado **CON ACCIONES**	
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Diseño y ejecución de los ambientes que conforman la "zona de manejo de residuos sólidos" perteneciente a la UPS "salud ambiental", y los almacenamientos intermedios de residuos sólidos, no presentan las condiciones necesarias, tales como falta de pendiente mínima, falta de señalética, entre otros, incumpliendo las normativas técnicas de salud NTS N° 144-minsa y NTS N° 110-MINSA; situaciones que podrían afectar la salud de las personas durante la operación del hospital y la calidad ambiental.	• Mediante Oficio N° 000455-2025-ANIN/GG de 27 de marzo de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 26 de marzo de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *2.3 Respecto a las situaciones adversas N° 2, 3 y 4, teniendo presente lo indicado en nuestro contrato NEC3 opción F, en las cláusulas Z.20.2 y cláusula ZX15.1, siendo que el Contratista es gestor como el responsable del diseño, en este sentido, como medida de acción se ha solicitado al Contratista CPH mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-304009 su atención y respuesta a la brevedad respecto a las situaciones adversas indicadas por CGR.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000588-2025-ANIN/GG de 30 de abril de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 29 de abril de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) • Nuestra respuesta, en efecto, se emite respecto a los dos puntos concretos observados, haciendo constar que la pendiente es 1% (la cual es normativa) y que el	**<u>Actualizado al 1 de abril de 2024:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000025-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto ha solicitado al Contratista la atención a la situación adversa, el cual deberá regirse en función de la NTS N° 110 y NTS N°144 y enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 5 de mayo de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto remite el sustento del Contratista, mostrando unos planos que cuentan con 1% de pendiente, sin embargo, la NTS 144 establece que la pendiente mínima debe ser de 2%, tal como se mencionó en la SA. Por otra parte, respecto a la señalética, de lo indicado en sustento del contratista no muestra la implementación de las señaléticas para los residuos biocontaminados, residuos peligrosos, residuos radioactivos, tal como lo establece la NTS 144.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	área esta adecuadamente señalizada, demostrándolo mediante imágenes de los planos y fotos … (…) • Finalmente, respecto a este punto se ha dado respuesta a las 2 falencias indicadas en la situación adversa N° 4 las cuales son falta de pendiente mínima, y falta de señalética. Al no indicar otra falencia más, para nosotros, dejamos por respondida a la situación adversa N°4 (…) 2.14. En lo referente a esta última situación adversa 4 indicada, se debe precisar que el Contratista ha cumplido con lo contractualmente establecido: ✓ Cláusula ZX15.1 "El Contratista es responsable del diseño y se obliga a alcanzar los resultados establecidos en la Información de las Obras bajo el estándar de responsabilidad fit for purpose, establecida en la cláusula Z.02." ✓ Volumen 2B Anexo 6, Guía de diseño para establecimientos de salud (pag. 571), Términos de referencia El diseño de todas las instalaciones debe estar de acuerdo con las Normas Técnicas de Salud (NTS), los códigos locales de práctica y la orientación. La guía de diseño es un documento complementario a los alcances y especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Volumen 2B de la Sección Específica de la Información de la obra por lo que su aplicación afectará a lo que no esté regulado en la normativa peruana vigente sobre construcción o en las normas técnicas sobre salud. Este documento no pretende sustituir, sino proporcionar una orientación adicional a la normativa legal local. Las referencias a las Normas Técnicas de Salud (NTS) pueden no ser exhaustivas. Las recomendaciones de este documento no eliminan la responsabilidad del diseño de cada instalación. Es responsabilidad de los Contratistas asegurarse de que el diseño y la optimización cumplan con todas las directrices legales locales. (…) 2.16. Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse CON ACCIONES.	Respecto al término "entre otros", se detalla en el desarrollo de la Situación Adversa, por lo que se indica que no se ha mención a los puntos de agua caliente que se deben tener en los ambientes, la renovación de aire mediante ventilación mecánica o natural, En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.
	• Mediante Oficio N° 000746-2025-ANIN/GG de 16 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 12 de junio de 2025 del Gerente de Proyecto(e) del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) **DE LAS PENDIENTES**	**<u>Actualizado al 20 de junio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000071-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente: La situación adversa no trata sobre los almacenamientos intermedios, sino de los ambientes diseñados en el almacén central o final, en la cual tal como se detalló en el informe, las pendientes mínimas de acuerdo a lo establecido en la NTS N° 144 es de 2%. Se debe mencionar que la NTS N° 144 complementa a la NTS N°110, y es clara al exigir la pendiente mínima, por lo cual, no sería valido utilizar una norma para drenajes pluviales, el cual tiene otro objetivo. Por otra parte, de acuerdo a lo indicado en el tema de la señalética, La Directiva

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	La NTS N° 110 no establece una pendiente determinada para este caso, por lo que no podemos tomarla como referencia. La NTS N° 144 "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" determina que: **4.1 Requerimientos para el almacenamiento intermedio:** a. Los sitios de almacenamiento intermedio deben tener las siguientes características: • Infraestructura de acceso restringido, con elementos de señalización. • Ubicados en zona alejada de pacientes, comida o ropa limpia. No compartidos con otros usos. • Iluminación y ventilación adecuada. • Paredes lisas de fácil limpieza, pisos duros y lavables con ligera pendiente del 1 % con dirección al sumidero interior. En las siguientes imágenes se puede comprobar que la pendiente establecida es del 1% (…) • En el almacén central o final el piso tendrá una pendiente del 2% dirigida al sumidero y para el lado opuesto de la entrada. (…) • Para las otras áreas, al no haber una norma específica que determine la pendiente hacia un sumidero, hemos tomado en consideración normas de drenaje pluviales (CE0.40), evacuación de desagües (IS0.10) y la A.10 (…) • Por lo que optamos tener pendientes: • Del 0.75% al 1% en la zona de tratamiento • 1% en los almacenes de residuos previo al tratamiento (residuos comunes, residuos especiales, residuos biocontaminados), lavado de carros, cuarto de limpieza. (…) **DE LAS SEÑALETICAS** • Para el diseño de las señaléticas se ha tomado en consideración la DA N° 269-MINSA/2019/DGOS. • Se han colocado señaléticas según lo establecido en las normas y de acuerdo con los planos. (…) En esta línea, se puede advertir que de acuerdo al sustento técnico presentado por el contratista CPH, ha indicado que si bien la NTS N° 110 no establece una pendiente determinada para el caso en particular advertido por la CGR; sin embargo, se ha considerado la NTS N° 144 "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación", para realizar la actividad de la PTRS y los almacenes intermedios de residuos sólidos han sido diseñados y ejecutados con una pendiente del 1% hacia el sumidero, en lo que refiere a la falta de pendiente mínima. Respecto a la señalética, el contratista CPH señala haber aplicado la Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS, siendo de aplicación obligatoria a nivel nacional en los establecimientos de salud, en los tres niveles de atención, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, Órganos Desconcentrados, Gobiernos Regionales y locales. (…)	Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS fue aprobada mediante Resolución Ministerial N° 543-019/MINSA, posee como finalidad "permitir la uniformidad y estandarización de la señalización interna y externa de los establecimientos de salud a nivel nacional", presentando en su Anexo N° 24 pictogramas para la UPS Salud Ambiental. En un mismo lineamiento se encuentra la NTS 144 - MINSA/2018/DIGESA, que fue aprobada mediante Resolución Ministerial N.° 1295-2018-MINSA y tiene como objetivo "establecer los lineamientos y procedimientos para una gestión y manejo de los residuos sólidos generados por los EESS, SMA y CI de manera integrada, sanitaria y ambientalmente adecuada"; el cual especifica la "**colocación de símbolos de identificación de acuerdo a la naturaleza del residuo**", señalizado y rotulado de "**Almacenamiento Central – Final de Residuos Sólidos: Área Restringida**", además de la implementación un rótulo con indicación de "**Residuos Punzocortantes**". Motivo por el cual, para un manejo integral, seguro, y ambientalmente adecuado, la Directiva Administrativa N° 269-MINSA/2019/DGOS y la NTS 144 - MINSA/2018/DIGESA, resultan ser complementarias y no contradictorias. En ese sentido, se debe tener en cuenta no solo la DA N°269, sino también la NTS 144, para la adecuada colocación de señalética. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. **<u>Actualizado al 25 de julio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse **CON ACCIONES.** • Mediante Oficio N° 000871-2025-ANIN/GG de 22 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el Informe N° 000100-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 18 de julio de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: "(…) Se muestra la señalética implementada en el hospital al ingreso de los almacenes intermedios de residuos sólidos. (…) Si bien la señalética actual permitió disuadir al personal del hospital para que no ingresen a la zona antes referida, complementaremos la señalización de dicha área mediante el mensaje antes referido (ÁREA RESTRINGIDA — PROHIBIDO EL INGRESO), para asegurar de manera más eficiente la finalidad buscada con este tipo de señalizaciones. (…) El proceso de limpieza de estos ambientes se realiza con productos químicos, por lo que cualquier exceso de humedad será evacuado mediante la pendiente de 1% existente. Conviene precisar, que los ambientes se diseñaron para almacenar el equivalente de 2 días de generación de residuos. (…) Si bien la NTS N° 110, que es una norma que menciona los requerimientos para los niveles II; no indicando las diferentes necesidades entre Nivel II-1, Nivel II-2 y Nivel II-E, sin embargo, la norma específica NTS N° 144 que regula la gestión y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación en su literal i, del numeral 6.1 Requerimiento para el almacenamiento central o final dice: "Dotado de punto de agua y bajo presión, punto de registro, punto de evacuación de aguas residuales e iluminación artificial interna y externa" (…) Al tratarse la norma NTS N° 144 de una norma específica prevalece sobre lo detallado en la NTS N° 110, por lo que se implementó en obra una salida de agua fría. (…) El sistema de ventilación adoptado en la zona de manejo de residuos sólidos se compone de una extracción mecánica tal como lo muestra el grafico siguiente y rejillas de entrada de aire (ver fotos) en las puertas exteriores (2 en cada puerta). Las mismas que han sido dimensionadas según cálculos. Esto crea un sistema optimo de renovación de aire en esta zona, satisfaciendo sus necesidades. (…)	El Gerente de Proyecto ha comentado las acciones que viene realizando respecto a la señalética, los cuales se vienen implementando progresivamente. Por otra parte, respecto a las pendientes no menciona mayor acción tomada por el Contratista, solo indica que se usarán productos químicos para la limpieza respectiva, pero no comenta sobre el incumplimiento normativo de la pendiente establecida en la NTS N° 144. Respecto al punto de agua fría y caliente, se debe mencionar que la NTS N°144 complementa a la NTS N°110, y esta última es clara al exigir un punto de agua fría y caliente con una mezcladora activada. Respecto al sistema de ventilación, el Contratista deberá demostrar que las renovaciones de aire para el ambiente indicado cumplan con lo dimensionado en los cálculos respectivos. Por último, se ha mencionado la colocación de una NOD para la atención de los defectos detectados. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	La norma NTS N° 144, en su literal f. del numeral 6.1, establece que: El almacenamiento final debe estar delimitado mediante señalización para cada case de residuo, de la siguiente manera: - Área para residuos comunes - Área para residuos Biocontaminados - Área para residuos especiales (…) Las tres áreas de almacenamiento están señalizadas, tal como se muestra en las imágenes siguientes: (…) Procederemos a colocar los símbolos de identificación: Clase A: Residuos Biocontaminados (…) Clase B: Residuos especiales (…) Se implementará el rotulo que identifique los residuos punzocortantes. Si bien la señalética actual identifica los distintos tipos de almacenamiento de residuos, complementaremos la señalización con lo detallado líneas arriba (colocación de los símbolos de residuos contaminado, residuos especiales y la señalética que identifique los residuos punzocortantes) para asegurar de manera más eficiente la finalidad buscada con este tipo de señalizaciones. (…) Precisar que, si bien existe el compromiso de corregir las situaciones adversas, aun no se encuentran implementadas, por lo que se ha procedido a notificar las NOD al contratista, a fin de ser corregida la situación adversa 4. • Mediante Oficio N° 001047-2025-ANIN/GG de 1 de octubre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, adjuntó el memorando N°005847-2025-ANIN/DIME de 25 de setiembre de 2025 y el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025 del Gerente de Proyecto del Hospital de Apoyo Yungay II-1, con el cual informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC. Al respecto, el Gerente de Proyecto informó lo siguiente: *"(…)* *respecto a la **Situación Adversa N° 4**:* *(…)* *De la revisión y seguimiento, al no haberse superado esta situación adversa por el contratista CPH, se procedió a colocar las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista.* *• De la comunicación de la Supervisora de Calidad, se tiene conocimiento que se encuentran aún pendientes por levantar las NOD en referencia, habiendo comunicado el contratista como fecha máxima de levantamiento de las NOD el 15 de octubre de 2025.* *• Precisar que, la corrección de esta situación adversa será superada al levantamiento de las NOD.*	**<u>Actualizado al 3 de octubre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG de 19 de setiembre de 2025, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto indica que a la fecha a colocado *las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista, sin embargo este último no ha subsanado.* En ese sentido, la Situación Adversa aún no se ha superado y al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. **<u>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: La Gerencia de Proyecto indica que ha colocado *las NOD N° 884, N° 885, N° 886 y N° 887 al contratista, y a la fecha ha verificado que el contratista ha subsanado las NODs indicadas, por lo que la comisión de control advierte que se ha corregido la situación adversa.* Sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• *Por lo expuesto, la situación adversa N° 4 debe considerarse CON ACCIONES. (…)* • Mediante Oficio N° 000117-2026-ANIN/UI de 6 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000947-2026-ANIN/DIME, de 5 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000030-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 5 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 3627-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (…) Conforme se precisó en el Informe N° 000188-2025-ANIN/DIME-UFSPQ2YUNG de fecha 19 de setiembre de 2025 que, la corrección de esta situación adversa será superada al levantamiento de las NODs N° 884, 885, 886 y 887; en tal sentido, la Supervisión de Calidad mediante INFORME DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD de fecha 03 de febrero de 2026, desarrolla técnicamente el levantamiento de observaciones a la obra, según lo siguiente: (…) **NOD N° 887 – Ventilación en ambientes de almacenamiento de residuos** **(ANIN1-EC-PCom-327345)** **Motivo de emisión:** La notificación se emitió a fin de verificar el cumplimiento de la NTS N° 110- MINSA/DGIEM-V.01 respecto a la ventilación de los ambientes destinados al almacenamiento de residuos sólidos, los cuales deben contar con ventilación natural o mecánica que garantice la renovación del aire y evite la acumulación de olores. **Acciones ejecutadas por el contratista:** *En función a lo expuesto, el contratista sustentó que el ambiente de residuos sólidos cuenta con rejillas en puertas y ventanas que permiten la inyección de aire natural, complementadas con sistemas que aseguran la renovación del aire, cumpliendo con la normativa técnica vigente. En virtud de ello, solicitó la evaluación y aceptación para el cierre de la NOD N° 887.* 	Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Llegando a la conclusión que, De la revisión de la documentación de cierre y las acciones ejecutadas por el contratista, se concluye que las Notificaciones de Defectos N° 884, 885, 886 y 887 han sido atendidas mediante la implementación de acciones correctivas y/o sustentos técnicos acordes a la normativa aplicable, no evidenciándose observaciones pendientes asociadas a dichas NOD, por lo que su estatus es CERRADO	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC de 12 de junio de 2025.

Hito de Control N° 6: Avance en la ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de mayo de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000481-2025-CG/MPROY de 12 de junio de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 4

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
El Contratista no está efectuando mantenimientos correctivos solicitados por el Usuario del Hospital de Contingencia, además no cuenta con un programa para ejecutar los mantenimientos preventivos en el Hospital de Contingencia Temporal de Pomabamba, según lo establecido en el Contrato NEC, por lo que se viene brindando el servicio de salud en condiciones inadecuadas, generando riesgo a la atención de la población.	• Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC,según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2.3 El contratista* ***presentó el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Infraestructura y Equipamiento para la etapa de operación del Hospital de Apoyo de Pomabamba III-1, mediante flujo de trabajo WF-376678 de fecha 22 de mayo del 2025****.* *Mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-684383, de fecha 18 de febrero de 2025, se aceptó con comentarios Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hospital de Contingencia, se adjunta el informe N°026-2025-HCP-SVCV' con las observaciones para que el contratista subsane dichas observaciones.* *Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-321470 de fecha 17 de junio del 2025, se solicitó al contratista presentar el Plan de Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo. (…)"* *(…)* ***I. Respecto al Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo*** *Respecto a: No cuenta con un programa para ejecutar los mantenimientos preventivos en el hospital de contingencia temporal de Pomabamba* *(…)* ***Se comunica que el contratista cuenta con un cronograma de mantenimiento el cual fue trasladado al contratista OVERLAY, quienes vienen realizando los trabajos de mantenimiento del Hospital de Contingencia.*** *(…)* *2.2.5 Respecto a:* Por otro lado, mediante el Oficio N°029-2024-RA-DIRESA-RSCN-HAP/P/D emitido por el director del Hospital de Apoyo Pomabamba al Contratista el 4 de diciembre de 2024, indica la necesidad de validar los trabajos de mantenimiento realizado por el Contratista al Hospital de Contingencia, motivo por el que solicita el documento Plan de Mantenimiento, sin embargo, de acuerdo a la información remitida por la directora del Hospital de Apoyo Pomabamba mediante correo electrónico de 9 de junio de 2025[11] , al cierre de este informe no obtuvo respuesta por parte del Contratista.	**Actualizado al 25 de junio de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto se pronunció respecto a seis puntos observados en la situación adversa, donde manifestó las acciones que viene desarrollando: (i)Respecto al Plan de mantenimiento preventivo, comunicó que el Contratista cuenta con un cronograma de mantenimiento y tiene al subcontratista Overlay, quien viene realizando los trabajos de mantenimiento en el Hospital de Contingencia. (ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso, se tiene previsto cambiar los pisos fenólicos por lo cual la ANIN, realizó observaciones a los TDR's presentados por el Contratista, (iii) Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC, el Gerente de Proyecto manifiesta que el Contratista remitió mediante Aconex CNPH-EC-CCom-012275 el Resultado de la adjudicación del servicio de "implementación de pedidos del hospital de contingencia - 2do paquete" - LOI-035, para la atención de estos requerimientos. (iv) Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente, el Gerente de Proyecto informa que el Contratista viene procurando la LOI-SUB-HP-044 C01 - "suministro de 02 electrobombas para el hospital de contingencia, para atender este requerimiento. (v) Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo, el Gerente de Proyecto informa que el Contratista viene realizando las gestiones para la implementación de dichos suministros considerados en la LOISUB-HP-041, para el Hospital de Contingencia, y finalmente

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	*2.2.6 Como mencionan la Comisión de Control, esta carta fue dirigida al Contratista, sin embargo, **una vez tengamos el plan de Mantenimiento aceptado, vamos hacerle llegar a la directora un juego del mencionado Plan.** (Énfasis y Subrayado agregados)* ***(...)*** ***II. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso*** *En cuanto a la reposición de los pisos del hospital de Contingencia, **se tiene previsto cambiar los pisos de fenólicos por pisos de concreto.*** *Mediante flujo de transmisión de trabajo ANIN1-WTRAN-740681, de fecha 06 de junio del 2025, se rechazó los términos de referencia presentados, el sustento del rechazo se encuentra en el informe N°023-2025-ANIN/DIMECOSTO-MJAS, de la especialista de Costos, INFORME N°028-2025-HCPSVCV, de la especialista de arquitectura hospitalaria y comentarios sobre el plazo del especialista Planner. se adjunta a la presente en el anexo 02. (Énfasis y Subrayado agregados)* *(…)* ***III. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.*** *(…)* *Mediante correo aconex ARCC1-EC-EWN-006081 de fecha 24 de enero del 2025, se comunicó la alerta temprana N° 073 - Demora en Implementación de acciones administrativas y operativas al Hospital de Contingencia. Debido al incumplimiento de la implementación de pedidos del hospital de contingencia* *Se instruyó al contratista mediante la Instrucción N°020-2023 - Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia, enviada mediante Aconex ARCC1-EC-PMI-000292, el contratista comunica que, de dicha instrucción, únicamente restan implementar dos pedidos, tal como se detalló en el informe remitido a través de Aconex CNPH-EC-RESEWN-000589:* *Los dos pedidos pendientes a la fecha son:* *1. Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización,* *UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.* *2. Instrucción: Colocar previa evaluación la calefacción en la UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.* *3. En los ambientes de UPSS de consultorio externo, área administrativa, modulo COVID y ambiente de comedor se coloque ventanas.* *4. Instrucción: Colocar previa evaluación la calefacción en la UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.* ***Para la implementación de estos pedidos, el CPH remitió mediante Aconex CNPH-EC-CCom-012275 el Resultado de la adjudicación del servicio de***	(vi) Respecto al almacén central de Residuos sólidos, el Gerente de Proyecto indica que notificó al Contratista mediante NOD N°573, la inadecuada compactación de suelos ha generado la desnivelación del almacén de residuos sólidos peligrosos. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	"IMPLEMENTACION DE PEDIDOS DEL HOSPITAL DE CONTINGENCIA - 2DO PAQUETE" - LOI-035 (...) ***IV. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:*** *(…)* ***Mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-016132 de fecha 09 de junio del 2025, el contratista emite la LOI-SUB-HP-044 C01 - "SUMINISTRO DE 02 ELECTROBOMBAS PARA EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA.*** *Mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-321396, de fecha 16 de junio del 2025, se revisó la ficha técnica presentada por CPH, respecto a la electrobomba de presión se realizó observaciones, se pide al contratista subsanar las observaciones del Especialista en Instalaciones Mecánicas.* *Asimismo, se recomienda al Contratista evaluar la reformulación del alcance técnico (especificaciones y/o términos de referencia) que cumplan con las* condiciones actuales de las bombas del Hospital de Contingencia y en base a ese alcance se pueda cotizar. Se adjunta esta comunicación como ANEXO 03. Actualmente se encuentra en la bandeja del contratista. (…) ***V. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.*** *Al respecto, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-319258, de fecha 04 de junio del 2025,* ***se Solicitó al contratista continuar con las gestiones para su implementación de dichos suministros considerados en la LOISUB-HP-041, para el Hospital de Contingencia****. (…)* ***VI. Respecto al almacén central de Residuos solidos (...)*** *Se realizó la inspección en el sitio para evidenciar esta "desnivelación" a la que hacen mención encontrando lo siguiente:* *El almacén de residuos sólidos peligrosos, se visualiza cierta inclinación de sur a Norte, evidenciándose que con el transcurrir del tiempo alcanzo su máximo asentamiento. Sin embargo, el contratista es responsable de entregar las obras de acuerdo a la información de las obras de acuerdo a las cláusulas S105 y S330 del contrato Nec3 opción F* ***hemos optado por notificar al contratista mediante NOD N°573, INADECUADA COMPACTACION DE SUELOS HA GENERADO LA DESNIVELACION DEL ALMACEN DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS*** • Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe N° 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las	**Actualizado al 30 de julio de 2025:** El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01). Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vencía el **27 de julio de 2025**, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* ***Respecto al Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del hospital de Contingencia (Plan de mantenimiento vigente)*** *Este pedido* ***no ha sido respondido por el contratista, motivo por el cual se reiteró,*** *mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-328568, de fecha 21 de julio del 2025.* *(…)* *Mediante informe semanal N°26, 27 y 28, con correos aconex Correo Aconex CNPH-WTRAN-007996 y CNPH-WTRAN-007995 de fecha 03 de julio del 2025, CNPH-WTRAN-008012 y CNPH-WTRAN-008007 de fecha 08 y 09 de julio del 2025 y CNPH-WTRAN-008026 y CNPH-WTRAN-008030 de fecha 16 y 17 de julio del 2025,* ***se describe las actividades de mantenimiento que viene realizando el sub contratista OVERLAY, en el Hospital de Contingencia.*** ***(…)*** ***Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso*** *Mediante flujo de trabajo WF-389940 Nombre: ANIN/DIME UFSA PQ2 Pomabamba - TDR Pisos Contingencia, de fecha 21 de julio del 2025, se aceptó los términos de referencia.* *(…)* ***Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.*** *Para la implementación de estos pedidos, con fecha 15 de noviembre del 2024, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-007659 se notificó la Alerta Temprana N°104 - Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete, no habiendo respuesta por parte del contratista.* ***Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN- 008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete.*** ***Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:*** *Mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-323715, de fecha 26 de junio de 2025 se da por ACEPTADO la LOI-SUB-HP-044 Adjudicación del servicio de "SUMINISTRO DE 02 ELECTROBOMBAS PARA EL HOSPITAL DE CONTINGENCIA". Por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES.*** ***Respecto al almacén central de residuos solidos*** *Mediante NOD N°574 se notificó al contratista sobre la Desnivelación y Asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, no teniendo respuesta por parte del contratista. Por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES.***	de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente. Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto se pronunció respecto a seis puntos observados en la situación adversa, donde manifestó las acciones que viene desarrollando: (i)Respecto al Plan de mantenimiento preventivo, comunicó que el Contratista aún no ha respondido a las observaciones del correo aconex ANIN1-EC-PCom-328568, de fecha 21 de julio del 2025 no obstante mediante informes semanales se evidencian las actividades de mantenimiento que vienen realizando la subcontratista OVERLAY; la Comisión de Control procedió a verificar la información donde contrató lo indicado por el Gerente de Proyecto (ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso, mediante flujo de trabajo WF-389940 el Gerente de Proyecto aceptó los términos de referencia para la subcontratación de cambio de pisos en el Hospital de Contingencia, (iii) Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC, el Gerente de Proyecto manifiesta que con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN- 008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete. (iv) Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente, el Gerente de Proyecto informa que se adjudicó la LOI-SUB-HP-044 C01 - "suministro de 02 electrobombas para el hospital de contingencia, para atender este requerimiento. (v) Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo, el Gerente de Proyecto informa que se está implementando el uso de UPS, los cuales permiten proteger los equipos sensibles instalados en el Hospital de Contingencia, así como Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569 se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de computo *(…)* *Como medida de seguridad frente a las variaciones del voltaje,* ***se está implementando el uso de UPS, los cuales permiten proteger los equipos sensibles instalados en el Hospital de Contingencia.*** *Estos sistemas son ideales para preservar el funcionamiento y la integridad de equipos electrónicos de baja potencia como computadoras, servidores, sistemas de comunicación y otros dispositivos médicos menores, garantizando así la continuidad operativa en caso de interrupciones o picos altos de voltaje.* *(…) Con fecha 21 de julio del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569* ***se notificó la Alerta Temprana N°154 - Impacto en Plazo y Costo al Proyecto por la Falta de Respuesta Implementación de Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete.*** *Donde también considera la UPS en mención. por lo que comunicamos que esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES.***	Pedidos del Hospital de Contingencia-2do Paquete y finalmente (vi) Respecto al almacén central de Residuos sólidos, el Gerente de Proyecto indica que notificó la NOD N°574 al contratista sobre la Desnivelación y Asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, no teniendo respuesta por parte del contratista. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada). **Actualizado al 16 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto se pronunció sobre seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último ha hecho caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos. Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto indicó que el Contratista remitió los TDR para su revisión por parte de los especialistas de la ANIN, lo que permite inferir que dichas observaciones aún no han sido subsanadas. Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que aproximadamente el 15 de noviembre del presente año llegarán las electrobombas. Finalmente, respecto a las fluctuaciones de energía, se precisó que la empresa OVERLAY se encuentra realizando el armado del banco de baterías.
	• Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* ***i. Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo*** *El contratista presentó el Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo mediante el flujo de trabajo WF-376678, con fecha 22 de mayo de 2025.* *Posteriormente,* ***el plan fue rechazado*** *a través del flujo de trabajo ANIN1- WTRAN-739106, fechado el 3 de junio de 2025. El 15 de agosto de 2025, mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-PCom-333366,* ***se reiteró la solicitud de levantamiento de las observaciones***	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	realizadas al plan de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Contingencia Pomabamba, *para su posterior aceptación.* *Como parte de las acciones realizadas en atención a las solicitudes de levantamiento de observaciones,* ***se remitió la Alerta Temprana N°165- 2025: "Riesgo por incumplimiento de actualización del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hospital de Contingencia", mediante el correo ACONEX ANIN1-EC****-EWN-008699, de fecha 04 de setiembre del 2025.* ***ii. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso*** *Mediante el flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008135, con fecha 03 de septiembre de 2025, el Contratista Consorcio Perú Health ha remitido los Términos de Referencia correspondientes al servicio de Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba,* ***a fin de que sean revisados por los especialistas encargados por parte de ANIN****. (…)* ***iii. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.*** ***(…)*** *Con fecha 28 de julio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008569, se remitió al contratista la Alerta Temprana N°154, relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia – 2° Paquete, el contratista no emitió respuesta alguna.* *Consecuentemente, con fecha 15 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-030918, se procedió a reiterar formalmente al contratista la referida Alerta Temprana, instándole a brindar una respuesta inmediata.* ***Con fecha 09 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-ECRESEWN-031308, se reiteró la alerta temprana y se solicitó tomar en consideración lo indicado por el especialista en Instalaciones Mecánicas.*** ***iv. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:*** *(…)* *Actualmente, las* ***electrobombas se encuentran en proceso de fabricación, cuyo plazo estimado es de catorce (14) semanas, por lo que se prevé su llegada a la obra aproximadamente el 15 de noviembre de 2025.*** *(…)* ***v. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.*** *(…)* *El especialista del CPH, en coordinación con la subcontratista OVERLAY,* ***se encuentra realizando el armado del Banco de Baterías****, siguiendo los esquemas de conexión proporcionados por el fabricante del equipo.* ***vi. Respecto al almacén central de Residuos solidos***	En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida.** **Actualizado al 12 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Con fecha 23 de junio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO- 004288, se notificó la NOD N° 574 referente a la desnivelación y asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, señalando que una compactación inadecuada de los suelos ha generado dicho defecto en el almacén de residuos sólidos peligrosos. *Posteriormente,* ***con fecha 18 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-004737, se reiteró la necesidad de adoptar las acciones correctivas*** *pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible.* *Por todo lo explicado, señalamos que esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES.*** • Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ***i. Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo*** *Como parte de las acciones realizadas en atención a las solicitudes de levantamiento de observaciones, se remitió la Alerta Temprana N°165-2025: "Riesgo por incumplimiento de actualización del Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Hospital de Contingencia", mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-EWN-008699, de fecha 04 de setiembre del 2025, instándole a brindar una respuesta inmediata.* *Con fecha 27 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo CNPHWTRAN-008267, el contratista presento Plan de Mantenimiento Preventivo y Correctivo (Del 01.09.2025 al 31.12.2025) Hospital de Contingencia de Pomabamba, código aconex 100015-CNPH001-261-XX-PL-ZZ-000003 (C02).* *Con fecha 28 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo se rechaza (…)* *(…)* ***ii) Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso*** *Mediante el flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008241, con fecha 14 de octubre de 2025, el Contratista Consorcio Peru Health ha remitido:* *Recomendación del Paquete de Procura referida a la "Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba", LOR SUB HP 071, para su aceptación.* *Con fecha 20 de octubre del 2025, mediante flujo de trabajo ANIN1-WTRAN-803969, se acepta con comentarios: Recomendación del Paquete de Procura*	El Gerente de Proyecto se pronunció sobre los seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último sigue haciendo caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos. Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto se encuentra en revisión del paquete de procura. Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que se tienen previsto la llegada de electrobombas para el 15 de noviembre. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, no obstante, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: No Corregida. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	referida a la "Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba", LOR SUB HP 071, *Con fecha 27 de octubre del 2025, mediante correo aconex CNPHWTRAN-008268, el contratista presento la Recomendación de Paquete de Procura - Reposición de Pisos en el Hospital de Contingencia de Pomabamba, con cddigo 100015-CNPH001-000-XX-MA-ZZ-000070 (C03).* *El cual se encuentra en revisión por parte de la Gerencia de Proyecto.* ***iii. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC. Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización, UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilizacion:*** *Mediante comunicación aconex ANIN1-EC-RESEWN-032103, se ha reiterado al Contratista la atención de la Alerta Temprana N°154, relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia —— 2°Paquete. que se llevara a cabo el dia viernes 31 de octubre del 2025.* ***iv. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:*** *Mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-345162, de fecha 22 de octubre de 2025, con la finalidad de abordar de manera integral los temas relacionados con el sistema de bombeo y la calidad del agua, precisando la fecha y hora propuesta, así como la participación de las especialidades involucradas (instalaciones sanitarias, electromecánica, operación y mantenimiento).* *Por otro lado, el Contratista CPH informó que el periodo de fabricación de las bombas de presión de marca LOWARA será de 14 semanas, contados a partir del 09 de setiembre del 2025; de acuerdo a la coordinación efectuada con el encargado del monitoreo de esta actividad del Contratista CPH, se tiene previsto la llegada de las bombas de presión, aproximadamente para el 15 de noviembre del presente año.* ***v. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.*** *El sistema de alimentación ininterrumpida (UPS), el banco de baterías y el estabilizador de voltaje han sido completamente instalados y se encuentran operativos conforme a las especificaciones técnicas del proyecto.* *Durante la etapa de instalación y puesta en servicio, se realizaron las pruebas FAT (Factory Acceptance Test) y SAT (Site Acceptance Test).* *Es importante precisar que las fluctuaciones de tensión detectadas en el suministro eléctrico no son atribuibles al sistema instalado ni a la ejecución de las obras, sino que provienen de la red pública administrada por Hidrandina S.A., empresa distribuidora del servicio eléctrico. Dichas variaciones dependen de las condiciones de la red externa y no pueden ser controladas ni corregidas por el Contratista, al encontrarse fuera del ambito de responsabilidad contractual.* *Sin embargo, a fin de garantizar la continuidad operativa del Hospital y proteger los equipos electromédicos y de sistemas críticos, se implementó el sistema UPS con banco de baterías y estabilizador de voltaje, el cual cumple la función de:* • *Compensar variaciones momentáneas de tensión;* • *Proveer energía limpia y estable ante fluctuaciones de la red; y*	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• *Mantener la alimentación de los equipos esenciales durante interrupciones temporales del suministro eléctrico.* *Con la puesta en funcionamiento de estos equipos, se considera que el riesgo de interrupciones y datos derivados de las fluctuaciones de energía ha sido mitigado, asegurando la operatividad y confiabilidad de los sistemas eléctricos del hospital dentro de los niveles de servicio exigidos por el Contrato.* ***vi. Respecto a la instalación de thermas eléctricas.*** *En total se instalaron 8 thermas eléctricas, faltando solo 1, debido a que efectuaron una petición verbal indicando que la therma a cambiar se mantiene en buen estado, y la nueva se mantenga en almacén.* ***vii. Respecto al almacén central de Residuos solidos*** *Con fecha 18 de agosto de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-004737, se reiteró, al Contratista, la necesidad de adoptar las acciones correctivas pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible.* *Con fecha 22 de octubre del 2025 se solicitó al contratista, adoptar acciones urgentes a fin de corregir el defecto advertido en la Notificación de Obras Defectuosas N°574, de esa forma poder comunicar a la contraloría General de la Republica que esta Situación Advertida fue corregida.* *(…)* • Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* ***i. Respecto al Plan de mantenimiento preventivo y correctivo*** *Se ha reportado como nuevas actuaciones que mediante el correo ACONEX ANIN1-EC-PCom-355507, del 30 de diciembre de 2025, se reiteró al contratista la solicitud de levantamiento de las observaciones realizadas al plan de mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital de Contingencia Pomabamba.* *(…)* ***ii. Respecto a las áreas de depresión en los pisos y orificios en la superficie del piso*** *Con fecha 11 de noviembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-005779, la Gerencia de Proyectos, notificó al contratista la NOD Nº601 - incumplimiento en la información de las obras y defectos en los pisos flotantes en el hospital de contingencia de Pomabamba, Esto debido a que no se encuentra descrito en la información de las obras la ejecución de un tipo piso (piso flotante con estructura de madera y triplay fenolico). Según el VOLUMEN 2B (Anexo 2 Alcances en el diseño y ejecución del hospital temporal de contingencia), el piso debería de*	**<u>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto se pronunció sobre los seis puntos observados en la situación adversa, manifestando las acciones que viene ejecutando. Entre ellas, señaló las notificaciones por obras defectuosas y las reiteradas alertas tempranas dirigidas al Contratista. No obstante, este último ha hecho caso omiso a las observaciones relacionadas con el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el sistema de calefacción del HVAC y el almacén de residuos sólidos. Por otro lado, respecto a las áreas con depresiones en los pisos y los orificios en su superficie, el Gerente de Proyecto indicó que se solicitó una asistencia informal al DAB. Asimismo, en relación con la deficiente calidad del agua y los caudales insuficientes de abastecimiento, se informó que las electrobombas fueron colocadas, no obstante, el sistema no está funcionando por falta de programación del tablero de control, por lo cual notificó la NOD 602. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, no obstante, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	haber sido de concreto. Entonces en responsabilidad del contratista colocar los pisos de concreto bajo su costo. *Con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante correo aconex CNPH-SPNO-001142, el contratista manifiesta se deje sin efecto la NOD 601, debido a que el piso flotante con estructura de madera y triplay fenólico, ha sido aprobado (aceptado).* *(…)* *Con fecha 30 de enero de 2026, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-358695 se dio respuesta, en atención al correo CNPH-EC-CCom-017594, sobre Solicitud de asistencia informal ante el DAB - Controversia contractual sobre sistema de pisos del Hospital de Contingencia de Pomabamba, en aplicación a la Cláusula 10.1 del Contrato NEC3 Opción F, accedemos a la reunión colaborativa para la revisión conjunta.* *Por lo tanto, este pedido se encuentra con acciones.* ***iii. Respecto a las observaciones de calefacción en el sistema HVAC.*** ***Calefacción en los ambientes de la UPSS de hospitalización, UPSS obstetricia, UPSS centro quirúrgico, UPSS de emergencia, UPSS consultorios, UPSS laboratorio, UPSS esterilización.*** *Con fecha 30 de diciembre de 2025, mediante correo Aconex ANIN1-EC-RESEWN-033253, la Gerencia reitera la Alerta Temprana N°154 relativa al impacto en el plazo y costo del Proyecto por la falta de respuesta respecto a la implementación de pedidos del Hospital de Contingencia – 2° Paquete.* ***iv. Respecto a la deficiente calidad de agua y caudales de abastecimiento de agua insuficiente:*** *Actualmente, las electrobombas ya han sido colocadas, sin embargo, el sistema no está funcionando por falta de programación del tablero de control, motivo por el cual se notificó la NOD Nº602 - DEFECTO DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA DE ELECTROBOMBAS PARA AGUA DURA, HOSPITAL DE CONTINGENCIA, el cual no fue levantado el defecto por el contratista, con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-006499, se reiteró la atención a esta notificación.* ***v. Respecto a las fluctuaciones de energía, daños en el equipo de refrigeración y equipos de cómputo.*** *El sistema del estabilizador de voltaje se encuentra operativo y en pleno funcionamiento de manera normal. Asimismo, el cambio de las thermas eléctricas se llevó a cabo con éxito y se encuentran operativas.* ***2.1.3 Por todo lo explicado, se reporta que este encargo se encuentra corregida.*** ***vi. Respecto al almacén central de residuos solidos*** *Con fecha 23 de junio de 2025, mediante correo aconex ANIN1-SPNO-004288, se notificó la NOD N°574 referente a la desnivelación y asentamiento del Almacén de Residuos Peligrosos, señalando que una compactación inadecuada de los suelos ha generado dicho defecto en el almacén de residuos sólidos peligrosos.* *Posteriormente, con fecha 07 de enero de 2026, mediante correo Aconex ANIN1-SPNO-006780, se reiteró por cuarta*	En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	vez la necesidad de adoptar las acciones correctivas pertinentes para subsanar la irregularidad en el plazo más inmediato posible.	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CORREGIDA**	
Inadecuada disposición de residuos sólidos sobre el terreno natural, por parte del Contratista, producto de las actividades de mantenimiento rutinario del Hospital de Contingencia de Pomabamba, se realiza con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos que incumple con los lineamientos establecidos en el documento "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, situación que está afectando la calidad ambiental del suelo, agua del río Pomabamba y ecosistemas de la localidad.	• Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2, contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC,según el siguiente detalle: *"(…)* ***<u>De manera colaborativa el equipo de trabajo de Overlay, realizó la limpieza de dichos residuos sólidos, demostrando compromiso con el cuidado del ambiente.</u>*** *b). El Hospital de Contingencia no cuenta con Plan de Gestion Ambiental. El personal que realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo participa del desarrollo del Plan de Gestión Ambiental de obra (charlas, capacitaciones en medio ambiente y manejo de residuos sólidos).* *Los residuos que genera la subcontrata que realiza el mantenimiento preventivo y correctivo por ser volúmenes pequeños son depositados en el contenedor del Hospital de Contingencia y son eliminados por el servicio municipal, tal como lo indica;* ***Aprueban Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. DECRETO SUPREMO Nº 014-2017-MINAM*** ***Articulo 47.-*** *Residuos no municipales similares a los municipales. Los generadores de residuos sólidos no municipales podrán entregar los residuos sólidos similares a los municipales, en un volumen de hasta 150 litros diarios al servicio municipal de su jurisdicción.* • Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio	**<u>Actualizado al 25 de junio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto manifiesta que la subcontrata Overlay, realizó la limpieza de los residuos sólidos, que fueron materia de observación en la situación adversa, es preciso mencionar que es responsabilidad de la Gerencia de Proyecto realizar el seguimiento respectivo con el fin que no se vuelva a repetir la inadecuada disposición de residuos sólidos sobre el terreno natural. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CORREGIDA**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que realizó para la mitigación de la Situación Adversa. **<u>Actualizado al 30 de julio de 2025:</u>** El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC,según el siguiente detalle: *(…)* *La empresa Overlay (empresa subcontratista encargada del mantenimiento del Hospital de Contingencia), no fue el responsable del acumulamiento de residuos sólidos en terreno natural ya que dentro de su partida y su PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO no realizan cortes ni cambios de equipos HVAC. Los residuos sólidos sobre el terreno natural evidenciado por la Comisión de Control el día de visita realizada al Hospital de contingencia, son productos de cortes y cambios de Equipos de HVAC. La empresa Overlay encargada del mantenimiento del Hospital de Contingencia no realiza CORTES NI CAMBIOS DE EQUIPOS DE HVAC.* ***De manera colaborativa el equipo de trabajo de Overlay, realizó la limpieza de dichos residuos sólidos demostrando compromiso con el cuidado del Medio Ambiente.*** • Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe Nº 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *Como se mencionó, la empresa Overlay no fue el responsable del acumulamiento de residuos sólidos en terreno natural, esta disposición lo realizó personal del hospital de contingencia. Sin embargo**, OVERLAY realizo la limpieza respectiva**. Además, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom- 016232, de fecha 28 de junio del 2025, el contratista dio respuesta a esta situación adversa, donde comunica lo señalado líneas arriba. Se adjunta en el link.* *(…) énfasis y subrayado agregados.* • Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)*	Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: Tal como se ha mencionado en la evaluación del 25 de junio de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CORREGIDA**". **Actualizado al 16 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: Tal como se ha mencionado en la evaluación del 25 de junio de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CORREGIDA". **Actualizado al 12 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: Tal como se ha mencionado en la evaluación del 16 de setiembre de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CORREGIDA".** y el almacén de residuos sólidos.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Respecto a esta situación adversa se consideró CORREGIDA, conforme se colige del Informe N°000223-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA. *Se precisa que, en el APENDICE N° 4 "ESTADO DE SITUACIONES ADVERSAS DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES" del Informe de Hito de Control N°8519-2025-CG/MPROY-SCC, la CGR, da por "CORREGIDA"* • Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *2.2.1 De acuerdo al Apéndice 4, del Informe de Hito de Control N°8519-2025- CG/MPROY-SCC, esta situación adversa se encuentra **CORREGIDA**.* *(…)*	**Actualizado al 16 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: Tal como se ha mencionado en la evaluación del 12 de noviembre de 2025, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"CORREGIDA".**
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Incertidumbre sobre la ingeniería de detalle para el reforzamiento del edificio principal (Bloque A), al no contar con el recálculo estructural integral que considere las cargas propias del edificio que contempla el reforzamiento, a fin de garantizar la viabilidad estructural del edificio y el funcionamiento del sistema de aislamiento sísmico; y al haber propuesto procedimientos para la ejecución del reforzamiento que no mencionan las pruebas necesarias para validar la propuesta de reforzamiento, genera el riesgo de que al inicio del reforzamiento se efectúe de manera deficiente, condición que afectaría la integridad estructural y funcionamiento del edificio principal del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.	• Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Al respecto: mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-316467, de fecha 22 de mayo del 2025, al contratista se solicitó presentar la memoria de cálculo del diseño estructural donde demuestre que los aisladores sísmicos puedan soportar todas las cargas que incluye las cargas producto del reforzamiento del bloque A, previamente mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-310741, el ex gerente de proyecto solicitó lo mismo, sin tener respuesta de* *parte del contratista. (…)"* *Al respecto: en el siguiente cuadro se detalla los procedimientos para el reforzamiento del bloque A:*	**Actualizado al 25 de junio de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indica que ha solicitado al Contratista a través de la plataforma aconex, la memoria de cálculo donde demuestre que los aisladores sísmicos puedan soportar todas las cargas que incluye las cargas producto del reforzamiento del bloque A, sin embargo, no se tiene respuesta de ello, por otro lado, indicó una serie de documentos con los procedimientos de realizar con respecto a la reparación, reforzamiento y prueba de carga para en el edificio principal. Es importante señalar que el Contratista incurre en incumplimiento del Contrato NEC al no responder, dentro del plazo máximo de siete (7) días, a la comunicación remitida por el Gerente de Proyecto. Asimismo, debe considerarse que la memoria de cálculo debió presentarse como parte del detalle de diseño, siendo esta una responsabilidad directa del Contratista. En este sentido, se vulneraría la cláusula 21.2 del Contrato NEC, la cual establece que el Contratista debe presentar los detalles de su diseño, conforme a lo previsto en la Información de las Obras, para la revisión y atención del Gerente de Proyecto.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Procedimiento	Código Aconex	Flujo de trabajo	Fecha	Estado	Observación
Reforzo de losa y viga con fibra de carbono en bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000324(C08)	WF-377994	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reparación de fisuras en vigas y losas con resina epóxica-bloque A	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000321(C09)	WF-371794	12 de mayo del 2025	Aceptado	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de losas macizas con vigas metálicas en el piso técnico y superestructura - bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000328 (C05)	WF-378266	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de platea de cimentación - bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000326 (C06)	WF-378182	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de vigas por ensanche (techo del piso 1, 2, 3 y 4) – bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000299 (C08)	WF-377606	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de escalera N°02 - bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000325 (C07)	WF-378093	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de losas macizas por recrecido superior - bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000292 (C09)	WF-377422	03 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Reforzamiento estructural de vigas por ensanche en piso técnico - Bloque A	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000327 (C05)	WF-378240	06 de junio del 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Vaciado y control del concreto autocompactante - bloque A	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000329 (C01)	WF-375902	30 de mayo de 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Elaboración del concreto autocompactante malla - bloque A	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000330 (C01)	WF-377406	28 de mayo de 2025	Aceptado con comentarios	Falta firma de GCAQ
Prueba de carga estática de losas y vigas de bloque A.	100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000331 (C01)	WF-377425	5 de junio de 2025	Aceptado con comentarios	Levantar las observaciones hechas por UKDT

En estos procedimientos se encuentra las pruebas de calidad que se realizará respecto a la adherencia del concreto antiguo con el concreto nuevo el contratista propone utilizar un puente adherente como aditivo epóxico (para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo).
(…)

- Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC,según el siguiente detalle:
(…)
En el procedimiento REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE LOSAS MACIZAS POR RECRECIDO SUPERIOR – BLOQUE A (C10), con código aconex 100015-CNPH001-000-XX-PD-ZZ-000292, de fecha 27 de junio del 2025, presentado por CPH y aceptado por la gerencia de proyectos, se encuentra la aplicación que se realizara respecto a la adherencia del concreto antiguo con el concreto nuevo el contratista propone utilizar un puente adherente SIKA DUR 32 gel o similar como aditivo epoxico (para adherencia de concreto nuevo y concreto viejo). Aun no se ha tomado muestras de diamantina.
(…)
Así también mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016232 de fecha 28 de junio del 2025, el contratista nos envía respuesta a la información requerida. Así también mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016301 envía aclaración respecto a la información remitida, donde comunica sobre la ingeniería de detalle para reforzamiento del edificio principal (bloque A), así también adjunta la memoria de cálculo sobre el recalculo estructural integral que considera las cargas propias del edificio y contempla las cargas propias del reforzamiento. Los anexos se adjunta el link indicado en las conclusiones. Por lo que esta situación adversa N°3, se encuentra CON ACCIONES

En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Actualizado al 30 de julio de 2025:

El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01).

Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vencía el **27 de julio de 2025**, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente.

Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente:

El Gerente de Proyecto indicó que en el procedimiento "Reforzamiento estructural de losas macizas por recrecido superior – bloque A (c10)", se encuentra la aplicación que se realizará para lograr la adherencia del concreto antiguo con el nuevo, no obstante, a

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		la fecha aún no se ha tomado la muestra diamantina. Por otro lado, el Gerente de Proyecto indicó respecto al recálculo estructural integral que considere las cargas propias del edificio para el reforzamiento, dicho procedimiento fue adjuntado mediante memoria de cálculo del Subcontratista Gallegos Casabonne Arango Quesada, en la cual concluyó lo siguiente: "(…) Como ya se indicó, producto de la gran contracción generada en las losas, se tienen deformaciones laterales en algunos aisladores de ***hasta 18 mm, estos no representarían un problema ya que son bastante menores al desplazamiento de diseño DTM=400 mm"*** Cabe precisar, que la Gerencia de Proyecto debe evaluar el comportamiento de los dispositivos sísmicos instalados, verificando las deformaciones alcanzadas durante el desarrollo del reforzamiento integral al edificio. Por otra parte, de la revisión al cálculo estructural no se ha considerado una carga por cobertura para el edificio principal, el cual inicialmente se encontraba establecido en el expediente del PRONIS remitida al Contratista como parte de los anexos del Contrato Firmado, para la optimización del diseño. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada). **Actualizado al 16 de setiembre de 2025:**
	• Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:	Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en el Informe N.° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, se señala lo siguiente: Tal como lo comentó la Comisión de Control en fecha 30 de julio de 2025, de la revisión al cálculo estructural presentado por el Contratista, se advierte que no se ha considerado la carga por cobertura para el

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	(…) *En relación a ello, como ya se ha informado, mediante correo Aconex CNPH-EC-CCom-016232, de fecha 28 de junio de 2025, el contratista respondió a esta situación adversa, adjuntando los siguientes documentos:* • ***Informe Técnico N°100015-CNPH001-ST-INF-0101 - R01_E5,*** *titulado "Revisión del entregable 4".* • *Trazabilidad por aconex* • ***Modelo estructural en el Software ETABS, el cual fue remitido por el consultor GCAQ y forma parte de la evaluación estructural del Bloque A.*** • ***C. GGCAQ 062-24 Carta del consultor de la evaluación integral*** • *Evaluación Estructural del Bloque A elaborado por GCAQ".* *En consecuencia, el cálculo del Bloque A (aislado) fue desarrollado dentro del Entregable 4 de GCAQ, denominado "Evaluación estructural del Bloque A (aislado)", en el cual se verifica el comportamiento estructural general del edificio, incluyendo el sistema de aislamiento.* *Asimismo, en las conclusiones del mencionado entregable, GCAQ* ***señala la necesidad de ejecutar pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas.*** *En atención a ello, se realizaron pruebas de carga estática en tres losas del Bloque A, correspondientes a los techos de los pisos 2, 3 y 4.* *En continuidad a ello, con fecha 13 de agosto de 2025, mediante flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008091, el contratista remitió el Informe Técnico Preliminar sobre el* ***Análisis de Resultados de las Pruebas de Carga Estática de las Losas Reforzadas del Hospital Pomabamba.*** *Finalmente, con fecha 18 de agosto de 2025, el especialista estructural aceptó el informe mencionado, formulando observaciones, las cuales se encuentran adjuntas en el enlace correspondiente.* *Respecto a las pruebas necesarias para validar la propuesta de reforzamiento, se comunica que mediante correo aconex CNPH-WTRAN-008140, de fecha 05 de setiembre el contratista* ***remite el Informe Técnico Análisis de Resultados de las Pruebas de Carga Estática de Losas Reforzadas - Hospital Pomabamba, donde incluye los informes de la subcontratista HVS.*** *Esta documentación de anexa en el link, adjunto a la presente.* *Por todo lo explicado, señalamos que esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES*** *(…)"* • Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto	edificio principal. Cabe precisar que dicha carga se encontraba establecida en el expediente del PRONIS, el cual fue remitido al Contratista como parte de los anexos del Contrato suscrito, para la optimización del diseño. Así también el Gerente de Proyecto manifiesta que se realizaron pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. **Actualizado al 12 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: Tal como lo comentó la Comisión de Control el 16 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto manifiesta que se realizaron pruebas de carga para validar el

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Al respecto, mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-008780, de fecha 01 de octubre de 2025, se notificó la Alerta Temprana N°171 - Riesgo debido a que el Reforzamiento del Bloque A se continua ejecutando sin Planos ni Memorias de Calculo; por lo que, mediante correo aconex CNPH-EC-CCom-016843 (07/10/2025), el Contratista ha remitido la Actualización de Planos de Reforzamiento de Techo del 3er Piso - Bloque A, donde incluye la memoria de cálculo del reforzamiento estructural actualizada, la cual incorpora los cálculos estructurales de los refuerzos, así como el plano"; el cual fue evaluado por el especialista de la Gerencia de Proyecto determinándose lo siguiente: "...De modo que se acepta la memoria y los planos, pero la compatibilización del plano con las especialidades, queda observada".* *No obstante, en fecha 06 de octubre del 2025, se comunicó al contratista la Instrucción N°001-2025 - Paralización de los Trabajos de Reparación Estructural del Edificio Principal Bloque "A, a través de correo aconex ANIN1-EC-PMI-000915, misma que fue levantada en fecha 17 de octubre del 2025, conforme se verifica de la comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-344413.* *El Contratista, presentó la memoria de cálculo del reforzamiento estructural actualizada, en la cual se adicionó el cálculo de los aisladores sísmicos, conforme se verifica en el correo aconex CNPH-EC-CCom-016945 (27/10/2025); el cual a la fecha se encuentra en evaluación por parte del especialista de la Gerencia de Proyecto.* • Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 3 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.3.1 Al respecto, mediante correo Aconex CNPH-WTRAN-008370, de fecha 17 de diciembre de 2025, el contratista presentó los siguientes documentos:*	reforzamiento estructural de las losas reforzadas, sin embargo, en la presente actualización no se ha presentado estatus de ello, ahora bien, lo que, si manifiesta la alerta temprana debido a que se estaría ejecutando el reforzamiento sin planos ni memoria de cálculo, luego se comunicó la instrucción de paralización de los trabajos. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. **<u>Actualizado al 16 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: Tal como lo comentó la Comisión de Control el 16 de setiembre de 2025, el Gerente de Proyecto manifestó que se realizaron pruebas de carga para validar el reforzamiento estructural de las losas reforzadas, sin embargo, en la presente actualización no se ha presentado estatus de ello, ahora bien, lo que si manifiesta sobre las reiteradas comunicaciones que remitió al Contratista sobre "*el incumplimiento continuo en la entrega del cálculo completo del Reforzamiento Estructural del Bloque "A", así como deficiencias sustanciales en la planificación y ejecución de los trabajos*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• *Memoria de Cálculo para el Reforzamiento Estructural del Bloque A - Hospital Pomabamba (C03), con código aconex* ***100015-CNPH001-262- XX-RC-ST-000002*** *o entregable 1. memoria de cálculo de reforzamiento de losas y vigas del techo de 1º, 2º y 3º nivel o entregable 2. memoria de cálculo de reforzamiento de piso técnico* *o entregable 3. memoria de cálculo de reforzamiento de platea de cimentación.* • ***Modelo estructural en el Software ETABS, el cual fue remitido por el consultor GCAQ y forma parte de la evaluación estructural del Bloque A.*** *2.3.2 Con fecha 24 de diciembre del 2025, mediante flujo de proyectos.* *2.3.3 Las reiteradas comunicaciones contractuales, alerta temprana emitida y reiterativa (ANIN1-EC-RESEWN-033663) y compromisos expresamente asumidos por el Contratista Principal – Consorcio Perú Health, se ha evidenciado el incumplimiento continuo en la entrega del cálculo completo del Reforzamiento Estructural del Bloque "A", así como deficiencias sustanciales en la planificación y ejecución de los trabajos disponibles en obra, situación que ha derivado en la no aceptación del diseño estructural y en la suspensión parcial de las actividades dependientes del mismo.* *(…)"*	*disponibles en obra, situación que ha derivado en la no aceptación del diseño estructural y en la suspensión parcial de las actividades dependientes del mismo"* En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.
SITUACIÓN ADVERSA N° 4	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Demora en la revisión de las factibilidades de agua, desagüe y drenaje pluvial por parte del Contratista (dos años y medio después de firmar el Contrato), podría dejar sin suministro de agua al establecimiento de salud, pudiendo generar inconvenientes para el funcionamiento del Hospital de Apoyo de Pomabamba, lo que afectaría el servicio de salud brindada a la población beneficiaria.	• Mediante Oficio N° 000762-2025-ANIN/GG de 20 de junio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención al Memorando N° 003803-2025-ANIN/DIME de 19 de junio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000193-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 18 de junio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Si bien la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la Municipalidad Provincial de Pomabamba está bajo la responsabilidad del contratista de conformidad a las cláusulas S105 y S330, sin embargo, mediante carta el alcalde de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, nos hizo llegar el expediente técnico denominado "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el tramo 1-1774 Av. Señor de los Milagros en el distrito de Pomabamba", con CUI 2650290. Dentro de sus alcances indica la renovación del sistema de agua y desagüe de la avenida Señor de los*	**<u>Actualizado al 25 de junio de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000193-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indica que la Municipalidad provincial de Pomabamba hizo llegar a su despacho los expedientes de agua y desagüe, así como el de drenaje pluvial, no obstante, el Contratista es responsable de verificar las respectivas factibilidades, para garantizar los suministros de servicios al Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Milagros, desde el frontis del hospital hasta la primera cuadra de la mencionada avenida. *(…)* *Plano del sistema de desagüe* *Respecto al drenaje pluvial se comenta que la Municipalidad provincial de* *Pomabamba, cuenta con el expediente técnico de la Pavimentación de la* *avenida señor de los Milagros, denominado "“RECONSTRUCCION DE TRAMO 1-1774 - JIRON AV. SENOR DE LOS MILAGROS, TRAMO 1-1770 -JIRON SAN FRANCISCO, TRAMO 1-1762 - JIRON PERU, TRAMO 1-1768 -JIRON LIMA, TRAMO 1-1769 - JIRON CHACHAPOYAS, TRAMO 1-1771 - JIRON MOQUEGUA, TRAMO 1-1776 - JIRON CENTENARIO, TRAMO 1-1773 — JIRON RAMON CASTILLA- DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI 2495114. donde además considera el sistema de drenaje de aguas de lluvia superficial. Se adjunta a la presente las Resoluciones* de aprobación del expediente técnico y expediente adicional deductivo de obra de la pavimentación como ANEXO 03.* ***Muy al margen de lo mencionado, el contratista es responsable de acuerdo a las cláusulas S105 y 330, la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la Municipalidad Provincial de Pomabamba para garantizar el suministro de agua potable al nuevo Hospital de apoyo Pomabamba II-1.*** ***2.2.7 Como se puede evidenciar de acuerdo a todo lo detallado, podemos mencionar que la situación adversa advertida N°1, 2, 3 y 4 se encuentran con ACCIONES.*** *(…)* • Mediante Oficio N° 000876-2025-ANIN/GG de 24 de julio de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace mención a la Nota de elevación N° 000399-2025-ANIN/DIME de 22 de julio de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000233-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2POMA de 22 de julio de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *Mediante carta N°311-2025-MPP/GLLE/SG, de fecha 02 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Pomabamba nos hizo llegar el expediente técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia N°087-2025-MPP/GM "Renovación de sistema de abastecimiento de agua potable y red de alcantarillado; en el tramo 1- 1774 Av. Señor de los Milagros en el distrito de Pomabamba", con CUI 2650290. Dentro de sus alcances indica la renovación del sistema de agua y desagüe de la avenida Señor de los Milagros, desde el frontis del hospital hasta la primera cuadra de la mencionada avenida*	Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 30 de julio de 2025:** El 24 de julio de 2025 la Gerente General de la ANIN presentó el Oficio N°000876-2025-ANIN/GG comunicando las acciones adoptadas por el Gerente de Proyecto de las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC. En dicho documento, además, solicitó la ampliación de plazo de 45 días calendario de acuerdo a la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” y concordante con el numeral 6.9 del Procedimiento Seguimiento y Evaluación de las Acciones para la Atención a las Situaciones Adversas de los Informes de Servicios de Control Simultáneo (Código PR-SEIRR-03 Versión 01). Cabe precisar que el plazo para que la entidad adopte las acciones preventivas o correctivas destinadas a subsanar la situación adversa comunicada vencía el **27 de julio de 2025**, de acuerdo con lo señalado en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la mencionada directiva, considerando el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario. En ese sentido, la ANIN contaba hasta el 27 de julio de 2025 como fecha límite para solicitar la ampliación del plazo por un periodo adicional de cuarenta y cinco (45) días. Dado que la solicitud fue presentada antes del vencimiento de dicho plazo, corresponde considerar que esta resulta procedente.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Se ha realizado una visita presencial a las oficinas de la Municipalidad Provincial de Pomabamba con el fin de confirmar el estado situacional para la ejecución de la factibilidad del mencionado proyecto, consultando específicamente sobre el inicio de actividades. Durante dicha visita, personal a la MPP indicó que el proyecto aún se encuentra en ***etapa de licitación,*** *por lo que aún no se ha dado la buena pro a la empresa que dará inicio a la ejecución física del proyecto.* *Por lo tanto, se menciona que la municipalidad provincial de Pomabamba, realizo la revisión y aprobación de las factibilidades y emitió la Resolución de aprobación del expediente técnico.* *2.6 Por lo tanto, la situación adversa 4 se considera* ***DESESTIMADA****, se considera DESESTIMADA. al no haberse consumado el riesgo y, en consecuencia, esta gerencia no va a adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción.* • Mediante Oficio N° 001000-2025-ANIN/GG de 12 de setiembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN, donde hace	Ahora bien, respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000233-2025-ANI/DIME-UFS-PQ2POMA, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que realizó una visita a la Municipalidad Provincial de Pomabamba (MPP) y durante dicha visita, el personal de la MPP indicó que el proyecto aún se encuentra en etapa de licitación. Sin embargo, la Comisión de Control Advierte que, en el manifiesto del Gerente de Proyecto, no se aprecia que se haya pronunciado sobre la demora en la revisión del Contratista de las factibilidades, siendo esta responsabilidad del Contratista, según lo establecido en el Contrato NEC, punto que debió ser atendido desde el inicio del proyecto con la finalidad que no genere algún impacto en plazo o costo adicional y se mitiguen los riesgos asociados. Por otro lado, el Gerente de Proyecto, manifiesta que se da por desestimada la situación adversa, sin embargo, cabe precisar que, de acuerdo a la directiva N.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, el titular de la entidad o responsable de la dependencia es quien debe comunicar, que no va a adoptar alguna acción preventiva o correctiva, asumiendo las consecuencias de dicha acción. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de mencionada directiva, la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como “**SIN ACCIONES**”, toda vez que la Entidad no ha mencionado ninguna acción adicional y aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma (producto de la ampliación de plazo otorgada). **<u>Actualizado al 16 de setiembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en el Informe N.° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA, la Comisión de Control señala lo siguiente: Con correo Aconex ANIN1-EC-PCom-336308, solicitó al Contratista los Certificados de factibilidad de los servicios, estando a la espera de una respuesta. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	mención al Informe N° 000304-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2POMA de 9 de setiembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *Al respecto, de conformidad a las cláusulas S105 y S330, el contratista es responsable de la verificación de la factibilidad del servicio de agua emitida por la municipalidad provincial de Pomabamba, para garantizar el suministro de agua potable al nuevo Hospital de Apoyo de Pomabamba II-1".* *Motivo por el cual, con fecha 02 de setiembre del 2025,* ***mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-336308, se solicitó al contratista los Certificados de factibilidad de servicios de agua y alcantarillado. Estamos a la espera de la respuesta del contratista****.* *Por todo lo explicado, esta situación adversa se encuentra* ***CON ACCIONES****.* • Mediante Oficio N° 001127-2025-ANIN/GG de 10 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia a la Nota de elevación N°000655-2025-ANIN/DIME de 31 de octubre de 2025, donde referencia al Memorando N° 000897-2025-ANIN/GG de 18 de agosto de 2026 y adjuntó el Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Con fecha 02 de setiembre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-336308, se solicitó al contratista los Certificados de factibilidad de servicios de agua y alcantarillado. Y con fecha 22 de octubre del 2025, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-345160, se le solicitó que atienda la comunicación referida al Informe de Hito de Control N°4539-2025-CG/MPROY-SCC -Situación Adversa N°4, relacionada con la demora en la revisión de las factibilidades de agua, desagüe y drenaje pluvial.* ***El cual al cierre del presente informe se encuentra por atención****. (…)"*	Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA**". **Actualizado al 12 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000371-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 31 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente del Proyecto manifestó que, le reiteró al Contratista, sin respuesta alguna a la fecha. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda. **Actualizado al 16 de febrero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	• Mediante Oficio N° 000144-2026-ANIN/UI de 11 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001073-2026-ANIN/DIME, de 10 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000047-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 9 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 4 contenida en el Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *El contratista no ha dado respuesta al requerimiento previamente enviado en este hilo de comunicación. Por tal motivo, con fecha 07 de febrero del 2026, mediante correo aconex ANIN1-EC-PCom-359729, se REITERÓ de manera expresa e ineludible la atención inmediata a la comunicación referida al Informe de Hito de Control N° 4539-2025-CG/MPROY-SCC – Situación Adversa N°4, vinculada a la demora en la presentación de la factibilidad de los servicios de agua potable, desagüe y drenaje pluvial, no ha emitido pronunciamiento alguno respecto a la factibilidad del servicio, pese a tratarse de una obligación contractual claramente establecida en las Cláusulas S105 y S330 del Contrato NEC, cuya observancia resulta exigible.* *2.4.1 Por todo lo explicado, este pedido se encuentra CON ACCIONES.* *(…)"*	El Gerente del Proyecto manifestó que, le reiteró al Contratista, sin respuesta alguna a la fecha. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, sin embargo, al haber transcurrido más de 90 días calendario de notificada la situación adversa (considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo para la corrección, por parte de la Entidad, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control. Por lo expuesto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, tendría el estado de: **No Corregida**. Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC de 21 de agosto de 2025.

Hito de Control N° 5: Cierre Comercial del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de julio de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000611-2025-CG/MPROY de 22 de agosto de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Línea Base desactualizada por parte del Contratista y plazos en exceso de respuesta por subsanación de observaciones del Cierre Comercial Final, incumplen lo establecido en el contrato NEC; generando incertidumbre para determinar la fecha clave CCO, así como el cumplimiento de las obligaciones para el cierre comercial final, lo que no permite determinar el Costo Final del Hospital de Apoyo Yungay II-1.	• Mediante Oficio N° 000952-2025-ANIN/GG de 29 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005245-2025-ANIN/DIME, de 28 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Mediante comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-335169, se ha solicitado especial atención al requerimiento de información actualizada y su presentación para revisión y aceptación respecto a la línea base (…)* *Mediante correo institucional remitido por jnanfunay@anin.gob.pe con fecha 26/08/2025, se solicitó al Especialista en Cierre Comercial - dime_779@anin.gob.pe su informe correspondiente sobre la situación adversa notificada, según su especialidad. (…)"* • Mediante Oficio N° 001061-2025-ANIN/GG de 10 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos (e), la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006136-2025-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* • *De acuerdo a lo indicado para la línea base, se ha implementado toda vez que el Contratista ha cumplido con la presentación de línea base, incluyendo el plazo de 28 días respecto del evento compensable N°59, conforme se verifica en la comunicación ACONEX flujo de trabajo CNPH-WTRAN-008160 de fecha 08/09/2025.* • *En lo referente a que, los plazos en exceso de respuesta por subsanación de observaciones del*	**Actualizado al 2 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto solicitó a través de comunicaciones Aconex al Contratista la atención de la situación adversas, así como un informe a su especialista de Cierre Comercial, donde evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 14 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista presentó una nueva línea base el 8 de septiembre de 2025, incorporando el Evento Compensable N.° 59. No obstante, el Contratista aún mantiene en proceso de sumisión formal ante el DAB los Eventos Compensables N.° 40, 64 y 74, además de otros posibles eventos que podrían presentarse posteriormente. En ese sentido, no se cuenta aún con certeza respecto a la última línea base actualizada, hasta que se emitan las respuestas correspondientes a dichas sumisiones. Además, detalla, que el Cierre Comercial Por otro lado, el Gerente de Proyecto manifestó que los informes de cierre comercial fueron rechazados debido a que el

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	*cierre comercial final, incumplen lo establecido contractualmente, si bien ANIN pudo haber superado en algunos casos el plazo de 7 días para responder, la naturaleza **incompleta de los informes de cierre comercial presentados por CPH justifica su rechazo**, siendo esta deficiencia una responsabilidad exclusive del Contratista bajo la Cláusula 2.11.2(34).* • ***Respecto a la certificación del Hito CCO, se solicitó de manera conjunta la Asistencia Informal del DAB. Al respecto, en fecha 29 de setiembre el DAB ha emitido la opinión no vinculante, la misma que viene siendo revisada y coordinada con UKDT a fin de tomar las medidas pertinentes.*** • *Por lo expuesto, la situación adversa N° 1 debe considerada CON ACCIONES, (…)* *(…) así **también actual tenemos en sumisión formal N° 7 los eventos compensables N° 40, 64 y 74; y conforme lo ha manifestado el contratista en reuniones de trabajo, este está considerando someter otros eventos compensables al DAB; pese a encontrarnos en el cierre comercial final**, Contractualmente aún se puede presentar eventos compensables y/o se pueden controvertir los existentes, como se está dando actualmente aquellos eventos compensables que han sido rechazados están siendo sometidos al DAB; por lo que la línea base podría sufrir variaciones por esta circunstancia. (…)* Mediante Oficio N° 001159-2025-ANIN/UI de 27 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007054-2025-ANIN/DIME, de 24 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: ***Respecto de la Línea Base:*** *En el informe se puntualiza que, la Línea Base aceptada LB N° 4, le faltaría contemplar la actualización de un (1) evento compensable (EC 59) aceptado por el Gerente de Proyecto el 21 de mayo de 2025, que tiene impacto en plazo y costo. Al respecto, mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, con fecha 19 de octubre se aceptó la línea base actualizada impactado por el EC-59, conforme se verifica a continuación:* ***Respecto de los informes de cierre comercial:*** *Mediante Informe N°0150-2025-ANIN/YUNGAY/CC-EACC, de fecha 18/11/2025, el Especialista en Cierre Comercial señala que, ANIN emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT) a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007636 (12/11/2024): Posible impacto a la gestión del Cierre Comercial debido a la presentación de Informes de Cierre Comercial de los subcontratos de CPH con*	Contratista los presentó de manera incompleta, siendo esta situación de entera responsabilidad del mismo. Ahora bien, respecto a la certificación del hito CCO a la fecha el DAB emitió una opinión no vinculante la cual viene siendo revisada por la asistencia técnica de UKDT. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, ahora bien considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, la cual se cumpliría el 20 de noviembre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que aún la ANIN se encuentra dentro del plazo para la corrección, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**". **Actualizado al 3 de diciembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: Respecto de la Línea base, la entidad *mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, con fecha 19 de octubre se aceptó la línea base actualizada impactado por el EC-59,* Respecto de los informes de Cierre Comercial, la *ANIN emitió la Notificación de Alerta Temprana (NAT) a través del Aconex ANIN1-EC-EWN-007636 (12/11/2024), en la que se señaló el posible impacto en la gestión del cierre comercial debido a la presentación de informes incompletos.* Así como, la notificación al Contratista del incumplimiento y una posible aplicación de penalidades de acuerdo a lo establecido en el Contrato. De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control considera que la situación adversa queda como No corregida. Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	documentación incompleta, con la finalidad de advertir oportunamente al contratista prolongación innecesaria de la gestión del Cierre Comercial del Proyecto, para minimizar riesgos. Asimismo, a través de la comunicación ACONEX ANIN1-EC-RESEWN-032549 de fecha de 18/11/2025, se reiteró la Notificación de Alerta Temprana (NAT) en la que se señaló el posible impacto en la gestión del cierre comercial debido a la presentación de informes incompletos y se detalló la relación de paquetes con status rechazados. *Al respecto de las revisiones se tiene el siguiente status de la gestión de cierre comercial a la fecha de emitido el presente, lo siguiente:* **RESUMEN SITUACION DE CCO - SUBCONTRATOS** **SUBCONTRATOS PRESENTADOS (A)** 163 ACEPTADO 39 ACEPTADO CON COMENTARIOS 19 ACEPTADO CON OBSERVACIONES + DESESTIMACION DE COSTOS 02 RECHAZADOS 101 EN REVISION - ANIN 02 **SUBCONTRATOS NO PRESENTADOS (B)** 01 **TOTAL (A+B)** 164 ** Porcentaje con relación al total de Subcontratos *Respecto al cumplimiento de Hito de Cierre Comercial Final (CCO), se ha venido informando que, las partes acudimos a una asistencia informal ante el DAB a efecto que se defina el cumplimiento del Hito de Cierre Comercial Operativo (CCO), mismo que concluyo "..... ", por lo que, el CCO se encuentra en condición de pendiente la presentación del "Informe de Cierre Comercial y Sustento Final" por parte del Contratista CPH, documento que, conforme al procedimiento establecido en la Sección S400 del Volumen 2B — Culminación, debió ser presentado en 4 semanas de otorgada la culminación, esto es el 23 de febrero de 2025.* *Al respecto la Gerencia de Proyecto, mediante comunicación aconex ANIN1-EC-PCom-344234 de fecha 16 de octubre de 2025, en base a la opinión no vinculante del DAB en relación al cumplimiento del Hito del Cierre Comercial final (CCo), solicito al Contratista CPH: "(...) su Dirección tiene pendiente la presentación del informe final de Cumplimiento del Hito de Cierre Comercial como lo establece la Sección S400 del Vol. 2B del contrato NEC3, Opción F, en este contexto hemos tomado nota del incumplimiento y que está generando que el contratista gestor CPH, este inmerso en la aplicación de penalidades como lo establece el contrato"; la misma que fue reiterada con la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-347046 de fecha 31 de octubre de 2025.* *Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES"* Mediante Oficio N° 000178-2026-ANIN/UI de 23 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001295-2026-ANIN/DIME, de 20 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* ***Respecto de la Línea Base:***	**<u>Actualizado al 26 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente: Respecto de la Línea base, la entidad a realizado la actualización de la misma, considerando los impactos del EC-59 aceptado. Respecto de los informes de Cierre Comercial, informó que se ha elevado al DAB la Sumisión Formal N° 8 que se encuentra pendiente de resolución del DAB. De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Según lo indicado por la Subgerencia de Control de Megaproyectos, señala que la Línea base aceptada LB N° 4, le faltaría contemplar la actualización de un evento compensable (EC 59), aceptado por el Gerente de Proyecto el 21/05/2025, el cual tiene impacto en plazo y costo; por lo cual, el Contratista no realizó la actualización de la Línea Base del Proyecto, conforme a los cambios indicados, tal como lo establece la cláusula G835.4. *Al respecto, se ha dado cumplimiento al actualizar la línea base del proyecto afectado por el último evento compensable (59) aceptado. Se ha gestionado mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, de fecha 19 de octubre 2025, conforme se verifica en la imagen a continuación:* Fuente: 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012 ***Respecto de los informes de cierre comercial:*** *Al respecto debemos informar que, mediante correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2025, el Contratista CPH presentó ante el DAB, la sumisión formal N° 08, solicitando se declare que el Informe de Cierre Comercial y sustento final comprende la documentación de los Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede Yungay, y por ende no cabe que se aplique ninguna penalidad por supuesto incumplimiento en las obligaciones del Cierre Comercial; por considerar que el Consorcio ha cumplido con presentar la documentación relativa a la sede de Yungay. La sumisión formal contenía 3 pretensiones principales:* 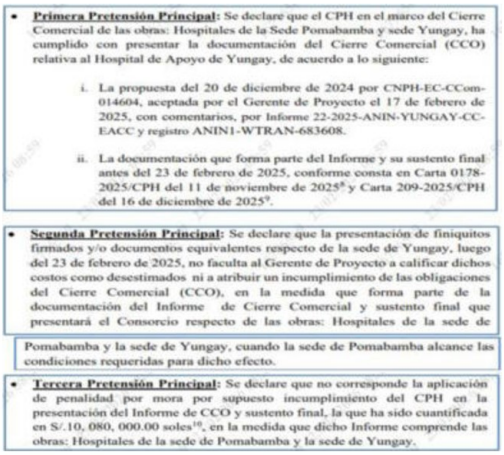 • **Primera Pretensión Principal:** Se declare que el CPH en el marco del Cierre Comercial de las obras: Hospitales de la Sede Pomabamba y sede Yungay, ha cumplido con presentar la documentación del Cierre Comercial (CCO) relativa al Hospital de Apoyo de Yungay, de acuerdo a lo siguiente: i. La propuesta del 20 de diciembre de 2024 por CNPH-EC-CCom-014604, aceptada por el Gerente de Proyecto el 17 de febrero de 2025, con comentarios, por Informe 22-2025-ANIN-YUNGAY-CC-EACC y registro ANIN1-WTRAN-683608. ii. La documentación que forma parte del Informe y su sustento final antes del 23 de febrero de 2025, conforme consta en Carta 0178-2025/CPH del 11 de noviembre de 2025[8] y Carta 209-2025/CPH del 16 de diciembre de 2025[9]. • **Segunda Pretensión Principal:** Se declare que la presentación de finiquitos firmados y/o documentos equivalentes respecto de la sede de Yungay, luego del 23 de febrero de 2025, no faculta al Gerente de Proyecto a calificar dichos costos como desestimados ni a atribuir un incumplimiento de las obligaciones del Cierre Comercial (CCO), en la medida que forma parte de la documentación del Informe de Cierre Comercial y sustento final que presentará el Consorcio respecto de las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay, cuando la sede de Pomabamba alcance las condiciones requeridas para dicho efecto. • **Tercera Pretensión Principal:** Se declare que no corresponde la aplicación de penalidad por mora por supuesto incumplimiento del CPH en la presentación del Informe de CCO y sustento final, la que ha sido cuantificada en S/. 10, 080, 000.00 soles[10], en la medida que dicho Informe comprende las obras: Hospitales de la sede de Pomabamba y la sede de Yungay. *De acuerdo al calendario procesal del DAB, la audiencia se ha llevado a cabo el 04 de febrero de 2026, estando previsto la emisión de la conclusión el 21/03/2026, tal como se muestra a continuación:*	considera que la situación adversa queda como No corregida. Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA".**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

SUMISIÓN FORMAL N°08 DEL CONTRATISTA
RELATIVA AL DIFERIMIENTO DEL GERENTE DE PROYECTO EN COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL CIERRE COMERCIAL (CCO) Y LA ATRIBUCIÓN DE SUPUESTOS INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – SEDE YUNGAY
CALENDARIO PROCESAL

Actuaciones	Fecha límite	Hora Perú	Días Calendario
Remisión de la Sumisión Formal N°08 del CONTRATISTA	26/12/25	22:07pm	
Inicio del Calendario Procesal de la Sumisión Formal N°08 del CONTRATISTA	26/12/25	23:59pm	
Contestación de la Demanda por el CONTRATANTE	26/01/26	23:59pm	31.00
Entrega al DAB de las presentaciones, información, dispositivos que LAS PARTES van aducir en la audiencia.	28/01/26	23:59pm	33.00
Audiencia	4/02/26	15:00pm	40.00
Emisión de Conclusión por el DAB	21/03/26	23:59pm	85.00

Sin embargo, luego de la audiencia con fecha 09 de febrero de 2026 el DAB mediante correo electrónico detallan los puntos específicos que las partes deben incorporar como parte de sus sumarios ejecutivos post audiencia, la cual tiene como fecha de respuesta hasta el 20 de febrero de 2026, lo que trae como consecuencia que la fecha prevista para emitir la conclusión se modificará.

Las Partes presentarán sus sumarios ejecutivos el 20 de febrero de 2026 (23:59 PE).

Saludos cordiales,

Lucho Ruiz

LUIS A. RUIZ GONZALES
Socio
+51 979 374 666
ruiz@laurus.pe
Jr. Bellavista 112 - 302, Gassarinas - Surco, Lima Peru
LAURUS.PE

Conforme a los alcances brindados, nos encontramos en pleno desarrollo de la Sumisión Formal N° 8 por "por diferimiento del gerente de proyecto en comunicar la aceptación del informe final del cierre comercial (CCO) y la atribución de supuestos incumplimientos en la presentación de información complementaria".
Siendo así, si bien se ha cumplido con aceptar/aprobar la actualización de la línea base del proyecto que incluye el último EC 59 aceptado ***mediante flujo de trabajo 100013-CNPH001-000-XX-SH-ZZ-000012, de fecha 19 de octubre 2025,*** *conforme lo advertido por la contraloría, sin embargo, entendiéndose que la línea base puede ser cambiada formalmente si hay evento compensable aprobado, se debe precisar que se tiene pendiente los EC Nº 40, 64 y 74 que han sido aceptados por el DAB con impacto en plazo y respecto del cual se ha solicitado la aclaración al DAB (comunicación de fecha 26 de enero 2026).*

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	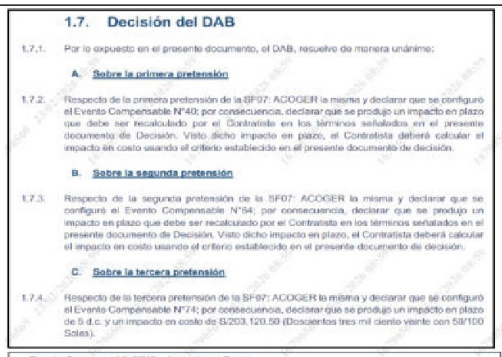 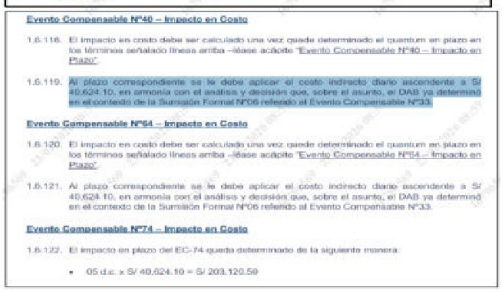 *Por tanto, la presente situación adversa se encuentra **"CON ACCIONES"**.*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
Gerente de Proyecto ha realizado el pago de costos fijos de eventos compensables aceptados, sin acreditar la presentación del adecuado sustento de los costos fijos realmente incurridos, según lo establecido en el contrato NEC, afectando el buen uso de los recursos públicos.	• Mediante Oficio N° 000952-2025-ANIN/GG de 29 de agosto de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 005245-2025-ANIN/DIME, de 28 de agosto de 2025 y adjuntó el Informe N° 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *(…)* *"En tal sentido, mediante comunicación Aconex puesto de conocimiento las situaciones adversas indicadas por la Subgerencia de Control de Megaproyectos, solicitándole al contratista CPH que, dentro del marco del contrato NEC3, Opción F, respondan en los plazos contractuales (…)* *Mediante citado correo institucional remitido por jnanfunay@anin.gob.pe con fecha 26/08/2025, señalado en el numeral anterior del presente documento, se solicitó al Especialista en Costos - cdelacruz@anin.gob.pe su informe correspondiente sobre las situaciones adversas notificadas, según su especialidad.* *(…)* • Mediante Oficio N° 001061-2025-ANIN/GG de 10 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos (e), la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006136-2025-ANIN/DIME, de 9 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe Nº 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de	**Actualizado al 2 de setiembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° Informe Nº 000131-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 28 de agosto de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto solicitó a través de comunicaciones Aconex al Contratista la atención de la situación adversas, así como un informe a su especialista de Cierre Comercial, donde evaluará las condiciones para tomar las acciones pertinentes, las cuales deben enmarcarse en el marco del Contrato NEC suscrito. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 14 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000245-2025-ANIN/DIME- UFS-PQ2YUNG de 9 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista, a través de los correos Aconex CNPH-EC-CCOM-016620 y CNPH-EC-

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Con comunicación CNPH-EC-CCom-016620 y CNPH-EC-CCOM-016803, de fecha 28 de agosto de 2025 y 01 de octubre de 2025, respectivamente, el contratista señala que la metodología del cálculo para los Gastos Generales planteada en las cotizaciones correspondientes a los Eventos Compensables aprobados ha sido evaluada en todos los casos tanto por el CPH Como por ANIN y finalmente elevada al DAB en las sumisiones formales presentadas, cuya conclusión para la misma ha sido que dicha metodología es razonable y funcional a la Luz del contrato NEC y ha sido aplicada de manera sostenida por el equipo de proyecto para la tratativa de los Eventos compensables.* *Por su parte, la Especialista en Costos, a través del Informe N°067-2025- ANIN/PAQUETE 2NUNGAY/EC/DLCR, señala:* *"En el Contrato del Paquete 2 del Sector Salud nos encontramos con Una modalidad Contrato NEC Hibrido Opción F, que combine dos componentes: costo fijo y costo determinado, citando que, el costo fijo se sustenta bajo la Lógica de la Suma Alzada, es decir, no se acredita mediante comprobantes de page, Sino a través de la validación de los eventos compensables implementados, los cuales modificaron la ruta crítica del proyecto y por ende se justifica un incremento en el plazo de ejecución, afectando elementos del costo fijo Como la permanencia del personal del Contratista dentro de Sus gastos generales. Tener en cuenta las formas de pago establecidas en el Anexo 4.* *Aclarando que todos los eventos compensables son netamente costos fijos, no son costos determinados, para la forma de page se ha aplicado el anexo 4 del contrato.* *Concluyendo que, todos los eventos compensables son netamente costos fijos, el tratamiento contractual del costo fijo es el de un manto a suma alzada (Opción A) y, por tanto, no se acredita con comprobantes de pago individuales sino con la verificación de que el evento compensable fue implementado y que las actividades fueron ejecutadas (ver Anexo 4).* *Las cláusulas del contrato y secciones del Volumen 2A y 2B que exigen comprobantes de pago aplican exclusivamente al Costo Determinado, mas no al costo fijo. En un contrato de Opción F puro.* *Los 6 eventos compensables cuentan con sustento que son las sumisiones, el acta de acuerdo, la comunicación aconex de aceptación por parte del contratista.*	CCOM-016803, sostiene que la metodología empleada para el cálculo de los Gastos Generales, planteada en las cotizaciones correspondientes a los Eventos Compensables, fue evaluada por CPH, la ANIN y, finalmente, elevada al DAB. La Comisión de Control revisó los correos Aconex mencionados, en los cuales el Contratista solicita a CPH su pronunciamiento respecto a las situaciones adversas emitidas en el presente hito de control. No obstante, de la documentación revisada, no se han adjuntado las respuestas emitidas por el DAB a dichas sumisiones, lo que impide a la Comisión de Control efectuar la verificación y el análisis correspondientes. En ese sentido, la Comisión de Control considera que la Gerencia de Proyecto viene realizando las acciones para corregir la situación adversa, ahora bien considerando la ampliación de plazo solicitada por la Entidad, la cual se cumpliría el 20 de noviembre de 2025, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que aún la ANIN se encuentra dentro del plazo para la corrección, de la situación adversa identificada en el presente Informe de Hito de Control, por lo que la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**". **<u>Actualizado al 3 de diciembre de 2025:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000292-2025-

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	En este tenor, acuerdo al contrato NEC3, al asesoramiento de UKDT mediante correo electrónico (se adjunta correo), se ha podido llegar a las conclusiones vertidas en los párrafos precedentes por la Especialista en Costos. ▪ *Por lo expuesto, la situación adversa N° 2 debe considerarse con acciones.* Mediante Oficio N° 001159-2025-ANIN/UI de 27 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007054-2025-ANIN/DIME, de 24 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000292-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *En atención a la comunicación ANIN1-EC-PayC-002957 de fecha CNPH-ECCCom-016989 de fecha 04 de noviembre de 2025, el contratista señala: "...se indic6 que dichos conceptos no forman parte de los Costos Determinados conforme a la cláusula Z 11.2(24), sino que corresponden a partidas globales de suma alzada, según la cláusula Z 11.2(29) del Contrato. En tal sentido, la acreditación documental mediante comprobantes aplica únicamente a los costos determinados."* *Asimismo, se tiene la comunicación CNPH-EC-CCom-016962 de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual el contratista señala que, considerando la mención efectuada a la Sección G1505 del Volumen 2A "Cuentas y Registros" "El Contratista debe proporcionar [...] información de respaldo contemporáneo de los eventos compensables, incluidos comprobantes de pago [..] para la verificación del Costo realmente incurrido o por incurrir". De la lectura de esta cláusula, la obligación de presentar comprobantes de pago y demás registros aplica únicamente a los costos definidos que representan gastos efectivamente incurridos o por incurrir. En consecuencia, la acreditación documental se circunscribe a aquellos componentes de costo que se reembolsan directamente, tales como subcontratos, bienes y servicios de obra. (ver clausula Z 11.2(24). En ese sentido, el CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalmente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC.*	ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indicó que el Contratista, a través *CNPH-ECCCom-016989 de fecha 04 de noviembre de 2025, el contratista señala: "...se indicó que dichos conceptos no forman parte de los Costos Determinados conforme a la cláusula Z 11.2(24), sino que corresponden a partidas globales de suma alzada, según la cláusula Z 11.2(29) del Contrato. Además CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalmente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC.* Es de precisar que lo informado por el Gerente de Proyecto, es lo indicado por el Contratista, sin embargo, no se remite un pronunciamiento de Asesoría Jurídica de ANIN, que pueda realizar la interpretación contractual correspondiente. De lo informado, si bien, la entidad viene tomando acciones, estas aún no corrigen la situación adversa. Sin embargo, al haber superado los 90 días, la Comisión de Control considera que la situación adversa queda como No corregida. Por lo expuesto, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA".** …… **<u>Actualizado al 26 de febrero de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Por tanto, la presente situación adversa se encuentra "CON ACCIONES" Mediante Oficio N° 000178-2026-ANIN/UI de 23 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001295-2026-ANIN/DIME, de 20 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000046-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 19 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 8519-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *La comunicación Aconex CNPH-EC-CCom-016962 de fecha 30 de octubre de 2025, en el cual el Contratista señala que, considerando la mención efectuada a la Sección G1505 del Volumen 2A "Cuentas y Registros" "El Contratista debe proporcionar [...] información de respaldo contemporáneo de los eventos compensables, incluidos comprobantes de pago [...] para la verificación del Costo realmente incurrido o por incurrir".* *De la lectura de esta cláusula, la obligación de presentar comprobantes de pago y demás registros aplica únicamente a los costos definidos que representan gastos efectivamente incurridos o por incurrir.* *En consecuencia, la acreditación documental se circunscribe a aquellos componentes de costo que se reembolsan directamente, tales como subcontratos, bienes y servicios de obra. (ver cláusula Z 11.2(24).* *En ese sentido, el CPH considera que los gastos generales pertenecen al tercer grupo (Paquetes a Suma Alzada) del Precio por Ejecutar las Obras, por lo tanto, no corresponde acreditarse documentalmente, sino valorarse por fórmula proporcional según el plazo afectado por el EC.* *A la vez, de la comunicación realizada por nuestros asesores contractuales UKDT, mediante correo electrónico señalan:* *En el Contrato del Paquete 2 del Sector Salud nos encontramos con una modalidad Contrato NEC Híbrido Opción F, que combina dos componentes: costo fijo y costo determinado; citando que, el costo fijo se sustenta bajo la lógica de la Suma Alzada, es decir, no se acredita mediante comprobantes de pago, sino a través de la validación de los eventos compensables implementados, los cuales modificaron la ruta crítica del proyecto y por ende se justifica un incremento en el plazo de ejecución, afectando elementos del costo fijo como la permanencia del personal del Contratista dentro de sus gastos generales. Tener en cuenta las formas de pago establecidas en el Anexo 4.* *Aclarando, que todos los eventos compensables solicitados son netamente costos fijos, no son costos determinados, para la forma de pago se ha aplicado el anexo 4 del contrato.* *Coligiendose que, todos los eventos compensables son netamente costos fijos, el tratamiento contractual del costo fijo es el de un* ***monto a suma alzada (Opción A)*** *y, por tanto, no se acredita con comprobantes de pago*	De lo indicado por el Gerente de Proyecto, la Asesoría Técnica ha dado su pronunciamiento debido a que el Contrato suscrito es hibrido, combinando dos costos: fijos y determinados. Al respecto, indica que todos los eventos compensables con netamente "costos fijos" para calcular la forma de pago se ha aplicado el anexo 4 del Contrato. Al respecto UKDT indica que las cláusulas del volumen 2A y 2B aplican exclusivamente al costo determinado en un contrato opción F puro, sin embargo, el Contrato suscrito es un Contrato hibrido, por lo que, se basa en las cláusulas establecidas aceptadas por el Contratista y el Contratante, por lo que se indica que la cláusula G1500 no discrimina que tipo de costos es el que el Contratista debe demostrar en el costo realmente incurrido. Por otra parte, se menciona que el DAB ha emitido su pronunciamiento en la Sumisión Formal N°7, en la que ha indicado la forma de cálculo del impacto de costo por la ampliación de plazo, indicando que, el costo diario es un prorrateo uniforme de la Suma Alzada contractual pactada. Además de ello, el DAB indica que presupuestar los gastos generales mediante una partida a Suma Alzada puede no representar la necesidad real de ciertos elementos. Dicha afirmación podría abrir una posibilidad a que durante las ampliaciones de plazo el Contratista pueda seguir ejecutando la obra con menos recursos que los ofertados contractualmente y aun así reconocérsele el monto prorrateado total. En por ello, que la cláusula G1500 establece que debe evaluarse el monto realmente incurrido, pues ello, si determinaría que el Contratista cumpla con disponer de los recursos ofertados contractualmente y estos sean mantenidos en ampliaciones de plazo. Adicional a ello, el DAB basa su decisión en otorgar el prorrateo total, debido a que indica que se ha evidenciado que las Partes (Contratista y Gerente de Proyecto en representación de la Entidad) han negociado los gastos generales basándose en la Suma Alzada total y no como lo indicado por UKDT que debió ser en base al desagregado de lo mencionado en el anexo 4 y la tabla de costos mencionado en la ficha de datos del Contrato, por lo que, la gestión del Gerente de Proyecto al reconocer los costos fijos de esa forma, ha llevado a la posición que ha tomado el DAB. Finalmente, el DAB no indica que los gastos generales no deban justificarse, sino lo que indica, es que en el marco de la sumisión formal N° 7 no procede evaluar si dichos

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	individuales sino con la verificación de que el evento compensable fue implementado y que las actividades fueron ejecutadas (ver Anexo 4). *Las cláusulas del contrato y secciones del Volumen 2A y 2B que exigen comprobantes de pago aplican exclusivamente al* ***Costo Determinado****, mas no al costo fijo. En un contrato de* ***Opción F puro.*** *Aunado a ello, los miembros del DAB en la Sumisión Formal N° 7, señalan:* 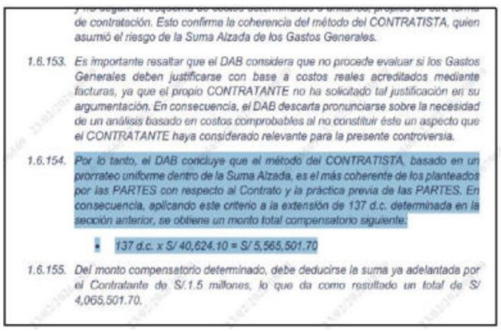 *de contratación. Esto confirma la coherencia del método del CONTRATISTA, quien asumió el riesgo de la Suma Alzada de los Gastos Generales.* *1.6.153. Es importante resaltar que el DAB considera que no procede evaluar si los Gastos Generales deben justificarse con base a costos reales acreditados mediante facturas, ya que el propio CONTRATANTE no ha solicitado tal justificación en su argumentación. En consecuencia, el DAB descarta pronunciarse sobre la necesidad de un análisis basado en costos comprobables al no constituir éste un aspecto que el CONTRATANTE haya considerado relevante para la presente controversia.* *1.6.154. Por lo tanto, el DAB concluye que el método del CONTRATISTA, basado en un prorrateo uniforme dentro de la Suma Alzada, es el más coherente de los planteados por las PARTES con respecto al Contrato y la práctica previa de las PARTES. En consecuencia, aplicando este criterio a la extensión de 137 d.c. determinada en la sección anterior, se obtiene un monto total compensatorio siguiente:* *137 d.c. x S/ 40,624.10 = S/ 5,565,501.70* *1.6.155. Del monto compensatorio determinado, debe deducirse la suma ya adelantada por el Contratante de S/ 1.5 millones, lo que da como resultado un total de S/ 4,065,501.70.* *Además de precisar que, dentro del análisis y decisión del DAB (puntos 1.6.119 y 1.6.121), señala que lo correspondiente a aplicar el costo directo diario asciende a S/40,624.10, conforme fue analizado y decidido por el DAB en la Sumisión Formal N°06 referido al Evento Compensable N°33.* *Mientras que en su análisis y conclusión del DAB en la Sumisión Formal N° 6, sustentó:* *En línea de todo lo sustentado, se tiene que el DAB ha definido que "los Gastos Generales han sido pagados en base a una Suma Alzada y no según un esquema de costos determinados o unitarios, propios de otra forma de contratación"* *Por tanto, la presente situación adversa se encuentra* ***"DESESTIMADA"****.*	gastos generales deban justificarse, ya que el CONTRATANTE (Entidad) no lo solicito en su justificación, por lo que, el DAB descarta pronunciarse respecto a ello. Definiendo así solo como calcular el monto total compensatorio por los EC referidos en la sumisión formal 7. En dicho contexto, la Comisión de Control considera que los costos fijos reconocidos si debieran ser auditados por la Gerencia de Proyecto a fin de determinar los costos realmente incurridos por el Contratista. Sin embargo, debido al pronunciamiento del DAB y debido a que la Entidad ha solicitado la desestimación de la situación adversa, se entiende que no se tomarán mayores acciones correctivas. Por lo expuesto, habiéndose superado el plazo de 90 días para la corrección de la situación adversa, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como **"NO CORREGIDA".**

Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC de 2 de octubre de 2025.

Hito de Control N° 7: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de agosto de 2025. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000723-2025-CG/MPROY de 3 de octubre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: NO CORREGIDA**	
El número de pruebas de Carga Efectuadas a los Elementos Estructurales del Bloque A del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1 no es representativo, teniendo en cuenta que, presenta deformaciones y fallas estructurales en todos sus	• Mediante Oficio N° 001065-2025-ANIN/GG de 14 de octubre de 2025 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos encargada, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 006187-2025-ANIN/DIME, de 13 de octubre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000354-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 10 de octubre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida	**Actualizado al 17 de octubre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000354-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 10 de octubre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

niveles, contraviniendo la Norma E.060 "Concreto Armado" y el Contrato NEC, generando incertidumbre sobre su estabilidad y durabilidad.	en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Asimismo, mediante correo Aconex ANIN1-EC-PCom-342824, de fecha 07 de octubre del 2025, se remitió al contratista el Oficio n°000723-2025-CG/MPROY (03/10/2025), comunicado por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República (CGR), que notifica el Informe de Hito de Control N°12252-2025-CG/MPROY-SCC, a fin de que responda los hallazgos realizados por la Comisión de Control de la Contraloría General de la Republica.* ***Por lo que, al cierre del presente informe, nos encontramos atentos a la respuesta del Contratista, que será puesta a disposición de la Comisión.*** ***2.1.6 Por lo tanto, podemos aseverar que la situación adversa N°1, se encuentra CON ACCIONES. (…)"*** • Mediante Oficio N° 001147-2025-ANIN/GG de 18 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001143-2025-ANIN/DIME, de 10 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000397-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 17 de noviembre de 2025, con el cual se comunica las acciones que se viene adoptando a la situación adversa comunicada, solicitando además ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales. *"(…)* *2.8 Si bien* ***se reconoce que lo señalado por el Contratista respecto al cumplimiento de los criterios de aceptación establecidos en la Norma E.060 "Concreto Armado" es válido en cuanto a la calidad de los ensayos ejecutados****, ello no resulta suficiente para considerar que el número de pruebas de carga realizadas sea representativo de la totalidad de los elementos estructurales intervenidos.* *2.9 En consecuencia****, aunque se coincide parcialmente con la sustentación técnica respecto a la conformidad de los resultados obtenidos, la Gerencia de Proyecto definirá técnicamente si el muestreo efectuado es adecuado y garantiza la confiabilidad estructural del Bloque A en todos sus niveles, de lo cual informará oportunamente.*** *2.10 Por lo tanto, a la fecha, la* ***situación adversa N°1****, se encuentra en estado* ***CON ACCIONES****.* *(…)"* • Mediante Oficio N° 000018-2026-ANIN/UI de 08 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000038-2026-ANIN/DIME de 8 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, con el	El Gerente de Proyecto solicitó a través de correo Aconex *ANIN1-EC-PCom-342824* al Contratista la atención de la situación adversa y se encuentra atento a dicha respuesta. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 21 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000397-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 17 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto indica que definirá técnicamente si el muestreo efectuado es adecuado y garantiza la confiabilidad estructural del Bloque A en todos sus niveles, de lo cual informará oportunamente, en tanto la Gerente General de la ANIN, solicitó la ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales para adoptar las acciones finales, por lo cual la Comisión de Control a procedido a aprobar dicha ampliación, en ese sentido la ANIN, tiene la oportunidad de remitir las acciones finales hasta el 5 de enero de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 12 de enero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, comentamos lo siguiente: Si bien el Gerente de Proyecto efectuó la consulta al asesor de la Entidad, quien

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *Con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante la comunicación Aconex UKDTTRANSMIT-009046, UKDT, en su calidad de asesor de la Entidad, remite la nota técnica en respuesta a la consulta formulada sobre la interpretación de los criterios de aceptación en las pruebas de carga, específicamente en relación con la Norma E.060 y las normas ACI 318, versiones 2014 y 2019.* *En dicha comunicación, el Contratista sostiene haber cumplido con los requisitos establecidos en la Norma E.060, mientras que ANIN plantea la posibilidad de aplicar criterios complementarios previstos en la ACI 318, tales como los límites de deflexión máxima y de recuperación de la deflexión.* *En este contexto, se procede a presentar el extracto de la conclusión del equipo de UKDT, conforme al siguiente detalle:* 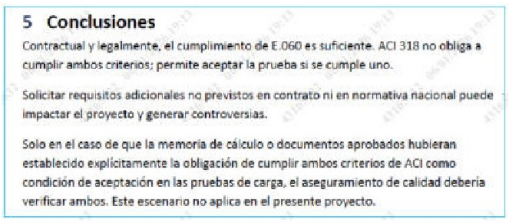 **5 Conclusiones** Contractual y legalmente, el cumplimiento de E.060 es suficiente. ACI 318 no obliga a cumplir ambos criterios; permite aceptar la prueba si se cumple uno. Solicitar requisitos adicionales no previstos en contrato ni en normativa nacional puede impactar el proyecto y generar controversias. Solo en el caso de que la memoria de cálculo o documentos aprobados hubieran establecido explícitamente la obligación de cumplir ambos criterios de ACI como condición de aceptación en las pruebas de carga, el aseguramiento de calidad debería verificar ambos. Este escenario no aplica en el presente proyecto. *Es oportuno mencionar que con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante Aconex, el especialista estructural de la ANIN Pomabamba emitió el siguiente pronunciamiento:* *"Es importante concluir que de acuerdo con las cláusulas del Contrato NEC3 – Opción F, Volumen 2B – Requisitos Específicos, las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) constituyen el marco normativo principal para el diseño, construcción y verificación estructural. Entre ellas, la Norma E.060 – Concreto Armado es de aplicación obligatoria, y tiene prioridad normativa sobre códigos internacionales (ACI, ASCE), los cuales pueden emplearse únicamente como referencia complementaria siempre que no contradigan lo establecido por el RNE.* *Esto implica:* *a) El RNE es obligatorio y prevalece sobre cualquier norma internacional.* *b) Cuando el Reglamento Nacional de Edificaciones no regula explícitamente un aspecto, el contrato permite aplicar normas internacionales siempre que no se opongan a lo nacional".* *Adicionalmente, la Norma E.060, en su artículo 20.3.1, no establece un número mínimo específico de elementos estructurales a ensayar mediante prueba de carga; sin embargo, exige seleccionar aquellos paños representativos que permitan maximizar esfuerzos y deflexiones en las zonas donde exista duda razonable sobre la resistencia estructural.*	señaló que prevalece la Norma E-060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, corresponde precisar que dicha normativa establece que el número y la disposición de los tramos o paños cargados deben definirse de manera que se maximicen las deflexiones y los esfuerzos en las zonas críticas de aquellos elementos estructurales cuya resistencia se encuentre en evaluación. No obstante, la ANIN no se ha pronunciado ni demostrado respecto de si los ensayos fueron realizados, precisamente, en dichos elementos estructurales. En vista que no se han tomado mayores acciones, y considerando que han transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad (con la ampliación de plazo aprobada), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA"** Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros. En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

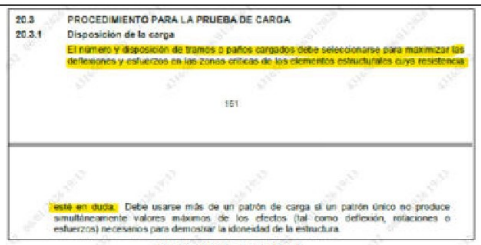
20.3 PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE CARGA
20.3.1 Disposición de la carga
El número y disposición de tramos o paños cargados debe seleccionarse para maximizar las deflexiones y esfuerzos en las zonas críticas de los elementos estructurales cuya resistencia
151
está en duda. Debe usarse más de un patrón de carga si un patrón único no produce simultáneamente valores máximos de los efectos (tal como deflexión, rotaciones o esfuerzos) necesarios para demostrar la idoneidad de la estructura.

Norma E060 – cap. 20.3.1

En consecuencia, a la fecha no se cuenta con normativa que establezca de manera la cantidad mínima de pruebas de carga a ejecutar, lo que limita la posibilidad de exigir al Contratista la realización de mayores testeos. Por lo tanto, a la fecha, la situación adversa N°1, se encuentra en estado ***con ACCIONES.***

(…)"

- Mediante Oficio N° 000189-2026-ANIN/UI de 26 de febrero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, el ejecutivo de la unidad de integridad institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 001359-2026-ANIN/DIME de 23 de febrero de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000072-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 20 de febrero de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 12252-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

"(…)

2.1.4. No obstante, ***se emitió la Alerta Temprana N°013-2026 – Incumplimiento en la Cantidad de Pruebas de Carga en Losas de Reforzadas Según el Art. 20.1.1 y 20.3.1 de la Norma E060. Mediante correo aconex ANIN1-EC-EWN-009171, de fecha 18 de febrero del 2026, señalando incumplimientos en la cantidad y representatividad de las pruebas de carga conforme a los artículos 20.1.1 y 20.3.1 de la Norma E.060, solicitando:***

a) Sustento técnico integral que demuestre representatividad estructural.

b) De no acreditarse, ejecución de pruebas complementarias en los paños de mayor demanda estructural.

c) Considerar dichas pruebas como obligación del Contratista para entregar una obra libre de defectos conforme al Contrato NEC3-F.

2.1.5. Asimismo, es necesario señalar que en relación a la Alerta Temprana la ***Gerencia ha convocado una reunión al contratista para el día 27 de febrero del 2026, con el objetivo de mitigar las observaciones señaladas en la situación adversa identificada por la CGR.***

2.1.6. Se precisó que la ejecución de pruebas adicionales debe ser asumida por el Contratista, al constituir acciones de subsanación de defectos de diseño y ejecución.

2.1.7 Asimismo, se informó que se vienen ejecutando actividades de reforzamiento estructural del Bloque A. Con fecha 10 de febrero de 2026, el Contratista presentó la Memoria de Cálculo del Reforzamiento, la cual fue aceptada con comentarios técnicos.

Actualizado al 27 de febrero de 2026:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000004-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 6 de enero de 2026, comentamos lo siguiente:

Se emitió una alerta temprana solicitando los sustentos respectivos al Contratista y convocó a una reunión de mitigación de riesgo, las cuales son acciones por subsanar la situación adversa, sin embargo considerando que han transcurrido más de 90 días calendario desde la notificación del informe a la Entidad (con la ampliación de plazo aprobada), corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", advirtiendo que se ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección de la Situación Adversa, identificada en el presente Informe de Hito de Control, por parte de la Entidad. La Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**NO CORREGIDA"**

Sin perjuicio del estado de situación adversa, resulta pertinente señalar que la Contraloría General realiza acciones de control con carácter selectivo y posterior, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, en concordancia con sus roles de supervisión y vigilancia, aplica sistemas de control de legalidad, de gestión, financiero, de resultados, entre otros.

En esa línea, corresponde precisar que, la situación adversa no ha sido corregida, pudiendo esta condición derivar en las acciones de control posterior que corresponda.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2.1.8 En función de las acciones adoptadas (reforzamiento estructural, revisión de diseño y exigencia de pruebas complementarias), la situación adversa se encuentra en proceso de corrección y bajo seguimiento técnico permanente. Por lo tanto, se considera ***CON ACCIONES****.* *(…)"*	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

Informe de Hito de Control N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC de 14 de noviembre de 2025.

Hito de Control N° 6: "Detección y Subsanación de defectos identificados del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de octubre de 2025". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000821-2025-CG/MPROY de 17 de noviembre de 2025.

- Número de situaciones adversas identificadas: 1

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	
Por la disposición del Director de la DIME mediante el Memorando N° D00010779-2024-ANIN/DIME y con base a la resolución jefatural N° 000014-2025-ANIN/JEF, el Gerente de Proyecto instruyó al Contratista para retirar de la información de las obras, el alcance contractual sobre los mantenimientos preventivos y correctivos de los sistemas y equipos implementados en el Hospital de Apoyo Yungay II-1, situación que fue asumida por ANIN, sin embargo, no se habrían realizado los mantenimientos preventivos por el Contratista, antes de la instrucción, ni por la ANIN, posterior a la instrucción, según lo establecido en el Manual de Operación y Mantenimiento entregado por el Contratista, situación que viene generando que los equipos y sistemas se encuentren inoperativos y que a la fecha se habrían perdido sus garantías, lo que generaría mayores costos para lograr la operatividad de los equipos, así como, afectaciones a los servicios de salud brindados en favor de la población beneficiaria.	• Mediante Oficio N° 001156-2025-ANIN/GG de 24 de noviembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007037-2025-ANIN/DIME, de 21 de noviembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *2.2 Al respecto,* ***como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de la comunicación Aconex ANIN1-EC-PCom-350232, ha puesto de conocimiento la situación adversa indicada por la Subgerencia de Control de Megaproyectos al contratista CPH, a efecto que, en el marco colaborativo, efectúen los alcances y/o precisiones*** *(…)* *2.3 Por otro lado, resulta pertinente tener en consideración que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, y desde el año 2024, es competencia de la Dirección de Gestión de Equipamiento y Recursos Mobiliarios, el mantenimiento del equipamiento y los recursos mobiliarios de los proyectos o programas de inversión ejecutados a cargo de la ANIN, en el marco de la normativa vigente. En tal sentido, resulta necesario que la DGERM se pronuncie conforme lo indicado en la situación adversa del presente Hito de Control 19020.* • Mediante Oficio N° 001296-2025-ANIN/GG de 29 de diciembre de 2025 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 007882-2025-ANIN/DIME, de 24 de diciembre de 2025 y adjuntó el Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 23 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)*	**Actualizado al 28 de noviembre de 2025:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto a través de correo Aconex *ANIN1-EC-PCom-350232 puso de conocimiento* al Contratista a fin que efectúen los alcances y/o precisiones, no obstante, cabe recalcar que en dicha situación adversa también se encuentran participando diferentes áreas de la ANIN. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **Actualizado al 6 de enero de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000326-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 23 de diciembre de 2025, comentamos lo siguiente: El Contratista indica que corresponde a la entidad hacer los descargos toda vez que fue la entidad quien dio la instrucción. Si bien el Gerente de Proyecto indica que acorde a lo establecido contractualmente en la cláusula 14.3, emite una instrucción para modificar la Información de la Obra, comunicado por medio correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000742, de fecha 20 de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	2.3 Por medio de correo aconex CNPH-EC-CCom-017242, el contratista, quien luego de su análisis dentro del marco contractual, señala que el 20/03/2025 (ANIN1-EC-PMI-000742), ANIN instruyó al CPH a que proceda a retirar del alcance de los subcontratistas la ejecución de los mantenimientos incluidos en los subcontratos del Hospital de Yungay, por lo cual posterior a dicha fecha, no le corresponde al CPH realizar descargos sobre este tema ya que la decisión de emitir dicha instrucción es competencia de la Gerencia de Proyecto; haciendo mención a la instrucción mediante correo ANIN1-EC-PCom-344531 "La instrucción por parte del GP de la reducción de alcance de las actividades de mantenimiento se mantiene, en tal sentido, no es necesario ser redefinidas, ya que se cuenta con instrumentos de gestión de parte de ANIN teniendo como responsable de los mantenimientos a la DGERM, además de contar con un convenio suscrito el 14.01.2025 para los mantenimientos del hospital de apoyo Yungay II-1, agradeciendo al contratista su gestión colaborativa cuando se le ha requerido". 2.4 En esta línea, se debe precisar que si bien el mantenimiento preventivo/correctivo fue parte de las obligaciones contractuales establecidas (NEC3 opción F, Anexo 3, Volumen 2B), en razón del alcance del equipamiento, el Contratista CPH debía proporcionar equipos con garantías extendidas de 2 a 3 años, siendo por el mismo tiempo los mantenimientos. Sin embargo, como Gerente del Proyecto de acorde a lo establecido contractualmente en la cláusula 14.3, se emite una instrucción para modificar la Información de la Obra, comunicado por medio correo Aconex N° ANIN1-EC-PMI-000742, de fecha 20 de marzo del 2025, la instrucción al contratista CPH, la reducción del alcance del proyecto respecto a los mantenimientos; instrucción sustentada en las disposiciones comunicadas con MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME (17.12.2024) y MEMORANDO N°000292-2025-ANIN/DIME (29.01.2025), del Director de la DIME; Art. 79 y 80 del ROF (aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA de fecha 16.11.2023), y de acuerdo al convenio de mantenimiento suscrito entre ANIN y el Gobierno Regional de Ancash (14 de enero de 2025), consideran que el alcance contractual de esta Dirección DIME(respecto al mantenimiento) culminó con la entrega del establecimiento de salud el día 18 de diciembre de 2024. Debiendo ser la DGERM quien tome conocimiento, realizando la evaluación y acciones correspondientes, en el marco de sus competencias. 2.5 A la vez, considerando el MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME, de fecha 17.12.2024,	marzo del 2025, al contratista CPH, la reducción del alcance del proyecto respecto a los mantenimientos, instrucción sustentada en las disposiciones comunicadas con MEMORANDO N° D00010779-2024-ANIN/DIME (17.12.2024) y MEMORANDO N°000292-2025-ANIN/DIME (29.01.2025), del Director de la DIME; Art. 79 y 80 del ROF (aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA de fecha 16.11.2023), además de contar con el acuerdo al convenio de mantenimiento suscrito entre ANIN y el Gobierno Regional de Ancash (14 de enero de 2025), considera que el alcance contractual de esta Dirección DIME(respecto al mantenimiento) culminó con la entrega del establecimiento de salud el día 18 de diciembre de 2024, debiendo ser la DGERM el responsable de realizar los mantenimientos, en el marco de sus competencias y advertir la perdida de garantías, a pesar de ello, se tiene equipos inoperativos en el Hospital por falta de mantenimiento, por lo que, la Entidad viene coordinando con la DGERM y reportando Notificaciones de Obra Defectuosa en los casos aplicables, para dejar operativo el establecimiento de salud, por lo expuesto la Comisión de Control advierte que la Entidad viene tomando acciones para hacer el seguimiento a los equipos inoperativos y mitigar el riesgo de perder la garantías, por lo que considera que la Situación Adversa se encuentra en estado: **Con Acciones**.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

emitido por el Director de la DIME indica que, luego de la transferencia de la obra a la entidad usuaria final la ANIN no debe financiar los costos para la operación y mantenimiento de dicha OBRA; en caso se hubiere dado esta situación deberá efectuarse el desestimado respectivo; lo que limita continuar con el mantenimiento de equipos tal como se proyectó en los paquetes de procura aceptados entre el año 2021 y 2022, enmarcados dentro de nuestro contrato NEC3 opción F. en tal sentido, existiendo la disposición desde días antes de la entrega del hospital de no poder generar ningún gasto por el tema de mantenimientos, y teniendo de por medio las funciones en el ROF como responsable a la DGERM de los mantenimientos (se adjunta correo institucional sobre revisión de manual de operación y mantenimiento para su revisión de la DGERM), situación que fue comunicado al contratista en la diversas reuniones realizadas, por lo tanto de haber realizado algún trabajo de mantenimiento no se hubiese podido reconocer el pago por concepto de mantenimiento al contratista, además de incumplirse la disposición superior, como los instrumentos de gestión.

2.6 Así también, esta gerencia esta gerencia advirtió el riesgo de pérdida de garantías por dichos dispositivos al darse la reducción de alcance de los mantenimientos; entendiéndose que las cartas de garantías cubre reparación por fallos de fabricación asegurando la calidad de un producto por un periodo inicial; mientras que el mantenimiento es un ciclo donde el mantenimiento correctivo (reparación de fallos) alimenta y mejora continuamente el mantenimiento preventivo (acciones programadas), creando un sistema robusto que maximiza la disponibilidad del equipo y la seguridad del paciente en el entorno hospitalario, evitando que las fallas se repitan y optimizando recursos. En tal tenor, se advirtió que la intervención de terceros en estos mantenimientos pondría en riesgo las garantías otorgadas a los equipos, lo cual fue advertido mediante sendos documentos remitidos a la DIME, los mismos que se detallan y serán adjuntados:

Item	Fecha	Informe	Descripcion
1	17/01/2025	Informe No 000004-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Solicitud de Opinión Legal respecto al Mantenimiento Preventivo Correctivo de Paquetes Subcontratados del Hospital de Apoyo Yungay II-1
2	24/02/2025	Informe No 000041-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Mantenimiento Preventivo Correctivo de Paquetes Subcontratados del Hospital de Apoyo Yungay II-1
3	12/03/2025	Informe No 000046-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay II-1
4	18/03/2025	INFORME Nº 0006-ANIN/DIME-EPAP	Se complementa INFORME Nº 0004-ANIN/DIME-EPAP acciones para mantenimiento preventivo y correctivo p
5	19/03/2025	Informe No 000049-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay II-1
6	27/03/2025	Informe No 000027-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG	Se informa sobre acciones para reducción de alcance mantenimiento preventivo y correctivo periódico en el H de Apoyo Yungay II-1
7	2/04/2025	Informe No 000032-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG	Remite observaciones de la revisión de la información mantenimiento del Hospital de apoyo Yungay II-1, a la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emer - DIME
8	28/04/2025	INFORME Nº 000056-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Informe de Hospital de Apoyo Yungay II-1 sobre solicitu mantenimiento equipos matachana
9	5/05/2025	INFORME N° 000058-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG-JNB	Falta de pronunciamiento final sobre Matriz de Activos Manual de Operación y Mantenimiento de Hospital de A Yungay II-1
10	30/06/2025	Informe No 000082-2025-ANIN/DIME-UFS-PQ2YUNG	REQUIERO ATENCION A SOLICITUDES DE INFORM NECESARIA PARA LA GESTIÓN DE MANTENIMIENTO RESPECTO A LOS ACTIVOS DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR SALUD.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

2.7 Referente a lo indicado por la Contraloría que "los equipos y sistemas se encuentran inoperativos", se debe precisar que desde el 19.12.2024 a la fecha el hospital de Apoyo Yungay II-1 viene funcionando con la atención de calidad a la población de Yungay, teniendo de ello como resultado 396 cirugías informadas por la Dirección del Hospital a esta gerencia (Ver oficio N° 1973-2025-GRA-DIRES-RHN-C-HAY/D) detallando en el Informe N° -135-2025-GRA—DIRES-RSHN-HY/ESTADISTICA E INFORMATICA entre las fechas del 19.12.2024 al 19.11.2025; además mencionar que de la publicación de la página virtual oficial del Hospital de Yungay (Faceboock), de fecha 29 de noviembre de 2025, en el Hospital de Apoyo Yungay se realizaron tres importantes cirugías ginecológicas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los pacientes, no teniendo inconveniente con los equipos instalados;

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 135-2025-GRA-DIRES-RSHN-HY/ESTADISTICA E INFORMÁTICA.

A : Q.F. Lupe Amelia Dorotteo Caspo.
Director del Hospital de Apoyo Yungay.

De : Tec. Adm. Omar P. Vargas Hugo.
Jefe de Estadística e Informática del Hospital de Apoyo Yungay.

Asunto : Remisión de registro de intervenciones en sala de operaciones

Referencia : OFICIO N° 0025-2025-ANIN/DIME/CSSS/SP_ILNB-HY

Fecha : Yungay 13 de noviembre del 2025

RECIBIDO

Me es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, en atención al Oficio N° 025-2025-ANIN/DIME/CSSS/SP_ILNB-HY, mediante el cual se solicita el registro del número de intervenciones quirúrgicas realizadas en la sala de operaciones del centro quirúrgico del Hospital de Apoyo Yungay II-1, desde el 19 de diciembre de 2024 reportado hasta el 11 de noviembre de 2025, cumplimos con informar lo siguiente:

Cuenta		Total
2024	DIC	3
2025	ENE	23
	FEB	17
	MAR	27
	ABR	41
	MAY	69
	JUN	37
	JUL	49
	AGO	40
	SET	54
	OCT	26
	NOV	10
Total general		396

Fuente: Reporte Diario Centro Quirúrgico

Además, se adjunta al presente el registro detallado por día de las intervenciones quirúrgicas efectuadas en el período solicitado, conforme a lo requerido.

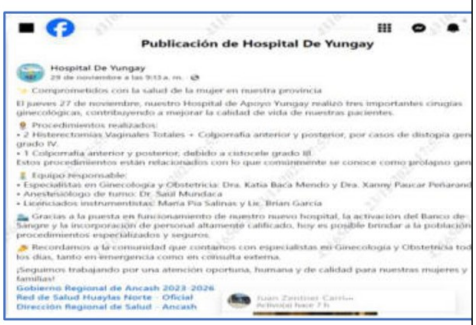

Publicación de Hospital De Yungay

Hospital De Yungay
29 de noviembre a las 9:53 a. m.

Comprometidos con la salud de la mujer en nuestra provincia

El jueves 27 de noviembre, nuestro Hospital de Apoyo Yungay realizó tres importantes cirugías ginecológicas, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de nuestras pacientes.

Procedimientos realizados:
• 2 Histerectomías Vaginales Totales + Colporrafia anterior y posterior, por casos de distopia genital grado IV.
• 1 Colporrafia anterior y posterior, debido a cistocele grado III.
Estos procedimientos están relacionados con lo que comúnmente se conoce como prolapso genital.

Equipo responsable:
• Especialistas en Ginecología y Obstetricia: Dra. Katia Baca Mendo y Dra. Xanny Pascar Peñaranda
• Anestesiólogo de turno: Dr. Saúl Mundaca
• Licenciados instrumentistas: María Pía Salinas y Lic. Brian García

Gracias a la puesta en funcionamiento de nuestro nuevo hospital, la activación del Banco de Sangre y la incorporación de personal altamente calificado, hoy es posible brindar a la población procedimientos especializados y seguros.

Recordamos a la comunidad que contamos con especialistas en Ginecología y Obstetricia todos los días, tanto en emergencia como en consulta externa.

¡Seguimos trabajando por una atención oportuna, humana y de calidad para nuestras mujeres y familias!

Gobierno Regional de Ancash 2023 -2026
Red de Salud Huaylas Norte - Oficial
Dirección Regional de Salud - Ancash

Juan Zenitsac Carrillo
Activado hace 7 h

2.8 Ahora si bien, se vienen subsanando las NOD, dentro de las 52 semanas (ficha de datos del contrato 4, Pruebas y Defectos) que nos indica el contrato, de acuerdo al informe de la Supervisión de Calidad de fecha 05 de diciembre de 2025, señala en el punto 3 que las observaciones indicadas por contraloría relacionados a equipamiento, en su mayoría su status se encuentra operativos, encontrándose otras en subsanación de defectos. Asimismo, mencionar que el status de las NOD a la fecha son 977, encontrándose: 782 de calidad

Actualizado al 26 de enero de 2026:

Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000294-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 21 de noviembre de 2025, comentamos lo siguiente:

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	cerradas, y SSOMA 150 cerrada, 30 abiertas y 15 desestimadas 2.9 En consecuencia, a la fecha sólo se tienen por atender 30 NODs, encontrándose el Contratista dentro del plazo para subsanarla, caso contrario, corresponderá proceder conforme lo establecido en la cláusula Z.45.1 del Contrato NEC3. • Mediante Oficio N° 000057-2026-ANIN/GG de 21 de enero de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos encargado, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 000342-2026-ANIN/DIME, de 20 de enero de 2026 y adjuntó el Informe N° 000241-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 3 de diciembre de 2025, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°19020-2025-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: (…) Del análisis realizado se tiene que la inoperatividad de los equipos críticos reportada por la Comisión de Control (Transfer, Rayos X, Esterilizadores, Ambulancia, entre otros) no es consecuencia de una omisión de mantenimiento preventivo atribuible a la DGERM, sino que corresponden a Defectos de Obra, y Fallas de Instalación preexistentes. Esta situación se encuentra acreditada por las ***Notificaciones de Defecto*** (NODs N° 923, 916, 903, 932, 941, 940) emitidas por la Supervisión de Calidad y evidenciadas por la Gerencia de Proyecto en el Acta de Inspección Física N° 1-2025, así como las indicadas en los cuadros de acápite 2.1 del presente informe, ***siendo responsabilidad contractual exclusiva del Consorcio Perú Health su subsanación bajo la Cláusula de Corrección de Defectos del Contrato NEC3.*** ***El presente informe documenta que la DGERM viene ejerciendo la gestión del mantenimiento de los activos institucionales desde la etapa de actos preparatorios, tanto para las intervenciones de corto plazo como de planificación a largo plazo, en coordinación con la DIME, la DAI y el usuario final (Hospital de Yungay II-1), en ese marco, se han llevado a cabo las siguientes actividades a corto y largo plazo:*** • **Análisis y revisión de la información técnica y documental vinculada a las obras infraestructura, equipamiento, sistemas de instalaciones y sus componentes sujetos a mantenimiento**, remitida por la DIME mediante el acta de transferencia. • **Gestiones y coordinaciones técnicas con la DIME** orientadas a	La Comisión de Control advierte que la Entidad viene tomando acciones tales como: ✓Análisis y revisión de la información técnica y documental vinculada a las obras ✓Gestiones y coordinaciones técnicas con la DIME ✓Evaluación y revisión técnica de los Términos de Referencia (TDR) ✓Validación técnica de los alcances de mantenimiento ✓Viabilizar las contrataciones a corto y largo plazo ✓Seguimiento a las garantías de los equipos Por lo que considera que la Situación Adversa se encuentra en estado: **Con Acciones** Sin embargo, habiendo pasado más de 45 días de advertido esta Situación Adversa, corresponde referirnos al numeral 6.1.8.2 Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", se advierte que ha sobrepasado el plazo máximo para la corrección por parte de la Entidad de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control e Informe de Control Concurrente. Por lo expuesto, a pesar de que se observan acciones por parte del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control, considera que la presente situación adversa, registra/mantiene el estado de **"No Corregida".**

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	complementar y consolidar la información requerida para la adecuada determinación de los alcances de mantenimiento, asegurando la disponibilidad de un **acervo documentario integral** para el proceso de contratación y ejecución del mantenimiento. • **Evaluación y revisión técnica de los Términos de Referencia (TDR)** por parte de los especialistas de mantenimiento de la DGERM y los especialistas de contrataciones de la DAI, durante su etapa de elaboración, y proceso para la contratación. • **Validación técnica de los alcances de mantenimiento** por las áreas competentes involucradas, garantizando la coherencia y pertinencia de los requerimientos. • Para las contrataciones **a corto plazo,** seguimiento durante la realización de la indagación de mercado y posterior gestión de la contratación, a cargo de la DAI, conforme a la normativa aplicable. • Para las contrataciones de **largo plazo**, se vienen realizando coordinaciones técnicas interinstitucionales con todas las partes involucradas, con el propósito de viabilizar la **contratación del servicio de gestión integral del mantenimiento** del Hospital de Yungay II-1, a través de un contrato NEC 4 FMC. Se descarta la pérdida de garantías por acciones de la Entidad. Ya que de acuerdo con los **Anexos 03 y 05 del Volumen 2B del Contrato NEC3**, los activos cuentan con garantías contractuales vigentes por periodos de 2 a 3 años, dichas garantías constituyen derechos adquiridos irrenunciables. En cuanto a la ejecución del mantenimiento preventivo entre diciembre 2024 y marzo 2025, mencionada en el Hito de control, se recomienda que la DIME se pronuncie al respecto, a fin de determinar si constituye un incumplimiento contractual del Contratista CPH. Se recomienda derivar el presente informe a la DIME, de acuerdo a lo indicado en el MEMORANDO N° 007031-2025-ANIN/DIME, donde se solicita el pronunciamiento de la DGERM, sobre el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 19020-2025-CG/MPROY-SCC. (…)	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC de 5 de marzo de 2026.

Hito de Control N° 7: "Detección y Subsanación de defectos identificados del Hospital de Apoyo Yungay II-1, al mes de febrero de 2026". Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000104-2026-CG/MPROY de 6 de marzo de 2026.

- Número de situaciones adversas identificadas: 3

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	
Pese a que el periodo de detección y subsanación de defectos del proyecto ha culminado, existen defectos de infraestructura y equipamiento de severidad grave que no fueron subsanados por el contratista, en los plazos establecidos, incumpliendo el contrato NEC, hecho que viene afectando la calidad y funcionalidad de los servicios brindados por el Hospital de Apoyo Yungay II-1	• Mediante Oficio N° 000238-2025-ANIN/UI de 13 de marzo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 001733-2026-ANIN/DIME, de 13 de marzo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°394-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de correo institucional ha solicitado informe a la Supervisión de Calidad ing. Jeniffer Gabriela Gómez Castillo (dime_704@anin.gob.pe), para que efectúen los alcances y/o precisiones sobre las 3 situaciones adversas identificadas por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República (CGR), del Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC (…)"* • Mediante Oficio N° 000282-2026-ANIN/GG de 20 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 002494-2026-ANIN/DIME de 20 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000100-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *III. CONCLUSIONES* *3.2 Situaciones Adversa 1: Precisar que, en base a lo informado por la Supervisión de* *Calidad en su informe técnico, se tiene que:* *Mediante INFORME N° 000089-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de fecha 09 de abril de 2026, esta gerencia de Proyecto, solicito a la Ejecutiva de la Subdirección de Ejecución de Inversión urgente apoyo logístico o convocar a consultoría para*	**Actualizado al 16 de marzo de 2026** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto a trasladado el informe a la Supervisión de Calidad de la ANIN del proyecto a fin de realizar las precisiones que correspondan, sin detallar alguna acción adicional. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, y aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma **Actualizado al 20 de abril de 2026** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su 000100-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto señala que con informe N° 000089-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 9 de abril de 2026, solicitó a la Subdirección de Ejecución de Inversión el apoyo logístico o convocar a consultoría para complementar el cálculo de costo de defectos no subsanados pasada las 52 semanas del Contratista CPH, lo cuales serán deducidos de los fondos de garantía y/o garantía de fiel cumplimiento, en ese sentido, concluye que la Situación Adversa N° 1 sea considerara **con acciones.** En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	complementar el cálculo de costo de defectos no subsanados (pasada las 52 semanas) por el contratista CPH, a deducirse de los fondos de garantía y/o garantía de fiel cumplimiento, para atención del Contratista sobre liberación de Fondos de Garantía. "Hospital de Apoyo Yungay II-1"; dentro de la cual, se encuentran contempladas las NOD clasificadas con severidad grave, las mismas que serán a costos del Contratista, tomadas del fondo de garantías, en el marco de las competencias contractuales *La **NOD N° 885** correspondiente a la pendiente del área de residuos sólidos fue verificada en campo, corroborándose el cumplimiento del **2% de pendiente**, conforme a los registros de medición y evidencia fotográfica, habiéndose recomendado su aceptación por la Supervisión de Calidad* *La **NOD N° 913** correspondiente al sistema de evacuación de gases anestésicos fue evaluada por el Supervisor Especialista de Equipamiento Médico, quien recomendó su cierre tras verificar el funcionamiento del sistema activo mediante **efecto Venturi**, validado con pruebas operativas y consulta técnica al proveedor especializado.* *Por lo tanto, la situación adversa 1, debe considerarse en estado **CON ACCIONES**. (…).* *3.5 Resulta necesario solicitar la ampliación de plazo hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario a fin dar continuidad a las acciones que se vienen adoptando para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC. (…)"*	acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa. Asimismo, en relación al pedido de ampliación de plazo para la corrección de la situación adversa; el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, señala: *"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".* Considerando que, mediante el Oficio N° 000104-2026-CG/MPROY de 6 de marzo de 2026, presentado a la Autoridad Nacional de Infraestructura el 6 de marzo de 2026, se comunicó el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, vencía el 20 de abril de 2026, y tomando en cuenta la solicitud de ampliación de plazo, el plazo máximo vencerá el 4 de junio de 2026.
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CON ACCIONES**	
Certificados de garantía de equipos que corresponden a la especialidad de instalaciones mecánicas, aceptadas por el Gerente de Proyecto, no cubren los plazos establecidos en el contrato NEC, considerados a partir de la entrega al usuario final, situación que podría afectar el funcionamiento continuo de los equipos y sistemas mecánicos implementados, así como el servicio que brinda el Hospital de Apoyo Yungay II-1 a la población	• Mediante Oficio N° 000238-2025-ANIN/UI de 13 de marzo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 001733-2026-ANIN/DIME, de 13 de marzo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°394-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de correo institucional ha solicitado informe a la Supervisión de Calidad ing. Jeniffer Gabriela Gómez Castillo (dime_704@anin.gob.pe), para que efectúen los alcances y/o precisiones sobre las 3 situaciones adversas identificadas por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la*	**<u>Actualizado al 16 de marzo de 2026</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto a trasladado el informe a la Supervisión de Calidad de la ANIN del proyecto a fin de realizar las precisiones que correspondan, sin detallar alguna acción adicional. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, y aún

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Contraloría General de la República (CGR), del Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC (…)" • Mediante Oficio N° 000282-2026-ANIN/GG de 20 de abril de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Gerenta General de ANIN hizo referencia al Memorando N° 002494-2026-ANIN/DIME de 20 de abril de 2026 y adjuntó el Informe N° 000100-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de abril de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *III. CONCLUSIONES* *3.3* ***Situaciones Adversa 2****: Precisar que, el Informe N°000089-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PAQ2YUNG, se realizó en merito al Informe N°15-2026-ANIN/DIME-UFS-PQ2- YUNG-IVAM, de fecha 01 de abril de 2026, por la Ing. Irma Victoria Aparicio Menacho, en su calidad de Especialista en Costos, presentando informe respecto las acciones realizadas para la estimación de costos referenciales de las 11 NODs abiertas, entre otros aspectos, señala en el 4to punto de sus conclusiones que referente a la NOD N° 969 "…se cuenta con los plazos de incumplimientos de las cartas de garantías presentadas por el Contratista, sin embargo, no se ha podido determinar Costo estimado, ya que dichos costos por la Garantía no se encuentran incluidas dentro de los costos de las procuras aceptadas; por lo cual, se solicita el apoyo de un especialista que permita evaluar el costo asociado a considerarse.* *Por lo expuesto, la situación adversa N° debe considerarse* ***CON ACCIONES.*** *(…)* *3.5 Resulta necesario solicitar la ampliación de plazo hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario a fin dar continuidad a las acciones que se vienen adoptando para la atención de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC. (…)"*	cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 20 de abril de 2026</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su 000100-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 20 de abril de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto señala que con informe N° 000089-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 9 de abril de 2026, en merito al Informe N°15-2026-ANIN/DIME-UFS-PQ2- YUNG-IVAM de 1 de abril de 2026 de la Especialista en Costos, en el 4to punto de sus conclusiones referente a la NOD N° 969 señala que se cuenta con los plazos de incumplimientos de las cartas de garantías presentadas por el Contratista, sin embargo, no se ha podido determinar Costo estimado, ya que dichos costos por la Garantía no se encuentran incluidas dentro de los costos de las procuras aceptadas; por lo cual, se solicita el apoyo de un especialista que permita evaluar el costo asociado a considerarse; en ese sentido, concluye que la Situación Adversa N° 1 sea considerara **con acciones.** En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa. Asimismo, en relación al pedido de ampliación de plazo para la corrección de la situación adversa; el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, señala: *"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".* Considerando que, mediante el Oficio N° 000104-2026-CG/MPROY de 6 de marzo de 2026, presentado a la Autoridad Nacional de Infraestructura el 6 de marzo de 2026, se comunicó el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC, el plazo máximo para la corrección de la situación

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		adversa, vencía el 20 de abril de 2026, y tomando en cuenta la solicitud de ampliación de plazo, el plazo máximo vencerá el 4 de junio de 2026.
SITUACIÓN ADVERSA N° 3	**ESTADO: CON ACCIONES**	
El Contratista seleccionó un equipo autoclave, cuya capacidad de procesamiento no cubriría la demanda generada por el Hospital de Apoyo Yungay II-1 para el tratamiento de los "Residuos Biocontaminados". Por otra parte, se advierte que diversos equipos implementados para el tratamiento de residuos sólidos instalados por el Contratista presentan observaciones por el área usuaria desde junio de 2025, motivo por el cual, se viene generando sobre acumulación de residuos biocontaminados ya que no se realiza el tratamiento de esterilización, trituración y compactación de los residuos sólidos; incumpliendo lo establecido en el contrato NEC y la NTS 110-MINSA, lo que podría generar riesgos a la salud pública por la propagación de enfermedades infecciosas.	• Mediante Oficio N° 000238-2025-ANIN/UI de 13 de marzo de 2026 dirigido al Subgerente de Control de Megaproyectos, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN hizo referencia al Memorando N° 001733-2026-ANIN/DIME, de 13 de marzo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N°394-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *como acción inmediata la Gerencia de Proyecto, a través de correo institucional ha solicitado informe a la Supervisión de Calidad ing. Jeniffer Gabriela Gómez Castillo (dime_704@anin.gob.pe), para que efectúen los alcances y/o precisiones sobre las 3 situaciones adversas identificadas por la Subgerencia de Control de Megaproyectos de la Contraloría General de la República (CGR), del Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC (…)"* Mediante Oficio N° 000282-2026-ANIN/UI, de 20 de abril de 2026, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de la ANIN remitió el Memorando N° 002494-2026-ANIN/DIME y, entre otros, el Informe N° 000100-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG a través de los cuales, respecto de la situación adversa, informan las acciones adoptadas siguientes: *"En primer término, mediante Oficio N.° 0491-2024-GRA-GRDS-DIRES/DESC/DSAAEPA, la Dirección Regional de Salud de Áncash (DIRESA) remitió el Informe N.°019-2024, elaborado por el Área de Ecología y Protección del Ambiente, en el cual se efectuó el cálculo de generación de residuos sólidos hospitalarios del establecimiento. Dicho informe concluye que la generación de residuos sólidos peligrosos asciende a 19.15 kg/día, recomendando que el esterilizador cuente con una capacidad en el rango de 75 a 100 litros.* *Se precisa que, previamente, en atención a la Instrucción del Supervisor de Calidad N.° 60 emitida por la ANIN (07.07.2023), el proyectista realizó la revisión del cálculo de dimensionamiento de equipos mediante documento N.° 100013-TUR064.CPH-CAR-0070 (18.08.2023), en el cual se estimó una generación de residuos biocontaminados de 99 L/día (19.8 kg/día), determinándose una capacidad requerida de esterilización de 50 litros.* *(…)*	**<u>Actualizado al 16 de marzo de 2026</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000064-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2YUNG de 12 de marzo de 2026, comentamos lo siguiente: El Gerente de Proyecto a trasladado el informe a la Supervisión de Calidad de la ANIN del proyecto a fin de realizar las precisiones que correspondan, sin detallar alguna acción adicional. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "CON ACCIONES", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, y aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma. **<u>Actualizado al 20 de abril de 2026</u>** En relación a la respuesta de la entidad, respecto a la situación adversa, detallada en el informe del Gerente de Proyecto, la Comisión de Control indica lo siguiente: La "Instrucción del Supervisor de Calidad N° 60" señala al documento "Memoria de Cálculo Optimización de Equipamiento Hospitalario", aceptado por el Gerente de Proyecto mediante comunicación Aconex ANIN1-WTRAN-639296 el 29 de noviembre de 2024, el cual utiliza para el dimensionamiento del equipo de esterilización de residuos una cantidad de generación diaria de Residuos Biocontaminados de 19,8 kg y el índice de 2 kg/cama*día de generación de residuos sólidos (consideración que se encuentra en la Resolución Ministerial N° 217-2004-MINSA la cual se encuentra derogada desde el año 2012). Sin embargo en comparación con los 109.2 kg calculados en el documento "Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva" [valor más cercano a la generación actual del Hospital de Apoyo Yungay II-1, según registro de la Dirección del Hospital], el Contratista no utilizó lo indicado en la NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V.01, el cual indica que "para

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Posteriormente a la emisión del Certificado de Defectos de fecha 25/01/2026, la Supervisión de Calidad ha realizado visitas de inspección al Hospital de Apoyo Yungay II-1, en las cuales se ha evidenciado que los equipos se encontraban operativos. Sin embargo, se verificó que el establecimiento de salud no contaba con personal especializado calificado ni con personal de apoyo (personal de piso) asignado para la adecuada operación de los equipos instalados." *(…)* *Asimismo, se deja constancia que, como resultado de dichas visitas de inspección, se han elaborado los informes técnicos correspondientes, los cuales se adjuntan como sustento en el Anexo 07 del presente informe.* *Cabe precisar además que los equipos (triturador, esterilizador y compactador) operan de manera independiente, por lo que no corresponde sumar sus tiempos de operación para estimar la duración del proceso, siendo técnicamente incorrecta la afirmación de un ciclo de dos (02) horas indicadas en el documento de control.* *(…)"* Concluyendo en lo siguiente: • *No existen fallas técnicas en los equipos instalados* • *No se evidencia incumplimiento de la normativa aplicable (NTS N.° 110)* • *El dimensionamiento del sistema es adecuado a la demanda proyectada* • *Las condiciones observadas responden principalmente a factores operativos, tales como falta de insumos, deficiencias en la operación y ausencia de personal capacitado.* Así también indica que: "*En tal sentido, la capacidad del autoclave, el cálculo oficial de generación de residuos sólidos hospitalarios realizado por DIRESA Áncash confirma que la capacidad del equipo instalado corresponde con la demanda estimada del establecimiento de salud; por lo que, consideramos que es correcto afirmar que el equipo instalado (autoclave de 108 L) es adecuado y no presenta subdimensionamiento ni sobredimensionamiento. Con una generación de 99 L/día (19.8 kg/día), el equipo de 108 L permite ciclos de tratamiento eficientes dentro de la capacidad de cámara superior a los requerimientos de carga, cumpliendo los parámetros de seguridad.*" Motivo por el cual, la Entidad indica que, la situación adversa 3, se considera en estado DESESTIMADA, en consecuencia, la gerencia de proyectos no va adoptar ninguna acción preventiva o correctiva, pues no contraviene lo dispuesto en la normativa y se realizó conforme la necesidad indicada por el usuario final - DIRESA.	factores de cálculo, se debe considerar una densidad promedio de 0.20 Kg/Litro, a fin de transformar en volumen la producción estimada para su (…) desinfección" , por lo que resultaría en un total de 546 litros de residuos biocontaminados que se necesitarían tratamiento, sin embargo el Contratista habría utilizado un volumen a tratar por día de 99 litros por día, mucho menor al primer cálculo. Respecto al tiempo de esterilización de los residuos sólidos biocontaminados por el equipo MATACHANA modelo 101ER-1, la Entidad no hace referencia de sustento documentario y pruebas de funcionamiento que señalen el tiempo real de esterilización por cada carga. Por otra parte, pese a lo indicado en el Informe N.° 019-2024, elaborado por el Área de Ecología y Protección del Ambiente de la DIRESA, el cual señala que "la generación de residuos sólidos peligrosos asciende a 19.15 kg/día, recomendando que el esterilizador cuente con una capacidad en el rango de 75 a 100 litros.", dato que fue tomado por el Contratista para realizar el diseño según la Entidad; la Cláusula Z 21 del Contrato NEC, establece que el Contratista emplea su experiencia técnica, expertise y el ingenio de diseñador, por lo cual al establecer una generación de residuos biocontaminados mayor en el documento "Gestión de Residuos – Memoria Descriptiva", no se podría cubrir la demanda calculada por el Contratista, por lo que debió remitirse la respectiva alerta temprana. Así también, respecto al funcionamiento de los equipos de esterilización y trituración de residuos sólidos, la Comisión de Control toma conocimiento de las inspecciones realizadas por el Supervisor de Calidad mediante los Informes de Supervisión de Calidad de 25 de marzo de 2026 y 1 de abril de 2026, mediante los cuales se concluye que los referidos equipos se encuentran operativos. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha realizado inspecciones con respecto al funcionamiento del equipo, sin embargo, ha mencionado que no realizará acciones correctivas para la mitigación de la Situación Adversa respecto al dimensionamiento del equipo.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

		Asimismo, en relación al pedido de ampliación de plazo para la corrección de la situación adversa; el literal i), numeral 6.1.8.2 de la Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias, señala: *"El plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas identificadas en el Informe de Hito de Control, es de cuarenta y cinco (45) días calendario contados desde la notificación del informe a la Entidad. El referido plazo, por única vez, puede ser ampliado hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a solicitud del Titular de la entidad, previa aprobación por parte del Jefe de Comisión a cargo de su seguimiento".* Considerando que, mediante el Oficio N° 000104-2026-CG/MPROY de 6 de marzo de 2026, presentado a la Autoridad Nacional de Infraestructura el 6 de marzo de 2026, se comunicó el Informe de Hito de Control N° 394-2026-CG/MPROY-SCC, el plazo máximo para la corrección de la situación adversa, vencía el 20 de abril de 2026, y tomando en cuenta la solicitud de ampliación de plazo, el plazo máximo vencerá el 4 de junio de 2026.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Informe de Hito de Control N° 5572-2025-CG/MPROY-SCC de 4 de abril de 2026.

Hito de Control N° 8: Avance en la Ejecución del Hospital de Apoyo Pomabamba II-1, al mes de marzo de 2026. Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado", comunicado con el Oficio N° 000178-2026-CG/MPROY-SCC de 6 de abril de 2026.

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

- Número de situaciones adversas identificadas: 2

SUMILLA	ACCIONES PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS ADOPTADAS POR LA ENTIDAD	EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES ADOPTADAS POR LA ENTIDAD
SITUACIÓN ADVERSA N° 1	**ESTADO: CON ACCIONES**	
Memoria de cálculo integral del reforzamiento estructural del edificio principal (Bloque A) del Hospital de Pomabamba, no	• Mediante Oficio N° 000328-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos encargada, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N°	**Actualizado al 26 de mayo de 2026:** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe N° 000201-2026-

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

considera carga estructural referida a la instalación de una cobertura para la protección de la infraestructura ante fenómenos de lluvias intensas en la provincia de Pomabamba establecida en la Norma Técnica de Salud NTS 110, incumple la norma E020 del reglamento nacional de edificaciones, situación que podría poner en riesgo la infraestructura y equipamiento instalado en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.

003128-2026-ANIN/DIME, de 19 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe N° 000201-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 1 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5572-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle:

"(…)

En el siguiente cuadro se realiza el contraste directo entre las observaciones del hito de control de la Contraloría General de la República (CGR) y la respuesta del contratista para identificar las brechas existentes:

A. Cuadro comparativo de evaluación técnica y normativa:

Componente del Hallazgo de la CGR	Descargo Técnico del Contratista	Brecha Detectada / Omisión Normativa
Omisión de la carga de la cobertura inclinada (pendiente 20° o 36.4%) en la memoria de cálculo del consultor GCAQ según Norma E.020.	Argumenta que es una azotea abierta y que el Artículo 2 de la Norma A.010 permite soluciones alternativas.	El consultor estructural omitió la carga muerta real. Aunque sea una solución alternativa, la losa debió calcularse previendo la infraestructura de protección o el peso de los equipos expuestos más la sobrecarga por granizo/nieve según E.020.
Incumplimiento de la NTS N° 110-MINSA (numerales 6.2.1.4 y 6.3.2) que exige coberturas inclinadas para la protección de la infraestructura en la sierra.	Sostiene que la exigencia de la NTS 110 aplica solo a coberturas de cerramiento y no a azoteas técnicas planas.	Interpretación errónea y restrictiva. La NTS 110 busca proteger el equipamiento médico e infraestructura inferior de las heladas y lluvias torrenciales. La norma sectorial del MINSA prevalece en edificaciones de salud.
Evidencia fotográfica de empozamientos y filtraciones de agua de lluvia hacia los niveles inferiores en marzo de 2026.	Afirma que las filtraciones fueron transitorias por la demolición del contrapiso debido a trabajos de reforzamiento estructural.	Admisión implícita de vulnerabilidad. Si el edificio estuviese protegido por una cobertura inclinada, la demolición del contrapiso interno jamás habría generado filtraciones hacia los pisos inferiores.
El drenaje pluvial debe garantizar la evacuación inmediata sin riesgo de estanqueidad ni afectación a servicios críticos inferiores.	Alega que el sistema está sobredimensionado para 72.6 mm/h con 13 sumideros, dando un factor de seguridad de 4.75.	No adjunta la simulación hidráulica ni el plano de pendientes definitivo. Los sumideros tipo cúpula son propensos a obstrucciones por granizo, lo que invalida el factor de seguridad teórico ante una lluvia torrencial.

Sobre el hallazgo de la Comisión de Control respecto a que el diseño del consultor estructural GCAQ omitió la carga de una cobertura inclinada con pendiente no menor a 20° (36.4 por ciento) exigida por la norma del sector salud en la sierra, el contratista argumento preliminarmente que la azotea técnica abierta de los niveles 4 y 5 del Bloque A constituye una solución alternativa amparada en el Artículo 2 de la Norma Técnica A.010 del RNE, justificando que dicha apertura es necesaria para la captación de aire de las Unidades Manejadoras de Aire (UMAs) del sistema de climatización HVAC, las cuales poseen certificación de protección IP65. Asimismo, alego que el sistema de drenaje esta sobredimensionado para una intensidad de 72.6 milímetros por hora a través de 13 sumideros, aduciendo un factor de seguridad de 4.75 frente a empozamientos.

Esta Gerencia de Proyecto determina que el descargo del contratista no satisface las exigencias del hito de control ni la normativa de ingeniería vigente por las siguientes razones:

a) Las Normas Técnicas de Salud emitidas por el MINSA son de cumplimiento obligatorio e irrenunciable. La exigencia de coberturas inclinadas en la sierra alta busca proteger la losa de los choques térmicos, heladas y acumulación de granizo que dañan la infraestructura hospitalaria y el costoso equipamiento médico inferior. Invocar una solución alternativa plana traslada de forma indebida el riesgo técnico y los costos de mantenimiento preventivo continuo a la entidad y por ende al área usuaria.

b) La certificación IP65 de las UMAs no las protege contra la caída directa de granizo andino ni contra el congelamiento de serpentines. Mantener los equipos totalmente desprotegidos genera ineficiencia energética y acelera su depreciación. En ingeniería hospitalaria altoandina, la captación de aire exterior se resuelve mediante coberturas inclinadas elevadas tipo cobertizo ventilado o el uso de persianas fijas de alta eficiencia que permiten el flujo de aire, pero impiden el ingreso vertical de agua y granizo.

c) El cálculo pluvial liquido de 72.6 milímetros por hora del contratista omite el comportamiento mecánico del granizo recurrente en Pomabamba, el cual obstruye de manera instantánea los sumideros tipo cúpula de 4 pulgadas, anulando

ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de mayo de 2026, comentamos lo siguiente:

Considerando que el Gerente de Proyecto ha rechazado el descargo técnico del contratista por no ajustarse a la NTS 110 y la Norma E.020. Además, evidenciándose que ha transcurrido más de 72 días de notificada la alerta temprana NAT 009-2026, se concluye que no se registraron acciones de mitigación por parte del contratista,

Adicional a ello, respecto a la NOD N°640 "OMISION DE DISENO DEL SISTEMA DE TECHO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PENDIENTES EXIGIDAS EN EL NUMERAL 6.2.1.9 DE LA NTS N°110-MINSA/DGIEM", se evidencia que a la fecha del presente reporte la Gerencia de Proyecto mantiene comunicación aconex ANIN1-SPNO-007269 de 1 de junio de 2026 mantiene vigente su estado "Abierto".

En la misma línea, se advierte que la Entidad mediante Memorando N° 003128-2026-ANIN/DIME, de 19 de mayo de 2026, solicitó una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa identificada, por lo que el periodo de levantamiento se amplía hasta el 6 de julio de 2026.

En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	el factor de seguridad teórico de 4.75 y reactivando el riesgo latente de filtraciones severas que la Comisión de Control constato físicamente en marzo de 2026. *d) Además, al omitirse la cobertura inclinada por parte del contratista quien omitió en la optimización del proyecto, la cobertura y/o techo indicado en el expediente técnico del PRONIS. No considero en la carga muerta de su memoria de cálculo el peso de la infraestructura metálica ni la sobrecarga por granizo establecida en la Norma E.020.* *Acción Final Adoptada por la Entidad: Esta Gerencia de Proyecto ha rechazado el descargo técnico del contratista por no ajustarse a la NTS 110 y la Norma E.020. Se ha notificado formalmente al contratista la alerta temprana NAT N°009-2026, Riesgo del plano de redes generales de pluviales cuarto nivel con pendientes menores a 2% que indica la norma OS060, de fecha 05 de febrero del 2026.* *Habiendo transcurrido 72 días de notificada la alerta temprana NAT 009-2026, y no se registran acciones de mitigación por parte del contratista se notificó al contratista la NOD N°640 "OMISION DE DISENO DEL SISTEMA DE TECHO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS PENDIENTES EXIGIDAS EN EL NUMERAL 6.2.1.9 DE LA NTS N°110-MINSA/DGIEM", Mediante correo aconex ANIN1- SPNO-007222 de fecha 19 de mayo del 2026.*	
SITUACIÓN ADVERSA N° 2	**ESTADO: CON ACCIONES**	
La instalación de los sistemas sanitarios tales como, sistema de ablandamiento de agua, sistema de bombeo de agua, sistema de calentamiento de agua y sistema de agua contraincendios en el ambiente denominado "Sala de Máquinas", no cumplirían con las dreas mínimas, lo cual reduce el espacio libre para la ejecución de mantenimientos y/o reparaciones de emergencia, tal como lo establece la Norma Técnica de Salud NTS 110, situación que podría poner en riesgo los equipos e infraestructura sanitaria instalada en el Hospital de Apoyo Pomabamba II-1.	• Mediante Oficio N° 000328-2026-ANIN/UI de 21 de mayo de 2026 dirigido a la Subgerente de Control de Megaproyectos encargada, la Ejecutiva de la Unidad de Integridad Institucional de ANIN hizo referencia al Memorando N° 003128-2026-ANIN/DIME, de 19 de mayo de 2026 y adjuntó el Informe Nº 000201-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de mayo de 2026, con el cual, el Gerente de Proyecto informó las acciones adoptadas realizadas a la situación adversa N° 2 contenida en el Informe de Hito de Control N° 5572-2026-CG/MPROY-SCC, según el siguiente detalle: *"(…)* *En el siguiente cuadro se realiza el contraste directo entre las observaciones del hito de control de la Contraloría General de la República (CGR) y la respuesta del contratista para identificar las brechas existentes:* ***B. Cuadro comparativo de evaluación técnica y normativa:*** **Componente del Hallazgo de la CGR** / **Descargo Técnico del Contratista** / **Brecha Detectada / Omisión Normativa** Concentración de cuatro sistemas complejos (ablandamiento, bombeo, calentamiento y contra incendios) en solo 80 m², vulnerando el espacio mínimo requerido por la NTS 110. / Alega que el Cuadro N°18 de la NTS 110 exige 80 m² solo para la Sala de Calderos, y que los demás sistemas tienen dimensiones de cálculo variables. / La NTS 110 busca un dimensionamiento sumatorio. Introducir los cuatro sistemas en el área mínima de uno solo satura el ambiente. El contratista minimiza la envergadura del equipamiento hospitalario real. El modelo BIM federado muestra un espacio libre de circulación de apenas 0.567 metros entre componentes técnicos. / Sostiene que no hay interferencias físicas cruzadas y que la norma exige accesibilidad funcional, mas no distancias métricas específicas. / Una distancia de 0.56 metros infringe el principio de ergonomía y accesibilidad segura de la Norma A.010 del RNE para personal técnico con herramientas. Bloquea las rutas de escape en emergencias. Dificultad crítica y riesgo de inoperatividad para realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones de emergencia de los equipos. / Afirma que las labores frecuentes se harán in situ. Ante un desmontaje mayor, se removerá primero la bomba Jockey (49 kg) para liberar espacio. / Transferencia indebida de carga operativa. Diseñar un cuarto técnico requiriendo desmontar un sistema para reparar otro es una deficiencia de diseño que incrementa el tiempo de parada del hospital. Desconexión entre los planos contractuales aprobados (octubre 2022) y la instalación física real ejecutada en obra. / Argumenta que la variación se debe a que las dimensiones exactas de los equipos reales no estaban disponibles en la etapa de diseño conceptual. / El contrato NEC3 obliga al contratista a desarrollar la ingeniería de detalle y procura de manera coordinada. Instalar equipos sin verificar los espacios libres mínimos es una falta de diligencia técnica.	**<u>Actualizado al 26 de mayo de 2026:</u>** Respecto a lo informado por el Gerente de Proyecto en su Informe Nº 000201-2026-ANIN/DIME-SEJDI-PQ2POMA de 19 de mayo de 2026, comentamos lo siguiente: Considerando que el Gerente de Proyecto ha rechazado el sustento técnico del contratista por no ajustarse a la Norma Técnica 1.S.010 del RNE y el Código Nacional de Electricidad el cual exige distancias de entre 0.75 y 1.00 metro libres frente a tableros eléctricos de fuerza y control de electrobombas.,. Además, ha ordenado al ejecutor realizar un reordenamiento físico integral del equipamiento dentro de la UPS Casa de Fuerza del Bloque C o, en su defecto, ampliar los límites del cuarto técnico utilizando áreas adyacentes no críticas, por lo que se concluye que se evidenciaron gestiones no se registraron acciones de mitigación por parte del contratista, Adicional a ello, respecto a la NOD N°639 ""INCUMPLIMIENTO DE NTS-110-110 El numeral 6.6.3.4 "'UPS CASA DE FUERZA", se evidencia que a la fecha del presente reporte la Gerencia de Proyecto mantiene comunicación aconex ANIN1-SPNO-007280 de 3 de junio de 2026 mantiene vigente su estado "Abierto". En la misma línea, se advierte que la Entidad mediante Memorando N° 003128-2026-ANIN/DIME, de 19 de mayo de 2026, solicitó una ampliación de plazo de

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	Respecto a la observación de la Comisión de Control donde se advierte que los sistemas de ablandamiento, bombeo, calentamiento y agua contra incendios se concentraron de forma excesiva en el cuarto técnico de la UPS Casa de Fuerza del Bloque C, ocupando un área de solo 80 metros cuadrados y reduciendo los pasillos de circulación libre a un ancho critico de apenas 0.567 metros según el modelo BIM federado, el contratista argumento que el Cuadro N°18 de la NTS 110 estipula el área de 80 metros cuadrados fijamente solo para la Sala de Calderos y que las áreas para tratamiento, abastecimiento y contra incendio se calculan de manera variable según el consumo, cumpliendo conceptualmente con el perímetro aprobado en octubre de 2022. Asimismo, propuso como procedimiento de mantenimiento que, ***ante un desmontaje excepcional de la bomba principal, se retire previamente la bomba Jockey de 49 kilogramos para liberar espacio de maniobra.*** *Esta Gerencia de Proyecto determina que el descargo técnico del contratista resulta inaceptable en términos de mantenimiento, ergonomía y seguridad contractual por las siguientes consideraciones:* *- Un pasillo libre de 0.567 metros incumple los parámetros mínimos de la Norma Técnica 1.S.010 del RNE y el Código Nacional de Electricidad, el cual exige distancias de entre 0.75 y 1.00 metro libres frente a tableros eléctricos de fuerza y control de electrobombas. Un espacio menor a 60 centímetros impide la libre manipulación de herramientas pesadas por parte del personal técnico e infringe la Ley N°29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, al bloquear las rutas de evacuación rápida en emergencias por alta presión, vapor o fallas eléctricas.* *- El procedimiento de mantenimiento planteado por el contratista evidencia una grave deficiencia de diseño. Exigir el desmontaje forzado de un sistema de seguridad critico como la bomba Jockey para poder acceder o reparar la bomba contra incendios principal vulnera la autonomía operativa del hospital, dejando desprotegida la red de presión contra amagos de incendio durante las horas de intervención técnica e incrementando los costos operativos que la ANIN asumirá a futuro.* *- El argumento de que las dimensiones exactas de los equipos no estaban disponibles en la etapa de diseño referencial constituye una falta de diligencia técnica. Bajo el alcance de diseño y construcción del contrato NEC3 Opción F, el contratista tenía la obligación de congelar y coordinar las dimensiones del equipamiento adquirido en el modelo BIM antes de proceder con el vaciado de estructuras y la instalación física de redes matrices en el Bloque C.* *- Acción Final Adoptada por la Entidad: Esta Gerencia de Proyecto ha procedido a desestimar el descargo del contratista. Se ha ordenado al ejecutor realizar un reordenamiento físico integral del equipamiento dentro de la UPS Casa de Fuerza del Bloque C o, en su defecto, ampliar los límites del cuarto técnico utilizando áreas adyacentes no críticas, con el fin estricto de garantizar pasillos técnicos de circulación continuos con una sección mínima reglamentaria no menor a 0.80 metros, garantizando radios de operación y desmontaje totalmente independientes para cada componente hidráulico y eléctrico.* *- Sustento de Control de la Entidad: Acta de verificación de restricciones de accesibilidad en la UPS Casa de Fuerza del Bloque C y orden de rediseño o emitida al contratista.* *Teniendo en cuenta estos hallazgos se procedió con notificar al contratista la NOD N°639 "INCUMPLIMIENTO DE NTS-110-110 El numeral 6.6.3.4 "'UPS CASA DE FUERZA" establece áreas mínimas para los ambientes sanitarios y técnicos",*	cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, a fin de implementar las acciones finales que conllevan a la corrección de la situación adversa identificada, por lo que el periodo de levantamiento se amplía hasta el 6 de julio de 2026. En ese sentido, conforme lo establece el literal (iii) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva N.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", la Comisión de Control considera determinar el estado de la situación adversa como "**CON ACCIONES**", toda vez que la Entidad ha mencionado las acciones que viene tomando para la mitigación de la Situación Adversa, sin embargo, aún cuenta con el plazo establecido para la corrección de la misma.

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

	mediante correo aconex ANIN1-SPNO-007221 de fecha 19 d mayo del 2026.	

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:30:36 -05:00

Firmado digitalmente por MEDINA ALVAREZ Edwin James FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:26:29 -05:00

Firmado digitalmente por LASTRERA JULCA Joseph Max FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:24:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lince, 30 de Junio de 2026

OFICIO N° 000423-2026-CG/MPROY

Señor
Hernán Yaipén Aréstegui
Jefe
Autoridad Nacional de Infraestructura
Av. República de Chile N° 350
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado " (CUI:2386533).

Referencia :
a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° 000061-2026-CG/GCMEGA de 28 de mayo de 2026.

Me dirijo a usted, en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia; y, de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. En ese sentido, mediante el documento de la referencia c), esta Entidad Fiscalizadora Superior acreditó a la Comisión de Control para la realización del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente.

Sobre el particular, como resultado de la revisión de la información y documentación vinculada la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado" (CUI:2386533), comunicamos que se han identificado tres (03) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC de 30 de junio de 2026, cuya copia se adjunta en doscientos catorce (214) folios.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control de la Subgerencia de Control de Megaproyectos, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la notificación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, para cuyo efecto puede dirigirse a la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en el Jirón Camilo Carrillo N° 114, Jesús María, Lima – Perú; o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual, vía el siguiente enlace: https://mesadepartesvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Yulissa Hernández Olivera
Subgerente de Control de Megaproyectos
Contraloría General de la República

(YHO/ema)
Nro. Emisión: 04296 (L334 - 2026) Elab:(U17912 - L334)

V°B°

Firmado digitalmente por CURI DAVALOS Carlos Alberto FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 30-06-2026 20:43:05 -05:00

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MYKAEAP**

Outlook

Mesa de Parte Digital

Desde Plataforma de aplicaciones y servicios - ANIN <aplicaciones_anin@anin.gob.pe>
Fecha Mar 30/06/2026 20:50
Para Edwin James Medina Alvarez <emedina@contraloria.gob.pe>

⚠ **PRECAUCIÓN** : este es un correo electrónico de origen externo. Sigue estas recomendaciones, y así evitarás posibles incidentes de seguridad informática:

1. Verifica que sea de un remitente conocido antes de abrir enlaces o descargar archivos adjuntos.
2. No hagas clic en enlaces ni descargues archivos adjuntos sospechosos.
3. Si dudas del remitente, repórtalo al correo seguridaddelainformacion@contraloria.gob.pe.

30/06/26, 20:49

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN MPV

Estimado(a) usuario(a):

Le informamos que su expediente **0019425-2026** ha sido **generado correctamente** en nuestro sistema.

Para consultar el estado o visualizar los documentos asociados, por favor ingrese a:

https://sso.anin.gob.pe/login

Una vez dentro del sistema, siga estos pasos:

1. Seleccione el botón **Administrado**.
2. Ingrese con su **Usuario y Clave**.
3. Acceda a **Mesa de Partes Virtual**.
4. Diríjase a la sección **Bandeja (SGD-PCM)**.

Aquí encontrará el listado de sus expedientes registrados.

ANIN
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUBSANAR	SEGUIMIENTO	PRINCIPAL	ANEXOS	Nº	SOLICITUD	Nº. EXPEDIENTE	FECHA DE REGISTRO	Nº DE DOCUMENTO	ASUNTO	DESTINO	ESTADO
-	Seguimiento			48113	48113-2026	0019425-2026	30/06/2026 8:49 PM	423-2026CGMPROY	Notificación de Informe de Control Concurrente N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado " (CUI:2386533).	00001	REGISTRADO

Seguimiento Solicitud

Expediente: 0019425-2026

Asunto: Notificación de Informe de Control Concurrente N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado " (CUI:2386533).

Dependencia Emisor	Dependencia Destino	Asunto	Estado	Fecha Registro	Número de Documento	Tipo de documento
TRAMITE DOCUMENTARIO	JEFATURA DE LA ANIN	Notificación de Informe de Control Concurrente N° 10434-2026-CG/MPROY-SCC en relación al servicio de Control Concurrente a la "Implementación del Paquete 2 de la Cartera Salud que se ejecuta en el marco del Contrato de Estado a Estado " (CUI:2386533).	EN PROYECTO	30/06/2026 08:06:43	423-2026CGMPROY	OFICIO

Dependencia Emisor	Dependencia Destino	Asunto	Estado	Fecha Registro	Número de Documento	Tipo de documento

Cerrar